

8
2 ej

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

HISTORIA DEL COLEGIO DE NOTARIOS

1792 - 1901

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN HISTORIA

P R E S E N T A
MARIA ELENA CHICO Y PARDO

MEXICO, D. F.

1986



FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
COORDINACION DE HISTORIA





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E G E N E R A L

Pág.

INTRODUCCION.....	1
I ANTECEDENTES.....	5
II HISTORIA DEL COLEGIO.....	25
III EL COLEGIO Y LAS AUTORIDADES.....	45
IV VIDA ECONOMICA DEL COLEGIO.....	73
V VIDA INTELECTUAL DEL COLEGIO.....	101
VI VIDA SOCIAL.....	117
CONCLUSION.....	131
APENDICE DOCUMENTAL.....	133
BIBLIGRAFIA.....	359

INTRODUCCION

Es en función de la vida como la historia interroga a la muerte.

L. Febvre.

El archivo de Notarías de la ciudad de México, en su función -- conservadora de escrituras públicas y documentos incorporados en registros y archivos de escribanos y notarios, ha sido fuente de estudio para innumerables profesionistas, tales como Agustín Millares -- Carlo, José Ignacio Mantecón, Bernardo Pérez Fernández del Castillo y muchos otros historiadores; pero se presentó ante mí la oportunidad de hacer este trabajo al conocer la existencia de un archivo en el Colegio de Notarios que nos brinda la posibilidad de conocer el desarrollo histórico de la corporación.

Procedí a hacer un índice de los documentos, ajustando y reajustando la información; traté de encontrar alguna pauta, algunas líneas con las cuales organizar y dar sentido al material. La historia de una institución de casi doscientos años de vida ininterrumpida, debía tener un papel dentro del existir nacional; tenía pues ante mí la historia del Colegio de Escribanos inmersa en la historia de México.

Ante este planteamiento era preciso estudiar los antecedentes -- de esta profesión, su paso al Nuevo Mundo y el papel que desempeñaron los escribanos en la Conquista y en la formación de un nuevo reino . Al organizarse la sociedad novohispana era natural que se reprodujeran las instituciones vigentes en España, pero mientras iba tomando forma la estructura gubernamental castellana en Indias, y se sistematizaba el ámbito y jerarquía de los diversos cargos, los escribanos, al igual que otros funcionarios, pasaron por una etapa formativa. Expertos en el regalismo y en las fórmulas administrativas pronto se convirtieron en auxiliares indispensables del sistema.

Siguiendo el uso de la época, los escribanos buscaron mayor integración del gremio y la ayuda a los compañeros necesitados, se reu

nieron y formaron la Cofradía de los Cuatro Evangelistas, en la Iglesia de San Agustín.

En la segunda mitad del siglo XVIII, los Borbones comenzaron a implantar en todo el Imperio Español reformas que respondían a los principios básicos del Despotismo Ilustrado. Se desarrollaron los conocimientos técnicos y científicos, se crearon nuevas formas de gobierno e instituciones para impartir una enseñanza más práctica basada en los avances de la ciencia.

Los escribanos sintieron entonces la necesidad de crear un organismo que los reuniera en su seno, los representara ante las autoridades, velara por una práctica y superación del notariado y les ofreciera algún tipo de seguridad social. El Colegio nace como respuesta a una realidad histórica del país y durante el siglo XIX se transforma y adecua a los cambios que experimenta México.

Desde su fundación, el Colegio ha buscado la unidad del gremio; sus estatutos establecieron la colegiación obligatoria y ningún escribano podía actuar sin estar incorporado a él. Es de capital importancia su papel de organismo intermedio entre las autoridades y sus miembros; para poder establecer esta conexión, fue preciso consultar el Archivo General de la Nación en su ramo de Escribanos y de Oficios Vendibles y Renunciables. Las Memorias de la Secretaría de Justicia fueron también de gran ayuda.

La lectura del archivo demuestra el deseo continuo de superación de los escribanos y nos ayuda a comprender cómo han evolucionado de simples auxiliares de la justicia a cultivadores de una especialidad jurídica. La Biblioteca Nacional, en especial el Fondo Lafragua y la Colección Vigil resultaron auxiliares ^{insustituibles} para definir el desarrollo de la vida intelectual del Colegio.

La institución ha contado siempre con una economía sana que le ha permitido tener un papel activo en la sociedad así como brindar ayuda a sus agremiados. En la Hemeroteca Nacional encontramos publicadas algunas actuaciones del Colegio en funciones públicas así como la celebración de su centenario.

Este trabajo es la primera parte de la historia del Colegio de Escribanos. Se detiene al iniciarse el siglo XX, ya que con la ley del Notariado para el Distrito Federal de 1901 el concepto del notario cambia: por primera vez se le exige el título de abogado y se declara incompatible la función notarial con el ejercicio profesional de la abogacía. El Colegio de Notarios formula un nuevo reglamento en 1902.

Pienso que este estudio es de especial interés para los actuales notarios, miembros del Colegio a quienes puede ayudar a descubrir la razón de ser de una institución cuyas raíces se funden con las raíces mismas de México, cuya continuidad y coherencia explican su trayectoria.

Los escribanos encargados de dejar una constancia de los hechos que forman el acontecer histórico, han sido auxiliares invaluable de la Historia. La institución que los ha reunido en su seno nos brinda un testimonio de su labor dentro de la historia de México.

Anexamos a este trabajo el índice de la primera parte del archivo que abarca del año 1793 al de 1901. Queda como proyecto ordenar y catalogar la segunda parte así como continuar con la historia del Colegio en el siglo XX.

I. ANTECEDENTES

La fuerza de las armas y la ley confluyen en la Conquista. Ambas llegan en el primer desembarco de los españoles; aparece tanto el poder de los soldados, como la legalidad de los funcionarios de la justicia.

Con las armas, se logra la sumisión inmediata de la cultura -- existente, con la ley, se forma una estructura permanente que establece y mantiene una forma de vida. La conjunción de estos dos elementos, logra la consolidación de la Conquista.

Desde el primer contacto del Viejo Mundo con el Nuevo, los escribanos participaron como testigos y relatores de los acontecimientos. Fue el escribano "de Ración" de los Reyes Católicos, Luis de Santangel quien intervino en las capitulaciones celebradas por los Reyes Católicos y Cristobal Colón que propiciaron el descubrimiento del Nuevo Mundo.⁽¹⁾ El escribano "de Escuadra" o del Consulado del Mar, Rodrigo de Escobedo dio fe de la toma de posesión de la isla de Guananí. Al regresar Colón a España lo deja como tercer sucesor para ocupar el gobierno de la isla "Española" donde continuó ejerciendo sus funciones de escribano. La historia lo considera como el primer escribano que ejerció en América.⁽²⁾

Fernández de Oviedo en su crónica de la expedición descubridora de Juan de Grijalva que arribó a tierras mexicanas el 3 de mayo de 1518, nos relata cómo Diego de Godoy, escribano oficial, da fe de la toma de posesión de la futura Nueva España. Oviedo informa que a todo lo largo de la expedición de Grijalva y cuando la ocasión lo requería, Godoy siguió asentando autos de diversos sucesos

1 Fray Bartolomé de las Casas, Historia de las Indias, t., libro 1. c. XXXII, p. 167-169.

2 Ibid., p. 201

que a Grijalva le interesaba quedaran debida y legalmente registrados. (3)

En la conquista de México, Hernán Cortés concede un importante papel al escribano; es indudable que tenía conocimientos jurídicos y una idea clara de la escribanía; su paso por Salamanca y el trabajo que desarrolló como ayudante de escribano primero en Extremadura y después en Sevilla nos lo prueban. (4) Más tarde, en Santo Domingo, solicita que se le nombre escribano del Rey pero, como carecía de influencia, su solicitud no fue atendida. Sin embargo, pronto se presenta una oportunidad, toma parte en una expedición militar para sofocar una rebelión de indios salvajes de Anacóna; el éxito de esta empresa le valió como premio una encomienda de indios y la escribanía de Azúa.

Al fundar Diego Velázquez Santiago de Baracoa en 1512, en Cuba, Cortés tomó vecindad y obtuvo la escribanía de este lugar. A partir de esa fecha y hasta el año de 1519, Cortés alternó el oficio de escribano con actividades comerciales que hicieron aumentar en forma considerable su capital, que invierte en unión de Diego Velázquez en organizar la expedición de la Nueva España. (5)

Bernal Díaz del Castillo en la Historia verdadera de la Conquista de la Nueva España, nos relata el desembarco de Cortés en las costas de Tabasco, en el río Grijalva y cómo al encontrarse frente a la actitud hostil de los aborígenes, ordenó a Diego de Godoy que en su carácter de escribano del Rey hiciera a los indios un requerimiento de paz, "y como todas las cosas quería llevar muy justificadas", tomó posesión de esas tierras a nombre de los reyes castellanos, ante la fe del escribano, quien anotó todo lo acontecido.

A partir de ese momento, el escribano está siempre al lado de --

3 Gonzalo Fernández de Oviedo, Historia General y Natural de las Indias, Islas y Tierra-Firme del Mar Océano, t. III, p. 254-255.

4 José Valero Silva, El Legalismo de Hernán Cortés como instrumento de su conquista, p. 11-18.

Cir., Pérez Fernández del Castillo Bernardo, Hernán Cortés como Escribano, en Revista de Derecho Notarial, año XXVII, núm. 87 diciembre de 1985, p. 14-28.

5 Francisco Vázquez Pérez y Mario Monroy Estrada, Ensayo sobre el Notariado Mexicano, Revista internacional de Notariado, p. 193-194.

Cortés. Ante él, consigue la instalación de un Ayuntamiento compuesto por Alonso Hernández Puertocarrero, Francisco de Montejo, Cristóbal de Olid, Juan de Escalante, Gonzalo Mejía y Alonso de Avila. Constituido el Ayuntamiento, primera autoridad española en la Nueva España, Hernán Cortés presentó su dimisión del cargo que le había confiado Velázquez y fue nombrado capitán general del ejército, alcalde mayor y gobernador, dependiendo así directamente de los monarcas españoles. De inmediato hizo la fundación de la Villa Rica de la Vera-cruz, ante el escribano del Rey, Diego de Godoy.⁽⁶⁾

En su camino a Tenochtitlán, ante un escribano, los caciques de Zempoala dieron obediencia a sus majestades castellanas.⁽⁷⁾ Cuando se le enfrentaron los tlaxcaltecas como enemigos, Cortés nos relata que "les comencé a saber mis requerimientos en forma con las lenguas que conmigo llevaba, por ante escribano... y a amonestar y requerir la paz". Posteriormente, aliado con los tlaxcaltecas, intenta pasar por Cholula y hace saber a los cholultecas la causa de su venida, -- apercibiéndolos "con un mandamiento firmado de mi nombre y de un escribano", planteando de esa manera que si los naturales no obedecían serían sometidos en "guerra justa".⁽⁸⁾

6 Bernal Díaz del Castillo, La Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España, p. 63-94

7 Fray Bartolomé de las Casas, op. cit.,

8 Hernán Cortés, Segunda Carta de Relación, Cartas de Relación, p.46. Francisco Tomás y Valiente en su Manual de Historia del Derecho Español, p.335, explica: "Una...postura de raíz medieval era la que, reconociendo el poder temporal del Papa...admitía la concesión contenida en las Bulas de Alejandro VI como título suficiente para justificar el dominio del rey de Castilla en Indias. Esta línea argumental se mantuvo vigente incluso en la junta de teólogos y juristas de 1512. En otra junta de 1513 se acordó como complemento justificativo del dominio y aún de la conquista violenta, redactar un -- 'Requerimiento'...y leerseles a los indios cuando se descubriera -- una tierra nueva haciéndoles ver que el Papa había entregado las Indias al Rey de Castilla y que ellos, los indios, debían obedecer al Papa y someterse al Rey. En caso de que los indios se negaran a acatar tan convincente requerimiento se les podía legítimamente ya someter a la fuerza. Esta doctrina se basaba en muy conocidas opiniones del canonista del siglo XIII Enrique de Susa, cardenal de Ostia, ("el ostiense"). La doctrina del requerimiento se practicó en vivo con los indios en 1513 y años sucesivos."

Al conseguir el vasallaje de Moctezuma a Carlos V pasando ante la fe del escribano Pedro Fernández "que lo asentó por auto en forma y yo le pedí así por testimonio en presencia de muchos españoles,"⁽⁹⁾ quedó consumada la incorporación del imperio azteca a la Corona de Castilla como uno de sus reinos integrantes y sujetos a su legislación vigente, en todo aquello para lo que no hubiere disposición expresa del Derecho Indiano.⁽¹⁰⁾

En la historia de la Nueva España el escribano estuvo omnipresente. Como afirma Silvio Zavala: "Los españoles que, colonizaron México desde el siglo XVI no realizaron acto alguno, inclusive el primordial de tomar posesión de la tierra, sin que un escribano o testigo dejara constancia del mismo. Gracias a ellos se anotó y conservó para generaciones posteriores información sobre la conquista, las fundaciones de ciudades, la organización de la Iglesia, el comercio, la navegación y la vida de los indígenas".⁽¹¹⁾

A medida que la penetración en el continente se va realizando y surgen los primeros asentamientos permanentes, los escribanos reales multiplican sus funciones. Ejercen como escribanos públicos, escribanos de cabildo y escribanos de Gobierno.

Las primeras autoridades, gobernadores, adelantados y capitanes generales estaban investidos de poderes judiciales y gubernativos por lo que los escribanos documentaban todos los negocios que surgían en el desempeño de sus atribuciones sin distinción de materias. Pronto se constituyeron los escribanos de cámara con funciones específicas de atender la parte burocrática de los procesos, redactar y refrendar los documentos que, bien, a nombre de los reyes o a nombre propio, emanaran en asuntos judiciales exclusivamente de los funcionarios del juzgado.

9 Hernán Cortés, op. cit., p. 48

10 Cfr., Francisco Tomás y Valiente, Manual de Historia del Derecho Español, p. 330.

11 Zavala, citado por Dorothy Tanck de Estrada, Historia de las Profesiones en México, p. 27

Algunos de estos intentos iniciales de los conquistadores en la organización de la vida novohispana quedaron registrados en las Actas de Cabildo de la ciudad de México. La primera nos relata la sesión celebrada el 8 de marzo de 1524 ante el escribano del Ayuntamiento, oriundo de Tordesillas, Francisco de Erduña donde "en las casas del magnífico Señor Hernando Cortés Gobernador y Capitán General de esta Nueva España...estando presentes los señores regidores de ella viendo y platicando las cosas del Ayuntamiento o complideras al bien público y dieron sus peticiones para pedir solares".⁽¹²⁾ En el acta del 26 de julio de 1525 ante Diego de Ocaña, escribano público de la ciudad de México, se establece el arancel de la ventas o posadas de la Nueva España.⁽¹³⁾

En la historia de la Nueva España y posteriormente en la de México, el escribano aparece como uno de los símbolos de la legalidad y se convierte en un invaluable auxiliar de la historia. Cualquier acto representativo de la vida nacional quedaba registrado en sus actas y en sus protocolos como una prueba de que se hacían conforme a las disposiciones legales. Estos instrumentos han probado ser valiosos documentos históricos y nos ayudan a reconstruir la vida de los siglos pasados.

Una vez establecido el importante papel del escribano en la vida novohispana es necesario precisar los antecedentes de esta profesión, sus funciones y las diferentes clases que la integraban. España tuvo escribanos desde tiempos muy remotos y sus funciones fueron desempeñadas por el clero hasta que Alfonso X hizo del notariado una profesión distinta de las demás del Estado, señalándole sus atribuciones y el modo de ejercerla, así como los honores y prerrogativas que correspondían a los que lealmente la sirviesen y desempeñasen. A partir de entonces, los escribanos fueron considerados funcionarios públicos y recibieron la misma denominación con que eran conocidos en la legislación romana.⁽¹⁴⁾

12 Actas de Cabildo de la Ciudad de México, libro 1 p. 6

13 Ibid., p. 48

14 Juan Nepomuceno Rodríguez San Miguel, El Novísimo Escribano Ins-
truído, p. 11.

El "Rey Sabio", en el Fuero Real, establece como facultad exclusiva del monarca la designación de escribanos, así como el fijar su número en las poblaciones. En las Siete Partidas nos da una definición completa de ellos: "Tanto quierẽ decir como ome sabidor de escrivir: e son dos maneras dellos; los unos que escrivien previllejos e los actos de casa del Rey, e los otros, que son los escrivanos públicos, que escrivien las cartas de las vendidas e de las compras, e los pleytos, las posturas que los omes ponen entre sí en las cibdades e en las villas."⁽¹⁵⁾

En esta disposición se puede distinguir, afirma Francisco de Icaza, "los tres grandes ámbitos de la función notarial que subsisten hasta el siglo XIX; la actividad del escribano en materia privada, - 'las vendidas e las compras', que es la función propia del notariado hasta nuestros días, la actividad del escribano en materia de gobernación, como era la expedición de los privilegios, las cartas y las actas del rey; por último la intervención del escribano en la materia judicial, 'los pleytos et las posturas', que en nuestros días ha pasado a ser la función de los actuarios de los juzgados, investidos aún de fe pública."

A pesar de que en las Partidas sólo se mencionan dos clases de escribanos, con el tiempo se irán multiplicando bajo distintos nombres, aunque en esencia continuarán correspondiendo a los dos grupos mencionados. Dentro de la administración real encontramos, entre otros, escribanos de cámara, de sacas, de ventas, etcétera; y dentro del segundo grupo aparecen los llamados públicos, del consejo y los del número de villas y ciudades. A los primeros se les denomina en forma genérica "reales" y a los segundos "públicos". Ya en el siglo XV el título general o primero concedido por los reyes en los nombramientos que ellos expedían era el de escribano de cámara y escribano y notario público; una vez obtenido ese nombramiento o título más general, podía conseguir el interesado otro más concreto, como era el de escribano de cámara, del consejo, de rentas, etcétera.

15 Siete Partidas, P.3, T. XIX, L.1.

Al consumarse la conquista en el siglo XVI, se aplicaron en el territorio de la Nueva España las leyes castilianas y entre ellas - las Siete Partidas, el Ordenamiento de Alcalá, Las Leyes de Toro, y más tarde las recopilaciones de Castilla así como las disposiciones dictadas ex profeso para la América española, que constituyen las - Leyes de Indias.

En el virreinato, bajo esta legislación, los escribanos y notarios quedan divididos en dos grandes grupos:

I. Aquellos cuya función no se encontraba unida o circunscrita a una determinada rama de la administración pública, los cuales -- vienen a ser el antecedente directo de los notarios actuales:

a) Escribanos Reales. Que podían actuar en todo el territorio menos en aquellos lugares donde existían escribanos del número.

b) Escribanos del Número. Llamados también escribanos públicos del número o escribanos públicos del número de villas y ciudades, que sólo podían ejercer sus funciones dentro de una determinada circunscripción territorial.

II. Aquellos escribanos o notarios que desempeñaban sus funciones unidos ó en relación con una determinada rama de la administración pública. Para su estudio seguiremos los principios que rigieron precisamente a la administración pública española de este período, o sea la constitución misma de la Nueva España. A tal fin encontramos:

A) Autoridades con asiento en España:

a) El Rey.

b) El Consejo Real y Supremo de las Indias, que entre sus múltiples funciones era la de ser el máximo tribunal de apelación Indiano. En él encontramos los llamados escribanos de Cámara de Consejo.

c) La Casa de Contratación de Sevilla, que tenía la doble función de regular el comercio y la hacienda indianas, y funciones de carácter judicial relacionadas con dicho comercio; en ella encontramos escribanos relacionados con las funciones de carácter judicial de la Casa y escribanos relacionados con la función puramente comer

cial, hacendaria y fiscal.

B) Autoridades con asiento en el propio territorio novohispano. Para su estudio seguimos los criterios tenidos para la división territorial de las Indias, relacionada con las diversas ramas de la administración pública:

a) Gobierno.-Las Indias en tal rama estaban divididas en provincias o gobernaciones, al frente de las cuales se encontraba el gobernador y contaban con escribanos de gobernación y de Cabildo llamados también de Ayuntamiento.

b) Justicia.-El ramo de justicia se puede dividir en dos grupos para su estudio:

1. Justicia Ordinaria, que marcó el criterio para las divisiones territoriales en los distritos de las Audiencias, contaban con los siguientes escribanos: escribanos de Cámara de la Audiencia, escribanos de la Sala del Crimen, escribanos de Visitas, escribanos del Juzgado de Bienes de Difuntos y escribanos de Juzgados de Provincia.

2. Justicia Especial. Los tribunales especiales en las Indias fueron numerosísimos y en casi todos ellos existían escribanos que prestaban sus servicios en dichos organismos; tales como:

Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición: Notarios del Santo Oficio.

Juzgado de Indios: Escribanos del Juzgado de Indios.

Real Tribunal de la Acordada o Santa Hermandad: Escribanos de la Santa Hermandad.

Real Tribunal de Minería: Escribanos del Real Tribunal de Minería.

c) Guerra.-Las Indias Occidentales en materia de guerra estaban divididas en Capitanías Generales, al frente de las cuales estaban los capitanes generales. En esta rama encontramos los llamados escribanos de guerra que prestaban sus servicios dentro de los tribunales militares.

d) Hacienda.-Dentro de las ramas de Hacienda ejercían sus funciones los llamados oficiales de la Real Hacienda y al lado de ellos los escribanos de la Real Hacienda o escribanos de Hacienda. Además, cada tribunal contaba con un escribano; por ejemplo, el escribano de la Casa de Moneda, el de la Lotería, el de la Pólvara, el de Tabaco, el de la Santa Hermandad, etcétera.

Había también dentro de la rama de Hacienda, con sus escribanos el llamado Real Tribunal de Curso, en el que se ventilaban aquellos asuntos para los cuales no existía un tribunal especial.

e) Eclesiástico.-La división eclesiástica básica de las Indias fue la de Arzobispados y Obispados, en donde aparecen los notarios mayores, los menores y los apostólicos. En la Real Audiencia Arzobispal estaban los notarios de la Audiencia cuyas funciones eran similares a las de los escribanos de cámara de la Real Audiencia.

Esta división marca una sencilla organización burocrática en razón de materia sucediendo con frecuencia que una misma persona podía ser escribano de distintas dependencias; así tenemos a don Antonio Fernández de Córdova que era escribano de Cámara del Real Tribunal de Cuentas, de la Junta de Pósito, Receptor de la Real Audiencia y segundo de Guerra; o don Isidro Rodríguez del Castillo, que era escribano público y de Cabildo de la Villa de Salamanca.

La acumulación de cargos se daba cuando una persona que tenía el título de escribano real adquiría una o varias escribanías vendibles o renunciables. Sin embargo, ciertas escribanías no podían -- acumularse, tanto por la cantidad como por la calidad de los negocios y era la Audiencia quién lo determinaba.⁽¹⁶⁾

La actuación y la organización de los escribanos fue ampliamente reglamentada por la legislación indiana y supletoriamente por la castellana. En la Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias y en los Cedularios Indianos suelen encontrarse numerosas disposiciones tendientes a reglamentar su actuación. A este respecto pue-

16 Francisco de Icaza y Dufour, De los Escribanos Públicos en Nueva España, p. 13 ss.

den consultarse las disposiciones contenidas en Puga y Beleña.⁽¹⁷⁾

Por lo que toca a la legislación castellana las normas relativas a la actuación de los escribanos fueron reunidas en la "Instrucción formada por los señores del Consejo en consecuencia de lo resuelto por su magestad de lo que más principalmente deben observar los escribanos del número, ayuntamiento, y notarios de estos reynos, conformae a lo prevenido por las Leyes y Autos acordados, que en ella se citan".⁽¹⁸⁾

Teniendo presente la importancia de este oficio y la influencia que su buen desempeño tiene en la sociedad, la ley 1, título 19 de la Partida 3, prescribe las condiciones necesarias para obtener el fiat de escribano, Rodríguez de San Miguel las resume en los siguientes puntos:

- 1.- Pertenecer al estado seglar.
- 2.- Haber cumplido 25 años, lo que no siempre se respetó, pues existen varios expedientes en el Archivo General de la Nación y en el Archivo del Colegio de Escribanos, en los que consta que se solicitaban y se concedían con frecuencia dispensas de edad para presentar el examen.⁽¹⁹⁾

17 Vasco de Puga, Provisiones, cédulas, instrucciones de su Magestad, ordenanzas de difuntos y audiencia, para la buena expedición de los negocios y administración de justicia y gobernación de esta Nueva España, y para el buen tratamiento y conservación de los indios desde el año de 1525 hasta esta presente de 63, en México, en casa de Pedro de Ocharte MDLXIII. Eusebio Buenaventura Beleña, Recopilación Sumaria de todos los Autos Acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España y providencias de su superior gobierno i de varias cédulas y órdenes, que después de publicada la recopilación de Indias han podido recogerse, así de las dirigidas a la misma Audiencia o Gobierno como de algunas otras que por sus notables decisiones no convendrá no ignorar.

18 Impreso en Madrid, por Antonio Sanz, Impresor del Rey, 1751. Por un testimonio del Marqués de las Amarillas dirigido al Rey el 20 de octubre de 1759, se prueba que esta Instrucción se aplicó en la Nueva España.

19 Cfr., AGN. Ramo de Escribanos y AGN.

3.- Haber adquirido la instrucción suficiente para el buen desempeño de su oficio, lo cual incluía un certificado de haber tenido una práctica de cuatro años en el oficio de un escribano y haber cursado seis meses en la Academia del mismo Colegio.

4.- Ser de buena fama, tener reputación de hombre justo y cumplidor de sus deberes.

5.- Tener suficiente arraigo o garantía para poder responder de los excesos que pudiera cometer en el ejercicio de su cargo.

6.- A partir de 1792 estar matriculado en el Colegio de Escribanos.

Una vez cumplidos estos requisitos, el aspirante a escribano debía presentar un examen ante las Reales Audiencias y a partir de la Independencia ante la Suprema Corte de Justicia.⁽²⁰⁾

Durante las primeras décadas del virreinato tanto el Rey como las autoridades locales nombraron a los escribanos. En 1524 el Ayuntamiento de la Ciudad de México rehusó reconocer la merced real otorgada a Pedro del Castillo en la cual se le había nombrado escribano de Cabildo porque los regidores ya habían seleccionado a un escribano local; la Audiencia tuvo que intervenir para hacer que el Ayuntamiento acatará las órdenes del Monarca.

En el reinado de Carlos I se siguió otorgando a personas designadas por el Rey, la facultad de nombrar funcionarios para la escribanía del Ayuntamiento de México, Uno de los escribanos que vino a México a desempeñar este cargo fue Miguel López de Legaspi quién, -- años después, encabezaría la conquista de Filipinas.

Es también, en esta época, que se producen cambios importantes en la actitud de la Monarquía ante la provisión de oficios públicos y se intensifican algunos aspectos de la tendencia privada hacia su mercantilización. Entre los ejemplos que menciona John H. Parry -- está la concesión hecha por Carlos I a su secretario Juan de Sámano

20 Juan Nepomuceno Rodríguez San Miguel, op. cit., p. 13

de la escribanía mayor de la Gobernación de la Nueva España, que hasta entonces ejerciera Cortés y que en 1539 vendió a Antonio de Turcios quien obtuvo del Rey el título de escribano mayor y durante - - treinta años fungió como escribano de gobernación y de cámara en los ramos civil y criminal. (21)

Tomás y Valiente opina que aunque la Monarquía no lucraba con estas concesiones de oficios hechas en las Indias, es obvio que alimentaba la codicia de los particulares y que fomentaba el tráfico -- privado de oficios públicos. Buscando, sin embargo, defender la -- preeminencia real, la Monarquía por Real Cédula de 15 de octubre de 1532 prohibió, bajo pena de privación de oficio y de todos los bienes propios, que los miembros de la Audiencia admitieran que los renunciarios usaran de sus oficios sin la aprobación del Rey.

La constante penuria del erario español, ávido de recursos, -- pronto terminaría con esa situación y en el año de 1558, el Consejo de Indias elevó al Rey una consulta en la que le proponía que "se -- acrecienten escribanías en las ciudades y Villas de la Indias, y en las Chancillerías y Gobernaciones y se vendan para V.M. porque sacarán dellas una buena cantidad". (22) En respuesta a esta consulta, encontramos la cédula de 24 de junio de 1559, en la que se manda acrecentar el número de escribanías, vendiéndolas a personas hábiles y suficientes, en forma vitalicia, o sea sólo por la vida del comprador y sin derecho a renunciar al cargo en favor de tercero.

En la Nueva España tropezó la aludida cédula de 1559, en lo que a los escribanos se refiere, con la merced conferida a Juan de Sámano y a la venta que éste había hecho a Antonio de Turcios, puesto -- que sus intereses se vieron dañados con la creación de nuevas escribanías, lo que provocó que en 1561 se sobreseyera en Nueva España lo mandado sobre venta y acrecentamiento de escribanías.

21 John H. Parry, The Sale of public office in the Spanish Indies -- under the Hapsburgs, p. 7-15.

22 Francisco Tomás y Valiente, La venta de oficios en Indias: 1492-1606, p. 53.

Con la muerte de Antonio de Turcios y los demás escribanos que se vieron afectados por la cédula de 1559, la Corona encontraba llano el camino no sólo para enajenar las escribanías vacantes, sino también para la creación de nuevas. Sin embargo, el fisco no logró en aquellos momentos los ingresos deseados ya que a los particulares no les resultaba atractivo el hecho de que los cargos fuesen sólo otorgados en forma vitalicia pues deseaban que se les concediera la perpetuidad y el derecho a renunciarlos.⁽²³⁾

El 15 de noviembre de 1581 expidió la Corona una nueva cédula referente a la venta de oficios, entre ellos los de escribanos, "para que los primeros compradores de oficios de pluma de mis Indias Occidentales que son vendibles, los puedan renunciar, una vez, sirviéndome con el tercio del valor de ellos."⁽²⁴⁾ A partir de esta disposición Icaza distingue tres tipos de escribanías:

- a) las mercedadas o sea las concedidas en forma gratuita, vitalicia y sin derecho a renunciarse.
- b) las adquiridas por compra antes de 1581, que eran vitalicias y sin derecho a renunciarse.
- c) las adquiridas con posterioridad a esta fecha que se otorgaban en forma vitalicia y con derecho a renunciarse por una vida más.

Sin embargo, la mencionada cédula autorizó a los escribanos, cuyo título está comprendido en los incisos a y b, a renunciar a sus cargos por una vida más, a condición de que pagaran al fisco una --- tercera parte de su valor o sea a comprar el derecho de renunciarlas por otra vida más, de tal forma que si no adquirían ese derecho no sería posible efectuar la renuncia.

Icaza continúa: "Un paso definitivo en la historia de los oficios vendibles y renunciabiles lo encontramos en la Real Cédula dada en Madrid el 14 de diciembre de 1606, en la que se establecía: 'para que los dichos oficios de pluma...se puedan renunciar y renuncien -- ahora y de aquí adelante para siempre jamás, todas las veces que qui

23 Francisco de Icaza, op. cit., p. 34

24 AGN., Ramo de Escribanos, V. 15, p. 93-94.

sieren los poseedores de ellos, pagando en mis cajas reales el tercio del valor que tuvieren al tiempo de la renunciación... las personas que los poseyesen y tuviesen en segunda vida, habiendo renunciado en ellos me hayan de servir y sirvan y paguen en mis cajas reales al tiempo que lo renunciare la primera vez, con la mitad del valor de los oficios en lugar del tercio que ahora pagan, y de allí en adelante cada vez que renunciare y pasare de una cabeza en otra, con la tercia parte del verdadero valor que tuvieren los oficios, al tiempo que se renunciaré; en otra Real Cédula dada en Aranjuez el 10. de mayo de 1608, para evitar que estos oficios fueran adquiridos por personas de poca capacidad, se estableció: "y porque mi voluntad siempre ha sido y es, que con la venta de dichos oficios se tenga consideración a que en las personas a quien se rematare, concurren las partes y requisitos necesarios para tenerlos y servirlos, porque deseo el beneficio de la República".⁽²⁵⁾

La escribanía como oficio vendible y renunciable podía ser adquirida por cualquier persona por los medios legales, pero no obtenía con ello el título de escribano público, sino que recibía un derecho de carácter patrimonial para explotarla, por lo que se dieron frecuentes casos en que los titulares las trabajaban a través de tenientes o bien las arrendaban.

La venta de escribanías se hacía generalmente a través de remate, procedimiento que favorecía a la Real Hacienda pues sobre la base de un avalúo, el oficio quedaba al mejor postor. El pago se debía garantizar por un fiador y se podía hacer al contado o a plazos que gravaban intereses. Entre los múltiples ejemplos de estas ventas que se conservan en el Archivo General de la Nación está, el avalúo y los pregones dados al oficio de escribano de cabildo de la ciudad de Veracruz que se remató a don Angel López de Santa Anna en el año de 1788, en la cantidad de \$7,800.00.⁽²⁶⁾

25 Francisco de Icaza, op.cit., p.35-36

26 AGN., Ramo de Escribanos, v. 17, p. 87-184

La facultad exclusiva del rey para confirmar los nombramientos de escribanos fue modificada en la Real Cédula de 21 de febrero de 1776 en que se autoriza a los presidentes de la Audiencia en América para que puedan despachar los títulos de los oficios vendibles y renunciables cuyo valor no exceda de quinientos pesos en Nueva España. (27)

El Consejo de Indias dispuso que las Audiencias llevasen el control de los lugares donde hubiese escribanos y quiénes eran éstos para evitar la duplicidad, asimismo, para tener conocimientos de los lugares que carecían de ellos.

Al consumarse la independencia, el notariado continuó regido por las disposiciones contenidas en las leyes españolas, especialmente en las Leyes de Partidas (t. XVIII y XIX, P.3 y t. IX, P.2) y en la Novísima Recopilación (t. XIV 2, II, t. XV L.VII y t. XXIII L.X). Los gobiernos nacionales dictaron diversas disposiciones para reglamentar al notariado, primero en forma incidental y fragmentaria, y después ya orgánicamente, sujetándolo a las disposiciones de las leyes expedidas para el arreglo de la administración de justicia, particularmente la de 10 de diciembre de 1853 dictada por el gobierno del general Santa Anna y la de 29 de noviembre de 1858 promulgada durante la administración del presidente Zuloaga. (28)

A nadie se oculta la precaria situación y las graves deficiencias que durante los primeros años que siguieron a la independencia afligieron a todos los curiales y entre ellos a los escribanos. La lectura de las Memorias presentadas por los ministros de Justicia al Congreso de la Unión, nos pone de relieve la difícil situación por la que atravesó el notariado en esa época.

27 AGN., Ramo de Escribanos, v. 18, p. 165

Sobre el régimen legal de los oficios vendibles y renunciables puede consultarse a Juan Rodríguez San Miguel, 2a. guía judicial o colección de las leyes de más frecuente uso en la Administración de Justicia, p. 138 ss.

28 Cfr., Manuel Borja Soriano, Teoría General de las Obligaciones, núm. 302.

Don Pablo de la Llave ocupa la cartera de Justicia del 6 de julio de 1823 al 25 de enero de 1824 y presenta ante el Congreso Constituyente algunas disposiciones para dotar a los pueblos de escribanos públicos que "giren con prontitud las causas y que con su inteligencia eviten los errores y arbitrariedades de los jueces legos", ayudando así a la administración de la justicia. Se buscó también establecer una escribanía en cada juzgado de primera instancia tratando que sus titulares fuesen secretarios natos del Ayuntamiento y recibiesen un sueldo para tener de esta manera ingresos suficientes. (29)

En 1828 Miguel Ramos Arizpe como secretario de Justicia resalta la importancia de determinar el arreglo definitivo de la administración de justicia del Distrito Federal y Territorios. "Proveyendo a los juzgados y tribunales de manos hábiles y de personas dignas de ser depositarios de la fe pública -explica Ramos Arizpe-, -- sin prostituir y antes honrando el destino de los escribanos, ha -- formádose por la Secretaría de mi cargo un complicado expediente para fijar las diversas clases que hay de escribanos, sus respectivas atribuciones y el número de los que existen, para determinar el que debe haber". (30)

La preocupación por la situación de los escribanos es constante Juan José Espinoza de los Monteros en su comparecencia ante las Cámaras señala el descuido e indiferencia en que ha caído el oficio -- de escribano y la importancia de establecer leyes y disposiciones -- que vigilen a los funcionarios en quienes se deposita la fe pública "en la moralidad de su conducta, en su instrucción y principios, en su exactitud y actividad, en su imparcialidad, desinterés y pureza", ya que en sus registros, protocolos y archivos está la vida de la nación. Sugiere también que el Congreso General nombre a escribanos o notarios nacionales para ejercer las funciones de los antiguos notarios reales. (31)

29 Memoria presentada al Soberano Congreso Mexicano en 1822, p.9-10.

30 Memoria presentada al Soberano Congreso Mexicano en 1828, p.5.

31 Memoria presentada al Soberano Congreso Mexicano en 1829, p.2-4.

José Ignacio Espinosa durante la vicepresidencia de Anastasio Bustamente en su informe al Congreso hace hincapié en los puntos -- que debe tratar el Gobierno, entre los que ocupa un papel importante el de los escribanos, ministros de la fe pública y depositarios forzosos de los mayores secretos; explica las clases de escribanos que existen, el modo como deben ser examinados y las diligencias -- que han de preceder para asegurar su honradez. Durante dos años insiste en su propuesta. Así, en 1832 afirma: "El fin de ella es que los que entren como escribanos estén dotados de las prendas y aptitudes necesarias para que la fe pública descansa con seguridad y se desempeñe con acierto por un oficio de tanta importancia, que lo hace depositario de los secretos más sagrados así públicos como privados. Sin estos agentes nada puede hacerse de provecho ni en lo civil ni en lo criminal en asuntos forenses. Su intervención se necesita para los tratos y comercios más valiosos, para los testamentos y para cuanto se estima de mayor reserva y trascendencia."⁽³²⁾

En 1845 Mariano Riva Palacio indica la falta de un arreglo conveniente sobre escribanos sin que hasta esa fecha se hubiere adoptado la importante reforma de exigir para esa profesión estudios indispensables a su desempeño.⁽³³⁾ Ya en 1842, el rector del Colegio de Escribanos, en cumplimiento de la orden de la Secretaría de Justicia había enviado a esta dependencia un proyecto para el arreglo de la clase de escribanos.⁽³⁴⁾

Al establecerse el Segundo Imperio, la Regencia proveyó la actuación de los escribanos, (Decreto de lo. de febrero de 1864) y -- más adelante el Emperador Maximiliano promulgó la Ley Orgánica del Notariado y del Oficio de Escribano, de 30 diciembre de 1865, en -- donde por vez primera se distingue entre notario y escribano, reseñando la primera denominación para aquellos que intervienen en las escrituras y la segunda para quienes ejercen una función semejante a la de los actuales actuarios. Es también mérito indiscutible de --

52 Memoria presentada al Soberano Congreso Mexicano en 1832, p.13

33 Memoria presentada al Soberano Congreso Mexicano en 1845, p.7-9.

34 ACN v. 31-7.

esta ley el haber regulado al notariado en forma separada de otras - materias con las que hasta esa fecha había estado integrada. Al desaparecer el Imperio en junio de 1867 la ley dejó de aplicarse y - quienes ejercieron el notariado en los lugares ocupados por la administración imperial tuvieron que rehabilitarse y obtener nuevo título los que lo habían obtenido del antiguo régimen.

En la Memoria presentada por don Antonio Martínez de Castro al Congreso de la Unión en 1868 se describe el estado en el que se encontraba el notariado: "No se había cuidado de darles a los escribanos la menor instrucción y se había permitido imprudentemente que -- adoptara esa carrera todo el que quería, sin más requisito que el de haber estado cierto tiempo de dependiente de algún escribano, trayendo y llevando autos o sirviendo de amanuense en el protocolo. Si a pesar de esto hay algunos escribanos verdaderamente instruidos, es -- porque ellos mismos se han formado, pero son muchos los que carecen de esa circunstancia, tan necesaria como la de honradez para el desempeño de su honorífica, respetable y delicada profesión."⁽³⁵⁾

Efectivamente, es con la ley de 1867 cuando en verdad se inicia el proceso de dignificación del notariado. Aún cuando la ley de Maximiliano sentó bases para un correcto ejercicio de la función notarial, su efímera vigencia y las difíciles condiciones políticas y sociales del momento, impidieron ver logrados los fines perseguidos en ella, -- por lo que no es sino hasta 1867, una vez restaurada la República, -- cuando en forma definitiva se aborda, con criterios acertados, la reglamentación del notariado. La acción de la ley del presidente Juárez quedó complementada con la expedición casi simultánea de la ley -- de Instrucción Pública del Distrito Federal de 2 de diciembre de 1867, que señaló los estudios que deberían cursar los escribanos para poder desempeñar el cargo, dando así mayor seguridad sobre su competencia y preparación.

Durante el gobierno del General Porfirio Díaz el notariado recibió una nueva reglamentación al promulgarse la "Ley del Notariado para el Distrito Federal" del 19 de diciembre de 1901 que abrogó todas

³⁵ Memoria presentada al Soberano Congreso Mexicano en 1868, p. 12 ss.

las leyes anteriores relativas al notariado. Esta ley exigió por primera vez el título de abogado para obtener la patente de notario y declaró incompatible la función notarial con el ejercicio profesional de la abogacía. Era obligatorio pertenecer al Colegio de -- Notarios, usar protocolos y presentar el examen de admisión. Es en esta época que la profesión adquiere su carácter de función pública sujeta a una regulación específica. Se crea también el Archivo de Notarías donde se conservan los documentos notariales, fuentes insustituibles para la historia de México.⁽³⁶⁾

En este primer capítulo, hemos creído necesario dar una exposición panorámica del desarrollo de la escribanía desde sus orígenes en España hasta su trasplante al Nuevo Mundo y las evoluciones que sufrió a lo largo del siglo XIX. En el siguiente capítulo abordaremos en concreto como se formó y configuró el Nacional Colegio de Escribanos.

36 Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Historia de la escribanía en la Nueva España y el notariado en México, p. 143.

II. HISTORIA DEL COLEGIO

Los más antiguos notariados, el de Israel y el de los pueblos asiáticos, muestran en sus organizaciones la existencia de poderosos cuerpos colegiados. En Roma, los Colegios de Tabelliones tienen una personalidad y un carácter vigorosamente delineados. "El espíritu colegial lo llena todo, la vida del notariado romano gira alrededor del Colegio; era el Colegio -dice José A. Negri-, con -- sus primicerius a la cabeza quien tomaba el examen de capacidad y las informaciones sobre moralidad y conducta; era el Colegio quien consagraba al candidato como el mejor entre los aspirantes, era el Colegio, en fin, quien observaba luego su conducta profesional, -- quien vigilaba sus actos, quien podía destituirle en caso de inconducta. La autoridad civil se limitaba a discernir el cargo y a tomar, mediante juramento las garantías de una buena elección. La autoridad eclesiástica, la que consagraba espiritualmente al Notario; pero la selección, la incorporación y el control de ejercicio del Notariado dependían pura y simplemente de las resoluciones de la Orden de los Escribanos, constituida así en suprema autoridad de todo el movimiento notarial.

Durante la Edad Media, los colegios de Notarios surgen por toda Europa. En Francia, en Italia, en España, las corporaciones notariales no sólo adquieren una personalidad destacada, sino que también gozan de los mayores honores, pródigamente concedidos por los Reyes. En Aragón y Valencia se crean en 1238, Colegios de Notarios que alcanzan pronto un prestigio extraordinario. El Colegio de Valencia es honrado por los reyes españoles con el título de "insigne y noble" y Juan II y Fernando el Católico dicen del Colegio de Zaragoza "insigne ac notabile membrum est civium civitatis."

La organización gremial de la Edad Media refulge magnífica en el ámbito notarial. Por todas partes surgen corporaciones notariales que encuadran a los notarios de un distrito, defienden sus intereses gremiales, representan a sus miembros y arrojan los cimientos de organizaciones mutuales de auxilio. Sólo en Aragón hay en algu-

nos momentos del medioevo siete colegios; los de Zaragoza, Huesca, Teruel, Jaca, Barbastro, Calatayud y Borja. (37)

Necesariamente esta organización española habría de reflejarse en la Nueva España. En ella, el trabajo estaba organizado y minuciosamente reglamentado en los gremios. Eran éstos corporaciones formadas por los maestros, oficiales y aprendices de una misma profesión u oficio regidas por sus propias ordenanzas y gobernadas por tres funcionarios. A la par del gremio, solía estructurarse la Cofradía, asociación civil de socorro mutuo, organizada y constituida a la sombra de la Iglesia y cuyos fines eran desarrollar un sentimiento de piedad para rezar a Dios por el bien moral y material de los cofrades, fomentar el culto a los Santos Patronos y establecer instituciones de beneficencia pública destinadas a socorrer a los compañeros menesterosos, ancianos, enfermos o lisiados. Cada oficio tenía su cofradía y cada cofradía su santo patrón. (38)

Estas sociedades debían contar para su libre funcionamiento -- con el consenso de la iglesia o convento que iba a recibirles y para darles más fuerza legal, prestigio y autoridad, debían acudir al episcopado para su confirmación.

Los cofrades al formular sus constituciones tomaban modelos -- existentes en España; los estatutos se aprobaban ante un escribano y se pasaban al arzobispo para su revalidación. La admisión a la cofradía estaba supeditada al gremio y a la solicitud de ingreso se anexaba la información previa sobre el estado de salud y conducta intachable. Admitido el cofrade se le entregaba una hoja impresa, generalmente en octava, con magníficos grabados que contenía las indulgencias concedidas a la cofradía. Con esta patente quedaba enlistado en la corporación y se obligaba a cumplir con los estatutos y a recibir el socorro estipulado.*

37 José A. García de Cortazar Sagarminaga, Organización Gremial Profesional del Notariado, p. 878-879.

38 Francisco del Barrio Lorenzot, Las Ordenanzas de Gremios de la Nueva España, p. 264.

* Apéndice II.

A fines del siglo XVI se ordenó que las juntas de las hermandades y cofradías fuesen presididas por un ministro real; en estas juntas se elegían a los dirigentes. Las elecciones se efectuaban cada año en la festividad del santo patrono, en el sitio donde radicaba la cofradía o bien, en el Cabildo de la Ciudad; se presentaba una lista de aquellos que se consideraban idóneos para los cargos y se procedía a la votación.

La asamblea o junta general tenía injerencia administrativa sobre inspección de cuentas, electiva y deliberativa de interés general para la cofradía como mejoras en las pensiones, elecciones, etcétera.

Las constituciones especificaban los libros que debían llevarse. Generalmente eran cuatro: el de juntas, el del padrón en el cual se registraban los nombres de los cofrades, el de "cargo y data" y el de los recibos por entregar y pagos ya satisfechos. Los libros y los fondos de la cofradía se guardaban por lo común en un arca de tres llaves de las cuales cada mayordomo tenía una y otra el capellán. El arca debía permanecer en la sede de la cofradía o en casa de uno de los mayordomos.

Los mayordomos durante sus encargos tenían la opción de dar limosnas extraordinarias, cuidaban del orden, decoro y acrecentamiento de la cofradía y disponían las funciones civiles y religiosas en las que intervendría el gremio de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento previa decisión del Cabildo.

Para poder subsistir los cofrades tenían un régimen económico y administrativo. Cada cofradía poseía su caja particular de ahorros, su fondo común cuyo ingreso lo constituían las rentas de particulares, las limosnas, los derechos de exámenes, las multas, las cuotas de los asociados, las derramas y las cuotas extraordinarias.

Las cofradías eran genuinas instituciones de previsión social encargadas de proporcionar subsidio, indeterminado en dinero por enfermedad o determinado en pensiones, en trabajo por los otros cofrades y en asistencia médico farmacéutica, de asistencia en hospital, y a los familiares del menestral, gastos de entierro, de supervivencia, de dote, etcétera.

Tenían elementos de seguridad social, puesto que se establecía la obligación o relación jurídica entre el cofrade y la cofradía. Lo que en un principio fue un socorro, una merced, una ayuda, va modificándose hasta convertirse en una verdadera sociedad mutualista, logrando dar alguna seguridad colectiva.⁽³⁹⁾

Los escribanos de la ciudad de México, en el año de 1573, determinaron formar una cofradía en el Convento de San Agustín de México bajo la advocación de los cuatro Evangelistas. Su Santidad -- Sixto V por bula de 8 de junio de 1588 concedió gracias e indulgencias a sus miembros. En 1592 el arzobispo Pedro Moya y Contreras y el virrey Martín Enríquez de Almanza dieron la licencia a la cofradía y confirmaron sus estatutos. Sus miembros quedaban obligados a asistir a las celebraciones en honor de los Santos Patrones, la Inmaculada Concepción y San Juan Evangelista. Tenían también que concurrir a todas las funciones religiosas que organizaba la asociación y a los entierros de los hermanos por los que rezarían cinco Padres Nuestrós y cinco Aves Marías.

La cofradía cobraba, a manera de derecho, un real por cada comprobación que hacían los escribanos y una cuota de un real a la semana por ellos y medio real por sus esposas; los oficiales pagaban sólo medio real por ellos y medio real por sus mujeres.

Los cofrades recibían el auxilio de sus hermanos en los pleitos y en las enfermedades. Al morir un escribano, la viuda o los huérfanos recibían veinticinco pesos, y si eran oficiales doce cincuenta; si la familia los deseaba enterrar en la Capilla de San Agustín, tenían que pagar seis pesos, cuota que la cofradía había ajustado con el convento. La cofradía, por su parte, mandaría cantar una misa y rezar otras catorce pagando el estipendio; si no se tenían fondos suficientes, los diputados, conciliarios y los mayordomos con sus limosnas ayudarían a pagar los gastos. Si algún cofrade no estaba al corriente en sus cuotas perdía sus derechos.⁽⁴⁰⁾

39 Cfr. Manuel Carrera Stampa, Los Gremios Mexicanos.

40 ACN.V.I,2,3.

En el transcurso del tiempo, la cofradía decayó, entre otras razones porque en 1777 se concedió permiso para admitir dentro de ella a toda clase de personas, con lo cual perdió su carácter de agrupación gremial.

Carlos III en Real Cédula de 10 de mayo de 1776 ordenó que se hiciera un reglamento para un Monte-Pío de viudas y huérfanos de los empleados en las escribanías de Cámara de las Reales Audiencias y en otras Reales oficinas dentro y fuera de la capital de México, para proporcionarles igual beneficio al que gozaban los ministros. Este reglamento se hizo tomando como base el de las oficinas de Madrid, pero adecuándolo a las circunstancias del país, para que "todos lograran los efectos de una idea tan útil y saludable".

Este Monte-Pío comprendía a empleados de diversas oficinas y a los Escribanos de Cámara, Relatores, Agentes Fiscales, Contadores y Tesoreros de Penas de Cámara de la Real Audiencia y Sala del Crimen de México, la de Guadalajara, y la de Santo Domingo, que gozaban de un sueldo mayor a cuatrocientos pesos anuales.

La administración y dirección del Monte-Pío estaría en manos de una junta compuesta de un director y seis ministros nombrados por el Virrey, los cuales recibirían una retribución anual por sus servicios. Los fondos se obtendrían de las aportaciones de los empleados sustraídas de su sueldo. A la muerte de los agremiados, la viuda y los hijos recibirían una pensión correspondiente a la cuarta parte del sueldo del empleado, siempre y cuando no se infringiera algunas de las disposiciones del Monte Pío, como por ejemplo si la viuda se volvía a casar.

El reglamento para el Monte-Pío hacía que funcionara como una sociedad mutualista y lograba dar a sus agremiados alguna seguridad colectiva.⁽⁴¹⁾

A lado de estas corporaciones se forma el Protomedicato y años después a fines del siglo XVII el Colegio de Abogados y el Colegio

41 Reglamento para un Monte Pío de viudas y huérfanos...63p.
Un real equivalente aprox. a doce y medio centavos.

de Escribanos. El Tribunal del Protomedicato fue establecido por los Reyes de España con el objeto de vigilar el ejercicio profesional de los médicos, cirujanos, boticarios y parteras. Tenía jurisdicción en todos los problemas de salubridad pública, cuidaba de la buena preparación y despacho de los medicamentos y disponía las providencias necesarias en caso de epidemias u otras calamidades.

A partir de 1525, el Ayuntamiento de la ciudad de México trató de vigilar la práctica médica y la salud de los habitantes de la ciudad y sus contornos. En 1646 mandó el rey por Real Cédula que el Tribunal del Protomedicato de la Nueva España quedara formado de la siguiente manera: el presidente sería el catedrático de prima de medicina, "con objeto de hacer que todos estudien y trabajen y procuren llegar a conseguir por la ciencia ese puesto"; el segundo protomédico debía ser el decano de la Facultad de Medicina y el tercero el médico que tuviera a bien nombrar el virrey.

En 1812, a consecuencia de las reformas implantadas por las Cortes de Cádiz, fue suspendido por corto tiempo el Real Tribunal del Protomedicato, para reanudar sus funciones en 1820. En 1831 desapareció definitivamente el tribunal del Protomedicato por la ley promulgada por Anastasio Bustamente presidente de la República y por Lucas Alemán, secretario de Relaciones, para substituirlo con la Facultad Médica, institución técnica y administrativa que antecedió al Consejo Superior de Salubridad.⁽⁴²⁾

Hacia 1759 un distinguido grupo de letrados de Nueva España se unió y presentó al rey un proyecto de estatutos para erigir el Colegio de Abotados a semejanza del existente en España. El 21 de junio de 1760 el rey Carlos III, en el Palacio y Fábrica de Porcelanas del Buen Retiro, expidió la cédula en la que confirmó y aprobó los estatutos y constituciones del Colegio y lo colocó bajo su protección concediéndole privilegios análogos a los que el propio Real Colegio Matritense gozara. Este ilustre colegio

42 Francisco Fernández del Castillo et Alicia Hernández Torres, El Tribunal del Protomedicato en la Nueva España, p.11-14.

es, así el origen de las asociaciones de letrados en México; -- y fue y es tal su fuerza de vida que mudado el adjetivo de "real" por el de "nacional" que desde la independencia le corresponde, -- es el mismo Ilustre y Nacional Colegio de México que aún vive.

Como real, la institución demandaba para su ingreso en ella, estar matriculados en la Real Audiencia y que los solicitantes -- fuesen de "buena vida y costumbres". Además se estableció la colegiación obligatoria, es decir no podía ejercer la abogacía en la Corte quien no fuese miembro del Colegio. (43)

En cédula de diciembre de 1785, el rey dispuso que un examen escrupuloso a los candidatos a la abogacía, hecho por el Colegio, precediese al que normalmente practicaban las Audiencias para expedir los títulos. Con esto el Colegio adquirió mayor autoridad.

En 1808 se reformaron por primera vez los estatutos, tomando en cuenta los dos objetivos del Colegio: buscar la superación de los abogados y socorrerlos, lo mismo que a sus familias, en caso de urgencia.

Al consumarse la Independencia de México, se realizaron cambios políticos que produjeron la Constitución de veinticuatro. -- Una ley general habilitó a los abogados recibidos en cualquier -- punto de la República para ejercer en toda ella la profesión, sin otro requisito. Juan Gómez Navarrete rector del Colegio en 1827, pidió a los abogados residentes en la Capital, manifestasen si -- querían que continuase el Colegio como asociación libre, o preferían separarse definitivamente. Como casi la totalidad se pronunció por la primera opción se procedió a hacer nuevos estatutos acomodados a las circunstancias de la época y a los cambios que habían -- sufrido las cosas. Estos estatutos abren la tercera edad del Colegio.

Bajo ellos su forma interna cambió las informaciones de familia y las previsiones que dificultaban el ingreso al Colegio desa-

43 Alejandro Quijano, Las Asociaciones de Abogados en México, p. 270-271.

parecieron. Los objetivos de la institución se ampliaron a "propagar los conocimientos de jurisprudencia y comunicárseles mutuamente los profesores; instruir a los que aspiran entrar a la carrera; publicar disertaciones sobre los puntos graves y dudosos en que no hay ley, llamando por este medio la atención sobre ellos, extender los dictámenes que se le pidan por los poderes supremos, ... además de los exámenes, la prestación de los auxilios mutuos y el socorro de viudas y huérfanos." (44)

A causa de los abatares políticos de la nación, el 15 de abril de 1861 apareció un decreto clausurando el Colegio; pero a las pocas semanas el 24 de julio, el presidente Benito Juárez derogó la suspensión y reinstaló el noble instituto. Al mes siguiente se reunió la Junta General para la formación de nuevos estatutos y el 26 de enero de 1862 fueron aprobados por el Supremo Gobierno quedando así restablecido el Colegio de Abogados, constituido bajo un sistema que difería del antiguo en pocas innovaciones que lo adecuaron a las nuevas circunstancias políticas. Quedó además, a partir de esta fecha, facultado el Colegio a hacer libremente en sus estatutos las reformas que juzgare conveniente por lo que se refería a su régimen interior y al desempeño de los otros objetivos del instituto. En 1891 se hicieron nuevas modificaciones a los estatutos. (45)

Los escribanos de la ciudad de México a su vez, deseosos de fundar un Colegio a semejanza del de Madrid, se reunieron el 16 de octubre de 1784 ante el Escribano Real y de Provincia, don José Antonio Burillo; confirieron amplios poderes a don José Mariano Villaseca, Escribano de Cámara más antiguo de la Real Audiencia, a don José Morales, de la Real Casa de Moneda y a don Fernando Pinzón, del Juzgado General de Ultramarinos e Intestados, para que procedieran a reformar la aprobación de su Majestad, indispensable para dicha fundación.

44 José Bernardo Couto, Discurso Leído en la elección de oficios del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México.

45 Agustín Rodríguez, Historia del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados p. 152-162.

Los apoderados formaron las constituciones y el 10 de junio de 1786 con la solicitud respectiva ocurrieron a la Real Audiencia de México pidiéndole informara al monarca de sus deseos e interpusiera su poderosa influencia para que se autorizara la formación y erección del Colegio, distinguiéndolo con el título de "Real", recibiendo bajo su protección inmediata y concediendo el rango de "Don" a todos los escribanos matriculados en él.

La Real Audiencia mandó dar vista del expediente al Fiscal de lo Civil, quien en su dictamen opinó que se hicieran algunas reformas al proyecto presentado, por lo que se entregó a los solicitantes. Practicados los cambios, se volvió a presentar el expediente y la Audiencia, por auto de 20 de octubre de 1791, declaró: "Haber cumplido los escribanos con lo ordenado respecto a las reformas de sus constituciones y no haber inconveniente de que celebraran en la Iglesia de San Agustín las funciones a su santo patrono, mandaron se sacara testimonio de todo y se informara a su Magestad para que si era de su agrado, concediese su real permiso para la erección del Colegio, tomándolo bajo su protección y lo distinguiera con el título de Real a semejanza del establecido en la Villa y Corte de Madrir."⁽⁴⁶⁾

El rey Carlos IV, en vista de los informes favorables emitidos por el virrey Juan Vicente de Güemes Pacheco y Padilla, Conde de Revillagigedo, y la Audiencia de México, tuvo a bien por cédula fechada en Aranjuez el 19 de junio de 1792, habilitar a los escribanos de Cámara, Provincia, Reales, Receptores y demás de esta ciudad, para la fundación del Colegio, concediéndole el título de Real. Aprobó sus constituciones, lo recibió bajo la inmediata protección del Consejo de Indias y le permitió usar un sello con la inscripción de "Real Consejo de Escribanos de México", para autorizar con él los instrumentos que se comprobasen. Esta Real Cédula fue presentada a la Audiencia por don José Mariano Villaseca y don Antonio Morales, por haber muerto don Fernando Pinzón; y por auto de 4 de septiembre de 1792 mandó que la presidencia de las juntas fuese a cargo del Oidor Juez de Ministros y que se imprimiesen las cons-

46 ACN. V.I, 6.

tituciones. (47)

El 27 de diciembre del mismo años se celebró con gran solemnidad la erección del Real Colegio, con importante función en la Iglesia de San Agustín, teniendo a su cargo la cátedra sagrada el reverendo padre fray Nicolás José de Lara, de la Orden de los Agustinos. El Colegio quedó bajo el patrocinio de la Purísima Concepción de -- María Santísima y de los cuatro Evangelistas, y por ser el día de -- San Juan Evangelista, el sermón se intituló "Elogio de San Juan -- Evangelista"; posteriormente se mandó imprimir dicho sermón y se repartió entre los miembros del Colegio que para enero de 1793 eran curiosamente 93. (48)

En los estatutos del Colegio se señala que éste será exclusivamente para escribanos de Cámara, de Provincia, Públicos, Reales y Receptores, bien residan en la ciudad o fuera de ella; en el artículo tercero se previene que se forme una matrícula general, en el entendido de que ningún escribano podrá actuar sin llenar ese requisito, por ser matrícula forzosa y no voluntaria. (49) El Colegio -- buscaba por este medio lograr que nadie pudiera ejercer tan delicada e importante profesión, sino aquellos que estuviesen legalmente habilitados y hubieran cumplido con las disposiciones de las leyes.

Los que querían ser escribanos tenían que presentar información de legitimidad y limpieza de sangre con citación del Rector y del Procurador General de Ciudad; con esta prueba se acreditaba -- "ser habido de legítimo matrimonio; que sus padres y abuelos paternos y maternos eran y habían sido buenos cristianos, antiguos, sin mácula, no habían sido penitenciados por el Santo Oficio, ni eran raza de moros, ni de judíos, ni eran cristianos nuevos, ni casta de negros ni de mulatos; y no habían usado de oficios viles". (50)

47 Ibid.

48 ACN. V.2, 14-15. Copia de la 1a. lista de los escribanos matriculados en el Colegio de Escribanos en 1793. Copia del Elogio a -- San Juan Apóstol y Evangelista.

49 ACN. V.II, 16. Copia de los Estatutos del Colegio.

50 Alvarado y de la Peña Santiago de, en Francisco de Icaza, op.cit. p.43.

En el archivo del Colegio existen numerosas noticias de informaciones de limpieza de sangre.

Los estatutos establecían que el Colegio estaría dirigido por una junta particular compuesta por el rector, cuatro diputados, el tesorero y el secretario, elegidos todos en junta general cada año, antes de las vacaciones de Pascua de Navidad. Para poder verificar la junta general, debían concurrir doce individuos incluyendo el rector o diputado más antiguo. Se precisaba, que "si alguno rehusara admitir el cargo para el que había sido electo, sin motivo justo que califique la junta, incurrirá en la pena de diez pesos - por la primera vez, doblada por la segunda, y si insistiere la tercera, se le borre de la matrícula".

En el artículo veintiuno de los estatutos se estipulaba que - "si fuere del soberano arbitrio de su Magestad, tenga el Colegio - un sello con las armas reales y esté en poder del tesorero para sellar las comprobaciones. Dará algunos papeles sellados a los escribanos que se señalen, para que tengan su caxuela donde echen el real de comprobación, que cobrará el que ponga el sello, llevando razón de estos derechos y el tesorero de los papeles que repartiere, para que a cada uno se haga el correspondiente cargo". El rey cedió estos derechos al Colegio, en la cédula de erección de dicha institución. Finalmente se establecía que siempre que las circuntancias le ameritasen los estatutos podrían ser modificados a través de junta general.

Estas instrucciones se mandaron imprimir y se dio una copia - a cada uno de los escribanos que se matriculaban para que cumplieran con lo ahí establecido, pagando un peso para los gastos de la primera impresión y de reimpressiones que se hicieran en lo sucesivo. (51)

En junta general, el 30 de noviembre de 1793 se eligió primer rector del Colegio a don José Mariano Villaseca, empezando así formalmente la vida de la institución. El nombramiento fue muy bien

51 Cfr. Estatutos del Colegio de Escribanos.

recibido por los escribanos quienes se apresuraron a mandar sus felicitaciones al rector y hacer los trámites necesarios para matricularse en el Colegio. La primera junta particular quedó formada, además del rector, por los siguientes escribanos; José Antonio Morales como primer diputado, Mariano Cadena como segundo diputado, Ignacio María del Barrio como tercer diputado, Manuel Muñoz Morillón como tesorero y José Antonio Burillo como secretario.⁽⁵²⁾

En el año de 1798 se creó el cargo de pro-secretario del Colegio, y en 1803 la Real Audiencia expidió un auto declarando que a las juntas menores del mismo sólo debía asistir el último ex-rector evitando así la excesiva influencia de éstos en las decisiones de la Junta.⁽⁵³⁾

La vida del Colegio se extendió no sólo a la época de la dominación española sino que continuó durante la vida independiente del país sin que fuera obstáculo para ello las vicisitudes políticas y sociales de la nación, ni los cambios de gobierno que alteraron el imperio con la república y los regímenes centrales con los federales.

Desde su creación, el Colegio estableció la matrícula obligatoria pretendiendo agrupar a todos los escribanos de la Nueva España, y a partir de la independencia, a los de toda la nación, cambiando su denominación por la de "Nacional Colegio de Escribanos".

Sin embargo, muchos escribanos no tomaron en cuenta dicho requisito y hubo incluso un pequeño grupo que se opuso abiertamente a matricularse en el Colegio. Este fue el caso de Angel López de Santa Anna en Veracruz, en 1804, que continuó firmando comprobaciones sin el sello del Real Colegio de Escribanos,⁽⁵⁴⁾ y el de Crescencio Landgrave que en 1865 se negó con energía a pertenecer a la institución.⁽⁵⁵⁾

52 ACN. V. 2, 7, 9, 12.

53 ACN. V. 7, 1 y V. 13, 10.

54 ACN. V. 15, 3.

55 ACN. V. 37, 25.

Las autoridades, por su parte, deseosas de dar un respaldo legal a esta disposición que les permitía un mayor control sobre los escribanos, emitieron un decreto el 28 de agosto de 1851 reiterando la necesidad de matricularse en el Colegio, como estaba dispuesto en el artículo tercero de los estatutos. Al año siguiente, el Ministerio de Justicia, en decreto de 20 de noviembre, volvió a insistir en esta disposición, concediendo a los escribanos una prórroga de cuatro meses, y aquellos que no se hubiesen inscrito después de este período serían suspendidos de sus empleos. Por último, y ya que los anteriores decretos no habían sido respetados, en 1854 el ministro de Justicia, Teodosio Lares pide en nombre del General Santa Anna que en el término de dos meses se matriculen los escribanos que no lo hubieren hecho. (56)

Al establecerse el segundo Imperio, el Colegio cambió su denominación a Imperial Colegio de Escribanos quedando la Junta Particular integrada por Luis Rodríguez y Palacio como rector, Antonio Ferreira, Mariano Vega, Mariano Cabeza de Vaca, Agustín Roldán como diputados, José Villela como tesorero, Ramón de la Cueva como promotor e Ignacio Cosío como tesorero.

Al restaurarse la república, el Colegio tomó nuevamente la denominación de Nacional Colegio de Escribanos y fue oficialmente reconocido en la "Nueva Ley Orgánica de Notarios y Actuarios del Distrito Federal" de 29 de noviembre de 1867.

El Colegio en sus principios tuvo la facultad exclusiva de verificar el primer examen profesional que debían sustentar los aspirantes a la profesión, quienes sufrían otro ante la primera sala de la Suprema Corte de Justicia. La ley para la Administración de Justicia expedida por el presidente Zuloaga el 29 de noviembre de 1858 suspendió al Colegio este derecho, ordenando en su artículo 646 que el primer examen de los aspirantes a escribanos lo practicara una comisión de tres abogados, mientras en el Colegio no hubiera suficientes notarios matriculados para celebrar sus juntas conforme a los estatutos. El 5 de enero de 1865 el rector Luis Rodríguez Palacio se dirigió al Tribunal Supremo de Justicia reclamando ese dere-

56 Manuel Dublán y José María Lozano, La legislación mexicana..., V. VI p.116-117, 283-284. ACN. V.39,4.

cho por haber ya el número de escribanos matriculados exigido por la ley. El ministro de Justicia accedió a esta solicitud y ordenó que no se admitiera o examinara en la Suprema Corte de Justicia a ninguno que aspirase al título de notario en el Distrito Federal y territorios sin que hubiere acreditado haber cursado en las Academias del Colegio, practicado el tiempo suficiente y sido examinado y aprobado por el mismo, debiendo presentar, además, una información de buena vida y costumbres, recibida con citación del Síndico del Ayuntamiento y del Rector de la corporación, quien tenía el derecho de contradecirla o de pedir que se ampliara si no la encontraba suficiente. (57)

Los estatutos del Colegio Nacional de Escribanos se reformaron por primera vez por acuerdo de la Junta general de 12 de octubre de 1870, y fueron aprobados por el presidente de la República Benito Juárez el 14 de noviembre del mismo año, habiendo sufrido una modificación en los artículos 1 y 2, por acuerdo del Supremo Gobierno el 11 de abril de 1874. Según estos estatutos, la matrícula es forzosa para los que hayan de actuar en el Distrito Federal y voluntaria para los que hayan de hacerlo en los demás Estados de la Federación. (58)

Esta nueva reglamentación estuvo vigente hasta septiembre de 1902, fecha en que por segunda vez fue modificado el reglamento del Nacional Colegio de Notarios como consecuencia de la Ley del Notariado de 1901 en la que quedaron definidas las funciones de los notarios antes escribanos públicos. En diciembre de 1906, previo examen de la Secretaría de Estado y Despacho de Justicia, se volvieron a hacer reformas, cambiando la junta particular por un consejo compuesto de un presidente, un secretario y nueve vocales elegidos el día primero de enero de cada año, por los notarios residentes en la ciudad de México y que estuvieren en ejercicio de sus funciones. Se estableció también que el consejo celebraría sus sesiones ordinarias el primer lunes de cada mes.

57 Guía Práctica del Derecho, Año 4 Tomo VII No.14 p.270.

58 ACN. V.39,31 y V.41,6

El Colegio quedaba integrado por lo notarios matriculados, la solicitud para ingresar al Colegio debía acompañarse del título profesional expedido por el gobierno general y por el recibo de pago de veinticinco pesos de derechos por matrícula de la Tesorería del Colegio. Los foráneos acompañarían, además, certificado de buena conducta y de estar en el ejercicio de la profesión.

Los signos o sellos de los recién matriculados se hacían circular entre los miembros del Colegio. Si alguno incurría en mala conducta pública era expulsado de la corporación.

Los objetivos del Colegio continuaron siendo los mismos: mejorar el nivel académico de los agremiados, velar por un buen ejercicio de la profesión, servir de enlace con las autoridades y socorrer a los notarios necesitados. (59)

El Nacional Colegio de Escribanos funcionó en las épocas del federalismo y el centralismo a través de sus representantes en los Estados o Departamentos, según fuera el caso; por su conducto se repartían los sellos de comprobación y se realizaban los trámites inherentes a la vida de la institución.

Algunos estados establecieron sus propios colegios de escribanos sobre el modelo de la ciudad de México. Uno de los primeros fuera de la capital de la república se erigió en Guadalajara, donde los mismos escribanos solicitaron su establecimiento desde 1836. El permiso se les dio en 1837, pero no hay constancia de cuando empezó a funcionar. Un decreto de 1851 estableció un Colegio de Escribanos de Jalisco, lo cual indica que el anterior no sobrevivió mucho tiempo. Este nuevo Colegio era de asociación voluntaria, en marcado contraste con el de la capital, admitían miembros tanto lugareños como foráneos. Su creación se debió, como era costumbre, al deseo de mejorar el nivel profesional de sus socios mediante academias teórico-prácticas, a cuya asistencia sí estaban compelidos los aspirantes a escribano. Este organismo de Jalisco sustituyó --

59 Reglamento del Consejo de Notarios, 1906.

temporalmente en algunas funciones al Colegio de Abogados, que había dejado de existir.⁽⁶⁰⁾

Durante muchos años el Colegio no tuvo sede propia y por eso - las juntas y las academias se celebraban en casa del rector en turno. Los artículos y los papeles pertenecientes a la corporación -- quedaban en manos de los tesoreros, quienes en el momento de terminar su gestión entregaban por inventario, a su sucesor, las pertenencias del gremio.

Tenemos constancia de varios de estos inventarios; como por -- ejemplo "la entrega que hace Agustín Roldan del numerario, papeles y objetos pertenecientes al Colegio de Escribanos, que existían en su poder y recibe el Sr. Jesús Reynoso como tesorero de dicha Corporación."

Testimonio de una escritura en tres fojas otorgada en 22 de diciembre de 1802 por el Tribunal de Minería a favor del Colegio de - Escribanos por el capital de \$ 4000 al rédite de 5% anual.

En dos fojas el testimonio de la escritura otorgada en 15 de - octubre de 1803 por el Tribunal de Minería a favor del Colegio de - Escribanos por el capital de 1000 pesos al rédite de 5% anual.

Dos copias de autos acordados aprobando las imposiciones a que se refieren las dos partidas anteriores en dos fojas.

En siete fojas el testimonio de la escritura por la cantidad - de 6500 pesos otorgó en 1809 el Tribunal del Consulado de Veracruz. En capital liquidado hasta 26 de agosto de 1854 importaba 6985 pe-
sos.

En cuatro fojas la escritura de capital de 1000 pesos otorgada en 24 de febrero de 1805, por el Lic. Don José Francisco Bulman.

En tres fojas el de la escritura de prórroga de plazo del capi-
tal al que se refiere la anterior otorgada por el mismo Bulman, en 15 de marzo último.

60 Colección Jalisco, 1878, XII p.423-428, en Anne Staples, op.cit.
p.88-89

Con cuatro fojas la escritura de reconocimiento que por 1600 pesos otorgó Don Miguel Ma. Garduño en 4 de septiembre ppo. ante nuestro compañero Dr. Agustín Vera.

En dinero seiscientos noventa y tres pesos ochenta y cinco tres cuartos centavos (693ps.853/4).

Cuatrocientos cuarenta y dos sellos de comprobaciones de parte.

Ciento veinte estatutos.

Cuatrocientos veintinueve recibos para monte-pío de viudas de las nuevamente impresas.

Cuatrocientos sesenta y uno recibos de los impresos anteriormente.

Cuatrocientos tres recibos para pensiones de colegiatura.

Dos anforas de plata con cincuenta y seis fichas del mismo metal.

Dos placas de cobre con las armas Imperiales para imprimir sellos de comprobación y tres con las de la República para el mismo objeto.

Un libro de cuentas correspondientes al Colegio que comprende de 1846 a 1865 con 106 páginas escritas las demás en blanco, cuyo libro se haya empastado y forrado de badana amarilla.

Diez y nueve arandelas de plata chicas una última grande y seis tubos de lata, todo en una caja de madera forrada de tafilete verde, maltratado.

Un libro de caja con solo el frente de una hoja escrito.

Un San Juan Evangelista de escultura, talla natural.

Una pluma de plata para la mano del Santo.

Una diadema de plata para el mismo.

Un tintero de palo para el santo.

Una túnica de merino verde.

Un manto de merino colorado.

Una águila de escultura de tamaño natural.

Un cordón de hilo de oro con borlas de lo mismo para cinturón.

Un cordón de hilo de seda blanco viejo.

Una cortina de terciopelo azul vieja con escudo bordado de plata y seda, sin galones ni adornos.

Una palia de tizú vieja.

Tres estolas viejas.

Una capa chica de tizú antigua.

Tres estolas viejas.

Un manípulo viejo.

Una camisa y calzoncillos blancos.

Una cómoda de cedro grande nueva que sirve de altar.

Una carpeta para la cómoda, de brin huleada.

Una funda guarda polvo de indiana, para el Santo.

Cuatro candeleros grandes de latón.

Un cajón de cedro viejo.

Ocho vestidos de lustrina viejos.

Una camisa de crea vieja.

Un escudo que contiene los cuatro evangelistas bordados de seda.

Una túnica de tizú antigua.

Un cuello de tizú viejo.

Cuatro borlas de seda muy viejas.

Un cuaderno de comprobantes con noventa y cinco documentos, correspondiente a la última cuenta practicada por el Sr. Villela.

Un libro de las cuentas corrientes con veintisiete páginas escritas.

Otro libro empastado conteniendo noventa y cuatro documentos, correspondientes a la cuenta producida por el que suscribe: un cuaderno con unos documentos más, correspondientes a la post-cuenta del mismo; y el presente libro de inventarios, con trece fojas útiles.

J. Reynoso

Agustín Roldán. (61)

61 ACN. libro de inventario 1846-1875. p.23-26.

Brin, tela ordinaria y gruesa de lino. Lustrina, tela vistosa tejida de seda con oro o plata, usada para ornamentos religiosos. Crea, lienzo entrefino que se usó para sábanas y camisas.

Del anterior inventario se deduce el estado financiero del Colegio y el importante papel que tenían las funciones religiosas dentro de la corporación, ya que una buena parte de las pertenencias del Colegio eran objetos de culto.

Alrededor de los años setentas, el Ministerio de Justicia cedió un local al Colegio de Notarios, aunque no existe en el archivo la fecha exacta de su instalación en dicho edificio. En 1875 se suspendió el sistema de inventarios, lo cual hace suponer que por tener un lugar fijo ya no se requería la entrega que solía hacerse, de tesoro en tesorero, de los bienes del Colegio.

En 1883 el Colegio se trasladó al número 7 de la calle del Relox, y el Ministerio de Justicia pidió a la junta particular que manifestara el importe de los muebles y útiles que existían en el local que ocupaba en el mismo Palacio de Justicia a fin de determinar sobre su pago.⁽⁶²⁾

En su nuevo local, el Colegio contaba con salón de actos, una sala de juntas y un local para la biblioteca. Así la Corporación quedaba instalada de manera más formal. La ceremonia de inauguración fue apadrinada por el rector interino, don Eduardo Galán.⁽⁶³⁾

Años más tarde, el Colegio se cambió a la casa número 10 del Empedradillo, invitándose a todos los miembros a la solemne inauguración del 31 de octubre de 1891. En esta nueva dirección se instaló también un Casino para el uso exclusivo de los escribanos matriculados.⁽⁶⁴⁾

En junio de 1892 el Colegio Nacional de Escribanos cumplió cien años de erigido, y queriendo conmemorar dicho acontecimiento con toda solemnidad, la junta particular en sesión extraordinaria, acordó tener una velada-concierto el 18 por la noche, y un banquete el 19 por la noche, en el Tívoli del Eliseo. El discurso estuvo a

62 ACN. V.44,1.

63 ACN. 45,15.

64 ACN. V.41,9.

cargo del notario Esteban Tomás Casas quien con emotivas palabras re saltó la importancia del notariado en México y la necesidad de perma necer unidos los profesionistas del ramo, buscando el bien común. Hizo, además, un breve relato de la vida del Colegio en el siglo - - transcurredo y de los beneficios que había aportado a la profe- - - sión. (65)

La evolución del Colegio es un reflejo de la historia de México. Los cambios políticos del país afectaron directamente al Instituto - cuya estructura se fue adecuando a las realidades nacionales para - cumplir siempre sus objetivos de reunir en su seno a los escribanos, procurarles ayuda y velar por su superación académica y profesional.

La importancia de su misión garantizó su permanencia a pesar de las dificultades por las que atravesó, sobre todo durante los primeros años en los que no contaba con un local y medios económicos adecuados.

En los capítulos siguientes analizaremos la participación del - Colegio en diversos aspectos de la vida nacional.

III. EL COLEGIO Y LAS AUTORIDADES

La Corona de Castilla en relativamente pocos años estableció en Nueva España un sistema de gobierno dependiente del Rey, con un cuerpo institucional en España y en Indias.

En España a la cabeza del sistema administrativo virreinal se hallaba el Rey, quien en 1503 creó la Casa de Contratación para que tomara a su cargo la parte mercantil de las Indias. Años después, el 10. de agosto de 1524, Carlos V estableció el Consejo Real y Supremo de Indias que, por delegación real, ejercía la suprema autoridad en todos los aspectos del sistema, administrativo, legislativo, hacendario, judicial, militar y eclesiástico. En 1600 se creó la Junta de Guerra de Indias.

En nueva España el Virrey reunía en sí varias facultades, la de Gobernador, Capitán General, Presidente de la Audiencia, Superintendente de la Real Hacienda, pero su dignidad de representante del Rey, el alter ego del monarca, le otorgaba una jerarquía superior a todas las demás. A su lado estaba la Audiencia compuesta por oidores y fiscales y separada de ella la Real Hacienda a cargo de los oficiales reales.⁽⁶⁶⁾

El legalismo y la minuciosidad de este sistema contribuyeron a aumentar el papeleo y a hacer más necesarios a los escribanos. Dependían del sistema y lo hicieron operar.

Al triunfo de la independencia se presentó el problema de la organización política de México, que si bien, durante casi cincuenta años puede verse como la prolongación de la última fase del dominio español, se caracterizó por la alternancia de ensayos y tentativas entre las dos posibilidades del ser de la nueva nación: el monarquismo y el republicanismo.

La forma de gobierno monárquica, proclamada en el plan de Igua

66 José Ignacio Rubio Mañé, El Virreinato I Orígenes y Jurisdicciones y Dinámica social de los virreyes, p. 40-41.

la y confirmada en Córdoba, fue el intento de dotar a la nueva nación del ser que le correspondía de acuerdo con la vertiente tradicionalista. Era la forma de gobierno a la que estaban acostumbrados los habitantes de la Nueva España. Al fracasar este primer intento, lo urgente fue implantar la república federativa; el Congreso Constituyente quería crear un gobierno que pusiera a México "en el rango que le correspondía entre las naciones civilizadas".⁽⁶⁷⁾

La actividad legislativa de estos primeros años se centró en la materia constitucional y en menor grado administrativa y de administración de justicia. Por lo que se refiere al derecho civil, sólo se modificaron aquellos aspectos que incidían en los temas relativos a la igualdad de los ciudadanos.

La independencia estableció la igualdad de todos los habitantes de la República, abolió algunos fueros y privilegios, la esclavitud; los tributos personales, las alcabalas, etcétera, pero esto no podía establecerse por decreto, dado que la sociedad y las relaciones que en ellas se establecen se transforman paulatinamente y de esta manera fue como los nuevos criterios penetraron en la mentalidad de los hombres de la época.

En 1822 la Soberana Junta Provisional nombró diversas comisiones para que se formasen los proyectos de códigos que habían de regir en la nueva nación. La primera constitución mexicana que tuvo vigencia, fue la del 4 de octubre de 1824. En su artículo quinto estableció que "La nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal." Establece la división de poderes en ejecutivo, judicial y legislativo. El poder legislativo estaría formado por dos cámaras, la de senadores y la de diputados. El poder ejecutivo se limitaba y la elección era a través del sufragio indirecto.⁽⁶⁸⁾ Sin embargo, el programa republicano contenido en esta constitución tenía ante sí un largo y penoso proceso de lucha contra las tendencias tradicionalistas y monárqui-

67 Edmundo O'Gorman, La Supervivencia Política Novohispana, pacim.

68 Acta Constitutiva y Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, p.2

cas que, en grado muy considerable, prevalecían en aquella época y se prolongaron por lo menos durante las cuatro décadas siguientes.

Las tendencias liberal y conservadora comenzaron a manifestarse desde los primeros años del México independiente. En 1835 al triunfo del grupo conservador se estableció la República Central y se promulgó el 30 de diciembre de 1836 la constitución centralista denominada Leyes Constitucionales o Siete Leyes. Este sistema creó el descontento por igual entre conservadores y liberales, aprovechándolo el sector tradicionalista que, lanzó una poderosa ofensiva con el fin de establecer de nuevo y sin disfraz alguno el régimen monárquico. Este intento del cual la cabeza más relevante fue José Gutiérrez de Estrada, tuvo el intermedio de la federación de 1847. Intermedio, porque apenas puede considerarse como un verdadero restablecimiento del régimen republicano federal, en atención a su inestabilidad y, sobre todo, a su impotencia para implantar la nueva postura de la tendencia liberal democrática republicana federalista.

La poca estabilidad del régimen federal restaurado en el Acta Constitutiva y de Reformas, se agravó por el hecho de haber tenido que aparecer como responsable de la derrota frente a los Estados Unidos y del Tratado de Guadalupe.

En 1849 se inició el tercer empuje de la ofensiva monarquista que veía la necesidad de implantar en México un régimen fuerte, capaz de conservar el orden, en una palabra, instaurar la dictadura en la persona de Santa Anna, cuya rápida trayectoria hacia el encubrimiento personal se eclipsó definitivamente en la revolución de Ayutla. A principios de 1855, y ante el peligro del triunfo cada vez más inminente de la rebelión, Santa Anna dirigió una nota a Napoleón III buscando establecer una alianza o un acuerdo entre los dos países. Estas negociaciones pusieron no sólo de manifiesto los proyectos de ambición personal del viejo caudillo, sino también el último intento de los tradicionalistas para constituir una monarquía en México con un príncipe extranjero.

Es en este momento, a decir de O'Gorman, donde las dos tenden-

cias se hallan en la situación límite de sus posibilidades de realización. El monarquismo, va a hacer frente a su problema de origen; la inevitable necesidad de recurrir a una intervención armada extranjera en apoyo de un príncipe extranjero. El republicanismo haciendo a un lado las diferencias entre régimen central y federal, buscará transformar la sociedad mexicana a imagen de la "república modelo".

Por lo pronto el primer partido triunfa, pero al implantarse el Segundo Imperio se hace evidente la divergencia de ideas entre los conservadores y el emperador. Aquéllos buscaban una monarquía no del tipo constitucional sino centralista, que no necesitaba transformar nada. Maximiliano, por su parte, quería establecer instituciones liberales y tuvo la audacia de expedir una legislación en esencia idéutica a la reformista. De ahí el fracaso absoluto del Segundo Imperio.

El triunfo de la República en 1867 a decir de O'Gorman, fue la consumación de la independencia nacional, el triunfo de la posibilidad del ser republicano sobre el ser monárquico. México quedó integrado a partir de entonces como una República Federal. (69)

Al crearse el Real Colegio de Escribanos en 1792 quedó constituido como un organismo intermedio entre los escribanos y las autoridades. Representa una unidad jurídica y administrativa que busca el bien común de sus agremiados en beneficio de la sociedad. Durante el virreinato los escribanos dependían de la Audiencia, de ahí que las relaciones de ésta con el Colegio fueran frecuentes. Después de la Constitución de 1824, los notarios quedaron adscritos al poder judicial, considerados como auxiliares de la administración judicial y dependientes en lo administrativo de la Secretaría de Justicia.

Los escribanos y, posteriormente los notarios, no están aislados en la sociedad, sino que, a través del Colegio, encuentran órganos de representación y defensa gremial. Las autoridades, a su vez, por conducto del Colegio ejercen control sobre los escribanos en el ejercicio de sus funciones, transmiten al gremio sus medidas y buscan el apoyo de los notarios en sus iniciativas.

69 Edmundo O'Gorman, op.cit., pacim.

Analizaremos por lo tanto con más detalle el papel del Colegio en las relaciones de los escribanos y las autoridades.

1. AUTORIDADES CIVILES

En Nueva España al lado de los dignatarios y funcionarios de alto rango que desempeñaron funciones políticas y militares, legales, judiciales y de hacienda, se fue creando un contingente cada vez más numeroso de escribanos a cuyo cargo quedaba una buena parte de la elaboración administrativa. Los escribanos conocían la ley y fueron auxiliares indispensables para dar validez a los documentos.

Durante dos siglos los escribanos estuvieron unidos en la Cofradía de los Santos Evangelistas con un afán de ayuda mutua, pero con el tiempo admitieron en ella a todo tipo de personas. Al crearse en 1792 el Colegio, se pensó en un organismo que albergara exclusivamente a los escribanos, que velara por sus intereses y los representara ante las autoridades quienes al aprobar sus estatutos y exigir la colegiación obligatoria, vieron en el Colegio un órgano de control sobre el gremio que podría suplir algunas deficiencias de la organización colonial.

a) Información general del Colegio a las autoridades.

Como hemos mencionado antes, los escribanos tenían la obligación de pertenecer al Colegio y usar su sello en todas las comprobaciones. Todos los años, el Colegio enviaba al Virrey, a la Audiencia y al Cabildo de la ciudad una lista de los escribanos matriculados. Después de la independencia se enviaban estas listas al Supremo Gobierno, a la Secretaría de Justicia y al Tribunal Superior de Justicia. De esta manera, las autoridades tenían conocimiento de los escribanos que estaban en el ejercicio de sus funciones y los que habían cumplido con la obligación de matricularse.

Año tras año, las autoridades recibían también los avisos de renovación de oficios con los nombres de los escribanos que integraban la Junta Particular.

El Colegio enviaba a las autoridades un registro con los signos y firmas de los escribanos.

b) Información general de las autoridades al Colegio y solicitudes de contribuciones económicas.

Las autoridades mandaban al Colegio sus disposiciones y decretos para que la Junta Particular los diera a conocer a los escribanos.

Así vemos que en la última década del siglo XVIII y la primera del XIX, cuando España se vio envuelta en constantes conflictos bélicos con Francia, Carlos IV, para hacer frente a los gastos de guerra, solicitó la ayuda de todos sus súbditos. En Nueva España el virrey Miguel de la Grúa Talamanca y Branciforte, organizó con el mismo fin una colecta a través de las agrupaciones de profesionistas y pidió al Colegio su contribución. ⁽⁷⁰⁾

En 1799 hubo un nuevo decreto real demandando ayuda para los gastos de guerra, por lo que el virrey Miguel José de Azanza tomó las providencias necesarias y consiguió del Real Colegio de Escribanos un donativo de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos. ⁽⁷¹⁾

Al producirse en España la invasión francesa en 1808, la crisis del poder central y la necesidad de aglutinar la resistencia -- repercutieron inmediatamente en América, dándose un paralelismo -- perfecto entre la metrópoli y las colonias. En España se constituyeron Juntas Provisionales que encarnaron la defensa de la patria frente a la invasión extranjera y en América surgió una oposición sensiblemente igual. En sus comienzos significó una ayuda simbólica a la ideología hispana, a la larga implicó el triunfo de la -- emancipación política.

Durante los años en que España sostiene la guerra de la independencia contra el imperio napoleónico (1808-1814), el movimiento separatista americano adquiere conciencia clara de sus designios y se inician protestas casi generales de fidelidad a Fernando VII. Es una época de efervescencia política en la que el Colegio recibe constantes oficios y bandos del Gobierno.

70 ACN. V.4,6.

71 ACN. V.8,4.

El virrey Pedro de Garibay pide al Colegio un donativo para auxiliar a Fernando VII en los gastos de guerra contra Francia. La corporación envía mil pesos. (72)

En 1809 la situación se hace más crítica, y el Colegio recibe el impreso del Real Consejo de España declarando nulos los actos de abdicación de la Corona en el príncipe José Bonaparte, y el aviso del virrey Garibay sobre la instalación de la Suprema Junta Central Gobernadora pidiendo a todos los escribanos asistir el 20 de marzo de 1809 al acto de juramento de obediencia a dicha junta. Se solicita también la adhesión del gremio a la Corona, su ayuda material y sus oraciones. (73)

Siguieron nuevos trastornos en el breve gobierno de Garibay a los que creyó dar fin la Junta Suprema de España sustituyéndolo por don Francisco Javier de Lizana y Beaumont, Arzobispo de México desde 1803. Pronto, sin embargo, Lizana y Beaumont recibió una Real orden firmada por el marqués de las Hormanzas, en la que se le comunicaba que "en atención a su avanzada edad y achaques, pero sin desconocer su celo, afán y patriotismo", lo relevaba Su Majestad del cargo de virrey, encargándole pusiera el mando en manos de la Real Audiencia, interin se nombraba nuevo gobernante. El Virrey Arzobispo hizo entrega del gobierno y de la Capitanía General, y poniendo en manos del regente el bastón, se retiró en su carroza, ordenándole a su cochero lo llevara a la Alameda para satisfacer una inocente curiosidad, pues desde que había venido a México nunca había ido a ese paseo. (74)

La Real Audiencia Gobernadora tuvo noticias de que llegaba pronto a remplazarla un nuevo virrey, por lo que se puso en movimiento a fin de hacer todos y cada uno de los preparativos acostumbrados, -- pues la entrada y recibimiento de los virreyes era bastante solemne. El 25 de agosto de 1810 arribó al puerto de Veracruz el Excelentísi-

72 ACN. V.19, 19.

73 ACN. V.21, 8, 14.

74 Diario de México, Tomo XII p. 516 en Luis González Obregón, La vida en México, p.47

mo señor don Francisco Javier Venegas, electo Gobernador y Capitán General de la Nueva España y Presidente de la Real Audiencia.

Venegas viajó a México y llegó el 13 de septiembre de 1810 a la Villa de Guadalupe donde fue recibido y obsequiado por el Ayuntamiento. A la gente de la capital les extrañó mucho que el nuevo virrey se presentase "con el pelo cortado, sin polvos y con botas y pantalón", siendo como era el "alto funcionario revestido de la suprema dignidad". La antipatía fue general y siendo entonces muy vulgar el uso de pasquines le pusieron a Venegas uno que decía:

"¡Ni tu cara es de Excelencia
ni tu traje de Virrey!
¡Dios ponga tiento en tus manos
no destruyas nuestra Grey!"

A lo que Venegas contestó:

" Mi cara no es de Excelencia
ni mi traje de Virrey
pero represento al Rey
y tengo su Real potencia
Esta sencilla advertencia
os hago, por lo que importe,
la Ley ha de ser mi Norte
que previene mis acciones.
¡Cuidado con las traiciones
que se han hecho en esta corte! (75)

El virrey Venegas ante el grave problema de la revolución iniciada por Hidalgo, se dispuso a gobernar bajo la ley marcial, evitando toda clase de concesiones políticas. Emitió una serie de bandos y proclamas de las que mandó una copia al Colegio para que los escribanos estuvieran al corriente de las medidas tomadas por las autoridades.

El hecho más trascendental en la vida política de España durante la guerra de independencia lo constituye, sin duda, la reunión de las -

75 Luis González Obregón, op. cit., p. 61-69

Cortes Generales y Extraordinarias del Reino, que orientaron la vida de la monarquía en un nuevo sentido. Es por eso que el 6 de septiembre de 1810, aún antes del arribo de Venegas a la capital de Nueva España, se publicó una proclama sobre dicha instalación.⁽⁷⁶⁾ Días después también se dio a conocer la integración de las Cortes y los decretos expedidos por ellas el 24, 25 y 26 de septiembre.⁽⁷⁷⁾ El bando del 6 de febrero de 1811 participaba la reunión de las Cortes Generales en Cádiz y el 14 de febrero el establecimiento del Supremo Consejo y Cámara de Indias en la misma ciudad.⁽⁷⁸⁾

Curiosamente en esta época de convulsiones y tal vez por la apertura política que representaba la instalación de las Cortes, Venegas se suaviza un poco y en un afán conciliatorio emite un bando concediendo indulto general a los insurrectos.⁽⁷⁹⁾

El Colegio recibe entonces un bando con las reales órdenes del 30 de mayo y del 8 de junio de 1811 para que todos participen en las honras fúnebres que se celebrarían por las víctimas sacrificadas en Madrid el 2 de mayo de 1808.⁽⁸⁰⁾

La tarea fundamental de las Cortes de Cádiz, fue dotar a España y al Imperio de una Constitución, promulgándose el nuevo código el 19 de marzo de 1812. La Regencia del Reino decretó la publicación solemne y las formalidades que debían seguirse para el juramento de la Constitución de la monarquía española. Estos decretos fueron remitidos a la Nueva España donde el Ayuntamiento propuso y el Virrey aprobó el ceremonial.

Venegas participó que el día 30 de septiembre a las ocho de la mañana, se leería en el salón principal del Real Palacio, la Consti-

76 ACN. V.22, 14

77 ACN. V.22, 21

78 ACN. V.23, 1, 10.

79 ACN. V.23, 7.

80 ACN. V.24, 9, 12.

tución política de la monarquía española e invitaba a las corporaciones, funcionarios y particulares a asistir a dicha ceremonia y - hacer el juramento correspondiente. Entre los organismos a los que se invitó figuraban el Protomedicato, el Real Colegio de Abogados y el Real Colegio de Escribanos.

La Gaceta de México publicó detalladamente las diversas ceremonias de jura a la Constitución que se celebraron en las diversas parroquias y en la Catedral Metropolitana donde estuvo revestida de - especial esplendor. "El templo amaneció adornado por fuera de banderas, flámulas y gallardetes, y por dentro se iluminó con hachas - de cera bien compartidas por todo él, y con velas en todas las arañas, candiles y lámparas de sus tres naves. Delante del altar mayor en que lucían sus candeleros, ramilletes, atriles y palabreros de oro, se colocó una mesa con su tapete de terciopelo carmesí con franjas de oro y encima un devoto tanto como rico y precioso Crucifijo guarnecido de piedras, y el libro de los Evangelios, y a uno y otro lado asientos cubiertos de terciopelo y galoneados de oro para el Cabildo". Después de jurar todos los participantes guardan la - Constitución, se entonó un Te Deum dentro de la Iglesia al que respondieron por fuera todas las campanas y esquilas, cuyos toques repitieron varias veces en el día hasta la noche.

Los siguientes días las diferentes corporaciones tuvieron sus ceremonias particulares. El 7 de octubre el director y empleados de la Real Lotería se reunieron en la Iglesia de San Agustín. Este mismo día el Ilustre y Real Colegio de Abogados la verificó en la Casa Rectoral.

El Real Colegio de Escribanos por su parte, "citó a sus miembros el 11 de octubre, con orden previa del Rector licenciado José Buri--llo, para que adornasen sus casas en particular y las iluminasen en la noche, como se efectuó con particularidad en la Casa Rectoral. En la mañana concurrieron al templo de San Agustín; después de haber leído la Constitución y prestado el juramento en la forma prescrita, se procedió al santo sacrificio de gracias con Te Deum, celebrado --

con toda la solemnidad y pompa del culto".⁽⁸¹⁾

Posteriormente el Colegio envió a las autoridades una certificación hecha por Antonio de Vera, escribano de Su Majestad, receptor de número de la Real Audiencia y secretario del Colegio, en la que hacía constar que el gremio había prestado juramento a la Constitución española.⁽⁸²⁾

La carta gaditana, "con su generosa y amplia visión sobre el papel del hombre", dejó en Nueva España, a pesar de su corta vigencia, tres logros: la instauración de la Diputación Provincial, el proceso democrático para la elección de los ayuntamientos constitucionales, y, aunque por breve tiempo, la libertad de imprenta.

La apertura se cerró con el decreto de Venegas del 5 de diciembre de 1812, pero aquél no anuló el espíritu liberal de cientos de miles de novohispanos que sólo aguardaban una nueva coyuntura para consumir la independencia. Tardó seis años en presentarse, lapso en el cual el virrey Juan Ruíz de Apodaca, tranquilo, informaba a Madrid, una y otra vez que España, pacificada, volvía a tomar su viejo rumbo.⁽⁸³⁾

Hemos creído importante resaltar que de este período no existe documentación el archivo, podemos suponer que esto es debido a los difíciles años que vivió entonces la nación.

Al consumarse la independencia de México, el país apoyado en organismos intermedios y corporaciones gremiales tiende a cambiar. Sin embargo, el Colegio de Escribanos pervive aunque sus relaciones con las autoridades parecen volverse más distantes y adquieren un carácter administrativo. Las antes frecuentes informaciones generales que solía recibir el cuerpo se tornan escasas.

81 La Constitución de 1812 en la Nueva España, Publicaciones del Archivo General de la Nación, Tomo 1 p.38-51.

82 ACN. V.24, 3.

83 Ernesto Lemoine, El liberalismo español y la independencia de México, p. 313.

En 1833 el comisario general de México, Ignacio Hay, envió al Colegio un oficio instándolos a cumplir con el decreto de subsidio de guerra. (84)

Durante la presidencia de Mariano Arista, el secretario de relaciones José Fernando Ramírez publicó un bando sobre la renovación de cartas de seguridad; el decreto establece que los cónsules y vice-cónsules no están obligados a proveerse de dichas cartas. El gobierno envió al Colegio varios ejemplares para que las distribuyera entre todos los escribanos. (85)

En tiempo del segundo Imperio el Colegio mantiene una buena relación con las autoridades. Se le invita a participar de las festividades en honor de Maximiliano y se nombra al Rector Luis Rodríguez y Palacio miembro de la comisión encargada de organizar la Administración de Justicia.

Restaurada la República y bajo la presidencia de Sebastian Lerdo de Tejada, el Congreso de la Unión, el 25 de septiembre de 1873, decreta algunas adiciones y reformas a la Constitución Federal. Dos días después establece que todos los funcionarios y empleados de la República deben de hacer la protesta de guardar y hacer guardar dichas adiciones y reformas.

La Secretaría de Gobernación envió al Colegio la orden de que todos los notarios públicos de la capital deberían presentarse a dicho acto, pues de lo contrario no podrían seguir en el ejercicio de sus funciones. Al hacer la protesta dos notarios Antonio Ferreiro e Ignacio Cosío, hicieron la salvedad de sus creencias católicas. (86)

El Cabildo de la ciudad y posteriormente el Ayuntamiento informan al Colegio de los diversos cambios que va sufriendo la nomenclau y la numeración de las calles de la ciudad, para que trasmita la inu

84 ACN. V.29, 11.

85 Dublán y Lozano, op.cit., Tomo VI, p.121, Decreto 3604.
ACN. V.46, 10

86 Ibidem, Tomo XII, p.504. Decreto 7201.
ACN. V.42, 4, 6.

formación a sus agremiados. El Registro Público de la Propiedad - hace saber al Colegio de la reimpresión de su cuaderno sobre la - división de la ciudad. ⁽⁸⁷⁾

c) Información específica derivada de la función pública de los escribanos.

El escribano como funcionario público ha recibido siempre de las autoridades las normas para el desempeño de sus funciones.

En Nueva España era el Rey quién daba el fiat o título de escribano real a través del Consejo de Indias, sin importar si el oficio había sido obtenido por renuncia o venta. Los escribanos - de cámara, cabildo, gobernación, minas, registros, públicos y reales para "ser recibidos al uso y ejercicio de sus oficios, demás - del título mismo, han de ser examinados y aprobados por las Reales Audiencias de sus distritos y tener licencia de ejercer". Este -- examen tenía por finalidad comprobar la capacidad de los escriba-- nos, quienes debían, antes de entregarse a sus funciones, presen-- tar sus títulos ante el ayuntamiento, justicia o corregimiento don-- de les tocara ejercer. ⁽⁸⁸⁾

Las autoridades novohispanas vigilaban que se cumplieran es-- tas disposiciones, siendo uno de sus principales cuidados el saber cuántos escribanos existían en Nueva España. En octubre de 1773, el Real y Supremo Consejo de Indias pide al Virrey Antonio de Bucareli y Ursúa un informe "de los escribanos reales y de número que hay en las ciudades, villas y lugares, a fin de evitar los inconvenientes que de la multiplicidad se originan." ⁽⁸⁹⁾

Se notifica a todos los escribanos de la capital y de la ciudad de Puebla que procedan a dar sus nombres a la escribanía del - Superior Gobierno que estaba a cargo de Juan Martínez de Soria, -- dentro del plazo fijado y que en caso de no hacerlo, se les recogerá el título. Años más tarde y debido a que no se había cumplido

87 ACN. V.40, 48.

88 Recopilación de las Leyes de Indias, VIII, 3 y 4.

89 AGN. Ramo de Escribanos V.I, esp.2, p.32-467.

con dicha disposición, Antonio Procel, secretario del Real y Supremo Consejo de Indias, dirigió a la Real Audiencia una carta acordada el 10. de abril de 1803 confirmando la orden anterior.

Los escribanos, de cualquier tipo que fueran, estaban sujetos para el cobro de honorarios a un estricto arancel. El primer arancel se halla contenido en los títulos 26 y 27 del libro 4º de la Nueva Recopilación que reproduce las pragmáticas dadas por Isabel la Católica, en Alcalá de Henares, el 3 de marzo de 1503 y por Felipe II en 1566.⁽⁹⁰⁾ Años después, el 4 de mayo de 1599, Felipe II acrecienta los derechos que han de llevar los escribanos.⁽⁹¹⁾

La Real Audiencia en Auto Acordado el 7 de agosto de 1617 fijó en Nueva España esta ley sobre los aranceles que los escribanos podían cobrar.⁽⁹²⁾ Estos correspondían a una cantidad por línea o por documento, la cual tenían que asentar en las escrituras. Los escribanos debían tener en sus oficios el arancel en un lugar visible y estaban obligados a avisar a sus clientes lo que se les iba a cobrar. Estaba prohibido que cobraran derechos a los indios porque el medio real pagado anualmente a sus cajas de comunidad debía cubrir los derechos del notario. La ley decía, también, que no debían cobrar derechos a los pobres. El Colegio recibía constantes oficios de la Audiencia pidiendo que los escribanos se sujetaran al arancel fijado por la ley.

Cuéntase de un escribano que no encontrando medio de alargar un inventario, pues todos los bienes quedaban descritos en una hoja de papel, halló casualmente en un cajón de una mesa un tomo del Quijote y entonces, muy alegre, continuó su inventario en esta forma: "Dentro de un cajón de esta mesa ya descrita se encontró el tomo tercero del Quijote, edición de tal fecha y el cual tomo dice a

90 Nueva Recopilación de las Leyes de Indias, Ley 39, T. 25, 26, - 27, L. 40, p. 684

91 Ibid., p. 691

92 Eusebio Ventura Beleña, Recopilación Sumaria de los Autos Acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España, No. XVI

la letra..." y siguió copiando el contenido del libro. (93)

Los escribanos tenían y tienen todavía la obligación de llevar un registro o protocolo en el que se extendían los instrumentos firmados ante ellos, debían ser un libro encuadernado, de pliego de papel entero y sellado. Los protocolos eran guardados por cada escribano en su oficio y al traspasar éste a otro escribano, también pasaban los protocolos. (94)

En 1783 el virrey Matías Gálvez y en 1800 el virrey Félix Berenguer de Marquina, emitieron y después enviaron al Colegio dos bandos sobre la obligación de usar papel sellado en los registros, protocolos y en las copias de poderes. (95)

En 1803 recibió el Colegio un oficio de la Real Aduana para que los escribanos llevaran personalmente, a sus oficinas, las certificaciones de las escrituras de translación de dominio que se otorgaran ante ellos, y llevaran también el protocolo para que el escribano de ese juzgado les anotara al margen la certificación. (96)

Después de la Constitución de 1824, como dijimos antes, los escribanos quedaron adscritos al poder judicial y sujetos a las disposiciones de las leyes expedidas para el arreglo de la administración de justicia. Durante casi cincuenta años, aunque las autoridades cambiaron, sus inquietudes respecto a la buena actuación de los escribanos siguieron siendo las mismas.

El Colegio recibió múltiples oficios de la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos solicitando informes sobre el número de escribanos que ejercían en la capital y los autos de aquellos

93 Jacinto Pallares, Curso Completo de Derecho Mexicano, Tomo II - p. 500

94 Joseph Febrero, Febrero Reformado y Anotado... P. I. Cap. XXXI Párrafo I

95 ACN. V. 9, 1

96 ACN. V. 13, 4.

que hubieren fallecido. El Gobierno del Distrito pidió en 1826 -- que se formara una comisión que estudiara un plan de arreglo y número de escribanos. El Colegio nombró a José de Montes de Oca, -- Francisco Calápez y Manuel Pinzón. Las autoridades estaban muy interesadas en saber cuántas clases de escribanos había, si eran suficientes y cómo convendría arreglarlos para promover leyes y medidas.

En 1830 el vice-presidente de la República Anastasio Bustamante presentó ante las cámaras un proyecto para el arreglo de los escribanos que debían servir en el ramo criminal. En estos años, se realiza también un proyecto de reglamento para aquellos que pretenden recibirse de escribanos y para que fueran examinados en el mismo Colegio. ⁽⁹⁷⁾

En cuanto al arancel, existe curiosamente un proyecto formado en 1823 por el escribano Manuel Pinzón proponiendo un arancel interno debido a las circunstancias por las que atravesaba el país. No es sino hasta 1840 que la Suprema Corte de Justicia de la República, conforme a lo prevenido en el artículo 55 de la ley del 23 de mayo de 1837, establece en el capítulo cuarto del arancel de -- tribunales del 12 de febrero, el arancel específico de los escribanos. ⁽⁹⁸⁾

Durante estos años, los gobiernos nacionales expidieron diversas disposiciones relativas al ejercicio del notariado, sin darle una regulación completa. Tales disposiciones estaban destinadas a proveer en asuntos especiales y eran enviadas al Colegio desde donde se distribuían a los escribanos.

Una de las grandes preocupaciones de las autoridades era la buena conservación de los protocolos, como nos muestra la Memoria de la Secretaría de Justicia de 1830, que dice: "Los escribanos nacionales no tienen abierto oficio público y hay en estos el gran defecto de que su protocolo anda volante, sin tener lugar fijo, --

97 ACN. V. 29, 5, 8

98 Dublán y Lozano, op. cit., V. III, decreto 1868 p. 392 y 676

por lo que lo traen siempre consigo, viviendo por lo general en los arrabales porque su fortuna es escasa y aunque por ley está mandado que cada año le pongan en el Oficio de Cabildo, ellos han burlado esta prevención por el interés de no perder los derechos de los tes timonios que puedan ofrecerse de los instrumentos que autorizan. - Empero es de necesidad que se cumpla con lo prevenido como interesante al bien público para que no se repita lo que en algunas ocasiones ha sucedido, y es que muerto uno de estos escribanos se pier de el protocolo o se encuentra trunco... será por lo menos forzoso que se les obligue a que año por año en el mes de enero manifiesten su protocolo respectivo al rector de escribanos, acompañado de los dos conciliarios más antiguos y del secretario, quienes bajo la denominación de Revisores examinarán no más si el protocolo está completo y en la forma legal, lo marcarán con el sello del Colegio y le darán una certificación al interesado firmada de todos ellos, para que la presente a la Corte Suprema, de cuya orden se archivará - en el oficio de Cabildo."⁽⁹⁹⁾

A este respecto llegaron al Colegio numerosas órdenes y disposiciones. En octubre de 1841 el Ministerio de Justicia mandó una circular dictando medidas sobre la conservación y seguridad de los protocolos de los escribanos, por interesarse en ellos las fortunas de los ciudadanos.⁽¹⁰⁰⁾ Los diferentes rectores recibieron órdenes de revisar y recoger los protocolos de escribanos que hubiesen falle cido o de aquellos sobre los que se tuviese alguna duda.

En 1851 se publica una noticia de los protocolos a cargo de los escribanos del Distrito Federal, con expresión a los nombres de los mismos, de los que los autorizaron, de los años a los que pertenecen y de los intermedios que faltan. Esta lista se tomó de la Memoria del Ministerio de Justicia leída en febrero de 1852 por el Ministro

99 Memoria de la Secretaría de Justicia de 1830., p. 21

100 Dublán y Lozano, op. cit., V. IX, p. 42

José Urbano Fonseca. (101)

Años después, en los documentos anexos a la Memoria de Hacienda de 1874 se publicó una noticia alfabética corregida y adicionada, de los escribanos que han formado protocolos en la capital de la República desde 1525 a 1874. (102)

De los varios asuntos de esta época, es curioso el oficio del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos solicitando al Colegio que reponga el libro en que constaban las firmas y los signos de los escribanos que tenían el fiat del Supremo Gobierno, ya que el libro anterior se había perdido en la invasión norteamericana. (103)

La expedición de la ley de 25 de junio de 1856 sobre desamortización, implicó movimientos en la propiedad territorial. Este procedimiento aumentó considerablemente la actividad de los escribanos ya que la ley en su artículo 27 ordena que todas las enajenaciones que por adjudicación o remate se hagan, deberán constar en escritura pública. Manda en su siguiente artículo que al fin de cada semana, -- desde la publicación de esta ley, los escribanos del Distrito envíen directamente al Ministerio de Hacienda una noticia de todas las escrituras de adjudicación o remate otorgadas ante ellos, expresando -- la corporación que enajena, el precio y el nombre del comprador. Los escribanos de los estados y territorios envíen la misma noticia al -- Jefe Superior de Hacienda respectiva para que éste la dirija al Ministerio. A los escribanos que no cumplieren con esta obligación, -- por el solo aviso de la falta que de el Ministerio o el Jefe Superior de Hacienda o la primera autoridad política del partido, les impondrá ésta, gubernativamente, por primera vez, una multa que no baje de -- cien pesos, ni exceda de doscientos o en defecto de pago, un mes de --

101 Leyes de Reforma, Colección... formada y anotada por el licenciado Blas José Gutiérrez. Tomo II, p. 274-294.

Proyecto de ley para el ejercicio de la profesión de escribanos -- públicos, p.118-147.

102 Documentos anexos a la Memoria de Hacienda de 1874 correspondientes a la sección sexta de la misma secretaría.

103 ACN. V.31, 45

prisión; por segunda vez, doble multa o prisión y por tercera un año de suspensión de oficio. (104)

A este respecto el Colegio recibió múltiples disposiciones de las autoridades instando a los escribanos a cumplir con lo ordenado por las leyes de desamortización dando cuenta a las autoridades de las escrituras que a este respecto se hubieran otorgado ante ellos.

El Colegio recibió en enero de 1861 la orden del Gobierno del Distrito Federal de que los escribanos expidieran a los interesados en la desamortización de bienes eclesiásticos, los testimonios y certificaciones que pidieren, cuidando bajo su más estrecha responsabilidad de cerciorarse si eran partes legítimas. (105)

Al establecerse el Segundo Imperio, Maximiliano mostró especial interés en regular el notariado en forma separada de otras materias con las que hasta la fecha había estado integrado. Mantuvo una estrecha relación con el Colegio, dió a la institución mucha importancia como organismo intermedio entre los escribanos y las autoridades, lo vemos claramente en la siguiente disposición dada por el Ministro de Justicia, Pedro Escudero y Echánove:

"En vista del ocurso elevado a Su Majestad por el Rector del Colegio de Escribanos de esta Corte, solicitando se oiga previamente las informaciones de vida y costumbres que con arreglo a la ley deben producir los escribanos, teniendo Su Majestad en consideración la gravedad y delicadeza de las funciones que ejercen en la sociedad los notarios y escribanos y por lo mismo deben tomarse todas las precauciones posibles para que únicamente entren a ejercer tan elevada misión las personas que gocen de una conducta acrisolada y que disfruten de una reputación sin mancha y atendiendo que el Colegio de Escribanos, especialmente interesado en el lustre de su cuerpo, cuidará escrupulosamente de que quede bien acreditada la moralidad y aptitud de los que pretenden ingresar a él, se ha servido acordar:

1° que la información de vida y costumbres que el aspirante a escribano público debe producir, se reciba con citación al Rector del Colegio de Escribanos.

2° que después de producida, se haga saber al mismo rector para que informe.

3° que antes de pasarse al Fiscal del Supremo Tribunal al expediente, se dé vista al expresado Rector, de los documentos que presentare el aspirante, oyéndole si necesitare audiencia.

4° en los lugares que no hubiere Colegio de Escribanos, se entenderán las diligencias de que hablan las prevenciones anteriores, con el comisionado del Colegio que para estos efectos debe haber en todos los Departamentos en que haya establecido Tribunal Superior de Justicia. (106)

Se pasó también el proyecto de ley de notariado al Rector del Colegio de Escribanos, que como representante de ellos, junto con los demás de la mesa, expusiesen lo que les pareciera "justo y conveniente". La ley orgánica del notariado y del oficio de escribano se publicó por el Emperador Maximiliano y el Ministro de Justicia, Pedro Escudero y Echánove, el 30 de diciembre de 1865. Se imprimió, además, el arancel para los notarios y escribanos públicos en el Departamento del Valle de México, conteniendo cuatro capítulos, el de notarios públicos, el arancel para los notarios de hipoteca, el arancel de los escribanos y disposiciones generales para los Departamentos del Imperio. (107)

El Colegio recibió múltiples comunicaciones de las diferentes autoridades imperiales pidiendo informes sobre el número de escribanos, sobre el protocolo de alguno de ellos y sobre el estado de algunas escrituras.

106 Diario del Imperio, viernes 25 de agosto de 1865, Tomo II Núm. 196 p. 192

107 Diario del Imperio, sábado 30 de diciembre de 1865, Tomo II - Núm. 301. ACN. V. 37, 7.

Al desaparecer el Imperio, el mes de junio de 1867, la ley de j^o de aplicarse y quienes ejercieron el notariado en los lugares ocupados por la administración imperial tuvieron que rehabilitarse y obtener nuevo título los que lo habían obtenido del antiguo régimen. El Presidente Juárez expidió la Ley Orgánica de Notarios y Actuarios del Distrito Federal, que marca en forma definitiva la distinción entre notarios y actuarios, y aborda con criterios acertados la reglamentación del notariado. Su acción quedó complementada con la expedición casi simultánea, de la Ley de Instrucción Pública del Distrito Federal el 2 de diciembre de 1867, que señaló los estudios que debían cursar los escribanos. Estaban obligados a estudiar en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, principios de derecho constitucional y administrativo, procedimientos civiles y criminales, obligaciones y contratos, testamentos y toda clase de instrumentos públicos. Tenían también que tener práctica en la oficina de un notario y en los juzgados civiles y criminales. Sin embargo, cursaban menos estudios que los abogados. (108)

La ley de 1867 terminó con la venta de notarías y separó la actuación del notario de la del secretario de juzgado, por lo que el Supremo Tribunal de Justicia pide al Colegio un inventario de los expedientes y documentos que pasaron al Archivo Judicial. (109)

Las autoridades interesadas en conocer el número de escribanos existentes en la capital, enviaron numerosos oficios al Colegio solicitando la información e insistieron en la obligación de los notarios de matricularse en él.

La Secretaría de Hacienda mandó al Colegio numerosas disposiciones derivadas de la nueva regulación. Pide que se prevenga a los notarios públicos que antes de otorgar escrituras de bienes de desamortización, justifiquen las partes haber cumplido con la suprema orden del 6 de agosto de 1866, sobre liquidación de bienes. Orde-

108 Duoián y Lozano, op. cit. V. X p. 193

na también que no extiendan escrituras de venta de fincas rústicas o urbanas sin el aviso de estar cubiertas las contribuciones de 4 y 8 al millar. (110)

En el título XXIII del Código Civil de 1870 se ordenó la creación del Registro Público de la Propiedad donde, según la comunicación del Ministerio de Justicia que recibió el Rector del Colegio en febrero de 1871, debían registrar los escribanos todos los títulos. (111)

Esta ley sustituyó el signo por el sello notarial, señaló como atribución exclusiva de los notarios autorizar en sus protocolos toda clase de instrumentos públicos, y que fuera el protocolo el único instrumento donde se podía dar fe originalmente. Con los decretos del 29 de abril de 1861 y 29 de mayo de 1875 se ordena la creación del Archivo de Notarías y las autoridades piden entonces al Colegio noticias de los protocolos existentes en cada notaría, así como si están recibidos a perpetuidad o por tenientes. (112) -- Por su parte, el Ministerio de Justicia, el 6 de agosto de 1869 fija el arancel al que debían sujetarse los escribanos para el cobro de sus derechos.

La Ley Orgánica de Notarios y Actuarios del Distrito Federal sufre algunas modificaciones, pero queda vigente hasta diciembre de 1901, fecha de promulgación de la ley del Notariado para el Distrito Federal. (113)

El gran número de comunicaciones, decretos, disposiciones que recibía el Colegio para después transmitirlos a sus agremiados, -- así como su estrecha relación con las autoridades, nos muestran -- una parte de su papel como órgano intermedio.

110 ACN. V. 26, V. XXXIX, 10

111 Manuel Borja Soriano, op. cit. p. 200. Dublán y Lozano, op. cit. V. XI. Decreto 6855 p. 201

112 ACN. V. 46, 7

113 Manuel Borja Soriano, op. cit., p. 200

d. El Colegio, representante de los escribanos ante las autoridades

Al crearse el Colegio e imponerse la matrícula obligatoria, se pensó formar un organismo que representara los intereses de todos y cada uno de los escribanos. Desde su fundación, el Colegio había - cuidado de revisar la capacidad de los futuros escribanos y vigilado el ejercicio profesional de sus agremiados; pero tenía también, - como uno de sus objetivos principales proteger a sus asociados y re - presentarlos ante las autoridades.

Durante el virreinato, los escribanos solicitaron del Colegio dos tipos de intervenciones ante las autoridades, una que interpu-- siera su influencia para que fuesen tratados con la consideración - que merecían y otra que se aceptaran las diferentes propuestas de - los escribanos encargados de la venta de sellos.

En el siglo XIX, el Colegio tiene que intervenir ante las auto - ridades cuando se expide alguna disposición que afecta a sus agre-- miados. En 1846 el rector Miguel Díez de Bonilla recibe la peti--- ción de diversos escribanos para que intervenga ante el Supremo Go - bierno en defensa de sus derechos afectados por el decreto del 16 - de octubre, sobre cesación de costas en los tribunales y juzgados, y que la justicia se administre gratis en el Distrito y Territorios. (114)

Cuando en 1853, durante la presidencia de Antonio López de San - ta Ana, se expidió la Ley para el Arreglo de la Administración de - Justicia en los Tribunales y Juzgados del Fuero Común, el Colegio - recibió las sugerencias de algunos escribanos con el fin de que se tratara de intervenir en los puntos importantes que les afectaban - dentro de la nueva ley. (115)

Unos años después, los escribanos piden al Rector, que a nom - bre del Colegio, vea al Emperador y se oponga al decreto de la Re - gencia del 1º de febrero de 1864, en el que se provee la actuación

114 ACN. V. 31, 14.

115 ACN. V. 34, 1

de los escribanos. (116)

Durante la administración de Manuel González, el Colegio recibe varias cartas de Ignacio Cosío, notario de Querétaro pidiendo el apoyo de la Institución en su solicitud al Presidente de la derogación de la ley que creó el doble timbre en los protocolos y en los testimonios. (117)

El archivo contiene múltiples ejemplos de escribanos en situaciones difíciles que piden la intervención del Colegio. Ejemplo de ello es la carta de la señora María Soledad Peña de Velasco que solicita la ayuda del Colegio ante las autoridades, para que su marido, el escribano José Jiménez de Velasco no sea puesto en la cárcel pública, sino en un lugar decente. (118) Y los recursos de varios notarios, pidiendo que el Colegio intervenga para que no les sean recogidos sus protocolos.

Los escribanos al matricularse en el Colegio se integraban a un organismo que les brindaba protección a la vez que los representaba ante las autoridades.

e. Intervención del Gobierno Civil en los Estatutos y Vida del Colegio

Desde su erección, el Colegio dependió de las autoridades civiles. Cuando un grupo de escribanos en representación de todo el cuerpo pensó en fundar el Colegio, tuvo que solicitar permiso de Su Majestad Carlos IV. El Rey haciendo unas breves enmiendas a los estatutos aprobó el proyecto y por Real Cédula del 19 de junio de 1792 autorizó la erección del Colegio.

A partir de entonces, siempre que se hizo algún cambio en los estatutos hubo que solicitar la autorización de las autoridades. En

116 ACN. V. 36, 72

117 ACN. V. 45, 47, 65

118 ACN. V. 31, 2

1799 tenemos el testimonio de la Real Audiencia aceptando la reforma propuesta por la Junta Particular del Colegio, al artículo quince de los estatutos. Se convino que si al morir alguno de los escribanos matriculado en el Colegio no tenía esposa e hijos, la pensión pasaría a sus hermanas en caso de que no contaran con medios propios. Al reformarse los estatutos en 1870 se pidió la aprobación del Presidente Benito Juárez, y en 1874 el Presidente Sebastián -- Lerdo de Tejada autorizó unas modificaciones a los mismos.

El Colegio debía también, dar cuenta a las autoridades civiles de las obras pías que estuvieran a su cargo, de sus caudales, del capital que tuviera impuesto a rédito así como de quién formaba la Junta Particular y de los actos oficiales que se realizaban.

Como organismo intermedio el Colegio, ha cumplido siempre con un doble papel, transmitir a los escribanos las disposiciones de las autoridades y representarlos ante el Gobierno.

2. AUTORIDADES ECLESIASTICAS

En la Nueva España había una estrecha relación entre las autoridades civiles y las eclesiásticas. La influencia de la Iglesia en la formación del derecho indiano es indiscutible, basta recordar que los reyes de España no considerando suficiente título para el dominio en América la materialidad del descubrimiento, apenas realizado éste acudieron al Romano Pontífice, Alejandro VI, solicitando la legitimación de la propiedad de las nuevas tierras, que él concedió por medio de la bula Inter caetera, con la condición de que se implantara y defendiera la fe católica en ellas.

Las órdenes religiosas tuvieron un importante papel en la implantación de las instituciones españolas. Una de las formas que los misioneros emplearon para fomentar la sociabilidad con fines cívicos y religiosos y que tuvo un éxito completo, fue la cofradía, en la que, con motivo de las procesiones y fiestas religiosas se trataban asuntos de interés general.

Cuando se fundaba una cofradía necesitaba, además del consenso de la Iglesia y de la revalidación de sus estatutos por el Arzobispo, firmar un convenio con alguna iglesia para la celebración de sus -- funciones anuales en honor de sus patronos. La cofradía de los San tos Evangelistas y después el Real Colegio de Escribanos firmaron - convenios en 1592 y en 1795 con el Convento de San Agustín.

Los agustinos se comprometían a celebrar, con igual pompa y so lemnia de la que otorgaban al Colegio de Abogados, la fiesta anual de San Juan Evangelista, patrón y protector del Colegio de escriba nos así como la celebración litúrgica anual por los escribanos di - funtos.

El Colegio por su parte, daría al convento los cincuenta y cua tro pesos con los que siempre había contribuido, más otros veinti - cinco a partir de 1792. De su cuenta pondría además, la cera que - se necesitara y el adorno de la capilla de su santo patrono, "prove yéndola de todos los utensilios necesarios para du decencia y acei - te para la lámpara. (119)

Este convenio mantuvo una buena relación entre los escribanos y la orden de San Agustín.

El Arzobispo de México, como máxima autoridad eclesiástica, re cibía todos los años una lista de los escribanos matriculados en el Colegio así como los avisos de renovación de oficios.

La Iglesia a su vez, remitía al Colegio informaciones genera -- les. En 1810 le envió el edicto de excomuniación contra Miguel Hidalgo expedido por Manuel Abad y Queipo, Obispo de Michoacán y el edicto de Francisco Xavier Lizana y Beaumont, Arzobispo de México, conde -- nando la rebelión acaudillada por el cura de Dolores. (120)

En algunas ocasiones el Colegio recibió peticiones de ayuda a alguna causa religiosa, como en 1799, en que contribuyó con doscien

119 ACN. V. 4, 4

120 ACN. V. 22, 11, 12

tos veintidos pesos a los gastos de canonización del beato Felipe de Jesús.

El arzobispado invitaba al Colegio a procesiones y actos de --
piedad, el gremio regulaba sus criterios de acuerdo con el Colegio
de Abogados. En una ocasión se negó a asistir a una procesión en -
honor de San Felipe de Jesús porque los abogados no estarían presentes
(121)

Con la independencia las cosas cambiaron y fueron ya raras --
las .. comunicaciones que recibió el Colegio de las autoridades eccle
siásticas, el convenio con el Convento de San Agustín siguió vigente
hasta 1859. Durante algunos años más las celebraciones religiosas
del Colegio se tuvieron en la iglesia de Santa Teresa sin que tenga
mos conocimiento de que haya mediado algún acuerdo escrito.

A través de este capítulo hemos podido constatar la importancia
de la actuación del Colegio como organismo intermedio entre las autori
dades y los escribanos.

121 ACN. V. 2, 7

IV. VIDA ECONOMICA DEL COLEGIO

Las asociaciones gremiales cuentan siempre con un régimen económico que les hace posible cumplir con sus funciones. La Cofradía de los Cuatro Evangelistas, antecedente directo del Colegio de Escribanos, tenía una economía que le permitía, además de auxiiar a sus miembros en los pleitos y en las enfermedades, entregar en el momento de la muerte de uno de los cofrades, veinticinco pesos a la viuda o a los huérfanos.

En 1977 la Cofradía llegó a tal decadencia que, a instancia de los escribanos, el Provisor del Reino concedió licencia "para que en ella se asentara toda clase de personas" y con un acuerdo se reformaron las constituciones.⁽¹²²⁾ Años después, cuando los representantes de los escribanos solicitaron licencia del Rey para erigir su Colegio, se les pidió que se suprimiera la Cofradía. El monarca determinó que, como no estaba formada en exclusiva por escribanos, se extinguiera "conforme vayan muriendo los individuos", su razonamiento estaba fundado "primero en que los escribanos no tuvieran duplicidad de contribuciones que a muchos sería gravoso, y lo segundo porque debiendo elegirse rector y vocales para la Junta de la Cofradía, siendo éstos diversos de los del Colegio, resultaría una monstruosidad que sólo produciría discordias y etiquetas."⁽¹²³⁾

La Cofradía tardó en desaparecer cincuenta años y durante este período tuvo una vida paralela a la del Colegio. El tesorero era el mismo, pero llevaba contabilidades separadas. Existen hasta 1840 los "libros de la piadosa Cofradía de San Juan Evangelista", donde se asentaban los pagos de cuotas de los cofrades, la lista de los que pertenecían a ella y los nombres de quienes no estaban al corriente en sus pagos.⁽¹²⁴⁾

122 Testimonio del expediente formado a instancias de los escribanos de la Capital, sobre la fundación del Colegio. p. 33 V. 1,6

123 Ibid., p. 34

124 ACN. V. 6, 9

Al fundarse el Colegio se estableció que quedaría bajo la "protección de los cuatro Evangelistas (como de inmemorial tiempo los han tenido por tales los escribanos que han sido y son de esta capilla)", pero que la única función religiosa que se celebraría sería la de San Juan Evangelista, y es por eso que a partir de entonces empezó a usarse indistintamente el nombre de Cofradía de los Cuatro Evangelistas o Cofradía de San Juan Evangelista. (125)

Entre el Colegio y la Cofradía existía una estrecha relación en las funciones religiosas que se celebraban en la capilla que tenían asignada en la iglesia de San Agustín. El Colegio entregaba a la Cofradía los fondos necesarios y ésta organizaba las festividades, se encargaba de las mejoras a la capilla y de las contribuciones extraordinarias. Así, por ejemplo, tenemos que en 1794 por su conducto, se compraron para la capilla unas bancas forradas de damasco rojo con un costo de sesenta y cinco pesos y después se les mandó pintar las armas reales en los respaldos. En 1802 a través de la Cofradía se entregó al padre Prior del Convento de San Agustín mil pesos para los blandones de plata destinados al culto de San Juan Evangelista. (126)

Al ingresar a la Cofradía de los Cuatro Evangelistas se entregaba al cofrade una patente que contenía esta leyenda:

El (día) de (mes) de (año), se asentó en esta M.I. Congregación (nombre), y se advierte, que la Congregación no queda obligada más a que pagando medio real seminario, le dará veinte y cinco pesos, y dejando de pagar dos meses quedará excluido de dicha Congregación.

Tesorero _____

Colector _____

125 Estatutos del Real Colegio de Escribanos de México, p. 3

126 ACN. V. 3, 12 y V. 11, 19

Al momento de fallecer alguno de los miembros de la Cofradía, en la patente y a continuación de la anterior leyenda se hacía constar la muerte del cofrade y se certificaba que estaba al corriente de sus pagos. Los deudos recibían los veinticinco pesos estipulados en los estatutos y devolvían la patente al Colegio, a manera de recibo. (127)

Al crearse el Colegio se pensó en ampliar la ayuda que se daba a los escribanos enfermos, a sus viudas y a sus hijos, y se estableció en los artículos del 12 al 20 de los estatutos, el sistema económico que debía regir a la institución y que le daría oportunidad de alcanzar sus objetivos. Cada colegial debería pagar una cuota de cuatro reales mensuales. Los que presentaban su examen de escribanos, daban una propina de diez pesos al Colegio, y el Rey, en la Real Cédula de erección del mismo le concedió: "El privilegio de usar de su Real Sello para autorizar con él las comprobaciones, y que el producto ceda en beneficio de los piadosos destinos a que se dedican sus caudales. Y para que esta Soberana Resolución tenga el debido cumplimiento ningún escribano comprobará sin estar puesto dicho sello". (128)

El importe de estas contribuciones se debía dividir en dos partes, una destinada a convertirse en principal, que se impondría a rédito en finca segura y no con fiadores, y la otra mitad se destinaría al alivio de colegiales enfermos, encarcelados o desvalidos y so corro de sus viudas e hijos. Quedó también estipulado que en la primera junta de cada año, se reconocería lo colectado y se procedería a la distribución de los fondos.

Estos estatutos establecían que se debía ayudar sólo a los colegiales pobres y a sus viudas e hijos hasta que los hombres cumplieran veinticinco años y las mujeres contrajeran matrimonio, y que si el colegial que falleciere no dejaba mujer ni hijos legítimos, la --

127 ACN. V. 2, 8

128 Leyenda escrita en las listas que imprimía el Colegio con los nombres y direcciones de los escribanos matriculados. El archivo del Colegio cuenta con varias en diferentes volúmenes.

contribución debería pasar a la madre y a las hermanas, pero no al nieto ni a otros parientes.

El rector y el tesorero elegidos en la Junta General cada año deberían nombrar de su cuenta y riesgo a una persona de su satisfacción para recaudar las cuotas percibiendo un salario del dieciseis por ciento de lo que cobrara. El tesorero tenía que llevar cuenta formal de los gastos que se tuvieran para presentarla a fin del año. La junta comisionaba dos revisores para que aprobasen dicho balance. En poder del tesorero sólo había la cantidad necesaria para gastos menores. ⁽¹²⁹⁾ En 1811 la Real Audiencia envió un oficio al Colegio para que el tesorero tomara una fianza de su manejo por valor de doce mil pesos y percibiera honorarios por el cinco por ciento de lo que recaudara en el año. ⁽¹³⁰⁾

Al iniciar el Colegio sus actividades, don José Antonio Burillo escribano Real y de la Audiencia, presentó la cuenta de los gastos-erogados en la creación del Real Colegio de Escribanos, así como el oficio de revisión que de ella hicieron los comisionados Fernando - Tamayo y José Mariano Dávila. Estos primeros gastos se cubrieron - con las aportaciones voluntarias de varios escribanos. ⁽¹³¹⁾

A partir de 1793, cada año el tesorero en turno presentara el balance general y los comprobantes de cargo y data en la junta general que se verificaba en diciembre. El detalle de las finanzas del Colegio se encuentra en dichos balances anuales que figuran en el - archivo del mismo. Como ejemplo anexamos a este trabajo los correspondientes a los años 1793, 1794 y 1895. Los dos primeros nos muestran la contabilidad de una corporación incipiente que cuenta con - pocos fondos, pero que los distribuye con orden tendiendo a capitalizar parte de ellos para poder ampliar su ayuda a los escribanos - necesitados. El balance de 1895 presenta un informe detallado de - las finanzas del Colegio. En él podemos ver que el fondo ha aumen-

129 Estatutos del Real Colegio de Escribanos, p. 9-14

130 ACN. V. 23, 3

131 ACN. V. 2, 11

tado considerablemente, pero que sigue habiendo falta de puntualidad en el pago de las cuotas mensuales. El tesorero presenta una lista de los notarios matriculados en el Colegio, señalando quién paga sus cuotas y quién no. Adjunta también una relación de los capitales -- puestos a rédito.

Aunque los estatutos dejaban claramente especificadas las normas económicas, la provisión de fondos para el Colegio no dejó de tener sus dificultades, algunas veces serias, ya que hubo fallas en -- los dos renglones por los que percibía sus principales ingresos.

Varios escribanos continuaron firmando comprobaciones sin poner en ellas el sello Real, privando con su actitud de los fondos que por este concepto le correspondían al Colegio. El archivo conserva copia de las notificaciones de la Real Provisión que se enviaban a dichos escribanos instándolos a cumplir. Un claro ejemplo de ello fue el caso de Angel López de Santa Anna que se resistió durante más de diez años a poner el Real sello en las comprobaciones que realizaba. (132)

Otra de las dificultades económicas constantes con que se enfrentó el Colegio, fue la falta de puntualidad de muchos escribanos en cubrir sus cuotas. Se les advertía a través de oficios que quien no las hubiere cubierto, no recibiría la pensión, circunstancia que se dió en varias ocasiones.

Una fuente importante de ingresos para la corporación fue la imposición de sus capitales en renta segura. El Colegio trató siempre de obtener la mayor seguridad y el mejor rendimiento de sus capitales usando de los medios que para ello ofrecía la legislación del momento. En las primeras épocas las leyes castellanas vigentes en la Nueva España y en los años iniciales de la vida independiente de México, limitaban considerablemente las posibilidades de obtener réditos altos. Más adelante la legislación de los gobiernos liberales que derogaban las prohibiciones del mutuo usuario permitieron obtener mejo

res intereses. (133)

Cada vez que el fondo del Colegio contaba con mil pesos, se ofrecían en hipoteca. Los solicitantes presentaban sus documentos y la Junta Particular decidía si se autorizaba o no la operación. El tesorero tenía que llevar una cuenta exacta de estos préstamos, así como de las solicitudes de prórrogas y los intereses pagados por los acreedores.

Las aportaciones voluntarias de parte de los escribanos eran escasas y eventuales. En algunas ocasiones si algún compañero estaba en una situación verdaderamente angustiosa, se organizaba una suscripción. EN 1880 se hizo una en favor de "la señora viuda y huérfanos de nuestro compañero Don Felix Romero González", y se obtuvieron noventa y cuatro pesos. (134)

El Colegio trató también de obtener fondos durante muchos años, de 1829 a 1863, comprando billetes de la Lotería Nacional y de la Lotería de la Academia de San Carlos, compraba siempre el mismo número y no existe constancia de si alguna vez salió premiado.

En un análisis de los balances anuales del Colegio podemos ver que su capital aumentaba año con año, sin embargo hubo épocas difíciles en que se produjo falta de liquidez que obligó al Colegio a solicitar crédito para allegarse de recursos y poder cumplir con sus compromisos inmediatos y urgentes. Tal fue el caso en el año de 1813 cuando el tesorero Francisco Calápez presentó el balance de 1812 acusando un déficit de mil pesos. El rector del Colegio José Antonio Burillo solicitó permiso de la Audiencia para contraer en nombre del Colegio, una deuda de cuatro mil pesos, explicando que si bien la Institución tenía impuestos más de veintitres mil pesos sólo cobraba rédito de cuatro mil, impuestos en el Tribunal del Con

133 AN. Notario Ramón E. Ruiz, No. 653 Tomo XVIII, Escritura de Censo consignativo a favor del Colegio.

Manuel Borja Martínez, La usura en el Código de 1870, Jurídica Anuario de la Universidad Iberoamericana, Núm. 3, julio 1971, p. 217-244

134 ACN. V. 44,3

sulado de esta capital, pues el de Veracruz, la Real Renta del Tabaco y el Tribunal de Minería están atrasados considerablemente y nada satisfacen, ni se espera que lo hagan pronto... El ramo de comprobaciones ha sufrido demérito, pocos documentos se remiten a la Península y ninguno para este Reino..." Como hay poco trabajo han disminuído también las contribuciones mensuales y el Colegio no puede abandonar a las viudas y huérfanos de los escribanos, que están en la miseria. Los otros miembros de la Junta Particular apoyaron la petición del rector y la Real Audiencia aprobó la operación. (135)

Uno de los objetivos centrales del Real Colegio era la ayuda económica a los escribanos necesitados y las pensiones a sus viudas y a sus huérfanos. Desde sus inicios, recibió peticiones de socorro. Si se trataba de un escribano enfermo, se le exigía certificado médico, estar al corriente de sus cuotas y a cambio recibía atención profesional, medicinas y una pensión de cuatro reales diarios. Si era el caso de un escribano encarcelado, se le daba una pensión para su familia y se le ayudaba, si no eran justificados los cargos, a lograr su libertad. El Colegio contaba con los servicios de un médico y tenía arreglos con un boticario para la preparación de las medicinas.

En caso de muerte, el Colegio contribuía con treinta pesos para el entierro y las viudas y los huérfanos recibían una pensión mensual que variaba según los fondos con los que contara la institución, aspirando poder llegar a darles un peso diario. Periódicamente se pedía a las viudas un certificado de supervivencia y a los huérfanos el requisito de ser menores de edad, si eran hombres y de seguir solteras, si eran mujeres.

De vez en cuando, y a instancias de las autoridades, el Colegio daba algunas contribuciones económicas. Tal es el caso del donativo de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con que se cooperó a los gastos de guerra en 1799 y el de ciento ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos, costo de un tramo del cerco de hierro que en 1880 se colocó en el atrio de la Catedral. (136)

135 ACN. V. 25, 1

136 ACN. V. 44, 22

En ocasiones y por iniciativa de algunos rectores del Colegio como don Luis Rodríguez y Palacio, se invirtió algo de dinero del fondo en la compra de libros, con el fin de formar una biblioteca, indispensable para las Academias, y de gran utilidad para los escribanos.

El dinero reservado para gastos menores se tenía como era costumbre en la época virreinal y después en el siglo XIX, en un arca de tres llaves el responsable de esta arca era el tesorero quien la guardaba en su casa ya que el Colegio durante muchos años no contó con sede propia. Tenía también en su poder una de las llaves, quedando las otras en manos del Rector y del Secretario.

Con motivo de la guerra con los Estados Unidos, el gobierno de la República tuvo necesidad de recurrir a las diferentes corporaciones para que contribuyeran con algunos fondos, por lo que el comisionado de hacienda, José Hermida, el 12 de marzo de 1847, acompañado de dos testigos pasó a la casa del tesorero del Colegio y le pidió que abriera el arca donde se guardaban los fondos de la Institución, "pero como dicho tesorero sólo tenía una de las llaves, el comisionado en vista de la terminante disposición del Supremo Gobierno, mandó deserrajar el arca en la que se halló la cantidad de ocho cientos pesos, que tomó, dejando constancia en el libro para servir de resguardo al tesorero. (137)

Cuando por primera vez el Colegio tuvo sede propia y se instaló en el local que le cedió la Secretaría de Justicia, hubo que hacer gastos especiales para su acondicionamiento. Posteriormente, en los traslados de las oficinas a la calle del Relox y en 1892 a la calle del Empedradillo, se tomó dinero del fondo para cubrir los gastos de mudanza, la última tuvo un costo de un mil setecientos -- diecisiete pesos con sesenta y tres centavos. (138) A partir del momento en que se contó con un local, se destinó una cantidad para -- los gastos de mantenimiento que incluían el sueldo de un mozo que se encargaba de la limpieza y el de cobrador que visitaba a los es-

137 ACN. V. 32, 1

138 AN. V. 51, 9

cribanos para que cubrieran sus mensualidades.

En el transcurso del siglo XIX hubo algunos cambios en las cuotas del Colegio y en la forma de pagarlas. EN 1854 la matrícula subió a catorce pesos y había que darlos al Fondo Judicial quien después lo remitía al Colegio. El reglamento de 1870 estableció que la matrícula sería de veinticinco pesos y se entregaría en la tesorería del Colegio. La pensión sería de un peso diario, los derechos de recepción de veinticinco pesos y el sello de comprobación tendría el precio de doce reales.

Estos estatutos de 1870 aumentaron la pensión de los escribanos enfermos a un peso diario para alimentos además de los gastos médicos y de botica; en caso de muerte, se daría a los familiares cincuenta pesos para el entierro, y cada seis meses se distribuiría la mitad de las entradas líquidas que tuviera el Colegio entre las familias pobres de los escribanos, la otra mitad se reservaría para que cada vez que se reunieran mil pesos, se impusieran a rédito con las debidas seguridades a juicio del rector.

Fueron muchos los casos en los que el Colegio brindó ayuda a los escribanos. Entre ellos hemos seleccionado como ejemplo el de Joseph María Chirlín y el de Luis Rodríguez y Palacio.

Debido a la larga enfermedad de Chirlín, el Colegio le brindó una ayuda prolongada de casi diez años. Este era escribano receptor de número de la Real Audiencia, matriculado en la Cofradía de los Santos Evangelistas el 16 de marzo de 1790. Formó parte del Colegio desde su fundación y sigue apareciendo en las listas hasta 1812. Sus protocolos de 1801 a 1812 se conservan en el Archivo de Notarías.⁽¹³⁹⁾ Chirlín se enfermó de "calentura" en 1803 y este mal lo aquejó durante diez años, período en el que recibe la constante ayuda del Colegio: su pensión semanal de cuatro reales, atención médica y medicinas. Tenemos constancia de esta situación a través de recibos que el médico del Colegio B. José Jurado extendía y los del propio Chirlín, cuya firma, unas veces firme y otras

139 AN. José Ma. Chirlín, notario 159, 8 vols., 1801-1812

temblorosa, nos dan idea de la evolución de su enfermedad.

Un caso aún más patético fue el de Luis Rodríguez Palacio, escribano público de la Nación y del juzgado segundo civil de letras desde 1845. En el año de 1861 otorgó testamento ante sí y aunque no enumera sus bienes la redacción nos hace suponer que los tiene, ya que nombra a su esposa heredera de sus "bienes, muebles, ropa de uso, deudas y demás, que constan a sus albaceas"; deja también "el quinto de sus bienes a Dolores Cuesta, hija de su compañero, el escribano Rafael Cuesta." Durante el gobierno de Maximiliano se convierte en notario público del Imperio con despacho en los bajos de la casa número dos de la calle de Moneda. Ocupa el cargo de Rector del Imperial Colegio de Escribanos durante 1865 y 1866, ayuda a formar la biblioteca, impulsa las actividades de la institución, la representa ante el Emperador y lleva una activa vida social. En 1866 firmó ciento doce instrumentos, siendo su última escritura la puesta el 1º de junio de 1867. A la caída del Imperio cae en desgracia ante las autoridades, podemos suponer que es destituido ya que sus protocolos pasan al notario público Agustín Roldán. Años más tarde enferma y solicita la ayuda del Colegio y la junta particular nombra una comisión para que lo visite. El informe que presenta dice así: "Luis Rodríguez y Palacio se halla con la salud quebrantada a causa de la afección cardíaca que padece, según el parecer del facultativo que lo asiste, está expuesto a que se le declare una enfermedad de hígado y como estas enfermedades demandan en su curación crecidos gastos y aunque Rodríguez y Palacio percibe el sueldo de la plaza que tiene en el juzgado segundo de lo civil, --- creemos que se le debe señalar una cantidad mensual para sufragar sus gastos".⁽¹⁴¹⁾ Unos meses después lo visita Antonio Ferreiro, quien nos dice: "Lo encontré ya en pie ... pero todavía enfermo... y encuentro que aunque el paciente se empeña en ocultar su miseria, esta se descubre por todas partes".⁽¹⁴²⁾ En octubre empeora nota-

140 AN. Luis Rodríguez y Palacio, notario 613, 29 vols. 1845-1867

141 ACN. V. 40, 8

142 ACN. V. 40, 32

blemente, por lo que escribe al Colegio agradeciendo la ayuda que le han ministrado, pero pide que se le siga socorriendo con el médico, la botica y el peso diario. En noviembre debido a la envidia de algunos escribanos le suspenden la ayuda; sus amigos reciben entonces cartas más angustiosas en las que Rodríguez y Palacio les dice que ya no se cura por falta de recursos y que los más de los días no tiene ni para la comida. La comisión investiga su caso y se le vuelve a brindar socorro: muere en la miseria en 1875.

En este esquema de la vida económica del Colegio hemos podido constatar que la institución contaba con una economía sana que le permitía cumplir con sus objetivos principales, entre los que, sin lugar a duda, la ayuda a los compañeros necesitados tenía un lugar preferente.

Al analizar con detenimiento la vida intelectual del Colegio veremos cómo los fondos empleados en comprar libros y organizar las academias dieron también cuantiosos frutos.

Division de los Caudales del Real
 de Escribanos de Mexico formada
 arreglo a lo prevenido en los Estatutos
 y A por lo perteneciente al año de 1793.

Importa el cargo gral del año..... 2,942,4.00

Rebajas que se deben
 hacer de esta Masa.

Por 95,620 ^q pagados al Vencido por premio de lo q ^o recauda...	095,6.00	} 323,6.00
Por 11 p. de la Impres ^o de Sellos...	011,0.00	
Por 119,2 ^q auto de los gastos de erucion.....	119,2.00	
Por 6,2 ^q de gastos sueltos.....	006,2.00	
Por 3,4 ^q de gastos de Cartas.....	003,4.00	
Por 33 ^q de la revista de Estatutos...	033,0.00	
Por 25 ^q de papel y escribiente de la Secretaria.....	025,0.00	

Primera division

Corresponde al Don
 do de Colegio..... 1,309,2.72.

et los tres Ramos
 pidiendo..... 1,309,2.72.

2,618.5.00

2,618, 5.00

Ramo de Viudas:

Se tocó y queda existente..... 309.18:

Comprobacion.

Ha de haver el fondo de Colegio.....	\$ 309.27.
El Ramo de Supeños.....	269.18:
El de muertos.....	284.18:
El de Viudas.....	309.18:
	<u>2,171.79</u>
Se impusieron en Utinera.....	1,000.0.00
Existen en étras.....	1,000.0.00
Salen en la Secretaría.....	171.7.00
	<u>2,171.7.9</u>

Division de Caudales perteneciente al año de 1799.

Importan los rendimientos orales del año..... 3,198.9.

Rebajas de la Maxe común.

Por 80 p. de pagarés de Justicia.....	080.9.6
Por 50 p. de la Impresion de Sellos.....	050.0.0
Por 18 p. de portes de Sellos y Cartas.....	018.0.0
Por 5 p. de la Venta de Papeleros.....	005.0.0
Por 6 p. de talaros y Caranderos.....	006.0.0
Por 25 p. de la Secretaría.....	025.0.0
	<u>199.1</u>

Primera division.

Corrayo de al Fondo		<u>3,359.1</u>
del Cobajo.....	1,679.4.9	
otras tres Ramas		
pididas.....	1,679.4.9	
	<u>3,359.1.8</u>	

Plamo de Muertes y sus gastos.

Se cobraron el año pasado.....	284 4.8%
Se cobran este año.....	497 0.1%
	<u>781 2.7%</u>
Se gastaron en seis Entierros.....	199 7.0%
Quedan sobrantes.....	<u>582 3.7%</u>

Plamo de Viudas y sus gastos.

Se cobró el año pasado.....	309 4.8%
Idem el presente.....	497 0.1%
	<u>806 2.7%</u>
Se recorrieron tres Viudas con.....	252 0.0%
Se quedan sobrantes.....	<u>554 2.7%</u>

Comprobacion.

Ha de haver el fondo del Colegio.....	2,988 7.4%
El Plamo de Enfermos.....	690 2.7%
El de Muertos.....	647 2.7%
El de Viudas.....	<u>754 2.7%</u>
	<u>5,084 0.3%</u>
Impuestos en El Estancia.....	1,000 0.0%
En el Consulado.....	2,000 0.0%
En Estras ajenas.....	1,000 0.0%
En la Descoexia.....	<u>108 0.3%</u>
	<u>5,084 0.3%</u>

1905. n. 25

Cuile de caja comprobado de las operaciones que practico la Escuela del Colegio Nacional de Escuelas en el mes corrido del 4 de Diciembre de 1894 al 5 de Diciembre de 1895

Enero		
Recibido del Señor Alvarez de la Cadena, en 4 de Diciembre de 1894	1529	24
Lo cobrado por colegiaturas segun residios numero 1	110	.
Id id por reditos segun relacion numero 2	639	50
Id id por matriculas segun relacion numero 3	375	..
Id id por derechos de examen, segun relacion numero 4	125	..
Lo Señor. Guadalupe Lombardo de Figueroa redimo el capital impuesto sobre la casa n. 34 de la 3 ^a calle de Ocotizuma.	3000	..
Importe de 2228 sellas vendidos	3342	..
Estal ingreso		7420 74
Enero		
Lo pagado por pensiones en Diciembre de 1894 y Junio de 1895 segun documentos n. 1 al 80	2190	..
Lo pagado al Alcaide, segun documentos n. 89 al 112	300	..
Id id al Alcaide segun documentos n. 113 al 125	36	60
Id id por renta del local que ocupa el Colegio segun documentos n. 126 al 138	450	..
Id id por impresiones segun documentos n. 139 al 142	36	..
Id id por 1200 pobres, segun documentos 143 y 144	11	..
Id id por suscripciones, segun documentos, a la muelle	2028	608 9220 74

De la vuelta

	3028 60	9420
monedas, del 155 al 168	32 ..	
Lo pagado por poder, comprado, al Sr Maldonado segun documento n.º 157	20 50	
Lo pagado por libros para las Cont abilidad y otros para matriculas, segun documentos, n.º del 160 al 162	13 ..	
Lo pagado por gastos diversos, segun documentos, del 163 al 169	28 62	
Yd id en timbres para docu- mentos y postales	11 01	
Lo devuelto al Sr. Escuna, segun do- cumento n.º 170	25 ..	
Quilates ministrados al Sr. Escuna de la Escuela y a la familia del Sr. Escunierio Castiella, segun documentos n.º 171 y 172	110 ..	
Lo pagado al Comercio por regulariza- cion de libros para la conta- bilidad y el de matriculas	12 30	
Al Sr. Velazquez, sobre su finca si- tuada en la Colonia de San Pascual	5000 ..	80%
Existencia efectiva		1125 10
<i>Diversos valores</i>		
Recibo del Banco Nacional numero 1196 que deposito el Sr. Jose Velazquez y que se le devolviera tan pronto como hipoteco fuese habiendo terminado las construc- ciones de la finca que hipoteco al Colegio	1000 ..	
Importancia los matriculas y otros que pertenece al Colegio	2018 02	
Valor de las imposiciones a favor del Colegio	13500 ..	
<i>Sellos de compraventa</i>		
Recibidos del Sr. Alvarez de la Cade- na en 11 de Diciembre de 1894	1228	
Vendidos hasta hoy	1228	
Existencia	90	
Fructo	16528 121	1125 10

Del frente

16518. 02 1125 91
135 ..

Con un valor de

Existencia en ... de ... que
cientos cincuenta

sin valor 16653 02

... los valores ... en ... y ... y ...

México 15 de ... de 1895

Tom. S. Ruiz

26

Relacion de los Señores Naturios que han pagado sus cole
gativas de Diciembre de 1894 a Noviembre del 1895

	Coligativas pagadas	Cobranzas	Pendientes
Antonio Ferrero	18	11	2
Naiquel Fernandez Guerra	18	1	11
Feliciano Acario	18	"	15
Ignacio Cosio	18	"	15
Antonio Landgrave	18	"	15
José Paz Gutierrez	18	15	"
Esteban Tomas Casas	18	1	15
Fermín Gonzalez Cosio	18	"	15
Col. Mariano Leon	18	15	"
Manuel Chavers	18	"	15
Eduardo Torres de Lara	18	1	12
Eduardo Galan	18	15	"
Felias Acario Olineca	18	11	3
Ysidro Oteros Caramza	18	"	15
José del Villar y Martorena	18	5	8
Agustín Gil	18	15	"
Agustín L. de Artigosa	18	15	"
Alberto Lombardo	18	"	15
Manuel Alvarez de la Cadena	18	1	15
Manuel Garcia Aguirre	18	"	15
Manuel Montemayor y Toga	18	15	"
José B. Vargas	18	1	12
José Maximiano Madariaga	18	"	15
Luis Rodriguez	18	11	9
Julio Montes de Oca	18	"	15
José de las Cobos	18	"	15
Antonio Vilarco Duron	18	"	15
Jesús B. Morales	18	"	15
Angel Montende y Adalid	18	"	15
Emilio Leon Martin	18	1	12
Eugenio Ferr	18	1	12
Agustín Orendain	18	15	"
José Fonal	18	1	5
Vuelta	429	156	298

	De la multa	189	186
Ramon E. Ruiz	13	13	13
Ricardo Ruiz	13	.	.
Rafael Ruiz Gallardo	13	13	13
Ignacio Olvera	13	.	.
Augustin Salacios	13	13	13
Roberto Ferrero	13	13	13
Antonio de J. Lorenzo	13	5	.
Manuel Erzogoytia	13	.	.
Alfredo Volante	13	.	.
Carlos D. Cornejo	13	.	.
Francisco Grande	13	3	.
Manuel M. Davion	13	5	.
Rafael Cuevas	13	.	.
Luis Flores Cruz	13	.	.
Jesús Ruiz Guzmán	13	13	13
Antonio Ferriz	13	5	.
Manuel C. Gallo	13	8	.
Eduardo Olivarez	13	.	.
Augustin Ruiz de Lara	13	13	13
José de J. Orta y Herrera	13	.	.
Rafael Romero	13	.	.
Francisco Urbano Ortiz	13	13	13
Augusto Puga	13	13	13
Manuel E. Espinosa	13	13	13
Domingo Francisco Gomez	13	2	.
Guillermo Vaidar Bello	13	.	.
Francisco Quij de Penilla	13	13	13
Acacido Lopez	13	.	.
Manuel Peltrani	13	.	.
Leonardo Gomez	13	.	.
Alberto J. Chacón	13	6	.
Jesús Gallo	13	5	.
Luis Guerrero	13	8	.
David E. Davis	13	.	.
Vicente Alvarez de la Posa	13	13	13
Carlos Fernandez	13	13	13
41 frente	897	337	37

Relacion de los Señores Abogados que han pagado sus Colegiaturas de Diciembre de 1874 a Noviembre del 1875.

	Colegiaturas pagadas	Cobranzas	Pendientes
Antonio Ferrero	10 .	11 .	2 .
Miguel Fernandez Guana	10 .	1 .	11 .
Feliciano Marín	10 .	" "	10 .
Ignacio Cosío	10 .	" "	10 .
Antonio Landgrave	10 .	" "	10 .
José Paz Gubman	10 .	10 .	" "
Esteban Tomás Casas	10 .	1 .	10 .
Fernán González Cosío	10 .	" "	10 .
Gil Carrizosa León	10 .	10 .	" "
Manuel Chavero	10 .	" "	10 .
Eduardo Ferrer de León	10 .	1 .	10 .
Eduardo Galán	10 .	10 .	" "
Félix María Alcázar	10 .	10 .	0 .
Isidro Ortíz Carranza	10 .	" "	10 .
José del Villar y Montañana	10 .	5 .	5 .
Agustín Gil	10 .	10 .	" "
Agustín L. de Ortega	10 .	10 .	" "
Alberto Lombardo	10 .	" "	10 .
Manuel Álvarez de la Cadena	10 .	1 .	10 .
Manuel García Aguado	10 .	" "	10 .
Manuel Montañana y Toza	10 .	10 .	" "
José C. Vargas	10 .	1 .	10 .
José Maximiliano Madariaga	10 .	" "	10 .
Luis Rodríguez	10 .	4 .	9 .
Julio Montes de Oca	10 .	" "	10 .
José de los Cobos	10 .	" "	10 .
Antonio Velasco Durán	10 .	" "	10 .
José F. Morales	10 .	" "	10 .
Angel Montañana y Adalid	10 .	1 .	10 .
Emilio Luján Montañana	10 .	1 .	10 .
Eugenio Ferrer	10 .	1 .	10 .
Agustín Orendáin	10 .	10 .	" "
José Final	10 .	1 .	5 .
Uselta	429 .	136 .	293 .

	Del Frente	897	7237	574
Agustín Vazquez		13	.	13
Ramón Prieto Ortega		13	3	11
Eduardo Escudero		13	6	7
Joaquín de Altamirano		13	.	13
Antonio Sanchez Aldama		11	8	5
Enrique Torres Alondragon		10	9	1
Fedrico Campuchá		10	1	6
Joaquín ^{de} de ^{de} de		9	9	"
Diego Paz		9	3	6
Felipe Landarave		6	.	6
Sebastián Fdez		6	6	"
Jules Caspey		6	.	6
Francisco Jimenez Guarnica		6	1	5
Juan Villeda		5	.	5
Bernardo Cornejo		3	3	"
Sabino Palacios		13	"	13
Heriberto Abolena		13	.	13
Joaquín García Leon		13	"	13
Refugio Rojas		13	.	13
Joel Villeda		9	"	9
Rafael F. Morales		13	13	"
Herminio Astorga		13	8	5
		1117	116	707

México, Diciembre 5 de 1896

Man. E. Ruiz

Categoría	Relación de censalarios	Capitales	Debitos y ca- pitales recibidos	Saldo e Dando
1	Casa n.º 8 de San N.º Spolito, de Concepción Soralizabal de Flores Oñaloro.			
	Pago de ditos por los me- ses de Septiembre de 1894 a No- viembre de 1895 sobre el capital de \$2.500.00 al 6% anual.	2500.	187.50	2500.
2	Casa n.º 12 de Guacayas de Jo- sefa Esquivre de Esquelun.			
	Pago de ditos por el pe- riodo corrido del 29 de Diciem- bre de 1894 al 28 de Abril de 1895 sobre el capital de \$2.000.00 al 6% anual.	2000.	60.	2070.
3	Casa n.º 8 callejon del Cochino de Joaquín Oñegueras			
	Debe de ditos al 6% anual sobre el capital de \$2.000.00 desde el 29 de Julio de 1888 al 28 de No- viembre de 1895	2000.	"	2880.
4	Casa n.º 23 de la calle 2.ª de An- sones de Joaquina Oñave de Ba- negas			
	Debe de ditos al 6% so- bre el capital de \$1.000.00 desde el 11 de Septiembre de 1894 al 15 de Diciembre de 1895	1000.	"	1075.
5	Casa n.º 311 de la 5.ª de M.º Víctor ma de Guadalupe Lombardo de Tagoaga			
	Pago de ditos al 7% an- nual sobre el capital de \$3.000.00 por el periodo corrido del 2.º de No- viembre de 1894 al 25 de Octubre de 1895 en que recibí el capital			
	Unidad.	7500.	247.50	8525.

De la multa	7500 .	247 50	8525
ya unido mas dos mensuras lindeas de conformidad con lo estipulado en las escrituras reclivadas	3000 .	3376 .	
Con sin numero de la 11 ^a se de la Banco de Estier y con sin de la Valdes			
Pagocreditos al 4% anual se el capital de \$ 1000.00 del 12 de Noviembre de 1891 al 11 de octubre de 1895	1000 .	82	1082
Por el abate de intereses en la suma de \$ 1000 Recibio el 21 de Noviembre de 1895 \$ 500.00 con sin de los de 6% anual	500 .		500 .
	16500	1689 50	18189 50

México Diciembre 15 de 1895

Sam. E. Ray

Los que suscribimos cumplien-
do con la comisión con que se nos honraron la
Junta General en sesión de 20 del Abril último, he-
mos examinado detenidamente las cuentas presenta-
das por el Excmo. Señor Don Ramón E. Ruiz, que ab-
ren el período de tiempo transcurrido desde el 1.º de
Diciembre de 1844 hasta el 15 de Diciembre de
1845, así como los estados complementarios que se
sirvió proporcionar para hacer conocer el activo de
la Corporación, y de sus exámenes resulta

Que las partidas de egresos se refieren en
partes afortunadas en su oportunidad y están suficien-
tamente justificadas con los 172 comprobantes de pa-
go que acompañó, y respecto de los ingresos solo nos
permitimos llamar la atención de V. U. sobre la
poca formalidad con que se firman los recibos
tenidos pues solo se ha recordado la tenencia firme
de su importe total, y muy especialmente sobre los
faltos de recibos de pago de los nichos causados por
el capital impuesto sobre la casa número 8 del
callejón del Cochino que fue del finado Sr. Esteban
Don Joaquín Antiguero, que están insolutos des-
de el 29 de Julio de 1838.

Por lo expuesto, remitimos a la aprobación
de la Junta, las siguientes proposiciones:

I.º Por de ahora y se atribuya las cuentas

facultades por el Tesoro Señor Don
E. Ruiz, correspondientes al periodo transcurrido
desde el 1º de Diciembre de 1894 hasta el 1º
de Diciembre de 1895.

II Exhortar a los Exaltados que adueñados en
legitimación para que se pongan al corriente en
sus pagos y los hagan en lo sucesivo con puntualidad.

III Estipar judicial o extrajudicialmente la redención
del curso instruido sobre la causa número 8
del millon del ^{to} Cochino, propiedad de la propiedad
del finado Notario Don Joaquín Niquero.

Libertad y Constitución

México, 1º de Septiembre de 1896.

Manuel Pineda
Secretario

Emilio Guerrero

José Arriaga

Don Rector del Nacional
Colegio de Exaltados.

Presente

V. VIDA INTELECTUAL DEL COLEGIO

En la segunda mitad del siglo XVIII la corriente ilustrada de origen oficial se hace sentir vigorosamente en América. La acción de la Corona en Nueva España se manifestó en multitud de aspectos, - se dió un vigoroso impulso a la difusión de las ciencias y en general a todos los conocimientos. Se trató de ampliar el campo de las investigaciones, se fundaron nuevos institutos y se buscó la modernidad académica.

Como vimos antes, en 1760 se erigió el ilustre y Real Colegio de Abogados y fue en 1794 que "teniendo acreditada la experiencia de lo conveniente que han sido y son los establecimientos de juntas y academias para adquirir la mejor instrucción y conocimientos en todas las ciencias y artes, se había persuadido la grande utilidad y ventaja que traería a la causa pública y al estado, si en esa capital se estableciese una academia de jurisprudencia teórico-práctica, real y pública, a semejanza de las erigidas en la corte de Madrid y otras capitales, principalmente donde hay universidades"(143)

De igual manera, el Real Colegio de Escribanos, a instancias de su primer Rector Joseph Mariano Villaseca y con la aprobación de la Real Audiencia, estableció una Academia de Práctica para los pasantes o los pretendientes a la profesión.(144) Con la estructura y labor docente de esta Academia se buscaba mejorar la preparación de los escribanos, superando con una formación sistemática, la que hasta entonces había sido eminentemente práctica.

143 Constituciones de la Academia Pública de Jurisprudencia Teórico Práctica de Derecho Real Pragmático, p. 3
Vid., Refugio GONZALEZ La Academia de Jurisprudencia teórico-práctica de México, Notas para el estudio de su labor docente - (1811-1835). La práctica forense y la Academia de Jurisprudencia teórico-práctica de México. (1843-1876)

144 Acuerdo de los Señores Presidente, Regente y Oydor de la Audiencia Real de la Nueva España, Estatutos del Real Colegio de Escribanos, p. 24

Las academias debían celebrarse dos veces al mes en la casa del Rector quien las presidía; si estaba enfermo o tenía algún justo impedimento, los individuos de la Junta Particular lo suplían. Cada tres meses y en la junta general anual, el Rector daba noticia al juez de ministros sobre las materias tratadas y los nombres de los asistentes a los cursos. A los seis meses, los aspirantes recibían un certificado de estudios que adjuntaban a sus otros documentos al tiempo del examen.(145)

El Colegio celebraba el final de cursos con una tertulia. La Gaceta de México publicó al concluir las primeras academias, la siguiente noticia: "El Real Acuerdo concedió licencia al Colegio de Escribano para establecer una Academia donde por seis meses cursaron los que pretendían serlo, presidiéndola el Rector. Tuvo principio el día 24 de febrero de este año, continuándose dos en cada mes. La Junta Particular deseando aumentar este importante proyecto costeó tres premios para gratificar a los que onusieran. Verificáronlo nueve pasantes, eligiendo cada uno el punto que le acomodó de tres que se les abrieron en la Instituta de Castilla. Hicieron sus oposiciones en los días 18, 22, y 26 de octubre. El 15 de noviembre se dieron los premios, el primero a D. Ignacio Ramírez, el segundo a D. Joseph Ignacio Moctezuma y el tercero a D. Joseph Gutiérrez; pero como los otros expositores desempeñaron lucidamente la función, determinó la misma Junta gratificarlos, como lo hizo." (146)

La Real Audiencia deseando mejorar la preparación de los aspirantes a la profesión, emitió el 21 de abril de 1795 un Auto señalando la obligación de cursar los seis meses completos en las Academias(147) A partir de este momento, el Colegio recibió innumerables solicitudes de dispensa ya que los aspirantes aducían no poder permanecer todo este tiempo sin trabajar. La Junta Particular les re-

145 Ibid., p. 25

146 Gaceta de México, Martes 3 de diciembre de 1793.

147 ACN. V. 4,3

comendó solicitar permiso en sus oficios en virtud de que la asistencia a las Academias era un requisito indispensable para conseguir el Fiat.

En la práctica las Academias durante el siglo XIX se impartieron con bastante irregularidad; la Junta tuvo dificultad en encontrar escribanos bien preparados que quisieran impartir las clases, además de los problemas que representaba la falta de un local adecuado.

En el año de 1900, el Rector, deseoso de reorganizar las Academias, citó a una junta general extraordinaria para estudiar el proyecto de reglamento del escribano Rafael Carpio. Este fue aceptado con breves modificaciones. Las Academias se verificarían a partir de entonces, los martes de las seis a las siete treinta; se nombrarían entre los miembros del Colegio, un propietario y dos suplentes que presidirían y dirigirían las Academias y se impartirían los métodos prácticos. Los aspirantes deberían asistir puntualmente a ellas, ya que ninguno podría presentar el examen sin este requisito. Las Academias se iniciarían en enero y terminarían en octubre; antes de la clausura los alumnos presentarían una disertación sobre algún punto de derecho previamente señalado. El que sobresaliera recibiría un diploma y una obra de derecho como premio. El Colegio remuneraría con cinco pesos por Academia a los escribanos que impartieran los cursos.(148)

En la medida que estas Academias se fueron organizando, representaron un avance en la preparación de los escribanos, cuya experiencia era eminentemente práctica. Existía una casi total separación entre la educación académica superior y los estudios notariales; sólo en casos aislados tenían los escribanos alguna formación universitaria.

A partir de la "Ley de Instrucción Pública del Distrito Federal" del 2 de diciembre de 1867 hasta 1901 los estudios que se requerían eran los siguientes: como base, español, nociones de francés y latín,

aritmética, elementos de álgebra, geografía, ideología, gramática general, lógica y moral. Además, principios de derecho constitucional y administrativo, procedimientos civiles y criminales, obligaciones y contratos, testamentos y toda clase de instrumentos públicos. Se les exigía también práctica en la oficina de algún notario y en los juzgados civiles y criminales. (149)

La falta de preparación académica la suplían con la lectura, el estudio y consulta de diversas obras de carácter general en lo que toca al derecho y de tipo especial para el arte notarial.

La obligación que la Real Audiencia impuso en 1793 al Colegio, de organizar las Academias para la preparación de los aspirantes, trajo como consecuencia el que se iniciara la formación de una biblioteca para el uso de los escribanos en general y particularmente para ser aprovechada por los encargados de las Academias.

Sin duda el Colegio se encontró ante un dilema. Para la preparación de los aspirantes ¿se seguiría un sistema similar al utilizado en las universidades, particularmente en la Real y Pontificia de México, en la que el estudio del Derecho se emprendía, conforme al plan de Salamanca, tomando como base las instituciones del Derecho Romano complementado con el análisis del Derecho Real Castellano?, o ¿la formación de los aspirantes se enfocaría hacia la práctica de la función propia de los escribanos, al análisis, explicación y comentario de las cartillas y formularios que impresos corrían entre los prácticos de la escribanía?

Conviene recordar que a finales del siglo XVIII, al fundarse el Colegio y establecerse las Academias, la enseñanza del Derecho en España y en sus dominios de ultramar estaba en una etapa de transición. El absolutismo introducido por los Borbones, la pugna entre la aplicación del Derecho Romano y el Derecho Real y el descrédito en que había caído la técnica de "Recopilaciones" empleada por los monarcas españoles, produjo durante el siglo XVIII una profunda cri

149 J. Figueroa Doménech., Guía General descriptiva de la República Mexicana, T. I. El Distrito Federal, p. 121

sis del Derecho, que se reflejó en una notoria baja en la calidad y profundidad de los trabajos jurídicos y en un auge de las obras elaboradas por los "prácticos" destinadas a permitir el ejercicio profesional sin necesidad de recurrir a una "teoría universitaria" formada al influjo de la legislación romana y de sus comentarios seculares. Con el absolutismo se tendió a la creación de un Derecho iluminado por "las luces de la razón" y emanado de la autoridad soberana del rey. En este empeño destacaron Carlos III y sus ministros.

La invocación de las Leyes y de la doctrina romanas, favorecida cinco siglos antes por los monarcas, quienes entonces las consideraban convenientes para fortalecer una visión centralizada del poder político, cambió su curso, y en el siglo XVIII fue reputada como -- contraria a la potestad legislativa del monarca. A partir de Felipe V, los reyes españoles reiteraron día a día y cada vez con mayor énfasis, la necesidad de estudiar y aplicar las leyes reales y de considerar a los comentaristas del Derecho Real con preferencia sobre los intérpretes del "Derecho común".

Con mano magistral don Francisco Tomás y Valiente describe la situación de los estudios de derecho y de la doctrina española a lo largo del siglo XVIII y al inicio del XIX.

A principios del siglo XIX el único Derecho enseñado en las universidades peninsulares era el Derecho Romano que aunado al Derecho Canónico constituía el ius comune aceptado en el mundo occidental. Relata Tomás y Valiente los reiterados esfuerzos de los reyes Borbones para lograr la inclusión en los estudios universitarios de las Leyes del reino, constituidas por las disposiciones emanadas de los reyes y que por ese motivo recibían el nombre de "Derecho Real".

La inclusión del "Derecho Real" en los estudios universitarios sólo pudo lograrse --afirma Tomás y Valiente siguiendo a Mariano -- Peset--mediante tres vías: "a) el establecimiento de las concordancias y diferencias con el derecho romano; b) el estudio directo de nuestros textos legales; y c) la lectura de manuales en los que se contuviera una visión panorámica y sistematizada de nuestras le-

yes. Las tres, y por el orden indicado, se pusieron en práctica - sucesivamente a lo largo del siglo.."(150)

Por Auto Acordado de 29 de mayo de 1741, Felipe V decidió la in troducción de la enseñanza de las leyes patrias, pero sin intentar - sustituir la del Derecho Romano. "Por el contrario, se ordena que se explique" con el Derecho de los romanos las Leyes del reino, co- rrespondientes a la materia' contenida en aquellas, enseñando las - concordancias o las diferencias de las leyes reales en relación con las del Derecho Romano. De tal forma la docencia de éste quedó con firmada incluso como básica, ya que la del Derecho real había de ha cerse en función de la del Derecho contenido en los textos romanos!" (151)

Para lograr el propósito del rey eran necesarios libros adecua- dos. "Fuera de España se habían escrito (naturalmente en latín), - pequeños comentarios a las Instituciones de Justiniano, con fines - docentes; destacaron en este género las obras de Hotman, Galtier, - Heineccio (1681-1741) y sobre todas las del jurista holandés Vinnio (1588-1657). Arnoldo Vinnio concordaba en su comentario las Insti- tuciones de Justiniano con otros textos del Derecho Romano y con -- textos del Derecho holandés. A pesar de que, como es obvio, esta - última faceta era inútil en España, los comentarios de Vinnio se -- utilizaron mucho en las Universidades españolas durante gran parte del siglo XVIII... Pero lo más interesante de la obra de Vinnio es que sirvió de modelo para que otros juristas españoles escribieran comentarios a las Instituciones de Justiniano, respetando el texto de la obra clásica, pero introduciendo en ella como término de com- paración referencias al Derecho patrio. La primera obra de estos - 'institutistas' es la de Antonio Torres y Velasco, publicada en - - 1735; años después, en 1745, José Berní y Catalá, publicó en Caste- llano su Instituta Civil y Real, y en 1777 apareció otra obra de es

150 Francisco Tomás y Valiente, Manual de Historia del Derecho Espa- ñol, p. 389

151 Ibid.

te género escrita por José Maymó y Ribes. Son obras sencillas, en las que el Derecho romano continúa siendo la estructura básica, pero donde se dá entrada a citas y comparaciones con leyes del Derecho real, de Partidas, de las recopilaciones oficiales y con pasajes de autores castellanos. Aunque las obras de Vinnio y Hienecio continuaban siendo por aquellas fechas los libros más estudiados en nuestras universidades, estas obritas mencionadas de los institutistas españoles contribuyeron a la introducción, todavía escasa y tímida de la enseñanza del Derecho Real en las aulas, tal como había dispuesto Felipe V en 1741"(152)

Tomás y Valiente afirma también lo siguiente:

"En 1771, Carlos III dió nuevos planes de estudio a las Universidades de Valladolid, Salamanca y Alcalá y en años siguientes a las de Santiago, Oviedo, Granada y Valencia, todos ellos muy semejantes entre sí. En tales planes, se establecen cátedras para la enseñanza del Derecho real, con la particularidad de que éste ya no ha de ser comentado en función del Derecho romano (cuya docencia, sin embargo, permanece), sino explicado por el catedrático utilizando como esquema y base 'las rúbricas de los nueve libros y títulos de la Nueva Recopilación', 'con lo cual se enteren los alumnos de las leyes del Reino, de su equidad y justicia, sin perder de vista las del Derecho común de los romanos'. Esta era la segunda vía de las antes enumeradas: durante algunos años el estudio del Derecho patrio se hizo leyendo directamente en la cátedra las leyes reales. El avance no era revolucionario, pero sí muy notable".(153)

Faltaba, sin embargo, un complemento necesario para la docencia: un Manual que ofreciera una visión panorámica del Derecho real en forma ordenada y sencilla y que permitiera la introducción de la tercera vía de estudio antes indicada. Esta necesidad fue satisfecha con la publicación, en 1771 de la primera edición de las Insti-

152 Ibid., p. 390

153 Ibid.

tuciones del Derecho Civil de Castilla que escribieron los doctores aragoneses Ignacio Jordán de Asso y Miguel de Manuel Rodríguez. La estructura de las Instituciones de Asso y de Manuel seguía el molde clásico (personas, cosas y acciones) de la obra de Justiniano; pero si la forma era clásica, el contenido era el Derecho Real de Castilla con alusiones comparativas al de Aragón. Las citas, frecuentísimas, ya no aluden a los comentaristas del mos itálicus sino al De recho de Partidas, a las leyes recopiladas y a los juristas prácticos. (154)

"La obra de Asso y de Manuel tuvo un éxito rápido general y du radero. En las Universidades de Granada y de Valencia se puso como libro de texto, indicando que se estudiase durante todo un año, sin excluir la introducción histórica... No fue la única de este género. En Valencia, Juan Sala, Pavorde de la Catedral y catedrático - de prima de leyes en la Universidad Valenciana, publicó en 1803 su Ilustración del Derecho Real de España. La obra está también prece dida de una Breve Historia del Derecho de España, mucho más elemental y suscita que la de Asso y de Manuel. En el prólogo de su -- Ilustración, Sala escribe el siguiente párrafo: "Hemos querido notar las leyes romanas concordantes de las nuestras españolas, porque aunque éstas, para tener completa fuerza no necesitan de apoyos extranjeros, ni éstos pueden tener alguna para obligarnos, debemos, sin embargo, confesar, que no deja de honrar e ilustrar nuestras decisiones al ver que también las establecieron los romanos en sus leyes, tan llenas, por lo común, de justicia, moralidad y prudencia, que han admirado y admirarán siempre los doctos de todas las naciones". Se habían cambiado las tornas. Lo que ahora se enseñaba y comentaba era el Derecho real... el Derecho romano se batía en retirada". (155)

Por lo que toca a los formularios, son conocidas en la letera tura jurídica numerosas obras que contienen modelos conforme a los cuales deben redactarse los instrumentos públicos. La difusión en la Nueva España de los formularios fue amplia desde tiempos cercanos a la Conquista. El primer formulario impreso en la Nueva España

154 Ibid., p. 391

155 Ibid.

y elaborado por un escribano que ejercía sus funciones en la ciudad de México, fue la Política de Escrituras escrita en 1605 por Nicolás de Irolo y Calar. Esta obra "es una pauta de escrituras legales, - reformando las expresiones antiguas y con varias adiciones para casos y asuntos extraordinarios."(156)

Al iniciarse el último tercio del siglo XVIII, la labor de los escribanos se apoyaba frecuentemente en el empleo de formularios -- que por su redacción escueta, por su obsolescencia o por los defectos de su redacción, les prestaban poca ayuda. Los libros formularios que corrían en manos de los escribanos de la época generalmente se limitaban a presentar modelos en ocasiones a explicarlos mediante breves introducciones o notas marginales en las que remitían a la legislación aplicable y a la doctrina.(157) Así las obras de Ribera,(158) Torneo,(159) Monterroso,(160) Arguello,(161) Palomares,(162) Melgarejo,(163) y Villarroel,(164) que redactadas en los si--

- 156 Julián Calvo, El primer formulario jurídico publicado en la Nueva España: La Política de Escrituras de Nicolás de Irolo (1605).
- 157 Un examen del contenido y de la naturaleza de estas obras puede encontrarse en: Los formularios notariales españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII escrito por D. José Bono y Huerta y publicado en "Anales de la Academia Matritense del Notariado, tomo - XXII, vol. 1 Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1978 p. 289-317
- 158 Diego de Ribera, Escrituras y orden de petición, Granada 1560, (última edición 1621)
- 159 Francisco González de Torneo, Práctica de escribanos, que contiene la judicial y orden de examinar testigos... y escrituras de estilo extenso, Alcalá de Henares, 1587 (última edición 1716)
- 160 Gabriel de Monterroso y Alvarado, Práctica civil y criminal e Instrucción de Escrivanos, Valladolid, 1563 (última edición 1662)
- 161 Antonio de Arguello, Tratado de escrituras y contratos públicos, con sus anotaciones, Madrid, 1620 (última edición 1651)
- 162 Tomás de Palomares, Nuevo estilo de escrituras públicas y práctica de los privilegios de los escribanos en Sevilla, Sevilla, --- 1645 (última edición 1656)
- 163 Pedro Melgarejo Manrique de Lara, Compendio de contratos públicos, autos de particiones, ejecutivos y de residencia, con el género del papel sellado que a cada despacho toca, Granada, 1652 (última edición 1791)
- 164 Diego González de Villarroel, Examen y práctica de escribanos e Índice de las privisiones que se despachan por ordinarias en el Consejo, Madrid, 1641 (última edición 1728)

glos XVI y XVII seguían utilizándose. En especial, las obras de -- Melgarejo y de Villarroel habían sido objeto de nuevas y frecuentes ediciones que permitían su consulta. "Los dos primeros tercios del siglo XVIII-escribe José Bono y Huerta -se caracterizan por la absoluta improductividad en el campo de la literatura notarial. La razón de ello está en que, tanto en Castilla como en Aragón, Cataluña y Valencia, se había iniciado una muy lenta transformación en la -- factura del documento público, que empieza a ser conocido de una manera coherente y con clara tendencia a la brevedad, sin la 'prolixidad y verbosidad de razones', que caracterizaban las escrituras del siglo XVII, lo que hace menos necesarios los formularios antiguos, porque era deficiente su parte doctrinal, y anticuados sus modelos. Por otra parte, era un trabajo arduo renovar las antiguas obras, y por ello se siguen utilizando algunos manuales anteriores".(165)

Cabe destacar entre las obras destinadas a mejorar la formación de los escribanos, la librería de Escribanos e Instrucción Jurídica Teórico-Práctica de Principiantes, escrita en 1769 por don José Febrero, la cual fue objeto, durante el siglo XVIII de cuatro ediciones publicadas por el mismo Febrero con correcciones y adiciones. Por su amplitud, por su estructura, por la variedad de materias que trata y por el detalle con que se ocupa de los distintos temas, la obra de Febrero, al mismo tiempo que formulario completo de escrituras y actuaciones judiciales, constituye una verdadera enciclopedia

del Derecho Positivo castellano(166)

Pero "la misma extensión de la obra -escribe Bono y Huerta- la hizo inapropiada para su utilización didáctica, en que se acostumbra ba usar textos breves, como la Cartilla Real. Por ello, pronto - surgió un resumen de la obra de Febrero, que es el Prontuario de Testamentos y Contratos" del escribano de número de Madrid Juan Manuel

166 La obra de Febrero tuvo una singular evolución durante el siglo XIX. Al iniciarse en 1801, fue objeto de una nueva edición "Reformada" por Marcos José Gutiérrez, en la cual se critican acremente algunas de las doctrinas sostenidas por Febrero y se la refunde bajo un nuevo método, dejando de lado el empleado en las ediciones publicadas por el autor. Pocos años después, en 1806, Miguel Aznar auxiliado por Diego Notario, publica una nueva edición de la "Librería" de Febrero a la que denomina Febrero adicionado" contraponiéndola al Febrero Reformado elaborado por Gutiérrez. Aznar y Notario defienden las opiniones vertidas -- por Febrero frente a las críticas de Gutiérrez y sostienen que para mantener la utilidad de la obra de Febrero basta adicionar lo con los puntos indispensables para mantenerlo al día, pero que es del todo inaceptable "reformarlo", aprovechando por una parte las doctrinas de Febrero y criticándolas por la otra. Ya casi en la tercera década del siglo XIX, en 1828, surge una nueva versión de la Librería de Escribanos arreglada por Eugenio de Tapia, quien la llama Febrero Novísimo. Tapia ordena la obra conforme al plan de Instituciones de Gayo, aprovechando las "reformas" de Gutiérrez y las adiciones de Aznar y Notario, y la actualiza conforme a la legislación española entonces vigente. Esta edición parece rebasar con mucho el plan original de Febrero. No está ya destinada tan sólo a los escribanos y principiantes sino que en primer lugar se dirige a los Jueces y Abogados y sólo en segundo término a los Escribanos y Médicos Legistas. La obra de Febrero, arreglada por Tapia, habría de tener una importante influencia en la literatura jurídica mexicana de la primera mitad del siglo XIX, Reeditada en 1831 por Mariano Galván Rivera, pronto es objeto de los comentarios de D. Anastasio de la Pascua, quien por encargo del mismo Galván Rivera publica en 1834 en Febrero Mexicano. Aparece por último un Nuevo Febrero Mexicano editado en 1850, una vez más por Mariano Galván Rivera. En España la obra de Febrero recibe durante los años 1841 a 1852 cuatro nuevas ediciones, esta vez arregladas por Florencio García Goyena, Joaquín Aguirre, Juan Manuel Montalbán y José de Vicente y Caravantes, todos ellos sin duda destacados juristas españoles del siglo XIX.

López Fando, en la que en forma de 'Cartilla', esto es, en preguntas y respuestas, se trata muy sumariamente de la materia testamentaria y contractual, intercalando algún modelo de cláusula instrumentales; la exposición está puesta al día, citándose en su caso - las disposiciones pertinentes."(167)

Ante la disyuntiva antes planteada, el Colegio se decidió por la primera opción. Para los ejercicios de las Academias se emplearían los textos utilizados en las universidades españolas y en la de la ciudad de México. Adquirió así, para este fin, la quinta -- edición, aparecida en 1792, de las Instituciones del Derecho Civil de Castilla formadas por Ignacio Jordán y Asso y Miguel De Manuel y Rodríguez, obra de extensa difusión tanto en la metrópoli como - en la Nueva España, que sirvió de fundamento para la formación jurídica de los letrados durante los últimos años del siglo XVIII y aún durante los primeros del siglo XIX, época en la cual fue parcialmente desplazada por las Instituciones del Derecho Real de --- España de Juan Sala Bañuls.

El Colegio adquirió también las Leyes de Partidas glosadas por Gregorio López y los "Apuntamientos" que sobre esas Leyes hizo "al tenor de Leyes Recopiladas, Autos Acordados, Autores Españoles y - prácticos moderna" el doctor José Berni y Catalá en 1759.

Para el conocimiento del Derecho Indiano compró el Colegio la Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias que en tres tomos se habían publicado en Madrid, el año de 1791, en la imprenta de la viuda de D. Joaquín Ibarra y la Recopilación Sumaria de todos los Autos Acordados en la Real Audiencia y Sala del Crimen de la Nueva España, formada por D. Eusebio Buenaventura Beleña, en 1787.

167 José Bono y Huerta, op.cit., p. 313. La obra de López Fando fue editada en Madrid en la Imprenta de D. Benito Cano, en - dos volúmenes que aparecieron, el primero en 1798 y el segundo en 1799. Un ejemplar de ella se encuentra en la Biblioteca Nacional se encuentra una edición mexicana del Prontuario de López Fando "Corregida y aumentada por el escribano C. --- Francisco Miguel Calapiz", México, 1837, Imprenta de Tomás -- Uribe y Alcalde.

No se olvidó el Colegio de las obras que explicaban los procedimientos judiciales e incluyó en su naciente biblioteca la Curia Philipica de D. Juan de Hevia Bolaños, en la edición de 1783, y la Práctica Universal Forense de los Tribunales de España y de las Indias de D. Francisco Antonio de Elizondo, probablemente en la edición de 1788.

Se proveyó también el Colegio de la Recopilación de Castilla con los Autos Acordados de la última impresión que entonces era la que en Madrid había editado D. Pedro Marín, en 1792.

Por último la biblioteca quedó integrada con la cuarta edición de la Librería de Escribanos e Instrucción Jurídica Theórico-Práctica de Principiantes de D. José Febrero, abarcando las dos partes de que consta y publicada en Madrid por Pedro Marín en 1789.

Con la independencia, y al expedirse la legislación nacional, la biblioteca del Colegio quedó en la más completa obsolescencia, y no es sino hasta 1866, cuando el Rector del entonces Imperial Colegio de Escribanos, D. Luis Rodríguez y Palacio se preocupó por actualizarla. Adquirió este diligente Rector la Colección de los Decretos y Ordenes de las Cortes de España que se reputaban vigentes en la República Mexicana, editada por Galván Rivera en 1829 y que cubre los años de 1814 a 1821 y las colecciones de leyes que abarcaban la legislación nacional desde 1821 hasta 1866, tomándolas de las diferentes publicaciones que de ellas se hicieron. Tomó Rodríguez y Palacio partes de su colección de las compilaciones de Mariano Galván Rivera, Basilio José Arrillaga, Juan R. Navarro, José María Lara, El Constitucional, El Archivo Mexicano, El Diario Oficial y El Boletín de las Leyes del Imperio, formando con ellas un

extenso repertorio de 66 volúmenes, que si bien no es muy armónico, cubre completamente la legislación nacional desde la independencia hasta el segundo imperio.

Compró también Rodríguez y Palacio en 1866, entre otras obras, la última edición del famoso Diccionario de Joaquín Escriche, los cinco tomos de la Novísima Recopilación hecha en 1846, Las Leyes de Partidas publicadas por la Real Academia de la Historia, en cinco tomos, el año de 1861, y una colección del Febrero Novísimo de Eugenio Tapia, impreso en Paris el año de 1861 en la Librería de Rosa y Bouret.

Destaca entre las obras adquiridas por el Rector del Imperial Colegio de Escribanos, un Tratado de Cláusulas Instrumentales, útil y necesario para jueces y escribanos redactado por Don Pedro de -- Sigüenza en el siglo XVII.

El empeño de Rodríguez y Palacio por mejorar la biblioteca del Colegio le valió no pocos sinsabores. Algunos de sus colegas se mostraron inconformes con el "dispendio" de más de trescientos pesos invertidos en las adquisiciones de los libros, otros objetaron el estado en que se encontraban las obras y la cantidad gastada en su encuadernación, y otros, por último, decían que la compra había sido hecha al "deliberado arbitrio" del Rector.

Para hacer frente a las críticas, Rodríguez y Palacio se vió obligado a presentar a todos los notarios y escribanos públicos un minucioso informe en el que se explicaban los ahorros realizados -- por el Colegio en otros renglones para poder así emplearlos en la compra de los libros; además, que el valor comercial de las obras había aumentado, pues existían personas dispuestas a comprarlos; menciona también la necesidad que se tenía de contar con una "pequeña biblioteca", pues "no es honor del Colegio" dar a saber que carece de una biblioteca; y los esfuerzos y trabajos personales empleados por el Rector, respaldado por la junta general, y no a su arbitrio, fueron realizados sin esperar más que el apoyo y cariño de sus compañeros.

Restablecida la República y llegada la época de una codificación estable, el Colegio adquirió durante los años de 1891 a 1896, la Constitución y los Códigos Civiles, Penales y de Procedimientos, tanto del Distrito Federal como de los Estados de la Federación, -- así como algunas obras de autores nacionales como Blas José Gutiérrez Ignacio L. Vallarta, Esteban Calvo y Francisco de P. Segura y las imprescindibles en la época debidas a los autores franceses, tales como Pothier, Troplong y Zacarie.

El licenciado Víctor Martínez cedió al Colegio, en agradecimiento por la ayuda recibida, sus tres obras: Tratado Filosófico-legal de letras de cambio en los términos prevenidos en los artículos 1 y 2 de la ley del 3 de diciembre de 1846. De las sucesiones, testadas e intestadas, Del secreto en sus relaciones con la filosofía y el derecho, Donó también la propiedad literaria de las mismas, que le fue concedida por el Presidente de la República, Porfirio Díaz.

Salvo las adquiridas en 1795 y el formulario de Siguenza, la mayoría de las obras compradas por el Colegio de Escribanos se encuentran aún en la biblioteca del Colegio de Notarios del Distrito Federal.

A finales del siglo XIX podemos constatar que el Colegio estaba suscrito a algunas revistas de Derecho y de Notariado; entre ellas la Revue du Notariat, el Journal du Notariat y la Revista de Legislación y Jurisprudencia. En la Guía Práctica de Derecho, antecedente remoto de las publicaciones notariales, publicada de 1889 a 1896 por Antonio de J. Lozano, aparece a partir de 1891 la siguiente nota: Este periódico es órgano oficial del Colegio Nacional de Escribanos, para el solo efecto de la publicación de sus actas, circulares, acuerdos, cortes de caja y demás documentos oficiales. Acuerdo tomado por unanimidad de votos en la junta general de 16 de diciembre de 1890. Años después, Lozano como propietario del Periódico, determinó que no apareciera ya como órgano oficial del Colegio, debido a que dicha institución no había cumplido con lo establecido.

Podemos concluir, que las adquisiciones de revistas y libros - para la biblioteca se llevaron a cabo con finalidades muy concretas, como fueron el de facilitar el trabajo de las Academias y proporcionar a los escribanos información sobre la legislación vigente. La actividad cultural del Colegio estaba encaminada a la superación -- académica de sus miembros.

VI. VIDA SOCIAL DEL COLEGIO

La institución de los escribanos fue trasplantada a la Nueva - España al tiempo de la conquista. Esta profesión experimentó pocos cambios, continuó durante varios siglos siendo no sólo parte integrante de todos los tribunales que administraban la justicia, sino también el símbolo de la validez, del acatamiento y fe que correspondía a los actos de dichos tribunales. Un consejero tan íntimo - en las deliberaciones de justicia y tan esencial en tantos actos, - quedó circunscrito durante un largo período a una reducida instrucción científica y a una limitada consideración social.

No todos los escribanos tenían el mismo nivel social, éste dependía del cargo que ocupaban. Jorge Luján nos dice que en la alta burocracia que corresponde a los virreyes, oidores, oficiales reales, generalmente de origen peninsular, no había escribanos. En el nivel burocrático medio encontrábamos ya a los escribanos de más categoría, como los de cámara, de cabildo, de las capitales y los escribanos mayores. Por debajo de éstos, estarían los escribanos regionales, los de número de ciudades; y a su lado, un poco por debajo de los más importantes, estarían los relatores y procuradores -- que existían donde había Audiencias. Muchas veces se daban traslados de un cargo a otro, siempre buscando ascenso. Era corriente, - además, que desempeñaran al mismo tiempo un puesto de prestigio local. Hacia el final de su carrera podían ceder su oficio a un hijo o pariente y pasaban a ocupar un cargo de prestigio como regidores en el Ayuntamiento, apoderados, ayudantes o auxiliares de los oficios reales e incluso lograban adquirir una encomienda.

En las regiones más apartadas estaban las escribanías de nivel inferior como las de cabildo de ciudades, villas y pueblos poco importantes, que eran menos remunerativas. Al final de la escala venían las escribanías en pueblos de indios desempeñadas por aborígenes; si bien éstos, a nivel local poseían un estrato privilegiado.

Según el tipo de la escribanía se definía el nivel social del escribano. Las mejores tenían similar categoría de los cargos concejales, ambos desempeñados por miembros de las mismas familias.

Se consideraban a sí mismos hidalgos. Su origen social era parecido también al de los mejores comerciantes, abogados y médicos. --- Otros escribanos provenían de familias de medianos y pequeños comerciantes y aquellos de los rangos menores, procedían del estrato artesanal. (169)

En las listas de los escribanos matriculados en el Colegio tenemos a don Mariano Ignacio Madraso Escalera y Gallo, Marqués del Valle de Colima, Montero de Cámara de S.M., Caballero Maestrante de la Real Ronda, Señor de la Torre de Escalera y Propietario de Cámara de esta Real Audiencia, por una parte, y por la otra a Mariano Cabeza de Vaca que pide al Colegio le socorra para comprar el papel con que formar su protocolo. (170)

Los escribanos, como auténticos miembros de la sociedad de que eran parte, fueron colosos defensores de sus derechos y sus símbolos de status. En el año de 1802 presentaron un oficio al Rey en el que le decían que aunque la creación del Colegio fue bien recibida por los tribunales y las personas autorizadas, veían con dolor que se les tenía en "el último grado de desprecio y abatimiento, no sólo por el común del pueblo, sino aún por la gente sensata y de letras"; por lo que solicitaban se le concediese al Colegio el título de Distinguido o de Noble y que los incorporados en él pudieran usar bolillos encarnados o de otro color que no fuere blanco o en su defecto el mismo escudo de armas reales que usaban en las comprobaciones, en oro o en plata dorada, trayéndolo pendiente al pecho de un listón blanco, bordándolo también en la capa sobre el hombro izquierdo, ofreciendo por cada una de dichas gracias quinientos pesos, además de la media anata que se fijara para ello.

El Rey les negó lo que pedían ya que con su ejemplo pronto --- otros cuerpos solicitarían lo mismo y "se iría introduciendo a toda prisa un gusto de frivolidad". Les aconsejaba se esmeraran en el puntual cumplimiento de sus obligaciones como medio seguro y cierto

169 Jorge Luján Muñoz, Los escribanos de las Indias Occidentales, -- p.119 ss.

170 ACN. V. II, 10, V. 38, 2.

para no vivir despreciados ni abatidos.⁽¹⁷¹⁾

El Colegio, como órgano representativo de los escribanos, participaba de manera activa en los diferentes aspectos de la vida social en México y organizaba también reuniones con sus agremiados.

1. EL COLEGIO EN LAS CELEBRACIONES RELIGIOSAS.

Durante el virreinato las festividades religiosas ocupaban un importante lugar en la vida social mexicana. El Real Colegio de Escribanos, al igual que otras asociaciones gremiales, participaba en ellas.

Entre las festividades de culto externo, la más solemne era la de Corpus Christi. La ciudad entera se vestía de gala para verla. Luis González Obregón nos hace una buena descripción de ello: "Las aceras de las calles se henchían de expectadores, lo mismo que las ventanas, las accesorias y los zahuanes; allí podían hallarse en democrática confusión, el fuereño del interior y el aristócrata capitalista, el escribientillo de oficina y el estirado general, el arriero de tierra adentro y el mayordomo de monjas, la criada de rebozo y la señora de mantilla, el charro de jarano y el currutaco de sombrero de copa alta; en fin, toda esa clase de tipos que aparecen en estas fiestas como evocados por un conjuro, y que vestidos de diversos colores y al uso de todas las modas, forman un conjunto extraño, original, abigarrado, difícil de poderse apreciar y describir en sus menores detalles. Todo el trayecto que recorría la procesión estaba regado de flores y cubierto con una gran vela de lona, que se ponía desde la puerta de Catedral que sale al Empedradilló, y continuaba por las calles de Tacuba, Santa Clara, Vergara, San Francisco y la Profesa, las dos de Plateros, parte de la Plaza, hasta la puerta mayor que da a nuestra soberbia Basílica."⁽¹⁷²⁾

Año con año, el Colegio atendiendo a la invitación de las autoridades participaba en la procesión portando sus estandartes y la --

¹⁷² Luis González Obregón, México Viejo, p.437.

imagen de San Juan Evangelista. La primera procesión que se celebró en la Nueva España fue la de 1526 y la costumbre pervivió hasta final del Imperio de Maximiliano en 1866.

Una importante festividad religiosa para el Colegio era la de San Juan Evangelista, patrón y protector del gremio que se celebraba con una función solemne en la Iglesia de San Agustín.

A partir de las leyes de Reforma, no se tiene noticia si esta fiesta se seguía llevando a cabo todos los años. Existe, sin embargo, un acuerdo de la Junta Particular de celebrar la festividad de los santos patronos en fecha tan tardía como el 31 de diciembre de 1882. (173)

Entre las múltiples celebraciones religiosas en las que participó el Colegio está la misa de difuntos de la hija del regente Baltazar Ladrón de Guevara y la misa pontifical que se cantó por el cumpleaños de Maximiliano en la iglesia de Santa Teresa la Antigua. (174)

2. EL COLEGIO EN LAS FUNCIONES OFICIALES

Desde su creación el Colegio fue reconocido por las autoridades civiles como el órgano representativo de los escribanos y por lo tanto tenía un lugar en las funciones oficiales.

Cuando muere Francisco Javier Gamboa, regente de la Audiencia, el Colegio recibe una carta de su hijo Juan José participando la muerte de su padre e invitando a la Institución al funeral "a fin de darle más lustre".

A continuación transcribimos la relación de dicho funeral hecha por José Antonio Burillo, secretario del Colegio:

"El día seis de junio de mil setecientos noventa y cuatro a las

173 ACN. V.44,22.

174 ACN V.6,2, V.36,39.

nueve de la mañana ocurrieron a el Real Palacio los señores que componen la Junta Particular del Real Colegio de Escribanos y algunos otros de sus Individuos desde donde pasó con el demás acompañamiento a la casa del difunto señor Regente Don Francisco Xavier de Gamboa; en esta forma tomó este Real Colegio la delantera; siguióle el Ilustre y Real de los Abogados, después la Nobilísima Ciudad, presidiendo todos estos cuerpos la Real Audiencia.

Habiendo llegado a la casa del difunto señor Regente, y salido de ella el cadáver le siguieron los colegiales de San Ildefonso, Seminario y San Juan de Letrán mezclados unos con otros y después los Reales Colegios, y Tribunales en la forma que salieron del Real Palacio.

Llegado el cuerpo y acompañamiento al Convento grande de Religiosos de San Francisco, entretanto duraron las exequias tomó asiento la Real Audiencia en el lado del Evangelio, y más abajo con inmediación este Real Colegio. Al lado de la Epístola la Nobilísima Ciudad y con inmediación el Ilustre y Real de los Abogados.

Finalizadas las exequias volvió el acompañamiento del Convento de San Francisco a la casa mortuoria con el mismo orden que salieron del Real Palacio, y dieron los debidos pésames al señor Canónigo Don Juan de Gamboa comenzando la Real Audiencia y finalizando este Colegio."(175)

No es sino hasta marzo de 1836 que volvemos a tener noticia de la participación del Colegio en un acto oficial, como órgano representativo de los escribanos. La Junta Particular nombra una comisión para que asista al funeral del presidente interino de la República, Miguel Barragán.(176)

Años después, en 1864, la entrada a México de Maximiliano fue un acontecimiento que sin lugar a duda atrajo la atención de toda la población de la capital. El Colegio recibió una invitación oficial para asistir a dicho evento. El Emperador y su esposa fueron acogi-

175 ACN. V.8,12.

176 ACN. V.29,14.

dos en el atrio de la Catedral por las autoridades y empleados, y en el templo, bajo el palio, por los arzobispos de México y Michoacán, algunos obispos y el cabildo eclesiástico. Con las ceremonias acostumbradas, y en medio de una lujosa concurrencia, se entonó el Tedum, concluido el cual, la comitiva se dirigió al Palacio donde tuvieron lugar las felicitaciones acostumbradas. (177)

Nuevamente durante ocho años no existe en el archivo ningún -- documento que pruebe la participación del Colegio en funciones oficiales. Es hasta 1872 que se recibe una circular de las autoridades, citando a todos los escribanos matriculados, a las nueve y media de la mañana, en Palacio Nacional, para asistir al funeral de Benito Juárez, Presidente Constitucional de la República. El periódico Siglo XIX nos describe, con lujo de detalle, este suceso de -- primera magnitud. "Inmensa multitud circulaba desde muy temprano -- en toda la carrera que debía seguir el fúnebre cortejo. Las calles de Plateros, San Francisco, Santa Isabel y Avenida de los Hombres -- Ilustres presentaban un imponente golpe de vista. Todas las calles del tránsito ostentaban cortinas con lazos de crespón y coronas de siempre vivas. Las banquetas, los balcones y las azoteas en todo -- ese largo trayecto estaban ocupadas por millares de espectadores. A las nueve y media de la mañana comenzó a organizarse el acompañamiento en el Palacio Nacional y a las diez y cuarto la cabeza de la procesión fúnebre llegaba a la esquina de la calle de Santa Isabel. Conforme a lo dispuesto por el bando del gobierno del Distrito -- -- abría la marcha una escuadra de batidores, seguida por los niños de las escuelas municipales, los de las lancasterianas y los alumnos -- de las escuelas nacionales, los obreros, los alumnos y profesores -- de las escuelas de jurisprudencia, los jueces, los empleados y jefes de oficina, extranjeros, jefes del ejército, personal del gobierno del Distrito y miembros del Ayuntamiento". Este extenso cortejo -- ocupaba casi todo el trayecto comprendido entre el panteón de San -- Fernando y la Plaza de la Constitución. Al llegar al panteón donde se había construído un tablado y se había alzado una vela para la --

177 Antonio García Cubas, El libro de mis recuerdos, p.494 ss.

conurrencia, dieron principio los discursos. Al concluir éstos, -- se verificó la inhumación del señor Juárez, presidiendo el acto el -- señor Lerdo de Tejada, presidente interino. Al depositar el cadáver, se inclinó la bandera nacional sobre él y se dispararon veintiún cañonazos como solemne y postrera despedida. El acto concluyó a las -- dos menos cuarto. (178)

Días después, el Colegio nombró una comisión para felicitar al licenciado Sebastián Lerdo de Tejada por haber tomado posesión del -- Supremo Poder Ejecutivo. (179)

Durante el Porfiriato la Sociedad Amigos del Presidente acogió en su seno a algunos de los más caracterizados políticos de la época. Celebraba el onomástico de Porfirio Díaz con "gallo", serenata y fuegos artificiales, y el 2 de abril con desfiles. En 1891 se disolvió esa sociedad para transformarse en la Junta Central Porfirista. El Colegio, al igual que todos los otros gremios sociales de la ciudad de México, asistía a estas manifestaciones de apoyo al presidente. (180)

En 1899 el Colegio recibe una invitación del Comité Patriótico Liberal para una celebración en memoria del Benemérito Benito Juárez. (181)

Estos diversos ejemplos son una prueba del papel que el Colegio desempeñaba en las celebraciones oficiales de la ciudad de México.

178 Siglo XIX, séptima época, año 31. México, miércoles 24 de julio de 1872, Tomo 54, Núm. 10060. También, El Monitor Republicano, Año XXII, quinta época, Núm. 175. México, martes 23 de julio de 1872.

179 ACN. V.40,35.

180 Moises González Navarro en Daniel Cosío Villegas, Historia Moderna de México, El Porfiriato, La Vida Social, p.399.

181 ACN. V.64,2.

3. VIDA SOCIAL INTERNA DEL COLEGIO

Entre los múltiples objetivos del Colegio al reunir en su seno a los escribanos, uno de ellos era sin lugar a duda, el de fomentar la relación de amistad y cooperación entre ellos. La Junta Particular sesionaba periódicamente con el fin de organizar la vida interna de la institución. Estas juntas en un principio no eran muy frecuentes, debido a la falta de local; a medida que se fue contando con más miembros y, por lo tanto, con mayores recursos, la vida social se incrementó.

Desde la fundación del Colegio, la Junta Particular nombraba diferentes comisiones para visitar a los escribanos enfermos o necesitados, para acompañar a aquellos que tenían alguna pena y para representar al gremio, si alguno de ellos moría.

Todos los años, la Junta Particular citaba a los escribanos para elegir a los que formarían el nuevo comité. En ocasión de la -- apertura o clausura de las Academias se invitaba a todos los miembros del Colegio a participar en las tertulias que con este motivo se organizaban.

En 1885 se inauguró el salón de actos del Colegio en el número 7 de la calle del Relox; el acto estuvo apadrinado por el Rector -- Eduardo Galán quien dirigió unas palabras a la concurrencia. La velada literaria se prolongó varias horas.

Al aproximarse la fecha en que el Nacional Colegio de Escribanos cumpliría cien años de vida, el Rector, Félix María Alcérreca, citó a los miembros de la institución a un "banquete fraternal" que se llevaría a cabo el 6 de enero de 1892, en el Tivoli de San Diego, con el objeto de organizar los festejos del centenario. Durante el ágape se aprobó la idea del Rector y se procedió a nombrar las diferentes comisiones que se encargarían de preparar la celebración.

Posteriormente, en junta general, la noche del 11 de junio, se revisaron los diferentes proyectos presentados por las comisiones se acordó celebrar el centenario con una velada lírico literaria, una -

función religiosa y un banquete.

Los encargados de la velada literaria circularon la siguiente invitación:

"Nacional Colegio de Escribanos. Comisión de Centenario".

La comisión que suscribe tiene la honra de invitar a U. a la velada que en conmemoración del Primer Centenario de la erección del Nacional Colegio de Escribanos, se verificará en el Salón del Casino Español (1a. de San Francisco núm. 7) el sábado 18 del corriente a las ocho p.m. bajo la Presidencia del Sr. Secretario de Justicia.-México, Junio de 1892.

Félix M. Alcérreca, Presidente.-Manuel Alvarez de la Cadena, Te sorero.-Joaquín Negreiros, Vocal.-Antonio de J.Lozano, Vocal, Rafael Carpio, Secretario.

PROGRAMA

- I. Discurso oficial por el Sr. Notario D. Esteban Tomás Casas.
- II. La Góndola Negra. Romanza. (Posti) cantada por el Sr. Gustavo Bereau.
- III. Fantasía sobre temas de la Esmeralda. (J. Ituarte) ejecutada en el piano por la Srita. Luisa Verdeja.
- IV. Poesía por el Sr. Notario Rafael Carpio.
- V. Primer Balada. (Chopin) ejecutada en el Piano por el joven - - Abraham Estrada.
- VI. A. A la bien aimée (G.E. Campa)
B. A ma fiancé (R.Shuman) Romanza cantada por el Sr. Ignacio - Villalpando.
- VII. Fantasía Miserere del Trovador (Seb Gottschalk) ejecutada en el Piano a cuatro manos por las señoritas Adela y María del Valle Prieto.
- VIII. Pieza de violín ejecutada por el joven Abraham Estrada.
- IX. Aria en la ópera El Barbero de Sevilla (Rossini) cantada por - la Srita. Leocadia Medina.
- X. Poesía por el Sr. Notario D. Mariano Sánchez.

- XI. Wals en la ópera Romeo y Julieta (Gounod) cantado por la Srita. Concepción Enríquez.
- XII. Fausto, Wals Transcripción (Lisst) ejecutado en el Piano por la Srita. Concepción del Rivero.
- XIII. Oh mio Fernando. Aria (Donizzeti) cantada por la Srita. Paulina Moranti.
- XIV. Remember. (Lisst) ejecutada en el violín por el Profesor Sr. - D. Pedro Manzano.

La Comisión. (182)

La velada presidida por don Joaquín Baranda, secretario de Justicia, fue ampliamente comentada en los diarios de la ciudad, a decir del Correo Español del 22 de junio, "estuvo asistida por escogidísima concurrencia, concluyó en medio del mayor entusiasmo para los notarios y hubo la variedad de que dos bandas militares alternaran tocando antes y después del concierto escogidas piezas". (183)

Por lo que toca a la celebración religiosa se suscitó una curiosa polémica que a continuación reseñamos. Como para el anterior festejo, se circularon las siguientes invitaciones:

"Nacional Colegio de Escribanos. Comisión de Centenario. Sección religiosa."

La Comisión que suscribe tiene la honra de invitar a Ud. a la Misa solemne que en acción de gracias al Ser Supremo por el primer Centenario de la erección del Nacional Colegio de Escribanos, se verificará el domingo 19 del actual, a las 9 de la mañana, en el templo del Señor de Santa Teresa, con asistencia del Ilmo. Sr. Arzobispo.

México, junio de 1892.-Joaquín Negreiros, Presidente.-Manuel Alvarez de la Cadena, Tesorero.-Alfredo Volante, Vocal.-Jesús B. Mora-

182 Reseña Histórica del Primer Centenario del Nacional Colegio de Escribanos de México, p. 2-6

183 Ibid., p. 26.

les, Vocal.-Rafael Carpio, Secretario". (184)

La prensa describió profusamente la ceremonia que fue presidida por el Ilustrísimo señor Alarcón acompañado de los canónigos capitulares; ofició la misa el señor canónigo Estrada y el panegírico estuvo a cargo del elocuente diácono Maltrana. Concluída la ceremonia los señores notarios se dirigieron en grupo a la fotografía del señor Cruces y Campa con el objeto de formar un cuadro conmemorativo de las fiestas organizadas para celebrar el centenario del Colegio.

Sin embargo, la Guía Práctica de Derecho del jueves 23 de junio de 1892 publica la siguiente nota:

Algunos periódicos han dicho que el Colegio celebró el centenario con una fiesta religiosa; tal especie es enteramente falsa y esperamos que se servirán rectificarla. El Colegio Nacional de Escribanos no tiene, ni credo religioso ni político, tiene sus fines expresamente marcados en sus Estatutos, que están muy lejos de querer mezclar a sus miembros en cuestiones que no llevarían al seno de la Corporación ningún provecho, y sí el germen de muchísimos disgustos.

Lo que no pudo dar lugar a la afirmación de que se había verificado la fiesta aludida fue el hecho de que particularmente, de -- una manera privada, y con donativos de los Notarios que quisieron -- voluntariamente contribuir con ellos, se celebró con el mismo motivo una misa en la iglesia de Santa Teresa, según hemos sabido últimamente, pero entendemos que a ella se invitó en nombre de las personas particulares que la arreglaron, pues creemos incapaz a ninguno de nuestros compañeros del Colegio, no tan sólo de tomar el -- nombre de éste sin la competente autorización, sino ni siquiera de permitir que por alguien se haga usurpación semejante.

El Colegio Nacional de Escribanos, repetimos, acordó celebrar su centenario solamente con una velada y un banquete, para los cuales votó un gasto de dos mil pesos, hechos que constan en los documentos que posee la secretaría de la Corporación. (185)

185 Guía Práctica de Derecho, Año 40., Tomo VII, México, jueves 23 de junio de 1892. Núm. 12.

Esta contradicción en las fuentes y la polémica relatada en la Guía Práctica de Derecho son fruto de los cambios experimentados por el país. El Colegio, durante el virreinato había recibido una fuerte protección de la Iglesia y en el transcurso del siglo XIX, se fue adecuando a las transformaciones del país y al proceso de laicización. En sus primeros estatutos, el primer artículo coloca al Colegio bajo la protección de la Virgen y de los Santos Evangelistas, -- pero en los estatutos de 1870 este artículo queda suprimido. Entre los escribanos, algunos, sin duda, conservaban las costumbres tradicionales, mientras otros de criterio liberal pensaban que el Colegio oficialmente no debía tener celebraciones religiosas.

Los festejos culminaron con el banquete que se sirvió la noche del domingo 19 en el amplio y elegante salón del Tivoli del Eliseo. Ocuparon el centro de la mesa, la cual tenía la forma de una herradura, el señor D. Félix Alcérreca, teniendo a sus lados a los señores ministros ruso y alemán.

Frente Alcérreca y también presidiendo el banquete, se encontraba don Matías Romero, en representación del señor Presidente de la República y a sus lados los señores don Félix Romero y don Angel García Peña.

"La mesa estaba adornada convenientemente y al frente de cada asiento se veía el menú que en una hoja de pergamino decía lo siguiente:

"Banquete que el Nacional Colegio de Escribanos ofrece para celebrar el 1er. centenario de su fundación".

Menú.

HORS D'OEUVRE ASSORTIS

Consomé a la Sevigné.

Petites Croustades a la Villeroi.

Darnés de Poissons a la Diplomate.

Pommes a l'Anglaise,

Aloyeau a la Tilandaise.

Saucé Madere.

Los diferentes aspectos de la vida social del Colegio, son un reflejo de las transformaciones que experimentó la existencia en México durante el siglo XIX. La institución participó activamente en la vida religiosa y política de la comunidad, sin descuidar por eso, su vida social interna, indispensable para crear los lazos de unión y fraternidad que caracterizarían al gremio en años posteriores.

C O N C L U S I O N

La necesidad de la Colegiación notarial se pone de relieve cuando se estudia la historia del Notariado donde aparece como una constante histórica. En términos generales, y con algunas excepciones, podemos afirmar que donde ha surgido el Notariado no ha tardado en aparecer una Asamblea, una Cofradía, un Colegio que los reúne en su seno.

Como hemos podido ver a través de este trabajo , los escribanos de la Nueva España se reunieron en la Cofradía de los Santos Evangelistas y después, en 1972, formaron su colegio; órgano corporativo - que los representaría en sus múltiples y variadas funciones.

Los estatutos establecieron la colegiación obligatoria buscando que sólo ejercieran la profesión los que estuvieran legalmente habilitados y hubieran cumplido con las disposiciones de las Leyes.

El colegio tuvo funciones de inspección y disciplinarias, debía examinar los protocolos y apoyar las disposiciones del Gobierno; en fin ejercía la representación gremial defendiendo a los escribanos - en sus derechos e intereses comunes.

Son dignos de destacar los esfuerzos del Colegio en difundir - incensantemente la cultura jurídico-notarial, procurando por ese camino elevar el nivel académico de los aspirantes a la profesión mediante la organización de academias teórico-prácticas y de la formación de una buena biblioteca y conferencias para los escribanos matriculados.

Desde su creación el Colegio tuvo como uno de sus principales - objetivos la ayuda mutua, velando siempre por los escribanos necesitados, así como por sus viudas y huérfanos.

El colegio, además, buscó la amistad y convivencia de los escribanos como un factor para lograr la solidaridad del gremio.

Este trabajo nos lleva a constatar que, el colegio, sólidamente fincado, pudo adecuarse a los múltiples cambios del país durante el

siglo XIX, y cumplir ampliamente con sus objetivos. El Colegio de -
Escribanos aparece, así, como la representación de la unidad espiri-
tual del gremio en sus aspiraciones de estabilidad, de bienestar y -
de progreso.

NOTA AL INDICE

El objeto de nuestro estudio es la primera parte del archivo, que abarca del año 1793 al de 1901. Se halla empastado en sesenta y cinco volúmenes que siguen, aunque no de manera estricta, un orden cronológico.

En el esfuerzo por encontrar la razón de ser del Colegio, el archivo cobra sentido como elemento indispensable para encontrar -en el colegio de hoy, de 1985- sus raíces y secular proceso.

Durante casi cien años el Colegio no contó con sede propia, el archivo se conservaba en casa de los diferentes rectores. Los constantes cambios causaron la pérdida de numerosos papeles, sobre todo en épocas de crisis políticas; de algunos años casi no existen documentos. El volumen número veintiseis se encuentra extraviado.

En 1897 se decidió formar con los diversos escritos los sesenta y cinco volúmenes y empastarlos, impidiendo así que se siguieran perdiendo. A partir de la Ley del Notariado de 1901, la administración del Colegio sugirió algunos cambios y el procedimiento de archivo varió.

Hemos creído de gran interés realizar este índice para dar a conocer su contenido y facilitar el manejo de su material.

APENDICE DOCUMENTAL

	Pág
I INDICE DEL ARCHIVO.....	135
II PATENTE DE LA COFRADIA DE LOS SANTOS EVANGELIOS.....	282
III COPIA DE LA LISTA DE LOS ESCRIBANOS MATRICULADOS EN EL COLEGIO DE ESCRIBANOS EN 1794.....	283
IV COPIA DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO EN 1793.....	287
V SIGNOS Y FIRMAS DE ESCRIBANOS.....	319
VI COPIA DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO EN 1870.....	321
VII LISTA DE LOS ESCRIBANOS MATRICULADOS EN 1901.....	337
VIII NOTICIA ALFABETICA CORREGIDA Y ADICIONADA, DE LOS ESCRIBANOS QUE HAN FORMADO PROTOCOLOS EN LA CAPITAL DE LA REPUBLICA DESDE 1525 a 1874.....	329

V O L U M E N I AÑOS 1588-1792

- 1 Expediente formado con las licencias y el pase del breve de su Santidad para el altar de las Animas y el de San Juan Bautista, - con motivo de la fundación del Real Colegio de Escribanos. Con tiene además la Bula original de fecha 22 de octubre de 1792.
- 2 Testimonio de la Bula expedida por su Santidad el Papa Sixto V a favor de la muy ilustre cofradía de los cuatro Evangelistas, instalada en el convento de San Agustín de México en 1588.
- 3 Patente original de la hermandad de escribanos con la orden -- despachada por el Padre Provincial en el año de 1593. Contiene los jubileos y las indulgencias concedidas perpetuamente a los cofrades, al igual que una memoria de sus obligaciones.
- 4 Acuerdo de la Real Audiencia de la Nueva España del 27 de agosto de 1884, sobre imposición de capitales con hipoteca de fincas, de iglesias, menores, viudas y otros privilegiados.
- 5 Expediente sobre la recabación de los pases a la Bula de Su -- Santidad Pio VI, concediendo la gracia perpetua de altar privi legiado al de la Cofradía de los Santos Evangelistas, fundado en el convento de San Agustín. Dicho documento es del 18 de ju lio de 1788.
- 6 Testimonio del expediente formado a instancias de los escribanos de la ciudad de México sobre la fundación del Colegio. Con tiene la solicitud de los escribanos para que si es del agrado de Su Majestad, se erija el Colegio a semejanza del establecido en la Corte de Madrid, se le distinga con el título de Real y se le reciba bajo la protección del rey. Se expresa el deseo de formar un archivo para custodiar los papeles y libros del - Colegio. El documento está fechado el 24 de octubre de 1791.
- 7 Expediente con los comprobantes de la cuenta de la Cofradía de los Santos Evangelistas; comprende los años de 1790,91 y 92.

- 3 Reproducción de los jubileos e indulgencias concedidas a la Cofradía por el Papa Sixto V.

V O L U M E N 2 1792-1793

- 1 Veintiocho copias del Bando de fecha 7 de enero de 1793, firmado por Ignacio María del Barrio, pidiendo que todos los escribanos sean matriculados.
- 2 Lista de los notarios que contribuyeron con donativos al Colegio en 1793. Recibos firmados por ellos.
- 3 Cartas al Rector del Colegio con aclaraciones sobre el pago de matrículas y cuotas del Colegio en 1793.
- 4 Cartas de diversos escribanos foráneos, dando cuenta del envío de dinero correspondiente a la venta de sellos y al pago de sus matrículas.
- 5 Carta del escribano Antonio de Adan dando las gracias al rector José Antonio Morales, por el auxilio que le prestó al Colegio.
- 6 Seis cartas y dos copias simples del encargado de la Real Hacienda de Veracruz, manifestando la oposición del escribano-Angel López de Santa Anna a pagar los derechos del sello de comprobación.
- 7 Seis cartas de diversos escribanos pidiendo se les admita a la matrícula. Tienen la siguiente leyenda: "Se admite a la -matrícula en el Real Colegio previo juramento que previenen-nuestros estatutos, quedando asentado en el libro de ella."- Rúbrica del Rector y firma del Secretario José Antonio Buri-llo.
8. Veinte cartas de diversos escribanos pidiendo su admisión a+ la matrícula o dando noticias respecto a ella.
- 9 Minuta participando a José Mariano Villaseca su nombramiento de Rector y varios oficios felicitándolo por el mismo.
- 10 Libreta donde se anotan los cobros que se hacían a los herma

nos de la Cofradía de San Juan Evangelista en el período que comprende del 1o. de agosto de 1792 al 31 de julio de 1793.

11. Estado de cuenta que presenta José Antonio Burillo de los gastos erogados en la creación del Real Colegio de Escribanos de esta capital. Comprobantes y oficio dando respuesta a la revisión de las cuentas por los comisionados Fernando Tamayo y José Mariano Dávila.
12. Cartas dirigidas por varios escribanos a Joseph Mariano Villaseca, Fernando Pinzón y José Antonio Morales, para contribuir a los gastos ocasionados por la formación del Colegio.
13. Cartas dirigidas a José Antonio Burillo y a José Antonio Morales solicitando una copia de los estatutos.
14. Lista de los escribanos matriculados en el Real Colegio de Escribanos en 1793.
15. Elogio a San Juan Apóstol y Evangelista en la solemnidad de la creación del Colegio Real de Escribanos de México, celebrada en la Iglesia de Nuestro Gran Padre San Agustín, pronunciado por el R.P. Fray Nicolás Joseph, el 27 de diciembre de 1792.
16. Dos ejemplares impresos de los estatutos del Colegio.
17. Testimonio del Auto Acordado por la Real Audiencia en que aprueba el establecimiento de academias en el Colegio.
18. Oficios de varios escribanos acusando recibo de sus ejemplares de los estatutos del Colegio y lista de los escribanos matriculados.
19. Oficio del Excelentísimo Señor Virrey segundo Conde de Revillagigedo, pidiendo una lista de todos los escribanos existentes en el Reyno de Nueva España.
20. Cuenta del tesorero del Real Colegio de Escribanos Manuel Jo

sé Nuñez Morillon. Libro uno y dos.

21. Impresos de los jubileos y de las indulgencias concedidas a los cofrades.

V O L U M E N 3 AÑO 1 7 9 4

1. Expediente formado con la solicitud de don Antonio Larrieta - para que se le dispense de asistir a las academias, ya que no puede permanecer seis meses sin ganar el sustento para su familia. La junta particular recomienda que en su oficio de receptor, se le permita durante su despacho asistir a las academias.
2. Tres oficios, uno del Excelentísimo Señor Virrey Revillagigedo, otro del Excelentísimo Señor Arzobispo de México y el último del Cabildo de la ciudad, acusando recibo de las listas de los escribanos matriculados.
3. Quince oficios pidiendo a los miembros del Colegio que asistan a junta general y citándolos a los funerales de don Francisco Javier Gamboa. Uno contiene la descripción de las excequias.
4. Cinco documentos de diversos escribanos, pidiendo ser matriculados.
5. Tres cartas de escribanos felicitando al rector José Antonio Morales por su nombramiento; incluyen noticias relativas al expendio de sellos.
6. Carta de varios escribanos pidiendo al rector interponga su mediación ante las autoridades superiores, para que sean tratados con la consideración que merecen.
7. Diez y siete copias de la lista de los escribanos matriculados en el Real Colegio de Escribanos en el año de 1794, según la antigüedad de sus exámenes.
8. Escritos y documentos de viudas y huérfanos de escribanos pidiendo que se les suministre la pensión correspondiente.
9. Oficio del Excelentísimo Virrey Revillagigedo comunicando al Colegio que los escribanos deben estar prestos a actuar en --

las diligencias que se ofrezcan a los comandantes del Resguardo unido de Rentas de esta capital.

10. Libreta donde se anotaron las cuotas pagadas por los miembros de la Cofradía. Comprende del 1o. de agosto de 1793 al 31 de julio de 1794.
11. Comprobantes de data correspondientes a la tesorería de la -- Congregación de los Santos Evangelistas.
12. Cuentas que el tesorero del Real Colegio presenta a la Junta-Particular.

V O L U M E N 4 A Ñ O 1 7 9 5

1. Diez copias de la lista de los escribanos matriculados para 1795.
2. Testimonio del expediente formado sobre el mal trato dado -- por el capitán José Zárate y Vera al escribano de Puebla -- Juan de Castro y Andrade en un acto oficial y cuando este -- cumplía con su deber.
3. Testimonio del Auto Acordado de la Real Audiencia con fecha 21 de abril sobre la obligación de los escribanos de cursarlos seis meses completos en las academias y presentar su información al rector.
4. Dos testimonios de dos convenios celebrados entre el Colegio y el Convento de San Agustín para la celebración de las funciones anuales en honor de los Santos Patronos. Primer convenio de 1592, segundo de 1795.
5. Expediente formado sobre la Real orden de que los escribanos extiendan las escrituras de imposición para reunir 15 millones de pesos como contribución a los gastos de la guerra con Francia, a través de los tribunales del Consulado y Minería, sin cobrar derechos.
6. Expediente formado sobre el oficio de Excelentísimo Señor -- Virrey Marqués de Branciforte a que se haga una colecta para ayudar a los gastos de la guerra con Francia.
7. Tercer estado de cuenta que presenta el tesorero a la junta-particular del Colegio.
8. Comprobantes de cargo para la cuenta de la tesorería.
9. Comprobantes de data para la cuenta de la tesorería.
10. Comprobantes de data de la cuenta de la Congregación de los Santos Evangelistas.

- 11 · Libreta donde se anotan los cobros hechos a los hermanos de --
la Cofradía.
12. Expediente formado por la solicitud de José María Prieto y --
Fernández pidiendo se le conceda la pensión que le correspon-
de como hijo del escribano de Orizaba José Lozano Prieto. El-
Colegio negó la pensión porque su padre no había cubierto las
cuotas.
- 13 Oficio del Gobernador de la Sala para que el Rector proponga--
candidatos para ocupar uno de los oficios de Cámara.
14. Solicitud de María Josefa Hernández para que se le asista co-
mo viuda del escribano Diego Sánchez Percyra; Anexa su certi-
ficado de matrimonio.
- 15 Solicitudes de varios escribanos para ser admitidos y matricu-
lados en el Colegio.
- 16 Oficio de Antonio Frunz de Córdova participando haber sido --
nombrado secretario de Su Majestad el Rey.
- 17 · Oficio en que se previene que los escribanos se ajusten al --
arancel para el cobro de derechos.

V O L U M E N 5 A Ñ O 1 7 9 6

- 1.- Estado de cuenta que presenta el tesorero del Colegio a la --
 junta particular.
2. Comprobantes de cargo y data para la cuenta de la tesorería.
3. Comprobantes de cargo para la cuenta de la tesorería. Pagos -
 por matrícula y contribuciones al Colegio.
4. Comprobantes de data para la cuenta de la tesorería.
5. Libreta de recaudación de cuotas de la Cofradía de San Juan -
 Evangelista.
6. Comprobantes de la cuenta de la Cofradía.
7. Oficio de fecha 23 de diciembre, del Excelentísimo Virrey Mar-
 qués de Branciforte para que los escribanos reales asistan a-
 los alcaldes de Cuartel Menor. Minuta de informe.
8. La señora María Damiana Rodríguez del Castillo pide la pen --
 sión que le corresponde como viuda del escribano de Puebla Mi
 guel de Prendas.
9. Solicitud de diversos escribanos para ser admitidos en el Co-
 legio.
10. Auto de fecha 10. de diciembre para que se notifique a los --
 escribanos morosos que cumplan con los pagos que tienen pen -
 dientes.
11. Testimonio de la escritura de donación de ciento veinticinco-
 pesos otorgada por el licenciado José A. Burillo a favor del-
 culto de San Juan Evangelista.

V O L U M E N 6 A Ñ O 1 7 9 7

1. Diez y siete copias de las listas de los escribanos matriculados para 1797.
2. Oficio del Excelentísimo Señor Regente Baltazar Ladrón de Guevara invitando al Colegio a que asista a los funerales de su hija, Doña Ana el 14 de julio.
3. Expediente formado con los candidatos para ocupar el oficio de cámara menos antiguo.
4. Oficio del Excelentísimo Señor Virrey Marqués de Branciforte contestando de enterado de la renovación de oficios del Colegio.
5. Cuenta presentada por el tesorero correspondiente al año.
6. Comprobantes de cargo a la cuenta de la tesorería.
7. Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería. Entre ellos se encuentra un recibo de doscientos veintidos pesos con que los miembros del Colegio contribuyeron "a los crecidos gastos de la canonización de nuestro amado y glorioso paisano el Beato Felipe de Jesús".
8. Carta del escribano de Veracruz Pedro Gómez pidiendo se le releve del cargo del expendio de sellos. Minuta de contestación del Colegio.
9. Libreta de recaudación de cuctas de la Cofradía.
10. Comprobantes de data de la cuenta de la Cofradía.
11. Tres ocurso y otros documentos de viudas y huérfanos solicitando la pensión que les corresponde.
12. Ocurso de escribanos que piden ser matriculados en el Colegio.
13. Solicitud de dos escribanos que piden ser auxiliados en su enfermedad. Adjuntan certificados médicos.

V O L U M E N 7 A Ñ O 1 7 9 8

1. Oficio de remisión y auto de la Real Audiencia para la creación del cargo de prosecretario del Colegio.
2. Oficio y copia de auto que ha de leerse el día de la elección de oficios del Colegio sobre la necesidad de impartir las Aca
demias.
3. Tres copias de la lista de los escribanos matriculados.
4. Cuenta presentada por el tesorero.
5. Comprobantes de cargo de la cuenta de la tesorería.
6. Comprobantes de data de la cuenta de la tesorería.
7. Comprobantes de data de la cuenta de la tesorería.
8. Libreta de comprobantes de data de la cuenta de la Cofradía -
de los Santos Evangelistas.
9. Dos ocurros y otros documentos de dos viudas solicitando sus-
pensiones.
10. Solicitud de dos escribanos pidiendo ser matriculados en el -
Colegio.

V O L U M E N 8 A Ñ O 1 7 9 9

- 1 Cuatro copias de la lista de los escribanos matriculados para 1799.
- 2 Testimonio del Auto de la Real Audiencia aceptando la reforma propuesta por la junta del Colegio al artículo quince de los estatutos. Se convino que si al morir uno de los escribanos-matriculados no tenía esposa ni hijos, la pensión pasaría a sus hermanas en caso de que no contaran con medios propios.
- 3 Copia del informe dado por la junta particular del Colegio -- afirmando que el número de escribanos de Cámara y Gobierno de Provincia, Públicos, Receptores y Reales es de 164, comprendiendo este número las intendencias de Guadalajara, Durango y Sonora.
- 4 Expediente formado con motivo del donativo de cuatrocientos - cuarenta y cuatro pesos con que el Colegio contribuyó a los - gastos de guerra, en virtud del Real Decreto y Orden de Su Ma - jestad y de las providencias dictadas por el Excelentísimo Se - ñor Virrey Miguel José de Azanza.
- 5 Copia de la Real Orden firmada por el Virrey Azanza para que - los curiales trabajen en las causas de pobres sin cobrar dere - chos. Oficio que circuló el Colegio.
- 6 Cuenta presentada por el tesorero correspondiente al año.
- 7 Comprobantes de cargo a la cuenta de la tesorería.
- 8 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 9 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 10 Comprobantes de data y libreta de recaudación de la Cofradía de San Juan Evangelista.
- 11 Comprobantes de data a la cuenta de la Cofradía.

- 12 El doctor Ignacio Azevedo como facultativo del Colegio, soli cita ser matriculado en él, promete pagar sus cuotas mensuales y dona la gratificación de treinta pesos que le ha sido asignada.
- 13 Expediente formado sobre la solicitud de la señora Mariana - Acosta pidiendo se le asigne doble pensión como viuda del es cribano José Antonio Troncoso y madre de Jerónimo José. La - junta declaró que no había lugar a la solicitud.
- 14 Copia del Auto de la Real Audiencia declarando que los here- deros de los escribanos que no hubieren cubierto sus cuotas, no tenían derecho a la pensión.
- 15 Dos solicitudes de viudas pidiendo la pensión que les corres ponde.
- 16 Los señores Ignacio Castera y José María Valle solicitan pa- ra la señora Josefa Ruiz Quintero mil pesos de los fondos -- del Colegio en depósito irregular.
- 17 Oficio del escribano Juan N. Castro solicitando ayuda del Co- legio por haberse quedado ciego .
- 18 Oficio del Nuncio Eugenio Deza, portero de la Real Audiencia y recaudador de las rentas del Colegio solicitando aumento - de honorarios.
- 19 Oficio ordenando al escribano José Ignacio Pinto permita al- Rector revisar su protocolo.
- 20 Testimonio del Auto de la Real Audiencia sobre la formación- de libros de depósito en los oficios públicos y de provincia.

V O L U M E N 9 A Ñ O 1 8 0 0

- 1 Testimonio del expediente sobre el uso de papel sellado en los registros, protocolos y en las copias de poderes que se han de poner en los Autos. Dos bandos expedidos por los Virreyes, sobre lo mismo, uno en octubre de 1783 por Matías-Galvez y otro en agosto de 1800 por Felix Berenguer de Marquina.
- 2 Cinco copias de la lista de los escribanos matriculados para 1800.
- 3 Cuenta presentada por el tesorero correspondiente a 1800
- 4 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 5 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 6 Comprobantes de cargo a la cuenta de la tesorería.
- 7 Comprobantes de data a la cuenta de la Cofradía de los Santos Evangelistas.
- 8 Expediente formado con los certificados de supervivencia de viudas.
- 9 Solicitud de dos escribanos para ser admitidos en el Colegio.
- 10 Libreta de recaudación de cuotas de la Cofradía.
- 11 El señor Ignacio Villegas Sandoval solicita \$ 2000 de los fondos del Colegio en depósito irregular.
- 12 Tres solicitudes de viudas pidiendo la pensión que les corresponde.

V O L U M E N 10 AÑO 1801

- 1 Dos copias de los escribanos matriculados para 1801.
- 2 Cuenta presentada por el tesorero correspondiente al año.
- 3 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 4 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 5 Comprobantes de cargo a la cuenta de la tesorería.
- 6 Cuentas y comprobantes a la data de la Cofradía de los Santos Evangelistas.
- 7 Libreta de recaudación de cuotas de la Cofradía.

V O L U M E N 11 A Ñ O 1 8 0 2

- 1 Expediente formado con los documentos que prueban el auxilio-
suministrado por el Colegio a la señora Petra Villegas, viuda
del escribano de Querétaro José Mariano Ramírez de Prado.
- 2 Cuenta presentada por el tesorero correspondiente al año.
- 3 Comprobantes de cargo a la cuenta de la tesorería.
- 4 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 5 Expediente con los certificados médicos de los escribanos en-
fermos y con las certificaciones de la suministración de los-
últimos sacramentos a aquellos que se encontraban enfermos.
- 6 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 7 Expediente con los certificados de supervivencia de las viu -
das que reciben ayuda.
- 8 Comprobantes de data a la cuenta de la Cofradía de los Santos
Evangelistas.
- 9 Libreta de recaudación de cuotas de la Cofradía.
- 10 Dos copias de la lista impresa en forma de libro de los escri-
banos matriculados para 1802. La lista está en orden alfabéti-
co y la encabezan los nombres de aquellos que componían la --
junta particular del Colegio en ese año.
- 11 Oficio en que se pide al Colegio que asista a la procesión en
honor de San Felipe de Jesús. Acta en la que consta que el te
ma se trató en junta particular y una carta del Colegio avi-
sando que la Corporación no asistiría por no estar presente -
el Colegio de Abogados.
- 12 Oficio del licenciado Domingo Laso de la Vega al Colegio, pro
moviendo la matrícula del escribano José Cayetano de Luna.

- 13 La señora Mariana Catano viuda del escribano Joaquín José - - Guerrero y García pide se le conceda la pensión que le corresponde; la solicitante no sabe firmar.
- 14 Ocurso de la señora Gertrudis Espino Barros viuda del escribano José Bravo y Torija pidiendo se le conceda la pensión que le corresponde.
- 15 Ocurso del secretario del Colegio José Mariano Dávila pidiendo que los ex-rectores no priven a los secretarios de sus - - asientos en las juntas.
- 16 El señor Antonio Fernández de Córdova pide de los fondos del Colegio tres mil pesos en depósito irregular.
- 17 Solicitud de José Ramón Mateos pidiendo ser admitido a la matrícula. Exhibe un certificado médico donde hace constar que tiene peligro de perder la vista por lo que ofrece pagar las cuotas como si hubiese estado inscrito desde la fundación del Colegio.
- 18 Dos cartas sobre negocios administrativos del Colegio.
- 19 Carta en la que el Padre Prior del Convento de San Agustín, - invita al Colegio a contribuir con mil pesos para dos blando- nes de plata destinado al culto de San Juan Evangelista.

V O L U M E N 12 A Ñ O 1803

- 1 Comprobantes de cargo a la cuenta de la tesorería.
- 2 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 3 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 4 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería por pago de pensiones a viudas de escribanos.
- 5 Expediente con certificados de supervivencia de las viudas.
- 6 Plan o extracto de la división de caudales perteneciente al Real Colegio de Escribanos. Comprende desde su fundación en 1793 hasta el 27 de agosto de 1803. Lo firma José Mariano Dávila.
- 7 Reflexiones que demuestran en qué consiste la diferencia de la división de caudales entre la realizada por el licenciado Burillo al fundarse el Colegio y la de 1803.
- 8 Oficio sobre el Nuncio del Colegio.
- 9 Comprobantes de data a la cuenta de la Cofradía de los Santos Evangelistas.
- 10 Comprobantes de data a la cuenta de la Cofradía.
- 11 Libreta de recaudación de cuotas de la Cofradía.
- 12 El señor José Mariano Dávila, tesorero del Colegio, pide se cite a junta general para allanar algunos puntos del estado de cuenta.

V O L U M E N 13 A Ñ O 1803 2o. T O M O

- 1 Dictamen de la comisión nombrada para examinar el nuevo plan de cuentas presentado por el tesorero José Mariano Dávila. - Se acepta el plan y se le dan las gracias.
- 2 Real orden de 27 de diciembre de 1802 sobre las distinciones que solicitó el Colegio. Dos oficios denegando el permiso ya que tales distinciones introducirán el gusto por las frivolidades, como el uso de placas y escudos de armas pendientes - del cuello con cintas blancas.
- 3 Lista manuscrita de los escribanos matriculados hasta 1803 - según la antigüedad de sus exámenes.
- 4 Expediente formado con motivo de la orden de la Real Aduana para que todos los escribanos llevasen personalmente a ellas las certificaciones de traslación de dominio de las escrituras que se otorgasen ante ellos; y además debían presentar el protocolo para que el escribano de ese juzgado le anotase al margen la certificación.
- 5 Información que acredita el sumo estado de miseria en que murió y dejó a su familia el escribano de Guanajuato José Ignacio Leal.
- 6 Solicitud de la señora María Rosalía Morillon viuda del escribano de Valladolid Diego Nicolás Correa para que se le -- asista con la pensión correspondiente.
- 7 El escribano José Flores solicita el auxilio del Colegio en su enfermedad.
- 8 La señora Josefa de la Luz Alvarez Parreño viuda del escribano José Cataño Cordero, solicita la pensión correspondiente.
- 9 Testimonio del poder otorgado por Antonio Miguel Figueroa, - de Veracruz, a favor de José María Dávalos para que lo represente ante el Virrey y Presidente de la Real Audiencia con - el fin de obtener el oficio público que perteneció a Joaquín

de Hoyos y Zárate.

10. Testimonio del auto de la Real Audiencia declarando que las juntas menores del Real Colegio, sólo debe asistir el último exrector.
11. El señor José Antonio Pérez de Leon pide que se repartan entre los colegiales copia de sus recibos para que se sepa en el momento de su fallecimiento el estado de sus cuentas.
12. Oficios relativos a las juntas celebradas durante el año.
13. El licenciado Jerónimo Pulgar apoderado de Fernando Antonio- de Cambre pide que éste sea admitido en el Colegio.

V O L U M E N 14 A Ñ O 1804

1. Comprobantes de cargo a la cuenta de la tesorería.
2. Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
3. Expediente formado con los certificados de supervivencia de las viudas de los escribanos.
4. Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
5. Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.

V O L U M E N 15 A Ñ O 1 8 0 4

1. Comprobantes de data a la cuenta de la Cofradía de los Santos Evangelistas.
2. Libreta de recaudación de cuotas de la Cofradía.
3. Copia de la respuesta dada por Angel López de Santa Anna a la notificación para que se matriculara y no firmara comprobaciones sin estar puesto en ellas el sello del Colegio.
4. Ocurso sobre la muerte del escribano Joaquín Perez de Aguil - lar.
5. Cartas de diversos escribanos corresponsales del Colegio en - las intendencias.
6. Oficio del Rector José Mariano Dávila citando a junta.
7. El señor José de Subeldía médico del Colegio, pide que se dé - orden al tesorero para que le pague sus servicios.
8. Expediente formado con los documentos que presenta Francisco - Arteaga para ser admitido al examen de escribano.
9. Real Previsión para que los intendentes de Veracruz y Puebla - y sus provincias, notifiquen a sus escribanos que no firmen - comprobaciones sin que conste en ellas el sello del Real Cole - gio, y así si no están matriculados, se matriculen.
10. José María Chirlin escribano real y receptor pide que se le - aumente la pensión que se le otorga como enfermo y por ser lo habitual, pide también que se le dispense de la mensualidad - que paga como matriculado.
11. Carta de la señora Josefa de Silva viuda de Ignacio Covarru - bias pidiendo la pensión correspondiente.
12. Copia de la representación que se hizo a su Majestad a conse - cuencia de la Real Cédula de 27 de diciembre de 1802.

- 13 Expediente formado con motivo del funeral del escribano real Rafael Lucero.
- 14 Superior Oficio del Excelentísimo Virrey Iturrigaray para que el Colegio nombre a un escribano que acompañe al señor Oidor Joaquín Mosquera y Figueroa en una comisión reservada en la Provincia de Caracas.
- 15 Expediente formado con motivo de la asistencia del Real Colegio de Escribanos a los funerales y honras fúnebres del señor Baltazar Ladrón de Cueva, regente de la Real Audiencia.
- 16 Oficio nombrando a Ignacio Reyes Mendizabal y Pliego, apoderado del Colegio en Puebla.
- 17 Informe del Colegio sobre el agente de negocios Joaquín Palacios.
- 18 Carta de la señora Eugenia Durán de Inclán viuda del escribano Manuel de Orihuela solicitando la pensión correspondiente.

V O L U M E N 16 A Ñ O 1805

1. Expediente formado en virtud de la Orden Suprema dada por el Virrey Iturrigaray para que todos los miembros del Colegio pertenecientes al Arzobispado de México den relación de las fundaciones de capellanías y obras pías que consten haberse fundado según sus registros y protocolos.
2. Carta de Manuel Máximo de la Bandera pidiendo que se le admita en la matrícula.
3. José Andrés Alcántara, procurador de la Real Audiencia pide que se le nombre procurador del Colegio y se le matricule para que su familia pueda gozar, a su fallecimiento, de la pensión. No se aceptó su solicitud por contravenir a los estatutos.
4. Oficio de José Ramón Mateos solicitando ser admitido en el Colegio.
5. Carta de la señora Ana Domínguez viuda del escribano José Ignacio Pinto pidiendo la pensión correspondiente.
6. Cartas al Colegio de diversos escribanos.
7. Oficio sobre la junta general del Colegio.
8. Expediente formado con motivo del fallecimiento del primer Rector del Colegio, José Mariano Villaseca.
9. Oficio superior del Virrey Iturrigaray previniendo se nombre un escribano para el juzgado de bebidas prohibidas.
10. José Calapiz Matos renuncia al nombramiento que le hizo el Colegio de segundo diputado.
11. Comprobantes de data a la cuenta de la Cofradía de los Santos Evangelistas.
12. Libreta para la recaudación de cuotas de la Cofradía.

V O L U M E N 17 A Ñ O 1805

- 1 Comprobantes de cargo a la cuenta de la tesorería.
- 2 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 3 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 4 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 5 Expediente formado con los certificados de supervivencia de las viudas de los escribanos.

V O L U M E N 1 8 A Ñ O 1 8 0 6

- 1 Solicitud del escribano Manuel Sánchez Cordero para ser matriculado en el Colegio.
- 2 Expediente formado con las solicitudes de varias viudas de escribanos para que se les conceda la pensión correspondiente.
- 3 Oficio superior del Virrey Iturrigaray para que el Rector, en el término de ocho días, dé noticia de las obras pías que estén a cargo del Colegio, caudales que posea impuestos a crédito, hipotecas y borrador de ellas.
- 4 Carta del Colegio al escribano Manuel F. Rodríguez para que pague sus cuotas atrasadas.
- 5 Expediente formado a raíz de la orden de las autoridades de que el Colegio nombre un escribano, para que actúe en la formación de la matrícula de tributarios de la Parcialidad de -- San Juan en esta capital.
- 6 Expediente formado con los documentos de los escribanos que no pagan con regularidad sus cuotas.
- 7 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 8 Comprobantes de cargo a la cuenta de la tesorería.
- 9 Expediente formado con los certificados de supervivencia de las viudas de los escribanos.
- 10 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 11 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 12 Comprobantes de data a la cuenta de la Cofradía de los San - tos Evangelistas.
- 13 Comprobantes de data a la cuenta de la Cofradía.
- 14 Expediente formado por la asistencia del Colegio a dos funer-

rales.

- 15 Expediente promovido por el rector sobre el cumplimiento de las disposiciones para los intendentes de Veracruz y Puebla.
- 16 Bando impreso del Virrey Iturrigaray para que no se admitan, en juicio o fuera de él, los documentos privados otorgados entre particulares y relativos a imposiciones de bienes de manos muertas.
- 17 Libreta de recaudación de cuotas de la Cofradía.

V O L U M E N 19 A Ñ O 1 8 0 7

- 1 Comprobantes de cargo y data a la cuenta de la tesorería.
- 2 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 3 Cuenta de cargo y data que presenta José de Cano y Zambrano en virtud de la comisión que le asignó el albacea de Felipe-Mariano de Vargas, escribano real y notario mayor y público del juzgado de capellanías en Puebla y corresponsal del Colegio en esa Intendencia.
- 4 Expediente formado con los certificados de supervivencia de las viudas de los escribanos.
- 5 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 6 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 7 Libreta de recaudación de cuotas de la Cofradía.
- 8 Lista de los escribanos matriculados para 1808 según la antigüedad de sus exámenes. (Mal archivada)
- 9 Expediente que contiene el informe de legitimidad y limpieza de sangre de Juan Nepomuceno Mesa.
- 10 Carta del escribano José Antonio Perez de León solicitando el auxilio del Colegio.
- 11 Carta de la señora María Antonia Larrea y Uruña solicitando la pensión que le corresponde como viuda del escribano José-Martínez de Zubieta.
- 12 Ocurso de la señora Mariana Arriaga viuda del escribano Fernando Sandoval solicitando la pensión que le corresponde.
- 13 Oficio firmado por varios escribanos pidiendo al Rector que no deje de celebrarse la función en honor de San Juan Nepomuceno.

- 14 Libreta de recaudación de cuotas de la Cofradía.
- 15 Oficio de orden de la Real Cédula sobre la reforma del artículo quince de los Estatutos del Colegio.
- 16 Copia simple de la Real Cédula en que se afirmaba el Auto -- Acordado de la Real Audiencia de México del 24 de enero de - 1793.
- 17 Oficio citando a junta particular.
- 18 Expediente formado con las solicitudes de ayuda de varios es cribanos.
- 19 Oficio del Virrey Pedro de Garibay pidiendo un donativo al - Colegio para auxiliar a Su Majestad Fernando VII en los gastos de guerra.

V O L U M E N 20 A Ñ O 1 8 0 8

- 1 Expediente formado con las solicitudes de varias viudas para-
que el Colegio les otorgue las pensiones correspondientes.
- 2 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 3 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.

A Ñ O 1 8 0 9

- 4 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 5 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 6 Comprobantes de cargo y data a la cuenta de la tesorería.
- 7 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.

Nota: En este volúmen se encuentran mezclados comprobantes de - -
1808 y 1809.

V O L U M E N 21 A Ñ O 1809

- 1 Expediente formado con los certificados de supervivencia de las viudas de los escribanos.
- 2 Comprobantes de data a la cuenta de la Cofradía de los Santos Evangelistas.
- 3 Comprobantes de data a la cuenta de la Cofradía.
- 4 Libreta de recaudación de cuotas de la Cofradía.
- 5 Oficio de la Real Aduana comunicando al Colegio la Suprema -- Disposición para que los escribanos ante quienes se otorguen instrumentos que deban causar alcabala, no remitan certificación de ellos por medio de las partes sino por medio de algún dependiente de confianza.
- 6 Dos ejemplares del Bando del Virrey Pedro de Garibay dado en enero de 1809, prohibiendo los baratillos nocturnos.
- 7 Fianza otorgada por Nicolás Ramírez de Arellano comunicando el pago de lo que adeuda el escribano Mariano Ramírez.
- 8 Impreso del Real Consejo de España declarando nulos los actos de abdicación de la Corona en el Príncipe José Bonaparte.
- 9 Oficio y un ejemplar del Diario de México del sábado 18 de febrero de 1809 que publicó el licenciado Carlos María de Bustamante sobre una suscripción para la acuñación de una medalla conmemorativa de la instalación de la Suprema Junta Central de España e Indias.
- 10 Dos ejemplares del bando publicado por el Virrey Pedro de Garibay sobre la instalación de la Suprema Junta Central.
- 11 Oficio y dos ejemplares del bando sobre la asistencia al acto del juramento de obediencia a la Suprema Junta Central el 20 de marzo de 1809.
- 12 Oficio del Virrey Pedro de Garibay y dos ejemplares del bando en que se insertan las reales resoluciones del 18 de septiembre y 10 de noviembre, para pedir adhesión a la Corona, oraciones y ayuda material.

- 13 Oficio citando a junta particular del Colegio el 13 de abril.
- 14 Oficio del Virrey Pedro de Garibay para que se elija Diputado del Reino y Vocal de la Suprema Junta Central Gubernativa de la Monarquía.
- 15 Oficio del Virrey Pedro de Garibay y dos ejemplares de la proclama que dirigió al público en tan críticas circunstancias - para la monarquía.
- 16 Oficio del escribano Pedro Gómez consultando al Colegio algunos puntos sobre los sellos.
- 17 Proclama del Virrey Pedro de Garibay de 14 de junio de 1809 - con motivo de la guerra con Francia.
- 18 Oficio del Virrey Pedro Garibay acusando recibo de la comunicación del Colegio del 29 de abril de 1809, de haber prestado juramento a la Suprema Junta Central.

V O L U M E N 22 A Ñ O 1 8 1 0

- 1 Expediente formado con las solicitudes de varias viudas de escribanos para que se les asigne la pensión correspondiente.
- 2 Auto superior proveído a instancia del Rector del Colegio por la Real Audiencia, para que los escribanos no se nieguen a -- firmar las comprobaciones que se les presenten bajo pena de -- pagar una multa al Colegio.
- 3 Determinación negativa de la Audiencia sobre el caso del es -- cribano José Flores en que pide que a su fallecimiento disfru -- ten sus hermanas de la pensión que le corresponde, por ser -- viudo y sin hijos.
- 4 Oficio superior de la Real Audiencia Gobernadora del Reino de la Nueva España con fecha 22 de febrero de 1810 relativo al -- retiro como virrey del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzo -- bispo Francisco Xavier de Lizana, a causa de su avanzada edad.
- 5 Proclama de la Junta Superior de Cadiz con fecha 28 de febre -- ro de 1810, a los habitantes de la América Española pidiéndo -- les adhesión y fraternidad, instándoles a concurrir con sus -- diputados al Congreso Nacional.
- 6 Dos oficios y tres bandos de fecha 20 de mayo relativos al -- préstamo de veinte millones de pesos para auxiliar a España -- en los gastos de la guerra contra Francia.
- 7 Auto superior de la Real Audiencia ordenando que los negocios ordinarios concernientes al Superior Gobierno tengan el expe -- dito giro que conviene.
- 8 Dos oficios de la Real Audiencia. En uno solicita que sus dis -- posiciones y órdenes se firmen sólo por el Ministro a quien -- tocara presidir, en el otro cancela el anterior.
- 9 Tres ejemplares impresos de la proclama contra el cura Miguel Hidalgo emitida por el Virrey Venegas a los habitantes de la -- Nueva España el 23 de septiembre de 1810; les pide obediencia

y confianza en las autoridades que los gobiernan, y unión , -
amor y confraternidad entre todos.

- 10 Carta de la señora María Manuela Falcón viuda del escribano-
Agustín García Quiñones solicitando la pensión que le corres-
ponde.
- 11 Edicto de excomunión contra el cura Miguel Hidalgo y Costi-
lla expedido por Manuel Abad y Queipo, Obispo de Michoacán -
con fecha 8 de octubre.
- 12 Edicto del Arzobispo de México Francisco Xavier Lizana y - -
Beaumont de fecha 18 de octubre de 1810 condenando la rebe-
lión del cura Miguel Hidalgo.
- 13 Cuatro ejemplares del bando del virrey Francisco Xavier Ven-
gas sobre la suscripción para premiar a los militares que --
más se distinguan en las campañas contra los insurgentes.
- 14 Oficio y dos ejemplares de la proclama del virrey Francisco
Xavier Venegas sobre la instalación de las Cortes Generales-
de la Nación, de fecha 6 de septiembre de 1810.
- 15 Expediente de oficios relativos a los negocios económicos --
del Colegio.
- 16 Comprobantes de cargo y data a la cuenta de la tesorería de-
los años 1809 y 1810.
- 17 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 18 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 19 Expediente formado con los certificados de supervivencia de-
las viudas de los escribanos.
- 20 Comprobantes de data de la Cofradía de los Santos Evangelis-
tas.
- 21 Bando del Virrey Francisco Xavier Venegas sobre la instala-
ción de las Cortes Generales Extraordinarias y los decretos -
expedidos por ellas.

V O L U M E N 2 3 A Ñ O 1 8 1 1

- 1 Dos ejemplares impresos del bando del Virrey Venegas sobre la instalación de las Cortes Generales en España, el 6 de febrero de 1811.
- 2 Expediente formado por la devolución que se hizo a favor de la viuda del escribano Agustín Quiñones, colector correspondiente del Colegio en Puebla.
- 3 Copia simple del auto de la Real Audiencia para que el tesorero del Colegio afiance su manejo por valor de doce mil pesos y perciba honorarios por el cinco por ciento de lo que recaudé en el año.
- 4 Dos ejemplares del bando del Virrey Francisco Xavier Venegas para que en los oficios, consultas y representaciones que se dirijan a la superioridad, se indique el asunto en extracto, al margen.
- 5 Cuatro ejemplares del bando publicado por el Virrey Francisco Xavier Venegas del Real Decreto de 15 de octubre de 1810, concediendo indulto general a los insurrectos. Oficio de remisión.
- 6 Bando del Virrey Francisco Xavier Venegas de 27 de marzo de 1811, sobre la inviolabilidad de los diputados a Cortes.
- 7 Tres ejemplares del bando con las Reales Ordenes de 30 de mayo y 8 de junio de 1811, para que se celebren unas honras fúnebres en honor de las víctimas sacrificadas en Madrid el 2 de mayo de 1808. Oficio de remisión.
- 8 Dos ejemplares del bando sobre el establecimiento del Supremo Consejo y Cámara de Indias, dado por el Virrey Francisco-Xavier Venegas. Oficio de remisión.
- 9 Expediente formado por diversos oficios del Colegio citando a junta.
- 10 Oficio del Virrey Francisco Xavier Venegas ordenando una suscripción para el establecimiento provisional de Policía. El-

Colegio contribuye con cien pesos y recibe el agradecimiento del Virrey.

- 11 Expediente formado con la solicitud de la señora Juana María-Espejo, viuda del escribano de Veracruz José María Cerdeña, - solicitando la pensión que le corresponde.
- 12 Copia de la circular que emitió el Virrey Francisco Xavier Venegas pidiendo cooperación en los gastos de la guerra de Francia y ocurso dirigido al Colegio.
- 13 Solicitud de la señora Ignacia Díaz de Solórzano, viuda del-escribano Mariano Villaseca, pidiendo la pensión que le - - - corresponde.
- 14 Plan que presentan los escribanos encargados del expendio de sellos.
- 15 Comprobantes de cargo y data a la cuenta de la tesorería.
- 16 Comprobantes de data a la cuenta de la Cofradía de los Santos Evangelistas.
- 17 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 18 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 19 Expediente formado con los certificados de supervivencia de - las viudas de los escribanos.

V O L U M E N 24 A Ñ O 1 8 1 2

- 1 El tesorero del Colegio, Francisco Calapiz, manifiesta que no se cuenta con fondos suficientes para el socorro de huérfanos y viudas.
- 2 Solicitud de la señora Ma. García Villalobos viuda del escribano José Ma. Leal pidiendo la pensión que le corresponde.
- 3 Certificación hecha por Antonio de Vera, escribano de Su Majestad, receptor de número de la Real Audiencia y secretario del Colegio de Escribanos, de que el Colegio ha prestado juramento de observancia a la Constitución Española, el 11 de octubre.
- 4 Comprobantes de cargo y data a la cuenta de la Cofradía de -- los Santos Evangelistas.
- 5 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 6 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 7 Comprobantes de data a la cuenta de la tesorería.
- 8 Libreta de recaudación de cuotas de la Cofradía.
- 9 Estado de cuenta que presentan los escribanos encargados del expendio de sellos.
- 10 Inventario de las existencias perteneciente a la Cofradía de los Santos Evangelistas y al Real Colegio de Escribanos; -- Francisco Calapiz, tesorero del Colegio, lo entrega a su sucesor Antonio Silva. Un ejemplar impreso de la reimpresión hecha por el Colegio de la forma de indulgencia concedida -- a la Cofradía.
- 11 Comprobantes de cargo y data a la cuenta de la Cofradía.
- 12 Estado de cuenta de los escribanos encargados del expendio -- de sellos.
- 13 Comprobantes de cargo y data a la cuenta de la tesorería.

V O L U M E N 25 A Ñ O 1 8 1 3

- 1 Solicitud que presenta el Colegio a la Real Audiencia para que le permita tomar tres mil pesos en depósito irregular a causa de la penuria de sus fondos.
- 2 Comprobantes de cargo y data a la cuenta de la tesorería.
- 3 Comprobantes de cargo y data a la cuenta de la tesorería.
- 4 Estado de cuenta de los escribanos encargados del expendio de sellos.
- 5 Comprobantes de cargo y data a la cuenta de la Cofradía de -- los Santos Evangelistas.
- 6 Libreta de recaudación de las cuotas de la Cofradía.
- 7 Comprobantes de cargo y data a la cuenta de la Cofradía.

No existe el volumen 26

V O L U M E N 27 A Ñ O S 1812-1820

- 1 Comprobantes de cargo y data a la cuenta de la Cofradía de -- los Santos Evangelistas en 1818.
- 2 Comprobantes de cargo y data a la cuenta de la tesorería en - 1818, y estado de cuenta de los escribanos del expendio de -- sellos.
3. Comprobantes de cargo y data a la cuenta de la tesorería en - 1819, y estado de cuenta de los escribanos encargados del ex- pendio de sellos.
- 4 Comprobantes de cargo y data a la cuenta de la tesorería en - 1820, y estado de cuenta de los escribanos encargados del ex- pendio de sellos.
- 5 Comprobantes de cargo y data a la cuenta de la Cofradía en -- 1820.
- 6 Comprobantes de cargo y data a la cuenta de la Cofradía en -- 1819 y cuenta de los gastos de la función en honor de San - - Juan Evangelista.
- 7 Opúsculo anónimo de un escribano receptor en el que propone - se reforme el arancel de receptores y se corrijan otros males de los que adolece su gremio.

- 1 Expediente formado con las causas que tocaron al licenciado José Basilio Guerra como encargado del oficio de Cámara más antiguo de la tercera sala de la Real Audiencia.
2. Lista de los reos que fueron indultados por la tercera sala de la Real Audiencia en febrero de 1821.
- 3 Las autoridades declaran ser ilegal y abusiva la práctica de presentar ante el escribano de la Aduana los certificados - de contratos que causen alcabala.
- 4 Comprobantes a la cuenta de la Cofradía de los Santos Evangelistas en 1821.
- 5 Comprobantes a la cuenta de la tesorería en 1821 y estado - de cuenta que presentan los escribanos encargados del expendio de sellos.
- 6 Proyecto de arancel para escribanos presentado por el escribano Manuel Pinzon en 1823. Se propone un arancel interino- debido a las circunstancias que vive el país.
- 7 Comprobantes a la cuenta de la Cofradía en 1823.
- 8 Comprobantes a la cuenta de la tesorería y estado de cuenta que presentan los escribanos encargados del expendio de sellos.
- 9 Comprobantes a la cuenta de la Cofradía en 1824.
- 10 Comprobantes a la cuenta de la tesorería en 1825. Plan de - los escribanos encargados del expendio de sellos.
- 11 Comprobantes a la cuenta de la Cofradía en 1825.
- 12 Proyecto presentado en 1826 por una comisión de escribanos- nombrada por el Colegio en respuesta al oficio del Gobierno del Distrito sobre el arreglo y el número de escribanos.
- 13 Comprobantes a la cuenta de la tesorería en 1826 y plan que presentan los escribanos encargados del expendio de sellos.
- 14 Comprobantes a la cuenta de la Cofradía en 1826.

V O L U M E N A Ñ O S 1830-1836

- 1 Comprobantes a la cuenta de la tesorería en 1830, y estado de cuenta que presentan los escribanos encargados del expendio - de sellos.
- 2 Comprobantes a la cuenta de la Cofradía de los Santos Evange - listas.
- 3 Libreta de recaudación de cuotas de la Cofradía.
- 4 Testimonio del poder conferido por Lucía de Landa y Fuentes a favor de José Eugenio Belaunzarán para que la represente en - todos los pleitos, causas y negocios civiles o criminales.
- 5 Proyecto que se presenta en 1830 al excelentísimo Vice-Presi - dente de la República Mexicana, General Anastasio Bustamante, para el arreglo de los escribanos que deben servir en el ramo criminal y si alguno no cumplierc con sus obligaciones será - removido y privado de ejercer su oficio y el Supremo Gobierno nombrará otro en su lugar.
- 6 Comprobantes a la cuenta de la Cofradía.
- 7 Exposición que hacen los escribanos del Distrito Federal en - 1832 al Señor Presidente y vocales de la Comisión de Justicia de la Cámara de Senadores.
- 8 Expediente formado con el proyecto de reglamento para los as - pirantes a escribanos.
- 9 El Colegio cita a junta general en diciembre de 1834 para - - coordinar la asistencia a la solemnidad de San Juan Evangelis - ta.
- 10 Expediente formado con diversos oficios del Colegio.
- 11 Expediente formado con los oficios del Comisario General de - México, Ignacio Ray, relativos al cumplimiento, por parte del Colegio, del decreto de subsidio de guerra.
- 12 Dos copias de las listas de los escribanos matriculados para - 1835.

- 13 Expediente con los documentos y exámenes de dos aspirantes a escribanos.
- 14 Dos oficios, uno citando a junta en el juzgado de la Diputación y otro invitando al funeral del presidente Miguel Barragán el 4 de marzo de 1836.
- 15 Dos oficios de las autoridades pidiendo al Rector que nombre dos escribanos para que se encarguen de unos negocios.
- 16 Expediente formado con diferentes oficios de las autoridades al Colegio sobre temas administrativos.

V O L U M E N 30 A Ñ O S 1838-1840

- 1 Comprobantes a la cuenta de la tesorería.
- 2 Expediente formado con diversos oficios del Colegio.
- 3 Expediente formado con los oficios de las dependencias gubernativas acusando recibo de los avisos de renovación de oficios.
- 4 Oficio invitando a los miembros del Colegio a la función de los Santos Patronos.
- 5 Expediente formado con diversas cartas de los escribanos solicitando la ayuda del Colegio.
- 6 Expediente formado con las solicitudes de diversos pasantes de escribanos para ser admitidos en las academias del Colegio.
- 7 Expediente formado con los oficios que se enviaron invitando a la clausura de las academias y a la distribución de premios.
- 8 Expediente formado con los exámenes de diversos escribanos.
- 9 Expediente formado con las circulares que envió el Colegio citando a junta .
- 10 Comprobantes de la tesorería de los años de 1838 y 1840.

V O L U M E N 31 A Ñ O S 1841-1846

- 1 Expediente con los siguientes oficios:
Oficio de la Prefectura pidiendo acuse de recibo de las leyes y decretos que se circulan al Colegio.
Oficio del Banco Nacional pidiendo informe sobre quién fue el último poseedor del oficio de la Sala del Crimen.
Oficio de la primera secretaría del Tribunal Superior del Departamento de México pidiendo una lista de los escribanos públicos de la capital.
- 2 Expediente que contiene los acuerdos de la junta del consejo.
- 3 Documentos sobre el exámen de Antonio Noriega.
- 4 Dos oficios sobre las cuentas de la tesorería en el año de 1841.
- 5 Expediente que contiene los exámenes de varios escribanos.
- 6 Diferentes oficios sobre la administración del Colegio. Uno citando a junta con el objeto de nombrar un rector interino debido a la prolongada ausencia del Rector.
- 7 Proyecto para el arreglo de escribanos.
- 8 Carta citando a junta general.
- 9 Carta de la comisión de escribanos encargada de hacer un dictamen sobre la reforma de los estatutos.
- 10 Comprobantes a la cuenta de la tesorería en los años 1842, 1843, y 1844.
- 11 Comprobantes a la cuenta de la tesorería en el año de 1845.
- 12 Comprobantes a la cuenta de la tesorería en el año de 1846.
- 13 Lista manuscrita de los escribanos matriculados para 1846.
- 14 Cartas de diversos escribanos pidiendo al Rector Miguel --- Diez de Bonilla su intervención ante el Supremo Gobierno en defensa de los derechos de los escribanos afectados por el decreto expedido el 17 de octubre de 1846.

V O L U M E N 32 A Ñ O S 1847-1849

1. Comprobantes a la cuenta de la tesorería en los años 1846 y - 1847.
- 2 Nueve copias de la circular del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, de 17 de julio de 1847, pidiendo a los escribanos un informe de todas las escrituras que existan en -- sus protocolos, extendidas a favor del clero secular, regular y cualquier establecimiento de beneficencia .
- 3 Oficio del Ayuntamiento, de la sección de aduana, afirmando -- que sí ha causado derecho de amortización la certificación de la venta hecha por el convento de San Agustín al señor José - Ma. Arpide, y como el documento se ha extraviado solicita al Colegio que el escribano que actuó en dicha operación mande - un duplicado.
- 4 El gobierno del Distrito Federal pide el 7 de febrero de 1847, y con carácter de urgente, una lista de todos los escribanos- que actúan en la capital.
- 5 Circular del gobierno del Distrito Federal de fecha 23 de enero de 1847 pidiendo que todos los escribanos del Distrito Fe-deral remitan en los ocho días siguientes, una lista de los - protocolos que tienen a su cargo.
- 6 Acuse de recibo de la circular anterior.
- 7 Copia de la circular donde se acepta la renuncia del goberna-dor del Distrito Federal, Ignacio Trigueros, y toma posesión- del cargo José Ignacio Gutiérrez.
8. Cartas del Colegio citando al primer y segundo escrutinio.
- 9 Carta citando a junta general.
- 10 Lista de los integrantes de la nueva junta particular.
- 11 Expediente formado con diversas solicitudes de ayuda.
- 12 Carta del escribano Francisco Madariaga diciendo que no acep- ta el nombramiento para revisar las cuentas del tesorero por

encontrarse enfermo.

- 13 Circular del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos pidiendo que todos los escribanos remitan un duplicado de -- los certificados que hayan expedido a partir del 1o. de enero de 1847, para que la Hacienda Pública cobre los debidos - impuestos.
- 14 Expediente formado con varias cartas solicitando el auxilio del Colegio y una de la comisión nombrada por el Colegio para revisar las cuentas del tesorero Mariano Cabeza de Vaca.
15. Planilla impresa con los nombres de los integrantes de la -- junta particular.
- 16 Oficio del Colegio dando acuse de recibo de las cuentas del tesorero.
- 17 Certificado de "habilitado" otorgado el 24 de septiembre de 1847 a Agustín Vera y Sánchez como escribano nacional y público.
- 18 Comprobantes a la cuenta de la tesorería por el año 1847.
- 19 Inventario de los pepes existentes en el Archivo Nacional-Colegio de Escribanos en 1848.
- 20 Carta del Colegio citando a junta general y primer escrutinio para nombrar a la junta particular.
- 21 Carta solicitando el auxilio del Colegio.
- 22 Carta del escribano Juan Navarro renunciando a ser nombrado Rector.
- 23 Carta del Rector del Colegio a la Suprema Corte de Justicia dando noticia de su reelección como Rector y de la muerte - de tres escribanos, cuyos protocolos no han sido recogidos por el Oficio de Hipotecas.
- 24 Oficio de la Comisaría General del Distrito y Estado de México, pidiendo noticia exacta de todos los oficios vendibles y renunciables que existen en la capital.
- 25 Contestación del Rector del Colegio.

- 25 Oficio de la Administración Principal de Contribuciones Directas del Distrito Federal pidiendo la lista de los escribanos que existen en la capital.
- 27 Decreto de la Suprema Corte de Justicia exigiendo que el Rector del Colegio recoja los protocolos de todos los escribanos que hayan fallecido y los pase al Oficio de Hipotecas, dando además aviso a la Suprema Corte.
- 28 Carta del Rector a la Suprema Corte asentando que procederá a ejecutar lo ordenado por el decreto anterior. Sin embargo, algunos deudos de los escribanos se negaron a entregar los protocolos a pesar de estar enterados del decreto.
- 29 Carta del Rector pidiéndole informes sobre los oficios que están servidos por interinos y los que están vacantes.
- 30 Contestación del Rector con las constancias que existen en el Colegio.
- 31 Circular del gobierno del Distrito Federal participando que aunque quedaron extinguidas las alcabalas aduanales, esto no comprende a las que causan las ventas de fincas rústicas y urbanas. Pide también que no expidan los testimonios hasta que las alcabalas queden cubiertas.
- 32 Circular del ministro de Relaciones Interiores y Exteriores sobre los extranjeros residentes en el Distrito Federal.
- 33 Carta del Gobierno Federal recordando a los escribanos la obligación que les impone el artículo 72 de la ley de agosto de 1843, sobre testamentos.
- 34 Oficio del Gobierno del Distrito Federal relativo a la orden del Presidente de la República de que los escribanos y jueces enseñen los autos de las testamentarías al mandador de la pensión de Instrucción Pública, bajo pena de privación de oficio.
- 35 Dos cartas citando a junta general en el Colegio.
- 36 Expediente que contiene los proyectos que presentó la Junta Particular.

- 37 Expediente formado con las cartas solicitando el auxilio del Colegio.
- 38 Carta citando a junta general en el Colegio.
- 39 Aviso de una testamentaría a la Suprema Corte.
- 40 Acta de la junta celebrada el 29 de noviembre de 1847.
- 41 Autorización de la Suprema Corte de Justicia para que Mariano Gómez presente su exámen de escribano.
- 42 Comprobantes a la cuenta de la tesorería en el año de 1848.
- 43 Cuenta de los gastos hechos por la función en honor de los Santos Patronos el 31 de enero de 1849.
- 44 Reunión para la elección de la junta particular en diciembre de 1849. Se suprimen los cargos de promotor, prosecretario y diputados suplentes.
- 45 Oficio del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos solicitando se les reponga el libro en el que constaban las firmas y sellos de los escribanos, ya que el anterior se perdió durante la invasión americana.
- 46 Carta del Colegio citando al señor Crescencio Landgrave a -- exámen.
- 47 Lista del primer escrutinio celebrado el 22 de noviembre de 1849.

V O L U M E N 33 A Ñ O S 1850-1853

- 1 Comprobantes a la cuenta de la tesorería en el año de 1850.
- 2 Carta del Rector de 25 de noviembre de 1850 citando a junta y acta de la junta.
- 3 Carta citando al señor Mariano Gómez a exámen.
- 4 Oficios citando a los escribanos al primer y segundo escrutinio.
- 5 Planilla para la votación.
- 6 Carta solicitando auxilio del Colegio.
- 7 Comprobantes a la cuenta de la tesorería en el año de 1851.
- 8 Oficio del Colegio en diciembre de 1852 citando a junta general para proceder a la renovación de oficios.
- 9 Oficio del rector de enero de 1852 citando a los señores escribanos para que asistan a la función en honor de los Santos Patronos.
- 10 Circular de fecha 28 de agosto de 1852 distribuida entre los escribanos de la capital y que contiene el Supremo Decreto -- del 26 de agosto de 1852 sobre la matrícula obligatoria.
- 11 Oficio invitando a los escribanos a contribuir para los gastos de la fiesta de San Juan Evangelista.
- 12 Circular del Colegio distribuida entre los escribanos de la capital y que contiene el Bando que emitió el gobierno sobre cartas de seguridad.
- 13 Oficio del Colegio de fecha 31 de diciembre de 1851, pidiendo a los escribanos entreguen las cantidades con que van a contribuir para la función de los Santos Patronos.
- 14 Oficio del tesorero Agustín Vera y Sánchez pidiendo no ser -- reelegido en la siguiente renovación de oficios.
- 15 Oficio en el que Prudencio Mesguía pide al Colegio que devuelva su "Fiat" original al Ministerio de Justicia para re-

cogerlo él ahí, ya que no le conviene seguir siendo escribano en el Distrito y Territorios de la Federación.

- 16 · Oficio del Ayuntamiento de la Capital pidiendo al Colegio --veinticinco ejemplares de la lista impresa con los nombres - de los individuos que pertenecen a la Corporación.
- 17 · Oficio del Gobierno de diciembre de 1851 remitiendo al Colegio diez ejemplares del último Bando sobre renovación de cartas de seguridad.
- 18 · Solicitud del Colegio al Supremo Gobierno para hacer su renovación de oficios sin presentar ternas a la junta general y contestación denegando el permiso, por ser en contra de los estatutos.
- 19 · Expediente formado con diversas solicitudes de auxilio .
- 20 · Comprobantes a la cuenta de la tesorería para los años 1851- y 1852.
- 21 · Comprobantes a la cuenta de la tesorería para los años 1852- y 1853.

- 1 Expediente que contiene la iniciativa de algunos escribanos al Rector para tratar en una junta los puntos importantes - que afectan al gremio en la nueva ley de Administración de Justicia.
- 2 El escribano Nazario Fuentes pide que se le auxilie.
- 3 Don Luis Carrión apoderado de Don Juan José G. y Alcocer solicita al Colegio mil pesos a rédito con la imposición del 6% anual sobre la finca de su propiedad que está libre de gravámenes.
- 4 Don Francisco Figueroa pide al Colegio la cantidad de mil pesos a rédito.
- 5 Oficio del Rector Ramón de la Cueva renunciando a su cargo por tener enfermos graves en su casa.
- 6 Circular del secretario del Colegio citando a junta general.
- 7 Oficio de enero de 1854 en el que el secretario del Colegio pide a los escribanos su contribución para la función en honor de los Santos Patronos.
- 8 Ocurso del escribano José Ma. Artega para que el Colegio le auxilie por encontrarse preso.
- 9 Expediente formado con los documentos del exámen del escribano Agustín Pérez de Lara.
- 10 Citatorio para el segundo escrutinio en noviembre de 1854.
- 11 Citatorio para el primer escrutinio en noviembre de 1854.
- 12 Comprobantes a la cuenta de la tesorería en el año de 1854. Seis copias de patentes recogidas a la muerte de los cofrades.
- 13 Comprobantes a la cuenta de la tesorería de los años 1853 y 1854.
- 14 Comprobantes a la cuenta de la tesorería del año de 1854. -

Lista de los escribanos matriculados para 1854. Lista de las viudas y huérfanos de los escribanos. según el último reporte de 1854.

- 15 Cuenta de cargo y data de la función que en honor de los Santos Patronos se celebró en enero de 1854.
- 16 Expediente formado con las comunicaciones de los agentes del Colegio en los Departamento y algunas minutas de contestación.
- 17 Comunicado del agente del Colegio en el Departamento de Durango.
- 18 El agente del Colegio en Chalco (Departamento de México) pide que se le remitan directamente de la capital las comunicaciones del Colegio.
- 19 El agente del Colegio en el Departamento de Michoacán acusa recibo de su nombramiento y de ochenta y seis sellos de comprobación.
- 20 El agente del Colegio en el Departamento de Oaxaca acusa recibo de su nombramiento y de cuarenta sellos de comprobación.
- 21 El agente del Colegio en el Departamento de Guerrero acusa recibo de su nombramiento y de once sellos de comprobación.
- 22 El agente del Colegio en el Departamento de Guanajuato acusa recibo de su nombramiento y de cuarenta sellos de comprobación.
- 23 El agente del Colegio en el Departamento de Jalisco acusa recibo de su nombramiento y de cuarenta y nueve sellos de comprobación.
- 24 El agente del Colegio en Toluca (Departamento de México), acusa recibo de su nombramiento y de cuarenta sellos de comprobación.
- 25 Expediente que contiene la consulta del escribano de San Luis Potosí, Manuel de Arriola, sobre los sellos de comprobación y la respuesta del Colegio.

- 26 Oficio del Colegio nombrando agente en el Departamento de Yucatán.
- 27 Expediente que contiene dos oficios del agente del Colegio - en el Departamento de Zacatecas y la respuesta de la Institución.
- 28 Oficio del agente del Colegio en el Departamento de Veracruz aceptando su nombramiento.
- 29 Oficio del agente del Colegio en el Departamento de Veracruz, solicitando se le remitan sellos de comprobación.
- 30 Respuesta del agente del Colegio en el Departamento de Sinaloa al oficio de la Institución.
- 31 Oficio del agente del Colegio en el Departamento de Sinaloa aceptando su nombramiento.
- 32 Oficio del agente del Colegio en el Departamento de Sinaloa solicitando se le remitan sellos de comprobación.
- 33 Oficio del agente del Colegio en el Departamento de San Luis Potosí aceptando el nombramiento.
- 34 Oficio del agente del Colegio en el Departamento de Querétaro aceptando su nombramiento.
- 35 Comunicación del agente del Colegio en el Departamento de Tamaulipas.
- 36 Expediente que contiene el oficio del nuevo agente del Colegio nombrado en el Departamento de Puebla, la lista de los - escribanos que existen en dicho Departamento y tres cartas - sobre asuntos del Colegio en Puebla.
- 37 Expediente que contiene la comunicación de la viuda del - - agente del Colegio en Puebla, escribano José Mariano Torres, preguntando a quién entrega la Agencia; y la contestación -- del Colegio ordenando se la otorgue a Francisco de Paula - - Fuentes.
- 38 Oficio del secretario del Colegio al escribano Agustín Vera- y Sánchez encargado de los preparativos de la función de los

Santos Patronos.

- 39 Citación del Colegio a la Junta Particular para asistir a la toma de posesión del Rector en enero de 1855.
- 40 Comprobantes a la cuenta de la tesorería del año de 1855.
- 41 Expediente formado en virtud de la comisión que la Junta Patriótica dio a Agustín Vera y Sánchez como tesorero del Nacional Colegio de Escribanos, con el fin de coleccionar fondos para la celebración de los aniversarios del 16 de septiembre de 1810 y del 27 de septiembre de 1821.
- 42 Oficio del agente del Colegio en el Departamento de Sinaloa - pidiendo cincuenta sellos de parte.
- 43 Comprobantes a la cuenta de la tesorería del año de 1855.
- 44 Título de escribano público expedido por el Presidente Ignacio Comonfort en enero de 1856.

V O L U M E N 35 A Ñ O S 1857-1861

- 1 Cuaderno de minutas de las contestaciones que se le han dirigido a los agentes foráneos del Colegio de Escribanos de México a partir del 31 de diciembre de 1856.
- 2 Dos oficios y el corte de caja del año 1856 del agente del Colegio en Tampico, Tamaulipas.
- 3 Comprobantes a la cuenta de la tesorería de diciembre de 1856 y enero de 1857.
- 4 Comprobantes a la cuenta de la tesorería en los años de 1856- y 1857.
- 5 Comprobantes de costos y gastos de la función en honor de los Santos Patronos el 27 de diciembre de 1857.
- 6 Comprobantes a la cuenta de la tesorería en los años de 1857 y 1858.
- 7 Oficio en el que el Gobierno del Distrito recuerda a los es - cribanos de la capital, la obligación de remitir cada tres meses la relación jurada de los instrumentos que hayan otorgado.
- 8 Oficio del Ministerio de Justicia sobre la falta de conducta-cometida por un escribano.
- 9 Circular del Ministerio de Hacienda pidiendo a los escribanos de la capital dos copias de todas las escrituras que haya - - autorizado y donde tiene interés el erario.
- 10 Disposición del Colegio sobre los sellos de Comprobación.
- 11 Comprobantes a la cuenta de la tesorería en el año de 1859.
- 12 Comprobantes a la cuenta de la tesorería en el año de 1859.
- 13 Oficio del Colegio instando a los escribanos a cumplir con la orden del Supremo Tribunal de Justicia de que sean revisados- por el Rector todos los protocolos que existan en la capital- y se recojan algunos de ellos.
- 14 Ocurso contestando al Supremo Tribunal.

- 15 Oficio del Supremo Tribunal ordenando por segunda vez al Rector del Colegio que pase a recoger los protocolos de algunos-
escribanos.
- 16 Oficio del Supremo Tribunal mandando se recoja el protocolo -
y se cierre el oficio público del escribano Francisco Pérez -
de León.
- 17 Oficio del Supremo Tribunal sobre los protocolos que se man -
dó recoger.
- 18 Oficio del Supremo Tribunal mandando se recoja el protocolo -
del escribano Mario Nátera.
- 19 Oficio del Supremo Tribunal mandando se devuelva al escribano
Pedro Canel el protocolo que se le recogió.
- 20 Contestación del Colegio a los oficios de los escribanos Pe -
dro Canel y José Nátera.
- 21 Oficio del escribano Ignacio A. Tonedá pidiendo se transfiera
el acto de recogerle su protocolo.
- 22 Oficio del escribano José M. Nátera exponiendo algunas razo -
nes para que no le sea recogido su protocolo.
- 23 Comunicación del escribano José María de Rulfo en que trans -
cribe el informe que en cumplimiento de la circular del 8 de
junio remite el juez letrado del partido de Tepatitlán al - -
Supremo Gobierno.
- 24 El escribano Pedro Canel remite un documento perteneciente al
protocolo que entregó.
- 25 Informe de la visita practicada en los protocolos en cumpli -
miento de la disposición del Supremo Tribunal.
- 26 Oficio del escribano licenciado Néstor Montes para que se le -
recoja su protocolo.
- 27 Oficio del escribano Francisco Pérez de León avisando al Rec -
tor del Colegio dónde deja su protocolo durante su ausencia -
de la capital.

- 28 Oficio del escribano Pedro Canel pidiendo su suspena al ac-
to de recogerle su protocolo.
- 29 Circular pidiendo a los escribanos informes de los papeles -
que tenían en sus oficios o escribanías.
- 30 Circular del Colegio citando a junta general.
- 31 Comprobantes a la cuenta de la tesorería del año de 1860.
- 32 Dos oficios citando a junta general.
- 33 Comprobantes a la cuenta de la tesorería del año de 1860.

V O L U M E N 36 A Ñ O S 1861-1864

1. Comprobantes a la cuenta de la tesorería del año de 1861.
2. Oficio del escribano Alejandro Vázquez pidiendo al Colegio - que lo auxilie en su enfermedad.
3. Oficio del escribano Rómulo Zevallos pidiendo al Colegio que lo auxilie en su enfermedad.
4. Oficio del secretario del Colegio citando en diciembre de -- 1861 a junta particular.
5. Oficio del promotor del Colegio de 2 de enero de 1862, pi -- diendo al primer diputado que en representación del Rector , promueva la junta general.
6. Informe que presenta al Colegio Nacional de Escribanos su - promotor sobre el estado que guardan varios ramos, para que se traten en la junta general que se celebrará el 3 de marzo de 1862. Adjunta también su renuncia al cargo.
7. Oficio del Colegio citando a junta.
8. Ocurso de 11 de julio de 1863 firmado por varios escribanos pidiendo al Rector celebre una junta general para estudiar las nuevas medidas de la Administración de Justicia.
9. Oficio del Colegio de 4 de noviembre de 1863 citando a los - que componen la junta menor para proceder al primer escruti nio.
10. Oficio del Colegio de 7 de noviembre de 1863 citando nueva- mente a los que componen la junta menor para proceder al -- primer escrutinio.
11. Oficio del Colegio de 21 de noviembre de 1863 citando a los que componen la junta menor para proceder con el segundo escrutinio.
12. Oficio del subsecretario de Despacho y Justicia sobre lo -- dispuesto respecto a los oficios públicos de los escribanos Manuel Romero, Pedro Canel, Joaquín Guzmán y José Nátera.

- 13 Oficio del escribano Juan N. Carmona disculpándose de no -- asistir a la junta general.
- 14 Comprobantes a la cuenta de la tesorería del año de 1862.
- 15 Oficio del Colegio de 7 de febrero de 1863 citando a los escribanos de la capital al examen de Joaquín Negreiros.
- 16 Oficio del Colegio nombrando sinodales para el examen de Joaquín Negreiros.
17. Oficio de la Suprema Corte de Justicia disponiendo se admita a examen a Joaquín Negreiros.
- 18 Oficio del Colegio de agosto de 1862, citando a los sinodales al examen de José María Ocampo.
- 19 Oficio del Colegio de agosto de 1862 citando a los escribanos de la capital, al examen de José María Ocampo.
- 20 Autorización de la Suprema Corte de Justicia para que se presente a examen José María Ocampo.
- 21 Oficio del Colegio de agosto de 1862 citando a los escribanos de la capital al examen de José María Ocampo.
- 22 Oficio del Colegio nombrando sinodales para el examen de -- Agustín Roldán.
- 23 Autorización de la Suprema Corte de Justicia para que se presente a examen Agustín Roldán.
- 24 Oficio del Colegio nombrando sinodales para el examen de Manuel Vera.
- 25 Oficio del Colegio citando a los sinodales para el examen -- de Manuel Vera.
- 26 Autorización de la Suprema Corte de Justicia para que se presente a examen Manuel Vera.
- 27 Expediente fuera de lugar sobre la nueva Ley del Timbre de -- diciembre de 1874.
- 28 Planilla electa para formar la junta menor del Nacional Colegio de Escribanos en diciembre de 1874. (Archivado fuera de-

- lugar).
- 29 Oficio del secretario del Colegio citando a junta general en septiembre de 1861.
 - 30 Oficio del Colegio citando a los sinodales para el examen de Antonio Landgrave.
 31. El Ministerio de Justicia dispensa a Antonio Landgrave de la falta de edad para recibirse de escribano y de no haber asistido a las academias porque no las ha habido.
 - 32 Oficio del Supremo Tribunal de Justicia autorizando a Antonio Landgrave a presentar su examen.
 - 33 Oficio del Supremo Tribunal de Justicia autorizando a Vicente Peña a presentar su examen.
 - 34 Oficio del Supremo Tribunal de Justicia autorizando a Manuel Romero a presentar su examen.
 35. Solicitud de Plácido Ferríz pidiendo matricularse en el Colegio. Es de fecha 10 de julio de 1834 (archivada fuera de lugar).
 - 36 Oficio de la Prefectura Política de México de 6 de enero de 1864, citando al Colegio al juramento de los señores que han de componer el Supremo Tribunal de Justicia.
 37. Comunicado del Ministerio de Justicia autorizando a Juan - - Francisco Lamadrid y a Luis Leal a obtener de sus archivos - los papeles que necesiten.
 - 38 Oficio del subsecretario de Estado aprobando el nombramiento de los escribanos de diligencia del ramo civil.
 - 39 La Prefectura Política invita al Colegio a que asista a la - misa pontifical que ha de cantarse por el cumpleaños del - - Príncipe Maximiliano.
 - 40 La Prefectura Política invita al Colegio para que asista a la función que ha de celebrarse en Catedral.
 - 41 Dos oficios de la Prefectura Política de enero 29 de 1864, - invitando al Colegio al Tedeum que se cantará por la aceptata

- ción que hace el Príncipe Maximiliano del trono de México.
- 42 Oficio de la Prefectura Política de mayo 19 de 1864, invitando al Colegio al Tedeum que se cantará por la aceptación que hace el Príncipe Maximiliano del trono de México.
 43. Dos oficios de la Prefectura Política invitando al Colegio a la procesión del Corpus que a causa de las lluvias no se verificó oportunamente.
 - 44 La Prefectura Política pide al Colegio informes de los escribanos residentes en la Capital y matriculados en el mismo.-- Contestación del Colegio y borrador de la lista.
 - 45 El secretario de la Prefectura transcribe al Colegio la orden de que los notarios no podrán extender ninguna escritura de traslación de dominio sin dar previo aviso a la recaudación de ocho al millar.
 - 46 La Administración General de Rentas pide al Rector ordene a los escribanos que den una noticia pormenorizada de los contratos autorizados por ellos y en los que haya traslación de dominio.
 47. El secretario de la Prefectura Política transcribe el aviso de haber quedado suspendido de sus funciones el escribano -- José María Nátera.
 - 48 El subsecretario del Despacho de Justicia transcribe la comunicación de la suspensión del escribano José María Nátera.
 - 49 Oficio del subsecretario de Estado rechazando la solicitud -- del escribano Antonio Ferreiro.
 - 50 Oficio del subsecretario del Despacho de Justicia acompañado de la solicitud del escribano Antonio Ferreiro.
 - 51 Oficio de la secretaría de la Prefectura Política transcribiendo la disposición de la Secretaría de Estado afirmando que no hay lugar a la solicitud del escribano Antonio Campos de la Vega y que al escribano Joaquín Guzmán no se le ha hecho concesión ninguna para que tenga abierto oficio público.

- 52 Oficio del subsecretario de Estado afirmando que no hay lugar a la solicitud del escribano Antonio Campos de la Vega.
- 53 Oficio del Ministerio de Justicia avisando que Luis de Madariaga había quedado comisionado para recoger a Pedro Canel el archivo del tribunal mercantil.
- 54 Oficio del subsecretario del Despacho de Justicia afirmando que no hay lugar a la solicitud de varios escribanos de continuar con despacho abierto o casilla de escribanos.
- 55 Expediente formado con el informe pedido por la subsecretaría del Despacho de Justicia sobre algunos escribanos y contestación del Colegio de fecha 19 de enero de 1864.
- 56 Felipe Reigosa pide al Rector informe de algunos escribanos-matriculados en el Colegio.
- 57 Oficio del subsecretario de Justicia que acompaña la solicitud de José María Nátera para abrir su oficio.
- 58 Oficio del notario Luis Rodríguez y Palacio de fecha 19 de septiembre de 1864, participando al Colegio haber sido - - nombrado miembro de la comisión que debería organizar la -- Administración de Justicia.
- 59 Informe de 22 de noviembre de 1864, Sobre la comisión encargada del proyecto del arreglo de escribanos.
- 60 Ocurso del Colegio citando a junta general para proceder a los nombramientos de los nuevos oficios.
- 61 Oficio del Colegio citando a Juan Navarro para que preste juramento como Rector electo.
- 62 Oficio del Colegio citando a los nuevos miembros de la junta particular para que presten el debido juramento.
- 63 Oficio del diputado del Colegio comunicando a Juan Navarro que no le fue admitida la renuncia.
- 64 La Prefectura Política contesta de enterado a la renovación de oficios del Colegio.

- 65 La Secretaría de Estado contesta de enterado de la renovación de oficios del Colegio.
- 66 La Secretaría del Supremo Tribunal contesta de enterada de la renovación de oficios del Colegio.
- 67 Circular del Colegio citando a junta general.
- 68 Oficio de noviembre de 1864 citando a junta general.
- 69 Comprobantes a la cuenta de la tesorería del año de 1863.
- 70 Comprobantes a la cuenta de la tesorería del año de 1864.
- 71 El Rector da las gracias de la función teatral ofrecida en su honor.
- 72 Expediente formado con varias cartas de escribanos pidiendo al Rector Juan Navarro que a nombre del Colegio vea al Emperador y se oponga a la ley del 10. de febrero de 1864.
- 73 Oficio del que fue agente del Colegio en el Territorio de Baja California pidiendo su nuevo nombramiento.
- 74 La Prefectura Política pide a los escribanos noticia circunstanciada de las escrituras que hayan otorgado durante la administración anterior, relativas a fincas del Ayuntamiento, Beneficencia de Instrucción Pública.
- 75 Informe del escribano Plácido Ferríz sobre las escrituras otorgadas ante él, por la enajenación de fincas de Beneficencia Pública y del Ayuntamiento.
- 76 Oficio del Colegio citando a junta general para discutir la renuncia del rector Juan Navarro.
- 77 El secretario del Colegio cita a junta el 22 de febrero de 1864.
- 78 Oficio del Colegio nombrando a la comisión que debía representarlo en la recepción del Emperador a su entrada en la capital.
- 79 Oficio del escribano Miguel D. Bonilla disculpándose por no poder presidir la comisión que asistiría a la entrada del

Emperador Maximiliano en México, por encontrarse enfermo..

- 80 Oficio del secretario del Colegio citando a junta.
- 81 Oficio del Colegio de noviembre de 1864 citando a la junta-menor para proceder al primer escrutinio.
- 82 Expediente formado con las solicitudes de ayuda de varios escribanos.

NOTA. Este expediente tiene en desorden las fechas y comprende documentos de años muy alejados. Los expedientes número -- 35 de 1834 y los números 27 y 27 de 1874.

V O L U M E N 37 A Ñ O 1 8 6 5

1a. P A R T E

1. Oficio del Colegio pidiendo al Ministerio de Justicia que de cida cual es el sello que debe usar la Institución.
2. Expediente formado con las solicitudes para que se publiquen las listas de los escribanos matriculados.
3. Eustaquio Balandrano, vecino de Tula de Tamaulipas, pide se le admita en la matrícula y al efecto acompaña copia de su título
4. Expediente formado con las peticiones que se hicieron al gobierno para que los que desear ingresar en la profesión presenten su examen ante el Colegio.
5. Solicitud de varios escribanos para que se forme un inventario en el que consten los intereses y bienes de la corporación.
6. El Rector Luis Rodríguez y Palacio presenta el inventario -- del Colegio, formado con los datos que ha encontrado en el - archivo.
La fecha de este inventario es noviembre de 1866. (Archivado fuera de lugar).
7. Oficio pidiendo se recojan los protocolos del ya finado es - cribano Antonio Zuleta.
8. El escribano José María Avila, adscrito al Departamento de Puebla, pide ser matriculado en el Colegio.
9. Benito León Acosta solicita una prórroga del plazo que se le concedió para el pago de mil pesos que adeuda al Colegio.
10. Antonio García Mosqueira escribano adscrito al partido judicial de Puebla, solicita ser admitido en el Colegio.
11. Expediente formado sobre el protocolo del escribano Francisco Pérez de León.
12. Expediente formado con motivo del fallecimiento del escriba-

no José Jiménez de Velasco; comprende el acto de recoger sus protocolos.

- 13 Oficio sobre la orden de la Administración de Bienes Nacionales para que sin su aviso no se haga ninguna cancelación.
- 14 Expediente formado por la solicitud de Tomás Casas para hacer el examen de escribano.
- 15 María de Jesús V. de Barrios solicita treinta pesos del Colegio, para pagar el entierro de su esposo.
- 16 Oficio del Colegio al director general del Archivo Imperial para que estipule cuanto deben cobrar por los testimonios de los documentos que están a su cargo.
- 17 Minuta del jefe de la sección especial de la contribución -- del ocho al millar, pidiendo se haga la prevención correspondiente al notario público Ignacio Cosío para que cumpla con el aviso de las ventas.
- 18 Oficio aclarando en qué papel deben remitirse a la Administración de Rentas las certificaciones relativas al pago de alcabala en las ventas de bienes raíces.
- 19 Oficio de agosto de 1865 en que se pide al Ministro de Justicia declare, si está o no vigente el título 14 de la Ley del 29 de noviembre de 1858, relativa a los escribanos.
- 20 Expediente formado con los documentos del examen de José A. Arce, adscrito para que despache en calidad de teniente el oficio público situado en Toluca y que fue de José Jiménez de Velasco.
- 21 Oficio pidiendo se remita a Su Majestad, una lista de los notarios y escribanos públicos residentes en la Corte.
- 22 Expediente formado con los oficios que se enviaron para poder cumplir con lo dispuesto por el imperial decreto del 23 de agosto de 1865; se pide además al Ministerio de Justicia remita una noticia de los Departamentos en donde hubiere tribunales superiores, para nombrar en ellos representantes del Colegio.

- 23 Oficio de septiembre de 1865 pidiendo se remita a la Prefectura de Policía un estado de las escrituras que se hayan otorgado en favor de la Instrucción Pública, y que tengan presentes las nuevas calidades de la que se otorguen en lo sucesivo.
- 24 Expediente sobre la matrícula de Tomás Sandoval.
- 25 Oficio de octubre de 1865 en el que el notario Crescencio Landgrave se niega a pertenecer al Colegio.
- 26 Oficio en que se pide que los escribanos Villela y Orihuela remitan al Ministerio de Hacienda testimonios de unas escrituras.
- 27 Expediente formado con motivo del fallecimiento del escribano Manuel Madariaga.
- 28 Oficio pidiendo al Colegio matricular al escribano Antonio B. Resendis adscrito al partido judicial de Querétaro.

V O L U M E N 37 A Ñ O 1 8 6 5

2a. P A R T E

- 1 Expediente formado por las elecciones de diciembre de 1865.
- 2 Minuta donde se establece quienes están de acuerdo y quienes se oponen a que se compre una pequeña biblioteca para el Colegio.
- 3 Lista de los libros que el Rector Luis Rodríguez y Palacio compró para el Colegio, con el fin de formar una biblioteca.
- 4 Expediente formado con la solicitud de ayuda del Colegio, a viudas e hijos de escribanos .
- 5 Oficio pidiendo al notario José Guerrero que en las comprobaciones de firmas use la fórmula acordada por el Colegio.
- 6 Ley de 1865 para el arreglo de escribanos.
- 7 Proyecto de arancel para los notarios públicos del Imperio.
- 8 Comprobantes a la cuenta de la tesorería del año de 1865.
- 9 Renuncia del Rector del Colegio, Luis Rodríguez y Palacio.
- 10 Circular del Colegio citando a junta para la renovación de -
oficios.
- 11 El notario Antonio Ferreiro renuncia al nombramiento de dipu
tado.
- 12 El notario Mariano Cabeza de Vaca renuncia al nombramiento -
de diputado.
- 15 Mariano Vega, Agustín Roldán y Ramón de la Cueva renuncian -
a sus cargos.
- 14 La Secretaría General de la Prefectura acusa recibo de la --
lista de los nuevos oficios del Colegio.
- 15 El Ministro de Justicia acusa recibo del escrito en que se -
le anuncia la renovación de oficina.
- 16 La Secretaría del Supremo Tribunal de Justicia acusa recibo-

de la renovación de oficios.

- 17 Minuta de Ramón de la Cueva sobre su renuncia al cargo de promotor.
- 18 Oficio del Rector de 27 de diciembre de 1865 citando a junta.
- 19 Ejemplares de las listas de las ternas para las elecciones de 1866.
- 20 Oficio del Rector citando a Junta Particular el 20 de - - diciembre de 1864. (archivado fuera de lugar).
- 21 Cuatro oficios de diferentes fechas citando a junta.
- 22 Expediente formado sobre la orden de que no se despachen negocios de extranjeros, sin que estos presenten el correspondiente certificado de matrícula con arreglo a la ley.

V O L U M E N 38 A Ñ O 1 8 6 6

- 1 Expediente formado con motivo de la demanda del Colegio a Ciriaco Erazu por el pago del capital y los réditos que adeudaba al mismo. Hecha la redención, el capital se vuelve a imponer a rédito; el reconocimiento lo hace Jesus Fagoada.
- 2 El notario Mariano Cabeza de Vaca pide al Colegio lo socorra para comprar el papel con que formar su protocolo.
- 3 Oficio del juzgado primero citando al rector a la información de Fermín González Cosío que pretende recibirse de escribano público.
- 4 Oficio solicitando dispensa de edad al aspirante Fermín González Cosío.
- 5 Expediente formado en ocasión del examen de Fermín González de Cosío.
- 6 La Prefectura Política del Departamento del Valle de México pide, en febrero de 1866, averiguar quienes son los notarios que se han negado a dar las noticias pedidas por el administrador de Bienes Nacionalizados.
- 7 El licenciado Pedro Bejarano, como apoderado del escribano Miguel Fernández pide se le inscriba en la matrícula del Colegio.
- 8 El Supremo Tribunal de Justicia del Valle de México pide al Colegio noticia del número de escrituras que se otorgaron en la capital en el quinquenio de 1850 a 1854. Extracto de las respuestas dadas por los notarios públicos.
- 9 El juzgado segundo de Instrucción pide al Rector designe un notario para que extienda una escritura de fianza de autor, sin más derechos que los que da la ley a los instrumentos de pobres.
- 10 Expediente formado en ocasión de la enfermedad y muerte del ex-rector, notario Juan Navarro.

- 11 El notario público Néstor Montes participa haberse encargado de la notaría que antes fue Oficio de Naturales.
- 12 Oficio para la colecta de los gastos de la función en honor de los Santos Patronos.
- 13 Solicitud de Joaquín Zamarripa, para presentar el examen de escribano
- 14 Oficio del Tribunal Superior de Justicia para que se le remita una lista de los escribanos existentes, conforme a la ley del 29 de noviembre de 1858.
- 15 Oficio sobre la dispensa de edad de Gil Mariano León.
- 16 El padre Juan Bouquet entrega diez y seis pesos y por su conducto se restituyen a los fondos del Colegio.
- 17 Solicitud de Pilar Olaeta viuda del escribano Juan Navarro - para que el oficio de su esposo se declare vendible y renunciabile.
- 18 El notario Néstor Montes comunica al Colegio la resolución - del Ministerio de Justicia sobre la consulta que se le hizo - respecto a los soldados del ejército francés.
- 19 Varios citatorios del Colegio a junta general.
- 20 Expediente formado en ocasión de la solicitud de matrícula - de Secundino Vargas.
- 21 Oficio citando a junta general.
- 22 El escribano José María Arteaga pide auxilio pecuniario.
- 23 Oficio de la Prefectura sobre el artículo 49 de la ley de 21 de diciembre de 1865. De este artículo no es aplicable a las oficinas de gobierno.
- 24 Circular del Colegio Pidiendo queden liquidadas las cuotas - mensuales hasta julio de 1866 y que a partir de agosto se pague un peso al mes.
- 25 El escribano Ismael Pérez Maldonado pide ser matriculado.
- 26 El Ministerio de Hacienda pide se prevenga a los notarios públicos para que antes de que se otorguen escrituras de bie -

- nes de desamortización, justifiquen los otorgantes haber - -
cumplido con lo dispuesto en la suprema orden del 6 de agos-
to de 1866 sobre liquidación de réditos.
- 27 Expediente formado en ocasión de las elecciones del Colegio-
de 1867.
 - 28 Libro de conocimientos de 1865.
 - 29 Circular de la secretaría del Colegio citando a junta menor.
 - 30 Ejemplares sobrantes de la terna de 1866.
 - 31 Citatorio a junta menor para tratar el asunto de las pensio-
nes.
 - 32 Consulta del C. Administrador General de la Renta del Papel-
Sellado, sobre si hay el arreglo correspondiente a la ley de
diciembre de 1865, para que los notarios públicos no sigan -
autorizando en el del bien corriente. Oficio de contesta --
ción de fecha 28 de diciembre de 1866.

V O L U M E N 39 A Ñ O S 1866-1870

- 1 Expediente formado en ocasión de la renovación de oficios. - Renuncia de algunos de los nuevos miembros. Acuse de recibo del Ministerio de Justicia, de la Prefectura Política del -- Departamento del Valle de México y del Tribunal Supremo.
- 2 Expediente formado con varias solicitudes de auxilio.
- 3 Expediente formado en ocasión de la remoción del licenciado- Víctor Martínez como promotor del Colegio.
- 4 Circular del Ministerio de Justicia pidiendo que en el térmi no de dos meses se matriculen los escribanos que aún no lo - estén.
- 5 Cuatro oficios citando a junta particular del Colegio para - tratar asuntos urgentes, entre ellos, la paga puntual de la - colegiatura de muchos miembros.
- 6 El Rector Miguel Bonilla pide tres meses de licencia por en- fermedad.
- 7 Expediente formado en ocasión de la redención de mil pesos - hecha por Francisca Argüelles a nombre de Jesús Fagoaga. So- licitudes para obtener dicho capital a rédito y dictamen de - la junta.
- 8 Expediente formado en ocasión de la solicitud de prórroga -- que hizo al Colegio Benito León Acosta para redimir los cua- trocientos cincuenta pesos que adeuda al Colegio. Acuerdo fa vorable al solicitante.
- 9 Carta del tesorero del Colegio de 22 de junio de 1867 parti- cipando que Ciriaco Erazu había redimido el saldo que adeuda ba al Colegio, y acuerdo del Rector para que se cancele la - escritura correspondiente.
- 10 Oficio del Director General de Rentas pidiendo que los nota- rios públicos no extiendan escrituras de venta de fincas rús- ticas o urbanas sin el previo aviso de estar cubiertas las - contribuciones de cuatro y ocho al millar.

- 11 Oficio de la Recaudación General de Contribuciones para que los escribanos públicos paguen el diez por ciento sobre el valor de la renta que se les cobra por sus habitaciones.
- 12 Consulta al Ministerio de Justicia sobre si los extranjeros pueden otorgar instrumentos públicos con la exhibición o sin ella del certificado de matrícula, que hayan obtenido antes de la intervención o Resolución del tribunal.
- 13 Consulta a la Jefatura de Hacienda sobre si los escribanos públicos deben exigir a los interesados en las traslaciones de dominio el recibo del cuatro por ciento bimestral, para insertarlo en los testimonios respectivos, o si han de expedir éstos primero. Resolución del C. Jefe Superior de Hacienda.
- 14 Oficio de mayo de 1867, de la Sección Especial de la Contribución del ocho al millar, para que los notarios públicos den cuenta a dicha sección de las traslaciones de dominio que ante ellos ocurran y así se obligue a los causantes a pagar impuestos.
- 15 Expediente sobre el examen de Joaquín Avendaño.
- 16 Expediente sobre el examen de Joaquín Zamarripa.
- 17 Ocurso sobre la renovación de oficios de enero de 1868.
- 18 Ocurso citando a junta general para la renovación de oficios en diciembre de 1868.
- 19 Oficio pidiendo el cotejo de la firma del escribano Nazario-Fuentes para un juicio de intestado.
- 20 El tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ordena al Colegio que los jueces y notarios de la Capital retengan cualquier dinero que deba percibir Federico Leconte, hasta la suma de veinticinco pesos, dando aviso al tribunal.
- 21 Citatorio al primer escrutinio para el cambio de oficios en noviembre de 1869.
- 22 Citatorio a junta general en noviembre de 1869.

- 23 Citatorio a junta general en febrero de 1869.
- 24 Citatorio a junta particular en febrero de 1869.
- 25 Citatorio a junta particular en enero de 1869.
- 26 Circular citando a los miembros del Colegio a la función en honor de los Santos Patronos.
- 27 Citatorio a junta particular en diciembre de 1868 para tratar la imposición de un capital del Colegio.
- 28 Expediente sobre el examen de Pérez de Lara.
- 29 Comprobantes a la cuenta de la tesorería de los años 1869 y - 1870.
- 30 Expediente con oficios del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Reglamento del Colegio Nacional de Escribanos - de 1870 y breves enmiendas al mismo.
- 31 Expediente conteniendo los avisos enviados a las diferentes - autoridades sobre la renovación de oficios.
- 32 Cinco circulares citando a junta.
- 33 Comprobantes a la cuenta de la tesorería del año de 1870.
- 34 Expediente formado con las cartas de acuse de recibo de la - circular del Colegio sobre la renovación de oficios.

V O L U M E N 40 AÑO 1871.

- 1 Acuse de recibo del Ministerio de Justicia de trescientos ejemplares del Reglamento del Colegio Nacional de Escribanos.
- 2 Cuatro circulares del Ministerio de Justicia con instrucciones para los notarios en operaciones donde intervengan extranjeros.
- 3 Tres circulares citando a junta general.
- 4 Diez circulares citando a junta menor.
- 5 Comunicación a los señores jueces de lo criminal.
- 6 Expediente formado con motivo del fallecimiento del escribano Juan Carreón.
- 7 Miguel Garduño pide una prórroga para pagar el dinero que adeuda al Colegio.
- 8 El ex-rector Luis Rodríguez y Palacio solicita el auxilio del Colegio.
- 9 Comunicación del Gobernador del Distrito Federal sobre la legalización del certificado de fallecimiento de Juan Gómez Valencia.
- 10 Informe que presenta la comisión encargada de visitar a los escribanos enfermos.
- 11 Concepción I. de Flores solicita una prórroga para el pago del capital que adeuda al Colegio.
- 12 Expediente formado con motivo del examen de Carlos S. Alcocer.
- 13 Expediente formado con motivo del examen de Félix María Alcérreca.
- 14 Expediente formado con motivo de la comunicación del Ministerio de Justicia, para que todos los títulos sean registrados inmediatamente en el Registro Público de la Propiedad, según lo dispuesto por el título 23 del Código Civil.
- 15 Oficio pidiendo informes al Colegio sobre la escritura de venta de Juana Campos otorgada ante el notario Antonio Ferreiro.
- 16 Dictamen de la comisión revisadora de las cuentas de la tesoría del Colegio en 1870.

- 17 Expediente formado con diversas comunicaciones de escribanos al Colegio. Devolución de los protocolos del finado Urbano Moral; el escribano Rebollar acepta la comisión de visitar a los compañeros enfermos; Miguel J. Guerra se excusa de no poder continuar con la comisión que tenía asignada, etcétera.
- 18 El escribano Diez de Bonilla solicita el auxilio del Colegio.
- 19 Pedro Canel solicita el auxilio del Colegio.
- 20 Reporte de la comisión encargada de visitar a los compañeros enfermos.
- 21 Legajo que contiene cincuenta y siete recibos justificando los gastos hechos por la tesorería del 25 de julio al 21 de diciembre de 1871.
- 22 Legajo que contiene cincuenta recibos justificando los gastos de las tesorcerías del 3 de enero al 24 de julio de 1871.
- 23 Escritura de 13 de julio de 1872 adjudicando en pago unos terrenos en favor de Faustino Goribar como acreedor de Julio Agustín Michano. La escritura fue otorgada por el juez segundo de lo civil Mariano Antunes.
- 24 Comunicación del Gobernador del Distrito Federal para que se le galice el certificado de entierro del cadáver de Antonio Martínez Gorfi.
- 25 Comprobantes a la cuenta de la tesorería por el primer semestre de 1872.
- 26 Comprobantes a la cuenta de la tesorería por el segundo semestre de 1872.
- 27 Tres circulares citando a junta menor.
- 28 Seis circulares citando a junta general.
- 29 Borrador del acta de la junta general.
- 30 Retracción que hizo Plácido Ferríz del voto que dio en la junta general, en la cuestión de Alcocer.
- 31 Expediente formado con motivo de la escasez de escribanos preparados y dispuestos a dar clase.

- 32 Solicitud de algunos escribanos de que el Colegio ayude a su --
compañero Luis Rodríguez y Palacio.
- 33 Circular citando a junta general en enero de 1872.
- 34 Circular del Colegio citando a los funerales del Presidente - -
Benito Juárez.
- 35 Se nombra una comisión para felicitar al licenciado Sebastián -
Lerdo de Tejada por haber tomado posesión del Supremo Poder Eje
cutivo.
- 36 El Gobierno del Distrito Federal acusa recibo de la lista de --
los escribanos que formarán, por dos años, la Junta Particular
del Colegio.
- 37 Solicita Miguel Fernández Guerra un préstamo del Colegio.
- 38 Expediente formado con los certificados de los alumnos que soli
citan su ingreso a las academias.
- 39 Solicitud del notario Manuel M. de Chavera de un préstamo hipo
tecario de parte del Colegio. Se pide la opinión de los miem--
bros de la Junta Particular.
- 40 Expediente formado en ocasión del fallecimiento del escribano -
Pedro Canel.
- 41 Expediente formado con motivo de la nueva prórroga que solicita
Concepción Ilizaliturri.
- 42 Expediente formado con motivo del examen de Francisco A. Quere
gazu.
- 43 Expediente formado con motivo del examen de Severino Gómez.
- 44 Expediente formado con motivo del examen de Miguel Garduño.
- 45 Disertación leída por Miguel Garduño en ocasión de su examen pa
ra escribano público.
- 46 Expediente formado en ocasión de la muerte del escribano Igna--
cio Torcida.
- 47 Expediente formado en ocasión de la renovación de oficios para
1973.
- 48 Comunicación del Registro Público sobre la reimpresión del cua
derno de la división en cuarteles de la ciudad de México.

V O L U M E N 4 1 AÑO 1874

1a. P A R T E

- 1 Comprobantes a la cuenta de la tesorería de octubre de 1874 a febrero de 1875.
- 2 Comprobantes a la cuenta de la tesorería de enero a octubre de 1874.
- 3 José María Guerrero pide que el Colegio continúe suministrándole ayuda.
- 4 Expediente formado con motivo de la matrícula de Félix Romero.
- 5 Oficio del Ministro de Justicia respecto a la licencia que pide Gil Mariano León de separarse de la notaría y autorización a Manuel Guazo para despachar como notario.
- 6 Circular de la Secretaría de Justicia ordenando algunas reformas a los artículos uno y dos del reglamento del Colegio.
- 7 Expediente formado con motivo de la matrícula de Manuel López Guazo.
- 8 Circular del Colegio citando a junta general y nombrando la comisión de sanidad.
- 9 Manuel L. de Meneses solicita el auxilio del Colegio.
- 10 Expediente formado con motivo del examen de Juan Guerrero.
- 11 El escribano José María Ocampo solicita el auxilio del Colegio.
- 12 El escribano Luis Rodríguez y Palacio solicita el auxilio del Colegio.
- 13 Expediente formado con motivo de la matrícula de Ignacio C. Carrasco.
- 14 Testimonio del poder otorgado por el escribano Antonio Campos de la Vega a su hermano Mariano.
- 15 Testimonio del poder conferido por el escribano Maldonado al señor José María Nájera.
- 16 Testimonio del poder conferido por Miguel Domínguez Toledano a José Miguel Arroyo.

- 17 Testimonio del poder otorgado por el escribano Miguel Herrera a Felipe García de la Vega.
- 18 Oficio sobre la matrícula del escribano Pedro Valdez.
- 19 Copia del "fiat" de escribano de Esteban Avila y carta poder - con que faculta a su hermano José María para que lo matricule en el Colegio.
- 20 Oficio del Ministerio de Justicia ordenando que Esteban Avila sea inscrito en la matrícula.
- 21 Testimonio del poder otorgado en Chalchicomula por José María Velázquez a favor de Jacobo Ortíz
- 22 Testimonio del poder otorgado por Fernando Rodríguez a Antonio Hidalgo,.
- 23 Testimonio del poder otorgado por Candelario Meneses a favor - del licenciado Federico Lares.
- 24 Testimonio del poder otorgado por Mariano Dávalos a favor de - Manuel Zapián.
- 25 Testimonio del poder otorgado por Miguel Godínez a Antonio - - García.
- 26 Testimonio del poder otorgado por Manuel Melesio de Arreola a favor de Ramón Velasco.
- 27 Testimonio del poder otorgado por Manuel Villegas Bocanegra a favor de José María Cova.
- 28 Testimonio del poder otorgado por Manuel Aguitar a favor del licenciado José de la Luz Banales.
- 29 Testimonio del poder otorgado por José María Torres a Isidro Lando.
- 30 Testimonio del poder otorgado por José Prida a Benigno Payró.
- 31 Testimonio del poder otorgado por José Fernández de Castro al licenciado Francisco de Paula Belderrain.
- 32 Testimonio del poder otorgado por Antonio Rivera a favor del señor Polas San Román.

V O L U M E N 4 2 AÑOS 1873-1874

2a. P A R T E

- 1 Comprobantes a la cuenta de la tesorería en el año de 1873.
- 2 Copias certificadas por el Gobierno del Distrito Federal de las proposiciones al Congreso sobre los artículos 1, 4, 5 y 28 de la Constitución General.
- 3 Cuatro circulares a propósito de las juntas, expedidas por Fernando Guerra, diputado primero del Colegio.
- 4 Expediente formado a propósito de la orden del Supremo Gobierno para que los notarios públicos de la capital se presenten al Ministerio de Justicia a dar la protesta prevista por la ley de - 27 de septiembre de 1873.
- 5 Oficio del Rector de 17 de enero de 1873, excusándose por no poder recibir al escribano de Puebla, señor Porras.
- 6 Oficio del Ministerio de Justicia afirmando que los únicos notarios que hicieron la salvedad de sus creencias católicas fueron Antonio Ferreiro e Ignacio Cosío.
- 7 Comunicación hecha por el escribano Miguel Fernández Guerra al no ser admitida su renuncia como primer diputado.
- 8 Plácido de Ferríz y Francisco A. Calapiz piden que el Colegio - suministre ayuda a Carlos S. Alcocer.
- 9 Renuncia del escribano Agustín Pérez de Lara al cargo del Rector
- 10 Guadalupe Alegrías de Avendaño solicita auxilio del Colegio de - bido a que su esposo fue herido de gravedad.
- 11 José María Guerrero solicita auxilio del Colegio.
- 12 Expediente formado con motivo de la muerte del escribano Miguel Díez de Bonilla.
- 13 Varias circulares del Colegio citando a junta particular y general en 1873.
- 14 Tres circulares autorizadas por el secretario del Colegio, Francisco Querejazu, para recibir la protesta de algunos escribanos
- 15 Expediente formado con motivo de la solicitud hecha por el escribano Francisco de P. Villa para ser matriculado en el Cole-
gio.

- 16 Joaquín Guzmán pide que se matricule al escribano José María - González.
- 17 El notario Agustín Roldán consulta al Rector del Colegio, sobre a quién debe extender el recibo por los cuatrocientos cincuenta pesos que va a redimir Benito León Acosta.
- 18 Circular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 19 Circular recordando a los notarios las disposiciones sobre los extranjeros.
- 20 Expediente formado con motivo de la queja que presentó el escribano Plácido de Ferríz al Ministerio de Justicia, por no haberse tomado en cuenta su proposición respecto a la cuenta del - tesorero.
- 21 Queja presentada por Plácido Ferríz, notario público, sobre el poco respeto que se ha tenido al reglamento al designar a los - nuevos miembros de la junta particular.
- 22 El Ministerio de Justicia envía el original de la queja al Colegio.
- 23 Oficio del Colegio contestando la queja.
- 24 Comprobantes de los egresos del Colegio del 18 de diciembre de 1873 al 30 de junio de 1874.

V O L U M E N 45 A Ñ O S 1874-1879

- 1 Minuta del Rector citando a los escribanos que componen la junta particular, a una reunión el 11 de diciembre de 1874.
- 2 Minuta del Colegio citando a junta general el 16 de diciembre de 1874.
- 3 Dos cartas pidiendo a Esteban Casas y a Ignacio Cosío devuelvan los objetos del Colegio que estaban en su poder.
- 4 El escribano Manuel Vera solicita el casillero del Colegio.
- 5 Oficio del Colegio citando a junta general.
- 6 Al fallecimiento del escribano José María Guerrero, su familia pide la pensión que le corresponde.
- 7 Informe de la comisión designada para revisar las cuentas del tesorero de 1873.
- 8 José María Guerrero afirma no tener en su poder los libros que le solicitan.
- 9 Miguel Fernández Guerra acepta agradecido el nombramiento que le asignó el Colegio.
- 10 Circular citando a junta general.
- 11 Arturo Carranza pide ser matriculado en el Colegio.
- 12 Carta del escribano que fue nombrado tesorero en el año de 1875 excusándose por no poder aceptar.
- 13 Oficio del Colegio citando a junta general en marzo de 1875.
- 14 Carta de Plácido Ferrán, notario público en el Palacio de Justicia, dirigida al Colegio.
- 15 Testimonio expedido por Gil Mariano León, de la testamentaría de Ramón del Villar.
- 16 Eduardo Pérez de Lara propone un arreglo para pagar lo que debe al Colegio.
- 17 Carta del Colegio citando a junta general en septiembre de 1875.

- 18 El escribano Miguel María Garduño solicita mil pesos del Colegio para fincar su casa.
- 19 Carta del Colegio citando a junta general en septiembre de - - 1875.
- 20 El tesorero del Colegio pide la escritura del préstamo de Miguel María Garduño.
- 21 Expediente formado con motivo de la matrícula del escribano -- Pedro Gil.
- 22 Certificados de los alumnos matriculados en las Academias del Colegio en el año de 1875.
- 23 Contestación que dio el Ministerio de Justicia en enero de - - 1875 a la consulta realizada por el Colegio sobre la ley del - timbre.
- 24 Expediente formado por el secretario del Colegio en 1875 y que contiene diversas circulares citando a junta, observaciones -- sobre el Código de Procedimientos Civiles, comentarios a las - nuevas leyes, etcétera.
- 25 Dedicatoria de la escuela de adultos de Tacubaya al Colegio de Notarios.
- 26 Varios oficios remitidos por el Colegio al Ministerio de Hacienda respecto a la ley del timbre.
- 27 Circular del Colegio avisando el inicio de las Academias.
- 28 Dos oficios relativos al examen de los escribanos que terminaron las academias.
- 29 Carlos Calderón de la Barca solicita ser matriculado.
- 30 José del Villar solicita ser matriculado.
- 31 Isidro Arturo Carranza solicita ser matriculado.
- 32 El escribano Mariano Cabeza de Vaca solicita los auxilios del Colegio.
- 33 Circular del Colegio dando a conocer el signo y rúbrica del escribano Agustín Gil.

- 34 Circular del Colegio dando a conocer el signo y rúbrica del -
escribano Gregorio Fernández Varela.
- 35 El juez primero de lo civil pide se circule una comunicación -
para verificar quién otorgó el testamento del licenciado José
María Lacunza.
- 36 Ocurso del Colegio contestanto que fue otorgado por el notario
José Villela.
- 37 El escribano Néstor Montes solicita el auxilio del Colegio.
- 38 Agustín López de Ortigoza solicita ser matriculado.
- 39 Expediente formado con motivo de la matrícula de Ramón Mutio.
- 40 El escribano A. Roldán no acepta el nombramiento de diputado -
primero.
- 41 José Vicente Peña solicita el auxilio del Colegio.
- 42 Oficio del Colegio citando a junta particular el 27 de abril de
1876.
- 43 Expediente formado con motivo de la matrícula de Agustín Gil.
- 44 Expediente formado con motivo de la matrícula de Gregorio Fer-
nández.
- 45 Expediente formado con motivo de la matrícula de José Miguel -
Caraza.
- 46 Expediente formado con motivo de la matrícula de Enrique B. y
Romay.
- 47 El licenciado Alberto Lombardo se matricula en el Colegio.
- 48 Oficio del Colegio citando a junta en noviembre de 1877.
- 49 Circular sobre extranjeros expedida por la Secretaría de Esta-
do y del Despacho de Relaciones Exteriores.
- 50 Carta de J. Reynoso al Colegio para averiguar cuántos sellos -
debe imprimir.
- 51 Agustín Pérez de Lara pide el auxilio del Colegio.
- 52 La Dirección de Justicia pide noticia de los escribanos matricu-
lados en el Colegio.

- 53 Circular de la Secretaría de Hacienda del 3 de abril de 1869 a la dirección de Contribuciones del Distrito Federal sobre la obligación de los notarios de consultar a esta oficina cuando realicen operaciones de traslación de dominio.
- 54 Contestación de la Dirección de Contribuciones.
- 55 Invitación dirigida al Rector del Colegio para que asista a la Academia de preceptores.
- 55 Oficio del Colegio citando a junta general.
- 57 Jesús Vázquez del Mercado solicita el auxilio del Colegio.
- 58 El escribano Manuel Alvarez de la Cadena pide ser matriculado.
- 59 José González Borges participa al Colegio haber vuelto al ejercicio de la profesión.
- 60 La Dirección de Contribuciones pide nuevamente noticia de los escribanos de la capital.
- 61 J. Reynoso pregunta al Colegio, en abril de 1878, cuántos sellos debe imprimir.
- 62 Oficio del Colegio citando a junta general.
- 63 La esposa del escribano Manuel Vera y Robles recibe la ayuda del Colegio.
- 64 Comunicado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sobre el archivo de los juzgados del ramo criminal.
- 65 El Rector nombra la comisión para asistir a los funerales del escribano Casimiro Fernández.
- 66 El Rector nombra la comisión para asistir a los funerales del escribano José María Arteaga.
- 67 Carta solicitando ayuda del Colegio para sepultar a la viuda del notario Manuel Torres.
- 68 Acta de la junta celebrada el 11 de noviembre de 1878, en casa del Rector.
- 69 El señor Reynoso pide la autorización de hacer una aportación económica para un convivio de escribanos.

- 70 Acta del notario Francisco Querejazu contribuyendo con cinco pesos a los fondos del Colegio.
- 71 Oficio del Colegio citando a junta general.
- 72 Varias solicitudes de auxilio al Colegio.
- 73 Nombres de los que formaron la mesa directiva en 1878.
- 74 El Ministerio de Justicia pide le sean remitidos los autos que existan en los archivos del Colegio.
- 75 Se acuerda una suscripción para los escribanos enfermos.
- 76 Acta de la junta general celebrada en diciembre de 1878.
- 77 Original del oficio del Ministerio de Justicia pidiendo los autos que existan en los archivos del Colegio.
- 78 Acuse de recibo de la Secretaría de Justicia de la lista impresa con los nombres de los escribanos de la capital.
- 79 Acuse de recibo de la Secretaría de Justicia del oficio con la lista de los escribanos que formaron la junta particular en el bienio de 1879-80.
- 80 Acuse de recibo del Gobierno del Distrito Federal del oficio -- con la lista de los escribanos que formaron la junta particular en el bienio 1879-80.
- 81 El notario de Tlaxcala Lorenzo Carrión pide el traslado de su fiat al Distrito Federal.
- 82 Expediente formado en ocasión de la matrícula del escribano público Vicente Velasco.
- 83 Manuel López encargado interino de la notaría de Francisco Rafael Calapiz, participa la muerte de este escribano.
- 84 Acta de los acuerdos tomados en la junta del 12 de marzo de -- 1879.
- 85 Ignacio Cosío remite sus protocolos según la orden del Ministerio de Justicia.
- 86 El ex-rector Luis Rodríguez y Palacio solicita un favor del Regtor Francisco Villalón.

- 87 Oficio del Colegio citando a junta particular.
- 88 Alejandro Márquez solicita el auxilio del Colegio.
- 89 Oficio del Colegio citando a junta particular en diciembre de 1879.
- 90 J. Reynoso pregunta al Colegio cuántos sellos ha de imprimir.
- 91 Carta del Colegio citando a junta general el 10 de febrero de 1879.
- 92 Matilde Crespo entrega a la tesorería del Colegio los mil pesos que tenía a rédito, y pide la cancelación de su hipoteca.
- 93 La viuda del escribano M. Lazo de la Vega solicita el auxilio del Colegio.
- 94 El rector nombra una comisión para que asista al entierro de - Mariano Cabeza de Vaca.
- 95 Clementina S. de Calapiz da las gracias por las atenciones recibidas con motivo del fallecimiento de su esposo.
- 96 Acta de la junta general celebrada el 17 de noviembre de 1879.
- 97 Oficio del Colegio citando a junta general el 11 de noviembre de 1879.
- 98 Oficio aclaratorio del escribano Félix Romero probando que la queja contra él no procede.
- 99 Dos recibos de ayudas recibidas de parte del Colegio.
- 100 Oficio advirtiendo a los escribanos que si no cumplen con lo - previsto por los estatutos, no recibirán ayuda del Colegio.
- 101 Joaquín Negreiros apoya la solicitud de ayuda de Antonio Fe - rreiro.
- 102 Acuerdo de la junta sobre el escribano Antonio Ferreiro.
- 103 Aviso del fallecimiento del licenciado Mariano Maya de Contre - ras.
- 104 Miguel Fernández Guerra solicita el auxilio del Colegio.
- 105 Aviso del fallecimiento del escribano Francisco Rafael Calapiz.

- 106 Oficio del Colegio citando a junta general.
- 107 Concepción I. de Flores Alatorre pide una prórroga para pagar el dinero que tiene a r dito.
- 108 Original del aviso dado a los miembros del Colegio advirti ndoles que no recibir n ninguna ayuda si no est n al corriente de sus pagos.
- 109 Soledad del Villar pide una pr rroga para pagar el dinero que adeuda al Colegio.
- 110 El Rector cita a junta para tratar el asunto de la se ora - - Villar.
- 111 La Secretar a de Justicia pide noticia sobre los juicios testamentarios que ha habido desde el restablecimiento de la Rep blica.
- 112 Aviso de las testamentarias del juzgado primero.
- 113 Rodrigo V zquez del Mercado pide que se matricule a su hijo en el Colegio.
- 114 Minuta de Jos  Ruperto Feijo participando el fallecimiento del notario Mariano Cabeza de Vaca.

V O L U M E N 44 AÑOS 1880-1883

- 1 Oficio del Ministerio de Justicia pidiendo al Colegio que manifeste el importe de los muebles y útiles que dejó en el local que ocupó en el Palacio de Justicia para poder determinar sobre su pago.
- 2 La Secretaría de Justicia pide que el Rector del Colegio reciba los protocolos, libros y demás papeles del notario público Francisco Querejazu.
- 3 Suscripción a favor de la viuda y los huérfanos del escribano - Julio Romero González.
- 4 Expediente formado con motivo del examen de Ricardo Pérez de Tagle.
- 5 Expediente formado con motivo de la matrícula solicitada por -- Lorenzo Carrión.
- 6 Expediente formado con motivo de la matrícula solicitada por -- Manuel García Aguirre.
- 7 Expediente formado con diversos documentos del Colegio, entre ellos varias cartas solicitando auxilio, oficios citando a junta, algunos informes pedidos por el Ministerio de Justicia, actas de las sesiones, etcétera.
- 8 Inventario de expedientes y documentos que pasaron al archivo judicial por disposición del Supremo Tribunal de Justicia.
- 9 Expediente formado con motivo de la matrícula solicitada por - el licenciado José C. Vargas.
- 10 Carlos Carpio solicita ser matriculado en el Colegio.
- 11 El licenciado Manuel Monterubio y Poza solicita ser matriculado en el Colegio.
- 12 Expediente formado con motivo de la matrícula solicitada por - Maximiano Madariaga.
- 13 El escribano Alejandro Vázquez solicita la ayuda del Colegio.
- 14 Expediente formado con diversos documentos del Colegio, entre ellos un oficio participando la muerte del escribano Alejandro

- Varios: la petición hecha por el Registro Público de la Propiedad para que el Colegio le remitiera una lista de los protocolos que existían, solicitudes de préstamos hipotecarios, etcétera.
1. Expediente formado con motivo del establecimiento de Manuel D. Estévez como notario sin tener el fiat del Gobierno Federal.
 - 16 Expediente formado con motivo de la solicitud de Refugio Rojas para matricularse en el Colegio.
 - 17 Expediente formado con motivo de la solicitud de Lucio Rodríguez para matricularse en el Colegio.
 - 18 Expediente formado con motivo de la solicitud de Julio Montes - de Oca para matricularse en el Colegio.
 1. Expediente formado con motivo de la solicitud de Fermín Ramos - para matricularse en el Colegio.
 2. Expediente formado con motivo de la solicitud de José de los Co**so**s para matricularse en el Colegio.
 - 21 Tres circulares del año 1882 dando a conocer sello, firma y signo de los nuevos escribanos.
 - 22 Expediente formado con diversos documentos del Colegio, entre ellos oficios citando a junta general, acuerdos del Cabildo sobre la nueva nomenclatura de algunas calles, acuerdo para celebrar la fiesta en honor de los Santos Patronos, solicitudes de ayuda, contribución del Colegio a la cerca de hierro de Catedral oficios de la Secretaría de Hacienda pidiendo informes de diferentes protocolos, oficio del escribano Miguel Fernández Guerra preguntando adónde se va a establecer la biblioteca del Colegio etcétera.
 - 23 Expediente formado con motivo de la solicitud de Jorge A. Peña para matricularse en el Colegio.
 - 24 Expediente formado con motivo de la solicitud de José Antonio -- Ponce de León para matricularse en el Colegio.
 - 25 Expediente formado con motivo de la solicitud del licenciado Rafael L. Morales para matricularse en el Colegio.
 - 26 Expediente formado con motivo de la solicitud de Antonio Velasco Quiroz para matricularse en el Colegio.

- 27 Expediente formado con motivo de la solicitud de Angel Monterde y de Adalid para matricularse en el Colegio.
- 28 Expediente formado con diez circulares de 1883 dando a conocer el sello, firma y signo de los nuevos notarios y la invitación a la inauguración del salón de actos del Colegio.
- 29 Expediente formado con diversos documentos del Colegio, entre ellos solicitudes de hipotecas, oficio del Colegio manifestando estar dispuesto a ayudar en las festividades con motivo del centenario del nacimiento de Agustín de Iturbide, etcétera.
- 30 Expediente formado con motivo de la inauguración de la sala de juntas del Colegio.
- 31 Expediente formado con motivo de la solicitud de José Ma. Guerrero para matricularse en el Colegio.
- 32 Expediente formado con motivo de la solicitud de Jesús B. Morales para matricularse en el Colegio.
- 33 Expediente formado con motivo de la solicitud de Agustín Pérez de Lara para matricularse en el Colegio.
- 34 Expediente formado con motivo de la solicitud de Eugenio Pérez para matricularse en el Colegio.

V O L U M E N 45 AÑOS 1884-1886.

- 1 Tres circulares de 1884, una dando a conocer el sello, firma y signo de los nuevos notarios, otra citando a junta general y la última nombrando a la comisión que debería asistir a la inhumación del escribano Ignacio C. Carrasco.
- 2 Expediente formado con motivo de la solicitud del licenciado -- José Diego Fernández para matricularse en el Colegio.
- 3 Expediente formado con motivo de la solicitud de Carlos U. Cisneros para matricularse en el Colegio.
- 4 Expediente formado con varios documentos del Colegio, entre -- ellos minuta sobre juicio de indemnización, la fecha de matrícula de Daniel Méndez, etcétera.
- 5 Minuta de la Dirección de Contribuciones pidiendo informes sobre el paradero del notario público Feliciano Marín.
- 6 Dos solicitudes del segundo juzgado de lo civil pidiendo la fecha de su matrícula.
- 7 Minuta del juzgado quinto menor de la capital sobre el juicio -- de indemnización promovido por Anselmo Ordóñez.
- 8 Francisco de P. Villa solicita el auxilio del Colegio.
- 9 El Tribunal Superior de Justicia acusa recibo de la lista de los escribanos que formarán la Junta Particular en el bienio de -- 1885-86.
- 10 Minuta del Tribunal Superior de Justicia relativa a algunos -- acuerdos tomados.
- 11 La Secretaría de Justicia acusa recibo de la lista de los escribanos que integrarán la junta particular en el bienio de 1885-86.
- 12 Renuncia de Agustín Palacio como nuncio del Colegio.
- 13 Renuncia de J. Pinal como nuncio del Colegio.
- 14 Oficio del Colegio citando a junta particular en julio de 1885.
- 15 Acuerdo de la junta general para la inauguración del salón de -- juntas del Colegio. El acto fue apadrinado por Eduardo Gaban.

- 16 Minuta de Joaquín Negreiros participando a los agremiados que vuelve a encargarse del rectorado del Colegio.
- 17 Oficio del Colegio citando a junta para decidir si se otorga - ayuda al escribano Manuel Raz Guzmán.
18. Oficio del Colegio recordando a los escribanos la importancia de cumplir con lo establecido por los estatutos.
- 19 Oficio del Colegio citando a junta general el 7 de marzo de -- 1885.
- 20 Aviso de la muerte del escribano Manuel Tello de Meneses.
- 21 Aviso del Colegio haciendo saber que el escribano Eugenio Pérez no se ha matriculado por lo que no se deben ratificar los documentos autorizados por él.
- 22 -Joaquín Negreiros participa que dejará sus funciones de rector durante tres meses (archivado fuera de lugar).
- 23 Circular del Colegio citando a junta particular en el nuevo salón de juntas del Colegio en el número 7 de la calle del Relox.
- 24 Nombramiento de la comisión que debería asistir al entierro de Manuel Tello de Meneses.
- 25 Nombramiento del escribano Agustín Palacios como nuncio del Colegio.
- 26 Oficio del Colegio citando a junta particular en abril de 1885.
- 27 Oficio del Colegio citando a junta particular en octubre de 1885.
- 28 El diputado Eduardo Gabán cita a junta general el 23 de abril - de 1885.
- 29 Oficio del Colegio citando a junta general en septiembre de 1885.
- 30 Nombramiento de la comisión que asistiría al entierro de José Antonio Ponce de León.
- 31 El rector interino Eduardo Gabán cita a junta particular en el local del Colegio.
- 32 El notario público Isidro Arturo Carranza participa la apertura de su notaría, según lo establecido en la ley del 27 de marzo - de 1885.

- 33 El juzgado segundo de lo criminal pide al Colegio los documentos originales en los que consten los sellos de los notarios públicos "José María", con cualesquiera que sean sus apellidos.
- 34 José María Ugartechea agradece a los notarios su ayuda voluntaria y pide lo auxiliien a conseguir la del Colegio.
- 35 Comprobantes de la colecta hecha en favor de José María Ugartechea.
- 36 Oficio del Colegio citando a junta general. en mayo de 1886.
- 37 Vicente de P. Velasco ingeniero civil, presenta al Colegio el avalúo de la casa número uno de la calle del Cochino.
- 38 Joaquín Negreiros solicita del Colegio dos mil pesos en hipoteca.
- 39 Adalberto Peña pide al Colegio una nueva prórroga a su hipoteca.
- 40 Oficio del Colegio citando a junta general en 1886.
- 41 Joaquín N. de Venegas solicita al Colegio seiscientos pesos en hipoteca.
- 42 Oficio de la Secretaría de Justicia en respuesta a la consulta del vice-cónsul de San Sebastián.
- 43 El promotor del Colegio contesta la consulta anterior.
- 44 Oficio del Colegio citando a junta general.
- 45 Oficio del Colegio citando nuevamente a junta, ya que la anterior no se pudo celebrar.
- 46 El tesorero del Colegio renuncia por motivos de salud.
- 47 Tres copias del oficio del Colegio citando a junta general en agosto de 1886.
- 48 Tres copias del oficio del Colegio citando a junta general en septiembre de 1886.
- 49 Oficio del Colegio citando a junta particular en diciembre de 1886.
- 50 Oficio citando a los miembros del Colegio a una junta donde se

- deberá escoger a los escribanos que formarán la junta particular durante el bienio 1887-88.
- 51 Jesús Reynoso da las gracias al Colegio por haberlo nombrado tesorero durante ocho años y presenta un breve reporte de su gestión.
- 52 Carta presentada por Ignacio Cosío en nombre de los escribanos de Querétaro, pidiendo el apoyo del Colegio en solicitud al Presidente de la República para la derogación de la ley que creó el doble timbre en los protocolos y los testimonios.
- 53 Joaquín Zamarripa pide el auxilio del Colegio.
- 54 Oficio del Colegio citando a junta particular en diciembre de 1885, para tratar lo referente al reparto en favor de las viudas, (archivado fuera de lugar).
- 55 Catalina Garnica, viuda del escribano Manuel Tello Meneses, solicita la pensión que le corresponde.
- 56 Informe de la comisión que revisó la cuenta del tesorero J. -- Reynoso.
- 57 El escribano José Vicente Pino pide una ampliación de mil pesos en su hipoteca.
- 58 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Apolinar Velasco para matricularse en el Colegio.
- 59 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Agustín Palaacios para matricularse en el Colegio.
- 60 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Emilio Saint - Martin para matricularse en el Colegio.
- 61 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Eugenio Pérez para matricularse en el Colegio.
- 62 Expediente formado con motivo del examen profesional de Ramón E. Ruiz.
- 63 Expediente formado con motivo del examen profesional de Agustín Avendaño.
- 64 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Manuel Miranda para matricularse en el Colegio.

- 65 Varios oficios del Cabildo sobre el cambio de numeración de algunas calles.
- 66 El escribano José Ugartechea pide, desde la cárcel, la ayuda del Colegio.
- 67 Ocurso acompañado de seis ejemplares de la carta de los escribanos de Querétaro pidiendo a los de la capital apoyo en su gestión.
- 68 Ocurso de los notarios y escribanos de Querétaro dirigido al Presidente de la República, solicitando la derogación de las leyes de 30 de mayo de 1884 y de 29 de enero de 1885, sobre el impuesto del timbre en la autorización de instrumentos públicos.
- 69 Circular con el sello, firma y signo de José Pinal.
- 70 Oficio del Colegio citando a junta general en febrero de 1886.
- 71 Circular dando a conocer el sello, firma y signo de los escribanos Refugio Rojas y José de la Peña y Unamuno.
- 72 Expediente formado en ocasión de la solicitud de José de la Peña y Unamuno para matricularse en el Colegio.
- 73 Expediente formado con motivo del examen profesional de Ricardo Pérez.
- 74 Expediente formado en ocasión de la solicitud de José Pinal para matricularse en el Colegio.
- 75 Expediente formado en ocasión del examen profesional de Romualdo Dávila.

V O L U M E N 46 AÑOS 1887-1888.

- 1 Expediente formado con el estado de cuenta de noviembre de 1886 a 1887, presentado por el tesorero del Colegio. Lista con los nombres de los escribanos atrasados en sus cuentas. Resumen de los capitales que se reconocen a favor del Colegio y diversos comprobantes de gastos.
- 2 Expediente formado con diversas comunicaciones dirigidas por el rector y el secretario del Colegio a los demás escribanos y a varias dependencias del Gobierno. Entre ellas hay informes sobre algunos notarios, una lista de los notarios del Distrito Federal, peticiones de la Secretaría de Justicia sobre datos de algunos protocolos, participación de la muerte de algún compañero, etcétera.
- 3 Expediente formado con motivo del examen de Erasto Quiroz.
- 4 Expediente formado con diversas circulares del Colegio citando a junta, invitación del Arzobispo de México a participar en el homenaje a León XIII y bando sobre dicho homenaje.
- 5 Expediente formado con motivo del examen de Ignacio Alfaro.
- 6 Expediente formado con motivo de la solicitud del licenciado Apolinar de matricularse en el Colegio.
- 7 Expediente formado con motivo de la solicitud del licenciado Rafael Pérez Gallardo de matricularse en el Colegio.
- 8 Expediente formado con motivo de la solicitud del licenciado Manuel Olaguíbel de matricularse en el Colegio.
- 9 Expediente formado con motivo de la solicitud del licenciado -- Joaquín González de matricularse en el Colegio.
- 10 Expediente formado con motivo de la colecta en favor de los -- damnificados de León por las inundaciones.
- 11 Expediente formado con motivo de la solicitud de Alberto Ferreiro de matricularse en el Colegio.
- 12 Expediente formado con motivo de la solicitud de Ignacio Alfaro de matricularse en el Colegio.

- 13 Expediente formado con motivo de la solicitud de Agustín Palacios de matricularse en el Colegio.
- 14 Expediente formado con motivo de la solicitud de Antonio de J. Lozano de matricularse en el Colegio.
- 15 Expediente formado con circulars y documentos varios de 1888. Entre ellos tres citatorios a juntas generales, un citatorio a junta particular, la participación del fallecimiento del escribano Aniceto Alvarado y la concesión hecha por el Presidente de la propiedad literaria de sus obras al licenciado Víctor Martínez. Este la cede al Colegio en agradecimiento a la ayuda recibida.

V O L U M E N 47

(Este volumen tiene el año 1889,-
pero los documentos que contiene
son de 1899).

- 1 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Francisco Arroyo de Anda de matricularse en el Colegio.
- 2 Dos comunicaciones del H. Ayuntamiento sobre los nuevos números de unas casas.
- 3 Carta del juzgado cuarto de lo civil solicitando el domicilio -- del notario Sebastián Peñaloza.
- 4 Minuta del notario Francisco Jiménez Garnica haciendo constar -- que concurrió al entierro del notario José Pinal.
- 5 Reporte sobre la salud del licenciado Fernando Tornel.
- 6 El notario Antonio Sánchez Aldama participa su retiro de la profesión y deja encargado de su protocolo al licenciado Francisco Arroyo de Anda.
- 7 Oficio de la Secretaría de Justicia pidiendo noticia al Colegio del paradero del protocolo del escribano García Andrade.
- 8 El notario José J. Arce reporta el estado de salud del notario - Eduardo Escudero.
- 9 Manuel C. Tello da las gracias al Colegio por la ayuda que recibió.
- 10 Concepción B. vda. de Pinal agradece el donativo de quinientos - pesos que le envió el Colegio con motivo del fallecimiento de su esposo y renuncia a la pensión semestral que le corresponde.
- 11 El licenciado Eduardo Escudero avisa al Colegio que el protocolo del escribano Luis García Andrade está en el archivo del Ayuntamiento.
- 12 El licenciado Manuel C. Tello pide la ayuda del Colegio.
- 13 Oficio de la Junta Patriótica invitando al rector del Colegio a la conmemoración de la muerte de Hidalgo el 30 de julio de 1896 (archivado fuera de lugar).

- 14 Carta del licenciado Luis Guerrero, miembro de la comisión nombrada para estudiar la formación de un reglamento para las Academias.
- 15 Antonio Sánchez Aldama participa que su protocolo cambió a manos del licenciado Refugio M. Jiménez.
- 16 Dos copias de una boleta del departamento de empadronamiento de Dirección de Contribuciones a nombre de Carmela Pérez.
- 17 Carta del Colegio preguntando al notario Agustín Avendaño sobre las gestiones que se le encargaron con respecto al reglamento de las Academias.
- 18 Oficio en que se somete a la aprobación del Colegio la propuesta de dar a la viuda del notario José Pinal la cantidad de quinientos pesos.
- 19 Rafael Pérez Gallardo propone ocho puntos para que se discutan en la junta.
- 20 El licenciado Angel Monterde y Adalid hace otras proposiciones a la junta.
- 21 El escribano A. Monteverde hace ocho proposiciones a la junta.
- 22 Circular del Colegio de 16 de enero de 1899 haciendo constar que en lo sucesivo se darán las academias de práctica, para los aspirantes al notariado, en el local los miércoles de siete a ocho.
- 23 Acuerdo de la junta particular sobre quienes deberán impartir las Academias.
- 24 Carta del Colegio participando que se están haciendo las averiguaciones sobre el testamento de Francisco Molina Monroy.
- 25 Minuta citando a junta particular el 23 de febrero de 1899.
- 26 Acuerdos de la junta particular.
- 27 Comunicado a todos los gobernadores pidiéndoles manden al Colegio un ejemplar de las leyes de notariado y de hacienda publicadas en sus estados.
- 28 Carta del Colegio al licenciado Manuel Tello deseándole total restablecimiento.

- 29 Tres acuerdos de la junta particular.
- 30 El Procurador de Justicia da a conocer, mediante un oficio, el -
sello y firma del notario José Trinidad Ferrer.
- 31 Oficio del Colegio citando a junta general el 11 de diciembre de
1899.
- 32 Oficio del Colegio citando a junta general el 16 de diciembre de
1899.
- 33 El notario Manuel Alvarez de la Cadena informa de los expedien--
tes de viudas y huérfanos que recibió.
- 34 Ocurso dando instrucciones a la comisión nombrada para formar --
los expedientes sobre las viudas y los huérfanos.
- 35 Expediente formado con once minutas sobre lo tratado en la junta
menor verificada el 10 de diciembre de 1898.
- 36 Expediente formado con catorce minutas sobre lo tratado en las -
juntas celebradas de enero a abril de 1899.
- 37 Expediente formado con seis minutas sobre los asuntos tratados -
en la junta general del 30 de enero de 1899.
- 38 Oficio del Tribunal Superior de Justicia nombrando al Rector del
Colegio interventor para que presencie la entrega del oficio del
finado notario José Pinal, que debe recibir el notario Gonzalo Es
calante ya que lo había adquirido por arrendamiento con el pro--
pio Pinal.
- 39 Expediente formado con cuatro minutas correspondientes a la jun-
ta general celebrada el 7 de enero de 1899.
- 40 Sebastián Rivera participa al Colegio haber abierto su protocolo.
- 41 Expediente formado con motivo de la solicitud de Mariano Garduño
de matricularse en el Colegio.
- 42 Expediente formado con motivo de la solicitud de José Arellano -
de matricularse en el Colegio.
- 43 Expediente formado con motivo del examen de Rafael Zareo.
- 44 Expediente formado con motivo de la solicitud de José Carrasco -
Zanini de matricularse en el Colegio.

- 45 Expediente formado con motivo del examen de Heliodoro Arroyo.
- 46 Expediente formado con motivo de la solicitud de Francisco Martínez de matricularse en el Colegio.
- 47 Cincuenta oficios del H. Ayuntamiento indicando los números de las casas de acuerdo a la nueva nomenclatura.
- 48 Expediente formado con motivo de la solicitud de Pedro Ocampo - de matricularse en el Colegio.
- 49 Expediente formado con motivo de la solicitud de Antonio María Garduño de matricularse en el Colegio.
- 50 Expediente formado con motivo de la solicitud de Florentino - - Díaz Mercado de matricularse en el Colegio.
- 51 Expediente formado con motivo de la solicitud de Federico Ignacio Velázquez de matricularse en el Colegio.
- 52 Invitación del Comité Patriótico Liberal a la celebración en memoria del Benemérito Benito Juárez.
- 53 Expediente formado con motivo de la solicitud de Antonio E. Leatand de matricularse en el Colegio.
- 54 El notario Miguel Fernández Guerra pide la ayuda del Colegio.
- 55 El notario de ciudad, licenciado Eduardo Escudero, informa que entre los protocolos existentes en el archivo del H. Ayuntamiento no se encuentran los que formara el escribano Manuel del Castillo en 1745.
- 56 Expediente formado con motivo de la solicitud de Rosendo Cordero de matricularse en el Colegio.
- 57 Expediente formado con motivo de la solicitud de Bernardo Romero de matricularse en el Colegio.
- 58 Expediente formado con motivo de la solicitud de Arturo Sánchez de Aparicio de matricularse en el Colegio.
- 59 La señora Angulo viuda de Zamarripa solicita la ayuda del Colegio, y exhibe su certificado de matrimonio.
- 60 Expediente formado con motivo de la solicitud de Ramón Cosío

González de matricularse en el Colegio.

- 61 Expediente formado con motivo de la solicitud de Rafael Zarco -
de matricularse en el Colegio.

V O L U M E N 48 AÑOS 1889-1890.

- 1 Cuenta de la tesorería del Colegio del 1o. de diciembre de 1888 al 30 de noviembre de 1889, presentada en forma de balance.
- 2 Expediente formado con ciento noventa y seis comprobantes de la tesorería, a la cuenta anterior.
- 3 Expediente formado con motivo de la solicitud de Augusto Burgoa de matricularse en el Colegio. La Secretaría de Justicia pide que no se le de el fiat hasta que haya cumplido los veinticinco años.
- 4 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Jesús Raz Guzmán de matricularse en el Colegio.
- 5 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Manuel M. Marín de matricularse en el Colegio.
- 6 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Rafael Carpio de matricularse en el Colegio.
- 7 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Manuel Larrauri Montaña de matricularse en el Colegio.
- 8 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Manuel Argoytia de matricularse en el Colegio.
- 9 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Alfredo Volante de matricularse en el Colegio.
- 10 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Francisco Grande de matricularse en el Colegio.
- 11 Expediente formado en ocasión de la solicitud de José María Ramos Quintana de matricularse en el Colegio.
- 12 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Carlos Q. Cisneros de matricularse en el Colegio.
- 13 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Ignacio Burgoa de matricularse en el Colegio.
- 14 La Secretaría del Despacho de Justicia e Instrucción Pública que da enterada de los integrantes de la junta particular en el bienio de 1889-1890.

- 15 La Secretaría de Justicia por orden del Presidente, pide información sobre el notario que tiene a su cargo la notaría de Francisco Querajazu.
- 16 Acta que hace constar la entrega del protocolo del fallecido Manuel Romero, al licenciado Vicente de P. Velasco.
- 17 Plácido Ferriz solicita del Colegio cien pesos prestados.
- 18 La Secretaría de Justicia pide nuevamente información sobre - - quien tiene a su cargo la notaría de F. Querejazu.
- 19 La Secretaría de Justicia por orden del Presidente, pide información sobre quién tiene a su cargo la notaría de Manuel Madariaga.
- 20 La Secretaría de Justicia por orden del Presidente, pide información sobre quién tiene a su cargo el protocolo que formó en 1797 el escribano Francisco Monroy.
- 21 La Secretaría de Justicia pide saber quién tiene a su cargo los protocolos de: Francisco Zambrano de 1787 a 1803, José María - Torres de 1822, Manuel del Castillo de 1746, Joaquín Pérez de - Aguilar de 1787 y Juan Peña de 1853.
- 22 El Colegio informa a la Secretaría del Despacho que el protocolo del escribano Francisco Querejazu está a cargo del notario - Jesús B. Morales y que de los otros no tiene noticia.
- 23 Tres copias del oficio del Ayunamiento Constitucional, afirmando haber enviado noticias relativas a la nueva nomenclatura y - numeración de las calles y casas de la ciudad.
- 24 Circular del Colegio citando a junta general el 9 de diciembre de 1889.
- 25 Circular del Colegio citando a junta particular en junio de 1889
- 26 Nueva circular del Colegio citando a junta particular debido a que la anterior no se pudo celebrar.
- 27 Circular del Colegio citando a junta particular en febrero de - 1889.
- 28 Circular del Colegio citando a junta particular en mayo de 1889.

- 29 El Ayuntamiento Constitucional acusa recibo del oficio del Colegio donde se le informan los nombres de los notarios que formaban la nueva junta particular.
- 30 El Estado de Tlaxcala acusa recibo del oficio del Colegio donde le informan los nombres de los notarios que formaban la nueva junta particular.
- 31 El Supremo Tribunal de Justicia acusa recibo del oficio del Colegio donde le informan los nombres de los notarios que formaban la nueva junta particular.
- 32 Los Tribunales de Justicia de diferentes estados acusan recibo - del oficio del Colegio donde les notifica los nombres de los notarios que formaban la nueva junta particular.
- 33 La Dirección de Contribuciones Directas, Las Secretarías de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, de Justicia e Instrucción Pública, de Gobernación, de Guerra y Marina y el Ayuntamiento Constitucional, acusan recibo de la lista que, por orden cronológico, contiene los nombres de los escribanos matriculados en el Colegio.
- 34 Oficio del Colegio citando a junta particular el 14 de enero de 1889.
- 35 Oficio del Colegio citando a junta general el 2 y el 4 de enero de 1889.
- 36 Carta del tesorero diciendo que presenta la cuenta de la tesorería correspondiente al año de 1889.
- 37 Rafael Romero solicita ayuda del Colegio para su padre que está gravemente enfermo.
- 38 La esposa del escribano Manuel Romero participa su muerte y solicita la ayuda del Colegio.
- 39 El escribano público José María Ocampo solicita la ayuda del Colegio.
- 40 Catarina Téllez viuda de Pomar solicita del Colegio un préstamo hipotecario de mil pesos.

- 41 El licenciado Manuel Larrauri presenta un certificado de buena conducta.
- 42 Expediente formado con motivo de la averiguación que se realizó para saber quién tiene la testataría de José Bernabé Madero.
- 43 Oficio del Colegio haciendo constar que el notario Vicente de P. Velasco recibió los protocolos del finado Manuel Romero. La Secretaría del Tribunal Superior de Justicia se da por enterada - de ello.
- 44 Dos circulares del Colegio, una citando a junta general y otra dando a conocer el sello y firma de Eduardo Olivares.
- 45 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Antonio Ferriz de matricularse en el Colegio.
- 46 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Manuel C. Tello de matricularse en el Colegio.
- 47 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Herminio Arteaga de matricularse en el Colegio.
- 48 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Jesús Raz Guzmán de matricularse en el Colegio.
- 49 Carta del tesorero del Colegio participando haber presentado la cuenta de la tesorería correspondiente al año de 1890.
- 50 El licenciado Lucio Padilla como apoderado de Manuel Payno solicita del Colegio dos mil pesos en préstamo hipotecario.
- 51 Eduardo Pérez de Lara por encargo de su padre enfermo, el escribano Agustín Pérez de Lara, pide ayuda del Colegio.
- 52 Joaquín Nava de Venegas solicita una prórroga de cuatro años en su préstamo hipotecario.
- 53 Carta de Agustín Roldán participando al Colegio que no puede - - aceptar el nombramiento de diputado primero, por encontrarse enfermo.
- 54 Ignacio C. Casas solicita la ayuda del Colegio.
- 55 Jesús Reynoso pregunta al Colegio cuántos sellos debe mandar imprimir.

- 56 El Presidente de la República hace constar en un oficio que ha expedido al escribano Eduardo Galán el título de propiedad del Oficio de Hipotecas.
- 57 La Secretaría de Justicia e Instrucción Pública solicita del Colegio informes sobre los siguientes protocolos: el de Manuel -- Prieto de 1854, el de Mariano Francisco Zambrano de 1787, 1800 y 1803, el de Manuel del Castillo de 1746, el de José María Torres de 1822, el de Francisco Monroy de 1793, el de José María Leal de 1793 y el de Joaquín Pérez de Aguilar.
- 58 Lorenzo Carrión avisa al Colegio que ha abierto su protocolo el 14 de mayo de 1890.
- 59 Oficio del Ayuntamiento Constitucional dando parte de la nueva nomenclatura de las calles de la ciudad.

V O L U M E N 4 9 A Ñ O . 1891

- 1 Expediente formado con motivo del examen de José A. Yañez.
- 2 Expediente formado con motivo de la solicitud de Francisco Barroso de matricularse en el Colegio.
- 3 Expediente formado con motivo del examen de Rodrigo A. Chavero.
- 4 Expediente formado con motivo de la solicitud de Luis P. Verdía de matricularse en el Colegio.
- 5 Expediente formado con motivo de la solicitud de José de J. Arce de matricularse en el Colegio.
- 6 Expediente formado con motivo de la solicitud de Rafael Romero de matricularse en el Colegio.
- 7 Expediente formado con motivo de la solicitud de Agustín Pérez - de Lara de matricularse en el Colegio.
- 8 Expediente formado con motivo de la solicitud de Emeterio Robles Gil de matricularse en el Colegio.
- 9 Expediente formado con motivo del examen de Manuel Mangino.
- 10 Expediente formado con las circulares del año 1891. Entre ellas citatorios a junta con objeto de discutir el proyecto de arancel algunas objeciones de los asistentes y votación. Citatorios a - diversas juntas para tratar asuntos del Colegio tales como las imposiciones de capital, los exámenes a los aspirantes, los repartos a las viudas y huérfanos, etcétera.
- 11 Dos oficios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pidiendo informes sobre el escribano Manuel Prieto en 1864.
- 12 Comprobantes a la cuenta de la tesorería del Colegio en el período que comprende de diciembre de 1890 a noviembre de 1891.
- 13 Copia de la cuenta de la tesorería.
- 14 Expediente formado con motivo de la solicitud de Francisco Merino de matricularse en el Colegio.
- 15 Expediente formado en ocasión de nombramiento de la junta particular para el bienio de 1891-92.

- 16 Expediente formado por diversos oficios dirigidos al Colegio; - entre ellos, varias peticiones de socorro, un grupo de estudiantes piden se les dispense la asistencia a las Academias en los meses de septiembre y octubre, varios estados remiten las leyes que se publican en ellos, acta de las discusiones sobre el arancel, etcétera.
- 17 Expediente formado con varias actas del Colegio, entre ellas, - la petición al gobernador del Distrito Federal para que ayude a los notarios en sus trámites, actas de diversas juntas celebradas en 1891, acuerdo sobre que cuando se celebre la junta particular asistan por lo menos cinco individuos; se hace una moción al Procurador de Justicia en el sentido de que si un escribano fuese declarado formalmente preso quede suspendido de la profesión; otros asuntos de rutina.
- 18 Oficio dando a conocer el sello y firma del notario Agustín Gil.

V O L U M E N 50 AÑO 1892

- 1 Expediente formado en ocasión de examen de Guillermo Vigil y Robles
- 2 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Guillermo Vigil y Robles de matricularse en el Colegio.
- 3 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Daniel M. Chávez de matricularse en el Colegio.
- 4 Expediente formado con motivo del examen de Jesus Trillo.
- 5 Expediente formado con motivo de la solicitud del licenciado Domingo Barrios Gómez de matricularse en el Colegio.
- 6 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Sabino Palacios de matricularse en el Colegio.
- 7 Expediente formado con motivo del examen de Leopoldo Romero.
- 8 Expediente formado con motivo del examen de Manuel Beltrán.
- 9 Expediente formado con numerosos documentos del Colegio, entre ellos, la Secretaría de Hacienda, el Gobierno de Zacatecas y la Secretaría de Justicia envían las leyes que les solicitó el Colegio; se autorizan algunos gastos; el Gobierno solicita informes sobre algunos protocolos; inventario de los muebles y enseres del Colegio; traslado del Colegio a la casa número diez de la calle del Empedradillo; se nombra una comisión el 24 de septiembre de 1892 para que intervenga en el proyecto de la ley del notariado; varios citatorios a juntas generales y particulares y balance y comprobantes de los gastos erogados en 1892 por el cambio de local.

V O L U M E N 51 AÑO 1893.

- 1 Expediente formado en ocasión de la renuncia de J. Garrido y Carrasco al nombramiento de nuncio del Colegio; en su lugar se nombra a Ignacio Zea.
- 2 Expediente formado en ocasión del examen de Heriberto Molina.
- 3 Expediente formado en ocasión de la junta general de 27 de enero de 1893. Contiene la lista de las personas que formaron las diferentes comisiones en 1892.
- 4 Expediente formado en ocasión de la renuncia de Ignacio Zea como nuncio del Colegio; en su lugar se nombra a Luis Moctezuma.
- 5 Expediente formado en ocasión de la junta general de 10. de febrero de 1893. Se acuerda comprar algunos libros y suscribirse a diversos periódicos; se discute el establecimiento y la inauguración de un casino en el Colegio.
- 6 Expediente formado en ocasión de la junta particular del 8 de febrero de 1893. Contiene el reporte de la comisión de enfermos y la petición de ayuda del notario Agustín Villa y el aviso de su muerte.
- 7 Expediente formado con motivo del examen de Francisco Diez de Bonilla.
- 8 Angela Franco de Muñoz Ledo presenta una queja sobre la sucesión de su esposo.
- 9 Expediente formado con motivo de la solicitud de Macedonio López de matricularse en el Colegio.
- 10 Expediente formado con motivo del examen de Ricardo Arguelles.
- 11 Expediente formado con motivo de la defunción del notario José - María Velázquez el 7 de marzo de 1893.
- 12 Expediente formado con motivo del examen de Leonardo Gómez.
- 13 Expediente formado en ocasión del examen de Joaquín Altamira.
- 14 Expediente formado en ocasión del examen de Agustín Vázquez.
- 15 Expediente formado con motivo de la invitación que recibió el Co

- legio para asistir a la reorganización de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.
- 16 Expediente formado con motivo de la solicitud de Manuel Beltrán de matricularse en el Colegio.
 - 17 Expediente formado con motivo de la solicitud del licenciado - Jose María Ocampo de la ayuda del Colegio.
 - 18 Expediente formado en ocasión del examen de Manuel Ilizaliturri.
 - 19 Expediente correspondiente a la junta general celebrada el 6 de junio de 1893. El tesorero presenta las cuentas y los comprobantes correspondientes al primer semestre de 1893.
 - 20 Expediente formado en ocasión del fallecimiento del notario José María Guerra.
 - 21 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Leonardo Gómez de matricularse en el Colegio.
 - 22 Expediente correspondiente a la junta general celebrada el 16 de junio de 1893. Contiene la renuncia del tesorero, la queja de - Joaquín Negreiros; Antonio Ferreiro solicita la ayuda del Colegio y un oficio de la Secretaría de Justicia avisando que pronto enviará los estados formados por los visitadores.
 - 23 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Adalberto Acosta de matricularse en el Colegio.
 - 24 Expediente formado a raíz de la petición de la Secretaría de Justicia de informes sobre los oficios vendibles y renunciables.
 - 25 Expediente formado en ocasión del fallecimiento del notario Agustín Roldán.
 - 26 Expediente formado con motivo de la solicitud de Jesús Trillo de matricularse en el Colegio.
 - 27 Expediente formado en ocasión de la solicitud de David T. Osorno de matricularse en el Colegio.
 - 28 Expediente formado en ocasión del examen de Pedro Caballero.
 - 29 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Heriberto Molina de matricularse en el Colegio.

- 30 Sebastián Peñaloza solicita el auxilio del Colegio.
- 31 Expediente formado con motivo de la solicitud de Vicente Alvarez de la Rosa de matricularse en el Colegio.
- 32 Antonio Ferreiro solicita la ayuda del Colegio.
- 33 Expediente sobre la junta general celebrada el 11 de diciembre - de 1893. Contiene el reporte del tesorero, petición de ayuda de la huérfana Esperanza Villa y el acuerdo sobre la distribución - semestral de ayuda entre las familias pobres.
- 34 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Carlos Fernández de matricularse en el Colegio.
- 35 Expediente formado con las circulares del Colegio en 1893.
- 36 Comprobantes a la cuenta de la tesorería y balance general del - periodo que comprende de diciembre de 1893 a mayo de 1894.

V O L U M E N 52 AÑO 1894.

- 1 Expediente formado en ocasión del examen de Fernando Arce.
- 2 Expediente formado en ocasión del fallecimiento de Joaquín Negreiros.
- 3 Expediente formado con motivo de la solicitud de Joaquín García León de matricularse en el Colegio.
- 4 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Agustín Vázquez de matricularse en el Colegio.
- 5 Expediente formado con las resoluciones de la Secretaría de -- Hacienda sobre la Ley del Timbre.
- 6 Expediente formado en ocasión del examen de Francisco Jiménez -- Garnica.
- 7 Expediente formado con motivo del examen de Jesús Basurto Guerrero.
- 8 Expediente sobre la junta general del 14 de abril de 1894. Contiene la proposición de disminuir el número de sinodales en los exámenes; reformas a los artículos 36 y 42 de los estatutos; el acuerdo sobre los gastos para los funerales de Joaquín Negreiros y un citatorio a junta particular.
- 9 José María Ocampo solicita la ayuda del Colegio.
- 10 Expediente sobre la junta celebrada el 10 de mayo de 1894. Contiene el balance general de 1893, la solicitud de Antonio Ferreiro de mil pesos en hipoteca, la aprobación a las reformas del reglamento y algunas peticiones de ayuda.
- 11 Comprobantes a la cuenta de la tesorería, de diciembre de 1892 a diciembre de 1893. Entre ellos los gastos erogados en la translocación del Colegio a su nuevo local.
- 12 Expediente formado con motivo de la solicitud de Manuel Briseño de matricularse en el Colegio.

V O L U M E N 53 AÑOS 1894-1895.

- 1 Expediente formado en ocasión del examen de Bernardo Cornejo.
- 2 Expediente formado con motivo de la solicitud de Eduardo Escudero de matricularse en el Colegio
- 3 Expediente formado en ocasión del examen de Federico Sánchez Espinoza.
- 4 Expediente formado con motivo de la solicitud de Joaquín Altamira de matricularse en el Colegio.
- 5 Expediente formado con motivo del examen de Gregorio Ledesma.
- 6 Expediente formado con varios documentos sobre asuntos de rutina del Colegio. Entre ellos citatorios para junta general, informe de la comisión encargada de revisar las cuentas del tesorero; el escribano Casas pide desde la cárcel de Balén ayuda del Colegio; otras peticiones de ayuda, etcétera.
- 7 Oficio de la Secretaría de Justicia pidiendo informes del testimonio de la escritura de 10 de octubre de 1893 otorgada ante el notario Manuel M. Marín.
- 8 Juan Munguía renuncia al nombramiento de nuncio del Colegio; en su lugar se designa a Pedro Z. Romero.
- 9 Expediente sobre la junta particular del 15 de diciembre de 1894.
- 10 Antonio Ferreiro solicita la ayuda del Colegio.
- 11 Expediente formado en ocasión de la elección de los miembros que compondrán la junta particular en el bienio de 1894-95. Oficios de las diferentes autoridades dándose por enteradas.
- 12 Expediente formado con la cuenta de la tesorería del Colegio en el período del 1o. de junio al 30 de noviembre de 1894 y ochenta y ocho comprobantes de gastos.
- 13 Expediente que comprende la cuenta de la tesorería del período de diciembre de 1894 a diciembre de 1895; relación de las cuotas pagadas por los miembros del Colegio; relación de los capitales en hipoteca; informe de la comisión encargada de revisar las cuentas.

V O L U M E N 54 AÑOS 1895-1896.

- 1 Aviso de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística de su nueva mesa directiva para 1895.
- 2 Expediente que contiene el testimonio de la escritura de censo - consignativo otorgada el 17 de noviembre de 1894 por Joaquín Nava de Venegas a favor del Colegio de Escribanos, ante el notario Ramón E. Ruíz, con el objeto de garantizar su deuda.
- 3 Oficio del juzgado cuarto de lo civil pidiendo informes del escribano Ignacio Bravo.
- 4 La Secretaría del Ayuntamiento comunica al Colegio el acuerdo tomado por el Cabildo el 15 de enero de 1895.
- 5 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Antonio Sánchez Aidama de matricularse en el Colegio.
- 6 Eduardo Pérez de Lara solicita la ayuda del Colegio.
- 7 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Enrique Romero Mondragón de matricularse en el Colegio.
- 8 Comunicación de la Secretaría de Hacienda pidiendo informes del protocolo del escribano Manuel del Castillo.
- 9 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Rodrigo Ampudia de matricularse en el Colegio.
- 10 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Joaquín Payno - de matricularse en el Colegio.
- 11 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Diego Baz de matricularse en el Colegio.
- 12 Comunicación de la Secretaría de Hacienda pidiendo le sea remitida, por el notario que tenga a su cargo el protocolo del escribano Joaquín Guerrero García, una copia simple de la escritura del 16 de diciembre de 1800.
- 13 Comunicación de la Secretaría de Hacienda pidiendo informes del protocolo del escribano Manuel del Castillo.
- 14 Expediente formado con motivo del examen de Bernardo Romero.

- 14 Expediente formado con motivo del examen de Bernardo Romero
- 15 Comunicación de la Secretaría de Hacienda pidiendo se le haga saber el primer nombre del escribano Romero que, en 1839, firmó una escritura de imposición sobre las haciendas del Carmen y Santa Teresa en la jurisdicción de Toluca.
- 16 Expediente formado en ocasión de la junta particular del 8 de mayo de 1895. En ella se trató el préstamo a la señora Alcántara y la ayuda de varios compañeros.
- 17 Comunicación de la Secretaría de Hacienda en la que remite un ejemplar del decreto del 7 de mayo de 1895 relativo al impuesto del timbre.
- 18 Expediente formado con motivo de la solicitud de Felipe Landgrave de matricularse en el Colegio.
- 19 Comunicación de la Secretaría de Hacienda pidiendo informes sobre el protocolo del escribano Francisco Pérez de León.
- 20 Expediente sobre la junta general celebrada el 17 de junio de 1895. Se dió noticia de los escribanos que adeudaban colegiaturas.
- 21 Expediente formado en ocasión del examen de Daniel Islas.
- 22 Expediente formado con motivo de la solicitud de Ezequiel Pérez de matricularse en el Colegio.
- 25 Comunicación de la Secretaría de Hacienda pidiendo informes sobre el protocolo del escribano Francisco Góngora.
- 24 Comunicación de la Secretaría de Hacienda pidiendo informes del escribano Juan Manuel Pozo.
- 25 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Julio Espejo de matricularse en el Colegio.
- 26 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Francisco Jiménez Garnica de matricularse en el Colegio.
- 27 La Junta Patriótica Hidalgo invita al Colegio a la manifestación de condolencia que en honor del mártir de Chihuahua, Miguel Hidalgo y Costilla, se celebrará el 30 de julio de 1895.

- 28 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Juan Villela de matricularse en el Colegio.
- 29 Comunicación de la Secretaría de Hacienda pidiendo le sea remitida una copia simple de la escritura de adjudicación de un terreno anexo al ex-convento de Tacuba, de fecha 15 de febrero de 1888.
- 30 Comunicación de la Secretaría de Hacienda pidiendo que le sean remitidas las copias simples de las escrituras de cancelación de las adjudicaciones de las casas números tres y cuatro del callejón de Solís.
- 31 Expediente formado en ocasión del examen de Federico Sánchez A.
- 32 Expediente formado en ocasión del examen de Antonio Pacheco.
- 33 Expediente formado en ocasión del examen de Carlos Guerrero.
- 34 Expediente formado con motivo de la solicitud de Bernardo Cornejo de matricularse en el Colegio.
- 35 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Emilio Cervi de matricularse en el Colegio, como escribano foráneo.
- 36 Expediente formado con motivo de la solicitud de Daniel Castro de matricularse en el Colegio.
- 37 Ladislao Gómez Palacio pide al Colegio la Ley sobre notariado del 29 de noviembre de 1867.
- 38 Expediente formado con motivo de la defunción de Herminio Arteaga.
- 39 Expediente sobre la junta general celebrada el 9 de noviembre de 1895. Se trataron varios temas, entre ellos; la imposición de capitales, la ayuda a compañeros necesitados, el empleo de sellos de pobre y la necesidad de mandar imprimir sellos de comprobación.
- 40 Expediente formado con motivo de la solicitud de Vicario Ramón de matricularse en el Colegio.
- 41 Expediente formado con motivo de la solicitud de Manuel G. Martínez de matricularse en el Colegio.

- 42 Comunicación de la Secretaría de Hacienda pidiendo informes sobre el protocolo del escribano Sebastián Escobar.
- 43 Expediente sobre la junta general celebrada el 30 de abril de 1896. Se informó del corte de caja y se aceptaron las renunciaciones del primer diputado y del bibliotecario.

V O L U M E N 55 AÑO 1896.

- 1 Expediente formado en ocasión del examen de Silvestre Olguín y Gualdi.
- 2 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Agustín Montes de Oca de matricularse en el Colegio.
- 3 Comunicación de la Secretaría de Hacienda pidiendo informes sobre el protocolo del escribano Juan Mariano Díaz.
- 4 Comunicación de la Secretaría de Hacienda para que el Colegio informe al encargado del protocolo del escribano Domingo Becerra que se requieren algunos datos sobre dicho protocolo.
- 5 Expediente acerca de la junta particular celebrada el 7 de marzo de 1896. Se trataron las ayudas a los companeros necesitados.
- 6 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Agustín Silva y Valencia de matricularse en el Colegio.
- 7 El notario Francisco Merino Ortiz participa el cambio de domicilio de su despacho.
- 8 El Presidente del Tribunal de Justicia pregunta si el escribano Gregorio Ledesma estaba suspendido del ejercicio de su profesión. El Colegio informó que no estaba matriculado.
- 9 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Refugio Jiménez de matricularse en el Colegio.
- 10 Pedro Z. Romero renuncia al cargo de nuncio; en su lugar se nombra a C. Vidal Luna.
- 11 La Secretaría de Hacienda pide informes sobre el protocolo del escribano Pablo Sánchez.
- 12 Comunicación de la Secretaría de Hacienda pidiendo informes sobre el protocolo del escribano Atilano Sánchez.
- 13 Comunicación de la Secretaría de Hacienda pidiendo informes del protocolo del escribano Francisco Querejazu.
- 14 Comunicación de la Secretaría de Hacienda pidiendo informes sobre el protocolo del escribano Pedro González de la Vega.

- 15 José Ma. Ocampo solicita ayuda del Colegio.
- 16 Apolinar Velasco participa la apertura de su protocolo y el establecimiento de su notaría.
- 17 Expediente sobre la junta general celebrada el 7 de mayo de -- 1896. Se nombró tercer diputado y bibliotecario.
- 18 La Secretaría del Ayuntamiento participa haber marcado con los números respectivos las casas construidas, una en el Cacahuatal de San Pablo y dos en el Paseo de la Reforma.
- 19 La Secretaría del Ayuntamiento participa haber marcado con los números respectivos, las casas construidas en la segunda calle de Delicias.
- 20 Comunicación de la Secretaría de Hacienda para que se le remita una copia simple de la escritura de hipoteca de la casa número cuatro de la Plaza del Carmen en San Angel, otorgada con fecha 10. de agosto de 1859 ante el escribano Agustín Vera.
- 21 La Secretaría del Ayuntamiento participa haber marcado con los números respectivos las dos entradas de la casa situada en Balderas y Avenida Poniente diez.
- 22 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Manuel Martínez y M. de matricularse en el Colegio.
- 23 Expediente sobre la junta general celebrada el 13 de junio de - 1896. Se trató el reparto semestral a viudas y huérfanos y se sugirió que, con motivo del centenario de la Corporación, se -- presente un proyecto de reforma de los estatutos; el tesorero - informó que había disponibles en caja mil pesos y Josefa A. de Aguilar pidió una prórroga para el pago de su hipoteca.
- 24 La Secretaría de Hacienda pide informes sobre el protocolo del notario Antonio Campos de la Vega.
- 25 La Secretaría del Ayuntamiento participa haber marcado con los números respectivos, las casas situadas en las calles del Puente del Blanqui, Puente Colorado y Tlaspana.
- 26 Comunicación de la Secretaría del Ayuntamiento participando haber marcado con los números respectivos, las casas situadas en

la calle de Puente de Alvarado.

- 27 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Daniel T. Castañeda de matricularse en el Colegio.
- 28 Oficio del promotor Antonio de T. Lozano pidiendo informes al Colegio sobre el capital que adeuda Joaquín Negreiros.
- 29 Expediente sobre la junta celebrada el 18 de agosto de 1896. -- Corte de caja que comprende del 4 de diciembre de 1894 al 30 de junio de 1896.
- 30 Comunicación de la Secretaría del Ayuntamiento participando haber marcado con el número respectivo, las casas situadas en la Colonia San Rafael.
- 31 Joaquín Paynó participa al Colegio haberse hecho de nuevo cargo de su protocolo y establecer su despacho en la calle de Donceles número veintiocho.
- 32 Comunicación de la Secretaría del Ayuntamiento participando haber marcado con el número respectivo la casa situada en la calzada de la Reforma.
- 33 Comunicación de la Secretaría del Ayuntamiento participando haber marcado con los números cuarenta y cinco y cuarenta y siete la casa situada en la avenida Madrid.
- 34 El bibliotecario remite el inventario general de la biblioteca.
- 35 La Secretaría del Ayuntamiento participa haber marcado con el número respectivo la casa situada en la cuarta calle de Matamoros.
- 36 Comunicación de la Secretaría del Ayuntamiento participando haber marcado con los números respectivos, dos casas en la calle de los Baños Rusos y una en la de las Fuentes Brotantes.
- 37 La Secretaría del Ayuntamiento participa haber marcado con el número respectivo, la casa situada en la calle de Puente de Carretones.
- 38 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Manuel Ilizaliturri de matricularse en el Colegio.

- 39 Expediente sobre la junta particular celebrada el 3 de septiembre de 1896.
- 40 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Leopoldo Romero de matricularse en el Colegio.
- 41 Comunicación de la Secretaría del Ayuntamiento participando haber marcado con los números respectivos las casas situadas, una en el Estanco de Mujeres y la otra en la Calzada de San Cosme.
- 42 Expediente sobre la junta general celebrada el 14 de septiembre de 1896.
- 43 Oficio del juzgado cuarto de lo civil pidiendo informes sobre el notario Esteban Tomás Casas.
- 44 Comunicación del Ayuntamiento participando que han sido marcadas con los números respectivos, las casas situadas una en la tercera calle de las Artes, otra en la Avenida París y la última en la segunda calle de Iturbide.
- 45 Expediente formado en ocasión de la solicitud de José García -- Plaza de matricularse en el Colegio.

V O L U M E N 36 AÑO 1896.

- 1 Comunicación de la Secretaría de Hacienda pidiendo que el notario Alberto Q. Acosta exprese por conducto del Colegio, los motivos que lo llevaron a negarse a extender una escritura de cancelación en el protocolo que tiene a su cargo.
- 2 Comunicación de la Secretaría de Hacienda pidiendo que el notario José de los Cobos exprese, por conducto del Colegio, los motivos que tuvo para no mandar a dicha secretaría una copia simple de una escritura de cancelación.
- 3 Expediente formado con motivo de la solicitud de Juan Orozco de matricularse en el Colegio.
- 4 Expediente formado con motivo de la solicitud de Modesto R. Martínez de matricularse en el Colegio.
- 5 Comunicación de la Secretaría de Hacienda pidiendo que el notario Eduardo Escudero exprese, por conducto del Colegio, los motivos que tuvo para no expedir una copia simple de una escritura.
- 6 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Fernando Segura de matricularse en el Colegio.
- 7 Expediente formado en ocasión del examen de Felipe Rendón.
- 8 Comunicación de la Secretaría de Hacienda pidiendo que el notario Gil Mariano León exprese, por conducto del Colegio, los motivos que tuvo para no remitir el testimonio de una escritura.
- 9 Oficio del juzgado quinto correccional dando a conocer el proceso del notario Emilio Saint Martin.
- 10 Comunicación de la Secretaría de Hacienda pidiendo que el notario Manuel Espinosa exprese, por conducto del Colegio, los motivos que tuvo para no expedir la copia que le solicitaron.
- 11 Comunicación de la Secretaría del Ayuntamiento participando que ha sido marcada con el número respectivo la casa situada frente a la Glorieta de Celón.
- 12 Expediente formado con motivo de la solicitud de Fernando Arce

de matricularse en el Colegio.

- 13 Expediente sobre la junta general celebrada el 31 de diciembre de 1896. Se presentó el corte de caja y se nombró la comisión que debería revisar las cuentas.
- 14 Comprobantes a la cuenta de la tesorería en 1896.
- 15 Expediente sobre la junta particular celebrada el 10 de diciembre de 1896. Se eligieron a los integrantes de la junta para el bienio de 1897-98, y se nombró al diputado segundo.
- 16 La Secretaría del Ayuntamiento da a conocer al Colegio el acuerdo del Cabildo del 11 de diciembre de 1896.
- 17 Expediente sobre la junta particular celebrada el 21 de diciembre de 1896. Se trató todo lo referente al reparto para las viudas y los huérfanos.

V O L U M E N 57 AÑO 1897.

- 1 Expediente formado en ocasión de la junta particular del 10 de diciembre de 1896. Oficios a las autoridades dando a conocer - los nombres de los integrantes de la junta y un oficio de la - Secretaría de Hacienda acusando recibo de la escritura de can- celación del capital que reportaba la casa número ocho de la - calle de Cervatana.
- 2 La Secretaría del Ayuntamiento participa el acuerdo del Cabildo del 7 de enero referente a la nueva nomenclatura.
- 3 Expediente sobre la junta menor celebrada el 8 de enero de 1897. Se trató la supresión de la matrícula a los escribanos que ha- - yan sido condenados a formal prisión. Oficio de Sebastián Peña - losa avisando que se ha vuelto a dedicar a la profesión de es- - cribano.
- 4 Expediente formado con motivo del examen de Ismael Contreras.
- 5 Comunicación de la Secretaría del Ayuntamiento participando el acuerdo del Cabildo del 24 de enero referente a la nueva nomen- ciatura.
- 6 Comunicación de la Secretaría del Ayuntamiento participando los acuerdos del Cabildo del 2 y el 9 de febrero referente a la nue - va nomenclatura.
- 7 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Silvestre Ol- - guín y Gualdi de matricularse en el Colegio.
- 8 Expediente formado en ocasión de la junta particular celebrada el 24 de febrero de 1897. Se trató la impresión de nuevos se- - llos de comprobación.
- 9 Expediente formado en ocasión de la junta particular celebrada el 27 de febrero de 1897.
- 10 Expediente formado con motivo de la solicitud de José Reynoso - de matricularse en el Colegio.
- 11 Expediente formado en ocasión del fallecimiento de Eduardo Pérez de Lara. Se entregó su protocolo al notario de ciudad Eduardo -

Escudero, se inutilizaron sus sellos y se hizo un inventario de su protocolo.

- 12 El escribano Miguel Fernández Guerra solicita ayuda del Colegio.
- 13 Expediente formado con motivo de la solicitud de Refugio Sierra de matricularse en el Colegio.
- 14 Expediente formado con motivo del examen de Mariano Gavaldón -- Chávez.
- 15 Expediente formado con motivo de la solicitud de Jesús T. Portugal de matricularse en el Colegio.
- 16 Expediente formado en ocasión del examen de Jacinto Guzmán y Parra.
- 17 Expediente formado en ocasión del examen de José Arellano.
- 18 Expediente formado en ocasión del examen de Gustavo Guerrero.
- 19 Expediente formado en ocasión del examen de Heriberto Ponce de León.
- 20 La Secretaría de Hacienda pide una copia simple de la escritura de hipoteca de la casa número tres de la plaza del Carmen en San Angel, firmada ante el escribano Agustín Vera.
- 21 Expediente formado en ocasión del examen de Luis Beltrán.
- 22 Expediente sobre la junta general celebrada el 26 de mayo de - 1897.
- 23 Expediente sobre la junta general celebrada el 4 de junio de - 1897.
- 24 El notario Joaquín Paynó participa su cambio de domicilio.
- 25 La Secretaría de Hacienda pide se le remita una copia simple de la escritura de cancelación, otorgada el 26 de octubre de 1875 por el tesorero general de la Federación, ante el notario Agustín Pérez de León.
- 26 Expediente formado en ocasión de las juntas generales llevadas a cabo en el mes de junio de 1897, con el objeto de estudiar -- las reformas a los artículos dos y tres del reglamento. Constancia de la renuncia del secretario Agustín Avendaño.

V O L U M E N 58 AÑO 1897.

- 1 Expediente formado con motivo de la comunicación de la Secretaría de Hacienda pidiendo noticia de los notarios que tienen los protocolos de los que han fallecido. El escribano de la ciudad Eduardo Escudero pone a disposición del Rector del Colegio, una lista por orden alfabético de los protocolos que tiene a su cargo y lista de varios notarios que tienen a su cargo protocolos de compañeros difuntos.
- 2 Expediente formado en ocasión de la junta general celebrada el 18 de junio de 1897. Se trató lo referente al préstamo solicitado por Zelia Baz de Baillet; se acordó dar veinte pesos a las familias de los notarios fallecidos, la emisión de sellos y se aceptó la renuncia del notario Agustín Avendaño.
- 3 Oficio del Tribunal Superior que dispone que con intervención del notario Gil Mariano León se entregue al notario de la ciudad el protocolo del notario Miguel Aristigüe.
- 4 Expediente formado en ocasión del examen de Luis G. Otero.
- 5 Oficio del juzgado segundo de lo civil solicitando se pregunte a los notarios si ante ellos otorgó testamento Manuel Lombardo.
- 6 Expediente formado en ocasión del examen de José Carrasco Zanini.
- 7 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Escoto Fernández de Córdova de matricularse en el Colegio.
- 8 La Junta Patriótica Hidalgo invita al Colegio a la manifestación de duelo en honor del cura Miguel Hidalgo y Costilla.
- 9 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Javier Aguilar de matricularse en el Colegio.
- 10 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Mariano Chávez Gavaldón de matricularse en el Colegio.
- 11 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Jesús Sánchez Mireles de matricularse en el Colegio.
- 12 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Manuel A. Gómez de matricularse en el Colegio.

- 13 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Antonio Pacheco de matricularse en el Colegio.
- 14 Oficio del Gobierno del Distrito Federal pidiendo un cuadro - - donde consten los sellos y firmas de los notarios.
- 15 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Antonio Vértiz y Fagoada de matricularse en el Colegio.
- 16 José María Ugartechea transcribe la comunicación de la Secretaría de Justicia rehabilitándolo.
- 17 El notario Alberto Lombardo participa el cambio de domicilio de su despacho.
- 18 Expediente formado en ocasión del examen de Ramón Cosío González.
- 19 Oficio del Ministerio de Justicia remitiendo el expediente de - la información rendida por el licenciado José María Moreno.
- 20 El Ayuntamiento pide la fecha de la fundación del Colegio.
- 21 Expediente formado con motivo de la junta general celebrada el 7 de diciembre de 1897. Se da poder al licenciado Emilio Monroy para continuar el juicio contra la sucesión de Joaquín Negreiros. Se revisan algunos adeudos a la Corporación y se nombró la comisión que verificaría las cuentas de la tesorería.
- 22 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Octavio Romero de matricularse en el Colegio.
- 23 Estado de cuenta de la tesorería en 1897 y ciento sesenta y - - cuatro comprobantes de gastos.

V O L U M E N 59 AÑO 1898.

- 1 Expediente sobre la junta general celebrada el 19 de enero de 1898. No se aceptan las renunciaciones del tesorero y del diputado tercero; cómputo de votos al proyecto de reformas de los artículos dos y tres del reglamento.
- 2 Expediente formado en ocasión del examen de Luis Beltrán.
- 3 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Daniel M. Islas de matricularse en el Colegio.
- 4 Oficio del Tribunal Superior de Justicia participando al rector que debe intervenir en la entrega del protocolo de José María Ugartechea al notario de la ciudad.
- 5 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Rogerio Aguilar de matricularse en el Colegio.
- 6 Oficio del Ministerio de Hacienda pidiendo informes sobre el protocolo de Guadalupe Vargas.
- 7 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Francisco Aguirre del Pino de matricularse en el Colegio.
- 8 Oficio de la Secretaría de Hacienda pidiendo informes sobre el protocolo del escribano Mariano Cabeza de Vaca.
- 9 Comunicación del Ayuntamiento participando la nueva nomenclatura de varias casas.
- 10 El notario Rogerio A. Aguilar participa haber entregado su protocolo al notario Enrique Romero Mondragón.
- 11 Expediente formado en ocasión del examen de Gonzalo Escalante.
- 12 Oficio del Colegio nombrando una comisión para que en su representación expresen al tesorero el pésame por la muerte de su madre.
- 13 Oficio del Colegio nombrando una comisión para que en su representación dé al escribano Eduardo Galan el pésame por la muerte de su hijo.
- 14 El notario Manuel A. Gómez entrega su protocolo al notario de la ciudad con intervención del rector.

- 15 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Francisco Carvajal S. de matricularse en el Colegio.
- 16 El notario Emilio Cavo entrega su protocolo al notario Ramón E. Ruíz.
- 17 Expediente formado con motivo de la solicitud de Manuel Galán - de matricularse en el Colegio.
- 18 Expediente formado en ocasión del examen de Miguel C. Martínez.
- 19 Expediente sobre la junta particular celebrada el 4 de julio de 1898. Se informa del corte de caja y las operaciones practicadas por la tesorería del 1o. de diciembre de 1897 al 31 de mayo de 1898.
- 20 Oficio de la Secretaría de Justicia remitiendo al Colegio la información que rindió Juan Alarcón con el fin de llenar los requisitos y obtener el fiat de notario.
- 21 Oficio en que remite la Secretaría de Justicia la información testimonial rendida por el licenciado José Luciano Varela.
- 22 Oficio de la Secretaría de Hacienda pidiendo informes sobre el notario Isidro Arturo Carranza.
- 23 Oficio de la Secretaría de Justicia remitiendo la información que rindió Manuel D. Rivas con el fin de llenar los requisitos y obtener el fiat de notario.
- 24 Expediente formado en ocasión del examen de Enrique A. Quevedo.
- 25 Expediente formado en ocasión del examen de Gonzalo Gómez.
- 26 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Cipriano Gutiérrez Quintero de matricularse en el Colegio.
- 27 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Francisco - - O'Reilly de matricularse en el Colegio.

V O L U M E N 60 AÑO 1898.

- 1 El notario Juan Orozco participa al Colegio haber entregado su protocolo al notario Ignacio Alfaro.
- 2 Expediente formado en ocasión de la solicitud de David González de matricularse en el Colegio.
- 3 Oficio del Ministerio de Hacienda pidiendo informes sobre el -- protocolo del notario Fernando Cortés.
- 4 Expediente formado en ocasión del examen de Agustín Carreño.
- 5 Expediente formado en ocasión de la solicitud de José Trinidad Ferrer de matricularse en el Colegio.
- 6 Expediente formado en ocasión del examen de Aparicio Sánchez.
- 7 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Jesús Uriarte de matricularse en el Colegio.
- 8 El notario José Pinal solicita la ayuda del Colegio.
- 9 Expediente sobre la junta general celebrada el 9 de noviembre - de 1898. Se presentan las cuentas de la tesorería; el señor J. Lozano como propietario del periódico "Guía Práctica del Dere- cho", determinó que este periódico no volverá a aparecer como - "Órgano oficial del Nacional Colegio de Escribano", por no ha- ber éstos cumplido el acuerdo con que se le dio este carácter.
- 10 Paula Alcántara solicita un préstamo hipotecario del Colegio.
- 11 Expediente que comprende el corte de caja y ciento siete compro bantes de gastos efectuados por la tesorería.
- 12 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Agustín Carre- ño de matricularse en el Colegio.
- 13 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Gonzalo Esca- lante de matricularse en el Colegio.
- 14 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Miguel C. Mar- tínez de matricularse en el Colegio.
- 15 Dictamen presentado por la comisión que glosó las cuentas de la tesorería del Colegio en 1898.

- 16 Expediente formado en ocasión de la junta particular celebrada el 21 de diciembre de 1898.
- 17 Expediente sobre la junta general del 22 de diciembre de 1898. Se elige la junta particular para el bienio 1899-1900. El teso
rero pide una licencia de seis meses, por lo que se elige teso
rero sustituto.

V O L U M E N 61 AÑO 1899.

- 1 Expediente formado con motivo del auxilio extraordinario que se brindó a la viuda del notario Esteban Tomás Casas.
- 2 Expediente formado con motivo del auxilio que se brindó a la -- viuda del notario Manuel López Guazo.
- 3 Expediente formado con motivo del auxilio que se brindó a la viuda del notario Francisco R. Calapiz.
- 4 Expediente formado con motivo del auxilio que se brindó a la -- viuda del notario Félix Romero González.
- 5 Expediente formado con los documentos que acreditaban a la señorita Avendaño como huérfana, hija del finado notario Joaquín -- Avendaño y, por tanto merecedora de la pensión.
- 6 Expediente formado con motivo del auxilio que se brindó a la -- viuda del notario Francisco de Paula Villa.
- 7 Expediente formado con los documentos que acreditaban a la señorita Manuela Orihuela como huérfana, hija del finado notario Manuel Orihuela y por tanto merecedora de la pensión.
- 8 Expediente formado con motivo de la ayuda que se brindó a la -- viuda del notario Mariano López.
- 9 Expediente formado en ocasión de la ayuda que se brindó a la -- viuda de notario Manuel Santos León.
- 10 Expediente formado con los documentos que acreditaban a la señorita Ramona Méndez como huérfana, hija del finado notario Da-- niel Méndez y, por tanto merecedora de la pensión.
- 11 Expediente formado con motivo de la ayuda que se brindó a la -- viuda del notario Francisco Miguel Calapiz.
- 12 Expediente formado con motivo de la ayuda que se brindó a la -- viuda del notario Joaquín Vigueras.
- 13 Expediente formado con motivo de la ayuda que se brindó a la -- viuda del notario José María Náttera.
- 14 Expediente formado con motivo de la ayuda que se brindó a la -- viuda del notario José María Velázquez.

- 15 Expediente formado con motivo de la ayuda que se brindó a la -- viuda del notario Manuel Raz Guzmán.
- 16 Expediente formado con los documentos que acreditan a la señori ta María de Jesús Canel como huérfana, hija del finado notario Darío Pedro Canel y, por tanto, mercedora de la pensión.
- 17 Expediente formado con motivo de la ayuda que se brindó a la -- viuda del notario Joaquín Zamarripa.
- 18 Angustias Peña, hija del finado notario José de Jesús Peña, solicita la ayuda del Colegio.
- 19 Expediente formado con motivo de la ayuda que se brindó a la -- viuda del escribano Agustín Pérez de Lara.
- 20 Expediente formado con motivo de la solicitud de ayuda de la se ñorita Guadalupe Tello, hija del finado notario Manuel Tello.
- 21 Expediente formado con motivo de la ayuda que se brindó a la -- viuda del escribano Joaquín Abadiano.
- 22 Expediente formado con motivo de la solicitud de ayuda, de la se ñorita Esperanza Villa, hija del finado notario Agustín Villa.
- 23 Expediente formado con motivo de la solicitud de ayuda, de la - señorita Concepción Negreiros, hija del finado notario Negrei-- ros.
- 24 Expediente formado con motivo de la solicitud de ayuda, de la - señorita Agapita Arteaga, hija del finado José María Arteaga.
- 25 Expediente formado con motivo de la ayuda que se brindó a la -- viuda del notario Joaquín Negreiros.
- 26 Expediente formado con motivo de la ayuda que se brindó a la -- viuda del notario Carlos Campos.
- 27 Expediente formado con motivo de la ayuda que se brindó a la -- viuda del notario José Dolores Covarrubias.
- 28 Expediente formado con motivo de la solicitud de ayuda a los hi jos del finado notario Antonio Campos de la Vega.
- 29 Expediente formado con los comprobantes de caja correspondientes al período que comprende del 1o. de diciembre de 1898 al 30 de noviembre de 1899.

V O L U M E N 6 2 AÑO 1900

- 1 Oficio del Ayuntamiento referente a los cambios en la nomenclatura.
- 2 Expediente sobre la reorganización de las Academias. Se citó a una junta general donde se aprobó el proyecto del notario Rafa el Carpio.
- 3 Expediente formado con motivo de la solicitud de Salvador León de matricularse en el Colegio.
- 4 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Manuel Borja - Soriano de matricularse en el Colegio.
- 5 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Carlos de Gante de matricularse en el Colegio.
- 6 Expediente formado en ocasión del examen y la solicitud de matricularse de Adalberto Saldaña.
- 7 Expediente formado con varios documentos sobre asuntos de rutina del Colegio.
- 8 Expediente formado con motivo de la solicitud de Heliodoro Arroyo de matricularse en el Colegio.
- 9 Expediente formado con motivo de la solicitud del licenciado -- Agustín Ramírez de matricularse en el Colegio.
- 10 José García Plaza solicita la ayuda del Colegio.
- 11 Expediente formado en ocasión del examen y la solicitud de matrícula de Jesús Rosete López.
- 12 Expediente formado con motivo del examen de Félix Villalba.
- 13 Expediente formado en ocasión del examen de Guillermo Díaz Dufoo.
- 14 Expediente formado en ocasión de la matrícula del licenciado José C. Cosío.
- 15 Expediente formado con motivo de la solicitud del general Ignacio M. Escudero de un préstamo hipotecario de mil quinientos -- pesos.
- 16 Feliciano Marín solicita el auxilio del Colegio.

- 17 Oficio del Procurador de Justicia pidiendo informes de los nota
rios residentes en el Distrito Federal.
- 18 Expediente formado con motivo de la solicitud de Fernando Verga
ra de matricularse en el Colegio.
- 19 Expediente formado con motivo de la entrega del protocolo del -
finado escribano Vicente Alvarez de la Rosa al notario Ezequiel
Pérez.
- 20 Proposición del licenciado Domingo Barrios Gómez de subarrendar
un local para el Colegio. La proposición fue rechazada.

V O L U M E N 63 AÑO 1900.

- 1 Expediente formado en ocasión de la solicitud del licenciado -- José Morales Medina de matricularse en el Colegio.
- 2 Expediente formado en ocasión del examen de Ricardo Pérez.
- 3 Expediente formado en ocasión del examen de Enrique Sotomayor.
- 4 Expediente formado en ocasión de la solicitud del licenciado Ma nuel Ruíz Sandoval de matricularse en el Colegio.
- 5 Expediente formado en ocasión de la solicitud del licenciado -- Carlos López Portillo de matricularse en el Colegio.
- 6 Expediente formado en ocasión de la solicitud del licenciado -- Carlos R. Mercado de matricularse en el Colegio.
- 7 Luis Flores Caso solicita la ayuda del Colegio.
- 8 Expediente formado en ocasión de la solicitud del licenciado -- Luis del Valle Prieto de matricularse en el Colegio.
- 9 Antonio Ferriz solicita la ayuda del Colegio.
- 10 Florentino Díaz Mercado solicita el auxilio del Colegio.
- 11 Invitación de la Sociedad de Amigos de Porfirio Díaz a la manifestación de apoyo al Presidente, en la cual tomarán parte todos los gremios sociales de la ciudad de México.
- 12 El licenciado Eduardo Olivares solicita el auxilio del Colegio.
- 13 Oficio del notario Salvador Lor avisando al Colegio que deja en cargado su protocolo al notario Rafael Zarco.
- 14 Oficio citando a una junta donde se tratará el asunto del entie rro del notario Luis Flores Cano.
- 15 Expediente formado con motivo de la solicitud del licenciado Da niel R. Aguilar de matricularse en el Colegio.
- 16 Expediente formado con motivo de la solicitud de los notarios - Rafael Carpio y Angel Monterde para que se le suministren los - auxilios necesarios a la familia del escribano Luis Flores Cano.
- 17 Expediente formado con motivo de la elección de los miembros que formarían la junta particular en el bienio de 1901-02.

- 18 Expediente sobre la junta general del 2 de diciembre de 1900.
- 19 Expediente formado con motivo de los oficios que mandó el Colegio a todas las autoridades participando los nombres de los escribanos que formarían la nueva junta particular.
- 20 Toma de protesta al diputado segundo.
- 21 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Guillermo Díaz Dufoo de matricularse en el Colegio.
- 22 Jesús Sánchez Mireles solicita ayuda del Colegio.
- 23 La viuda del notario Vicente Alvarez de la Rosa solicita ayuda del Colegio.
- 24 Expediente formado con motivo de la solicitud de ayuda de la señora Carmen Rodríguez viuda de Santibañez, hija del finado notario Luis Rodríguez y Palacio.
- 25 Expediente formado con motivo de la solicitud de ayuda de la señorita María Ceballos, hija del finado notario Rómulo Ceballos.
- 26 La viuda del escribano Urbano Morali solicita ayuda del Colegio.
- 27 Expediente formado con motivo de la solicitud de ayuda de las - hijas del finado escribano Andrés Mellio.
- 28 Expediente formado con motivo de la solicitud de ayuda de la señorita Sodedad Frías, hija del finado escribano José Mariano -- Frías.
- 29 Constancia L. viuda de Ocampo solicita la ayuda del Colegio.
- 30 Comprobantes a la cuenta de la tesorería del período comprendido entre el 10. de diciembre de 1899 y el 30 de noviembre de -- 1900.

V O L U M E N 64 AÑO 1901.

- 1 Expediente formado con motivo del examen de Rafael Enriquez.
- 2 Expediente formado con varios documentos de asuntos de rutina del Colegio. Entre ellos: avisos de defunción; la invitación del Comité Patriótico Liberal a la conmemoración de la muerte de Benito Juárez; una lista de los notarios morosos en sus pagos; el aviso del licenciado Manuel Altamira del inicio de sus funciones; el tesorero avisa que cuenta con fondos suficientes para el auxilio de las viudas, etcétera.
- 3 El licenciado Antonio Ferriz renuncia al nombramiento de nuncio.
- 4 Expediente formado con varios oficios del Ayuntamiento sobre nueva nomenclatura.
- 5 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Ramón Obregón de matricularse en el Colegio.
- 6 El notario Manuel Angoytia solicita la ayuda del Colegio.
- 7 Expediente formado en ocasión de la junta general del 18 de febrero de 1901. Se discutió el proyecto de la nueva ley del notariado.
- 8 Expediente formado en ocasión de la junta particular.
- 9 Expediente formado con motivo del examen de Francisco Vilchis.
- 10 La viuda del notario Jesús Sánchez Mireles solicita la ayuda del Colegio.
- 11 Expediente formado con motivo de la solicitud de Manuel Altamira de matricularse en el Colegio.

CONTENIDO DEL LIBRO AÑO 1901.

- 1 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Julio Ruiz Godoy de matricularse en el Colegio.
- 2 Expediente formado en ocasión de la solicitud de David Lazo de matricularse en el Colegio.
- 3 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Ricardo E. Pérez de matricularse en el Colegio.
- 4 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Ignacio M. Escudero de un préstamo hipotecario.
- 5 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Rafael Enriquez de matricularse en el Colegio.
- 6 Antonio Ferriz solicita la ayuda del Colegio.
- 7 Expediente formado en ocasión de la solicitud del licenciado -- Constantino Canseco de matricularse en el Colegio.
- 8 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Francisco Gómez de matricularse en el Colegio.
- 9 Comprobantes a la cuenta de la tesorería correspondiente al período que va del 1o. de diciembre de 1900 al 31 de mayo de 1901.
- 10 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Alfredo Amezcua de matricularse en el Colegio.
- 11 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Alfredo Mateos Cerdeña de matricularse en el Colegio.
- 12 Circular de la Secretaría de Justicia pidiendo al Colegio informes sobre algunos protocolos.
- 13 Expediente formado en ocasión de la solicitud del licenciado Albino Acereto Cortés de matricularse en el Colegio.
- 14 Concepción Negreiros y Morales solicita el auxilio del Colegio.
- 15 El notario Eduardo Olivares solicita el auxilio del Colegio.
- 16 Expediente formado con motivo del examen de V. Ortiz.
- 17 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Pedro Caballero de matricularse en el Colegio.

- 18 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Heriberto J. - Ponce de León de matricularse en el Colegio.
- 19 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Luis Beltrán - de matricularse en el Colegio.
- 20 Expediente formado en ocasión del examen de Crisóforo Ibáñez.
- 21 Miguel Fernández Guerra solicita la ayuda del Colegio.
- 22 Expediente formado con varios oficios del Ayuntamiento sobre -- nueva nomenclatura.
- 23 Expediente formado en ocasión de la solicitud de Jacinto Guzmán y Parra de matricularse en el Colegio.
- 24 Oficio del Colegio citando a junta particular el 3 de enero de 1902.
- 25 Apolinar Velasco solicita el auxilio del Colegio.
- 26 Miguel Fernández Guerra solicita nuevamente el auxilio del Colegio.
- 27 Oficio de la Secretaría de Justicia para que se proceda a formar el Consejo de Notarios en el Colegio.
- 28 El licenciado Agustín Avendaño participa haber iniciado sus funciones en la notaría número diez.
- 29 El licenciado Enrique Romero Mondragón participa continuar ejerciendo sus funciones en la notaría número nueve.
- 30 El licenciado Manuel E. Espinosa participa continuar ejerciendo sus funciones en la notaría número cuarenta y nueve.
- 31 El licenciado Bernardo Cornejo participa haber iniciado sus funciones en la notaría número cinco.
- 32 El licenciado Ezequiel Pérez participa haber iniciado sus fun--ciones en la notaría número diez y seis.
- 33 El licenciado Julio Ruíz Godoy participa haber iniciado sus funciones en la notaría número sesenta y tres.



S. Joanes Evangelist.
calle de la Palma.

INDULGENCIAS

CONCEDIDAS PERPETUAMENTE

POR N. SS. P. SIXTO QUINTO,

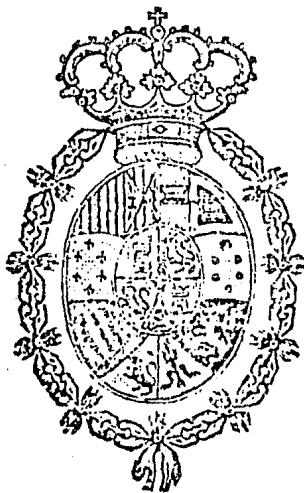
A los Cofrades de los Santos quatro Evangelistas,
sita en el Convento de N. P. S. S. Agustin de Mé-
xico por su Bula dada en Roma á 8 de Junio de
1588. quarto de su Pontificado, que traducida
para en el Archivo de la Con-
gregacion.

*Esta encomienda no debe nada Mezio y Mayo
Sr. D. Juan Andres Gonzalez*

Reimpresas en México, por D. Felipe de Zúñiga y Ontiveros,
calle del Espíritu Santo, año de 1787.

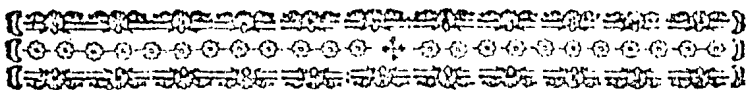
U. P. M.

ESTATUTOS
DEL REAL COLEGIO
DE DESCRIBANOS
DE MEXICO,
APROBADOS POR SU Magestad
EN REAL CEDULA
DE 19 DE JUNIO DE 1792.



CON LICENCIA:

MEXICO: Por D. Felipe de Zúñiga y Ontiveros, calle
del Espíritu Santo, año de 1793.



Los Escribanos vecinos de esta Corte de México meditaron eficazmente promover la fundacion de un Colegio con el loable objeto de exterminar varios abusos, tan nocivos á la Sociedad como indecorosos á el honor de un Empleo que tanto han distinguido las Leyes declarándolo en términos formales por Público, de honra, y que solo el Rey puede crearlo, por ser Ramo del Señorío del Reyno, y no convenir que otro tenga facultad de poner lugar de tan gran guarda, y de tan gran lealtad. Dió impulso tambien á este proyecto el piadoso fin de unirse á mirar por el socorro de sus Viudas y Huerfanos, de los desvalidos y enfermos. Al efecto confirieron Poder á D. Joseph Mariano Villaseca, Teniente de Escribano de Cámara del Oficio mas anti-

guo de la Real Audiencia y Chancillería de esta Nueva España, á D. Fernando Pinzon (yá difunto) propietario que fue de Cámara del Juzgado General de Intestados y Ultramarinos, y á D. Joseph Antonio Morales Escribano de esta Real Casa de Moneda. Autorizaronlos para que, formadas las Constituciones que adeqüaran el objeto, las presentasen al Real Acuerdo; y puesto el Expediente en grado, impetrasen la aprobacion del Soberano. Verificada su formacion, se dignó aquel Superior Tribunal, prévia audiencia del Señor Fiscal de lo Civil D. Lorenzo Hernandez de Alva, recomendar al Rey la solicitud; y lo mismo se sirvió practicar el Exmó. Señor Virrey, Gobernador y Capitan General Conde de Revilla Gigedo. En vista de todo tuvo la bõndad nuestro Soberano de expedir la Real Cédula de diez y nueve de Junio de mil setecientos noventa y dos, que relaciona el Auto proveido en su obediencia-

miento por este Real Acuerdo, cuyo tenor, con el de los veinte y dos Capítulos que hacen el todo de los Estatutos, es así.

PRIMERO.

QUE se tengan por especiales Patronos la Purísima Concepción de MARIA Santísima nuestra Señora, y los quatro Santos Evangelistas (como de inmemorial tiempo los han tenido por tales los Escribanos que han sido y son de esta Capital) celebrándose la Fiesta del Glorioso San Juan en el Convento de San Agustín, donde está su Capilla, cuyos gastos se erogarán del Real de Comprobaciones, y demas voluntarias contribuciones que se ha acostumbrado coleccionar entre los Escribanos.

II.

Que la proteccion del Colegio quede á cargo de la Real Audiencia de esta Nueva España, para que así permanezca su lustre y honor, á cuya Superioridad se
ocur-

4.
ocurrirá quando lo demande la gravedad
de algun asunto.

III.

Que á este Colegio no se admitan
otros que los que fueren Escribanos de
Cámara, de Provincia, Públicos, Reales y
Receptores, bien residan fuera, ó en esta
Corte; y siendo así, se matricule el Pre-
tendiente jurando previamente ante el
Rector y Secretario defender el Misterio
de la Concepcion en gracia de nuestra
Señora, obedecer al Rector, y observar
estas Constituciones; y establecido el Co-
legio se formará una Matrícula general de
los Escribanos que hay en esta Corte, y
fuera de ella, la que anualmente al tiem-
po de la Eleccion de los Oficios, se renue-
ve, imprima y publique, por la que se
venga en conocimiento de los que están
en actual exercicio, no inhabilitados por
suspension ni privacion; en el concepto,
que sin la incorporacion en el Colegio,
nin-

ningun Escribano ha de poder actuar, porque la Matrícula ha de ser acto forzoso, y no voluntario.

IV.

Que los que quisieren ser Escribanos han de dar Informacion de legitimidad y limpieza de sangre con citacion del Rector, á mas de la del Procurador general de Ciudad, como lo han hecho antes, si fuere en esta Corte; pero siendo fuera de ella, se presentará á al Junta la que se hubiere recibido dada por bastante, por Juez competente.

V.

Que queda al arbitrio de los que se ausentaren ó viviesen fuera de esta Capital, dexar corrientes sus Matrículas y contribuciones, ó Persona que á su nombre las execute; porque de lo contrario, pasado un año, ó el tiempo que calificare la Junta segun las circunstancias del caso,

6.

se tildarán sus Matriculas, no volviéndose á admitir, á menos que no satisfagan hasta aquel día lo que debieren:

VI.

Que todos los años antes de las Vacaciones de Pasqua de Navidad, se hagan dos Eserutinios para conferenciar sobre las qualidades de los Sugetos que han de componer la Junta particular, y executado esto, se propondrán tres para cada cargo, de los quales en Junta general, que en primero de dicha Pasqua se celebre, se elegirán por Votos secretos, Rector, quatro Diputados, Tesorero y Secretario; los que si se hallaren presentes se aposesionarán jurando previamente guardar secreto de lo que se tratare en las Juntas; usar bien y fielmente de sus cargos, y atender siempre á la utilidad del Colegio.

VII.

Que si estuvieren ausentes los Ellec-
tos

VII.

Que si estuvieren ausentes los Electos de que trata la antecedente, siendo el Rector, en misma mañana pasarán el aviso á su Casa dos Diputados y el Secretario, y á los demas se expedirá un Villeto, quienes al dia siguiente irán á participarlo á su Excelencia y al Señor Regente.

VIII.

Que para que se verifique Junta general han de concurrir doce Individuos, con inclusion del Rector ó Diputado mas antiguo (que siempre hará sus veces quando falte) sin perjuicio que asistan los demas que quieran executar lo quando se les cite: advirtiéndose, que porque los Escribanos regularmente tienen graves ocupaciones, no se celebren Juntas generales sino en caso de mucha consideracion: y así siempre que se menciona Junta, sin expresion de general, se entiende particular, y ésta no se celebre sin que con-

8:

curran cinco Individuos, fuera del Secretario, decidiendo el Rector en igualdad de Votos, y por su falta el Diputado mas antiguo.

IX.

Que si alguno rehusare admitir el cargo sin motivo justo que califique la Junta, incurrirá en la pena de diez pesos por la primera vez, doblada por la segunda, y si insistiere la tercera, se le borre la Matrícula, en el concepto que á ninguno se reelegirá en un propio Oficio, á menos que hayan pasado tres años desde su obtencion, salvo que con su anuencia, ó por ser Sugeto benéfico al Colegio, y de relevantes méritos, se pretenda reelegir, pues en tales circunstancias será bien hecho, concurriendo de las tres partes las dos de los Vocales.

X.

Que ha de haber una Arca de tres llaves (que una tendrá el Rector, otra el pri-

9.
primer Diputado y otra el Tesorero) en que se guarden los intereses del Colegio, introduciéndose cada dos meses el Caudal que parare ~~propoder~~ del Tesorero, de que se tomará razon en el Libro de Arca, rubricada de los tres referidos, y autorizada del Secretario, en cuya presencia se guardará y sacará el dinero.

XI.

Que se formará un Archivo para custodiar los Papeles y Libros del Colegio, entregándose por Inventario al Secretario que fuere elegido, quien dará las Certificaciones que se le pidiesen con arreglo á ellos, y órden de la Junta.

XII.

Que para fondos del Colegio contribuirá cada Colegial con quatro reales mensales, y los que se exâminaren darán una propina que no pase de diez pesos, y la recaudará el Escribano de Cámara á
quien

10.

quien toque su despacho, entregándola despues al Tesorero.

XIII.

Que de lo que importaren las contribuciones y réditos que rindieren los Principales que se impongan, ó qualquiera otras rentas y limosnas que acaso vengan al Colegio, se han de dividir en dos mitades, destinando una para convertirse en Principales, sin que de ella se pueda sacar cosa alguna para otro fin, por gravísimo que se contemple: y luego que compongan un mil pesos, se impondrán á réditos inmediatamente con Fianza segura, y no con Fiadores.

XIV.

Que la otra mitad se ha de destinar para alivio de los Colegiales enfermos, encarcelados ó desvalidos, y socorro de sus Viudas é Hijos, para lo qual en la primera Junta cada año se reconocerá lo colectado, y separada del todo la de dichos prin-

II.

principales, de la mitad restante se harán tres partes: una para enfermos, dándoseles quatro reales diarios durante el accidente: otra para entierros, ministrando al que falleciere veinte pesos para el suyo, á que concurrirá el Colegio; y otra á las Viudas é Hijos, socorriéndolos mensalmente con lo que alcanzare, hasta que se pueda con el aumento de Rentas que logren un peso diario, de donde jamás se pasará.

XV.

Que las contribuciones referidas en el antecedente se entienda siendo pobres las personas á quienes se han de ministrar, verificándose en las Viudas é Hijos de Colegiales hasta que tomen otro estado, pero en los Hijos hasta que cumplan veinte y cinco años, ó lograren algun acomodo. Y si el Colegial que falleciere no dexase Muger ni Hijos legítimos, sea la contribucion á su Madre y Hermanas; pero no á Nietos ni otros Parientes, enten-

12.

tendiéndose como uno, aunque sean varios los Hijos ó Hermanas.

XVI.

Que quando se dudase sobre socorrer á los relacionados en la precedente porque no conste de su pobreza, ó haya otro racional motivo, se execute lo que la Junta resolviere en el particular, distinguiéndose á la Viuda, Hijos, &c. del que hubiere hecho considerables servicios al Colegio, quando necesiten de sus socorros.

XVII.

Que quando para un Pleyto, pretension, ú otra cosa útil y necesaria al Colegio, sea preciso erogar gastos extraordinarios, se sacarán á prorata de dichas tres partes, ó de aquellas que ménos se perjudiquen. Y si con el tiempo se consiguieren estar bastantemene socorridos los Enfermos, Viudas y demas, el residuo de las mismas partes se convertirá en iguala de
Mé-

Médico, Boticario ó cosa semejante, que ceda en alivio de los Colegiales, sus Esposas ó Hijos.

XVIII.

Que el Rector y Tesorero nombren de su cuenta y riesgo Persona de su satisfaccion que recaude semanariamente, mensual, ó por tercios, segun correspondiere, las citadas rentas, percibiendo de salario ó premio por el personal trabajo de la coleccion el diez y seis por ciento por ahora de lo que cobrare de los quatro reales mensales ú otra contribucion, pero no de lo coleccionado en las caxuelas; porque solo las puede abrir el Tesorero.

XIX.

Que éste llevará cuenta formal de los gastos que ocurran para darla al fin del año comprobada debidamente, para cuya aprobacion comisionará la Junta dos Revisores que dentro de ocho dias las glosen y le expongan su parecer, para que en

14.

su vista las apruebe ó no; y si adicionaren algunas partidas, tocará á la Junta su calificacion, y discordando los Revisores, decidirá el Rector.

XX.

Que en poder del Tesorero solo habrá la cantidad necesaria para gastos menores, y la cuenta que diere sea veinte dias antes de la eleccion anual, para que quando llegue ésta, se halle ya libre de toda responsabilidad.

XXI.

Que si fuere del Soberano arbitrio de S. M. tenga el Colegio un Sello con Armas Reales, y esté en poder del Tesorero para sellar las Comprobaciones. Dará algunos Papeles sellados á los Escribanos que se señalen para que tengan su caja donde echen el real de Comprobacion, que cobrará el que ponga el Sello, llevando razon de estos derechos, y el Tesorero de los Papeles que repartiere, para
que

que á cada uno se haga el correspondiente cargo.

XXII.

Que se han de poder ampliar, revocar ó restringir estos Estatutos siempre que haya motivo grave para ello segun las circunstancias del tiempo, para lo que se convoque Junta general, y de las quatro partes de los Vocales que concurren, estén tres acordes, y con Testimonio se dé cuenta á la Real Audiencia para su aprobacion: y que aprobado que sea el Colegio y los Estatutos, se impriman, y se dé Copia á cada uno de los que se fueren matriculando, para que instruido en ellas, observe y cumpla su contenido en lo que le toque; y por la expresada Copia deberán contribuir con un peso para gastos de la primera impresion y reimpressiones que se hagan en lo sucesivo. México y Agosto veinte y seis de mil setecientos noventa y uno = Joseph

Mariano Villaseca = Joseph. Antonio Morales.

EN la Ciudad de México veinte y quatro de Septiembre de mil setecientos noventa y dos: estando en Acuerdo los Señores Presidente, Regente y Oydores de la Audiencia Real de la Nueva España. Habiendo visto el Expediente formado á instancia de los Escribanos de esta Capital sobre ereccion de un Colegio: el proveido por este Tribunal en diez y ocho de Agosto del año inmediato pasado; en que se mandó á los Apoderados del Cuerpo, reformasen las Constituciones conforme á lo pedido por el Fiscal de lo Civil en Respuesta de veinte de Julio del mismo año, lo que verificaron presentándolas con Escrito de cinco del siguiente Septiembre; á consecuencia de lo qual esta Real Audiencia dió cuenta á S. M. con testimonio del Expediente, recomendándole la instancia de los Escribanos: la

Real

Real Cédula fecha en Aranjuez á diez y nueve de Junio de este año, en que S. M. habilitó á los Escribanos de Cámara, Provincia, Públicos, Reales, Receptores, y demás de esta Ciudad para la fundacion del citado Colegio, aprobándose las Constituciones formadas con los aditamentos del citado Auto de diez y ochó de Agosto, concediendo al Colegio el título de Real, recibéndole baxo la inmediata proteccion del Consejo de las Indias, é igualmente que pueda usar de un Sello Real con una inscripcion que diga: *Real Colegio de Escribanos de México*, y en el medio las Reales Armas, para que con él autorize los Instrumentos que se comprueben, y que su producto ceda en beneficio del Colegio, presidiendose las Juntas por los Ministros Reales que se nombren para ello, la qual han presentado con Escrito de esta fecha, pidiendo se cumpla, y que el Ministro Real que expresa sea el Juez de Ministros, ú otro de esta Real Audiencia,

concediéndoseles licencia para imprimir las Constituciones: y lo demás que ver convino. Dixeron: que mandaban, y mandaron, se guarde y cumpla ^{te} que S. M. previene en la citada Real Cédula de diez y nueve de Junio de este año, la que se asiente en los libros de este Real Acuerdo: y declarando, como declararon, que el Ministro que expresa para la presidencia de las Juntas que tuviere que celebrar el Cuerpo de Escribanos, sea el Oydor Juez de Ministros; concedian y concedieron licencia para la impresion de las Constituciones en la forma ordinaria. Lo que se ponga en noticia de los tres Fiscales de S. M. y se participe á S. E. y á la Real Sala con Testimonio de la Real Cédula y este Auto, precediendo la regulacion y entero de la Media-anata correspondiente á la gracia. Y así lo proveyeron y rubricaron los Señores Regente Gamboa, y Oydores Guevara, Mier, Maldonado, Moya, Carbajal, Quijada, Cacho = Ignacio Maria del Barrio.

Los

Los tres Fiscales de su Magestad de Real Hacienda, lo Civil y de lo Criminal, quedan enterados del tenor de este Auto y de la Real Cédula á que se refiere, para los efectos que haya lugar. Y lo rubricaron, México veinte y siete de Septiembre de mil setecientos noventa y dos.—Señalado con tres rúbricas.

Concuérda con el Auto de esta Real Audiencia, que original queda en su Expediente y Oficio de Cámara de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga doy el presente en la Ciudad de México á tres de Noviembre de mil setecientos noventa y dos.—Ignacio Maria del Barrio.

EN la Ciudad de México á once de Diciembre de mil setecientos noventa y dos. Los Señores Presidente, Regente y Oydores de la Audiencia Real de esta Nueva España, habiendo visto el Escrito producido en esta fecha por el

Rec-

Rector del Real Colegio de Escribanos de esta Capital, en el que despues de manifestar haberse verificado la eleccion de Individuos que componen Junta particular en las generales que se han celebrado en los dias veinte y tres y veinte y siete del próximo Noviembre, presididas por el Oydor Juez de Ministros con arreglo á lo resuelto por esta Real Audiencia de pedimento de los Apoderados del Cuerpo, y en observancia de lo prevenido por su Magestad en la Real Cédula de aprobacion de los Estatutos del mismo Real Colegio, representa lo establecido en el capítulo segundo de ellos, lo pedido acerca de él por el Fiscal de lo Civil en el Expediente de la materia; las funciones de la Junta particular dirigidas en la mayor parte al gobierno económico del Colegio, y las incomodidades que la presidencia de ellas puede ocasionar al expresado Ministro, habiendo de ser freqüentes, especialmente en el dia, concluyendo en

pedir,

pedir, que en atención á no distinguir la citada Real Cédula Juntas generales ni particulares, se sirva este Tribunal declarar si el Cuydor Juez de Ministros ha de presidir unas y otras, ó solas las generales. Así mismo pide, que respecta á estar prevenido en el capítulo tercero, que todos los Eseribanos han de estar forzosamente matriculados, y en caso contrario que no aeluen; y en el quarto que las personas que quieran ser Eseribanos hayan de dar su informacion de legitimidad y limpieza de sangre, con citacion del Rector, á mas del Procurador general de la Ciudad, siendo en esta Capital, pero siendo fuera, que se presente á la Junta la que se hubiere recibido, dada por bastante por Juez competente, se sirva esta Real Audiencia mandar, por lo necesario que es, que unas tan importantes disposiciones lleguen á noticia del Público, que se fixen rotulones en todas las Oficinas, participándose el contenido de ambos ca-
pitu-

pítulos, y se acompañen exemplares á los Jueces de Provincia, Corregidor y Alcaldes Ordinarios de esta Nihilísima Ciudad, con los Oficios de estilo. Y firmemente, que para el caso en que se advierta faltar la formalidad de la citacion, porque no, obstante la prevencion del capítulo quarto, algunos soliciten y consigan el Fiat de su Magestad, se dé vista al Rector Dixerón: que declaraban y declararon poder por sí sola la Junta particular celebrar las que estime necesarias, entendiéndose esto sin perjuicio de la potestad y facultad que reside en el Oydor Juez de Ministros para presidir las que tenga por conveniente; y mandaban y mandaron que en lo demas se haga como solicita dicho Rector.=Y asi lo proveyeron y rubricaron, señalado con las de los Señores Regente Gamboa, Oydores Mier, Moya, Carabajal, Quixada, Cacho, Aguirre: Ignacio Maria del Barrio. Los tres Fiscales de su Magestad de Real Hacienda, lo Civil y

Pro-

Protector general de Indios, quedan enterados del tenor de este Auto para los efectos que haya lugar. Y lo rubricaron. México Enero diez y ocho de mil setecientos noventa y tres. = Señalado con tres rúbricas.

Concuerda con su original que queda en su Expediente y Oficio de Cámara de mi cargo á que me remito, de que hice sacar el presente en cumplimiento de lo mandado en el mismo Auto que se refiere, por haberse así pedido en el Escrito de que dimanó, y consta de las tres fojas, la primera del sello quarto corriente, y las dos siguientes del papel común, que es fecho en la Ciudad de México á seis de Febrero de mil setecientos noventa y tres, siendo testigos Don Benito Garcia Villalobos, Don Rafael Velasquez y Don Ramon de Armendaris de esta vecindad. = Ignacio Maria del Barrio.

D

En

EN la Ciudad de México á veinte y quatro de Enero de mil setecientos noventa y tres: estando en Acuerdo los Señores Presidente, Regente y Oydores de la Audiencia Real de esta Nueva España: Habiendo visto la instancia del Rector del Real Colegio de Escribanos Don Joseph Mariano Villaseca, en que expresa que en Junta particular celebrada en nueve del corriente propuso varios puntos conducentes al honor y felices progresos del Colegio, que adaptados por esta se determinó se hicieran presentes para su aprobacion, reducidos á que se establezca una Academia de práctica dos veces en cada mes en la Casa del Rector, quien las presida, y por su enfermedad ú otro justo impedimento los Individuos de la Junta particular segun su orden, á que deban concurrir los Pasantes ó Pretendientes para el exercicio de Escribano, dándoseles por el que presida certificacion de haber cursado por seis meses.

la que presentarán con los demas documentos al tiempo de su exâmen; y el Reçtor ó Presidente pasará noticia al Juez de Ministros cada tres meses de las materias que se han tratado y Sugètos que han concurrido, dândose razon de todo en la Junta general que anualmente se celebra para la eleccion de officios. Que algunos Escribanos, con abandono de su obligacion, tienen el pie ó último pliego de su registro en poder de los Agentes y Procuradores, cuyos Oficiales extienden poderes y otros contratos, que firman las partes, y acaso sucederá alguna vez que sea sin presencia del Escribano, quien recibe los derechos que le da el Oficial sin consideracion á que sean arreglados al Arancel, que por lo regular son ménos; y concluyó pidiendo se notifiquè á los Agentes y Procuradores no tengan en su poder los Protocolos, baxo la multa que fuere del superior agrado de esta Real Audiencia, y otra al Escribano contra-

ven-

ventor: Constándole evidentemente al cirado Rector que despues de la muerte de algunos Escribanos se han encontrado sus registros sin autorizar muchos Instrumentos, y sin estar los pliegos cosidos y enquadernados, dexando de recogerse por el Oficio de Cabildo los de algunos Reales que mueren, acaso por faltarle la noticia, cuyo desórden trae al Público un perjuicio notable, que para poderse cortar suplica se le autorize, para que quando le parezca conveniente pueda reconocer el Protocolo de algunos Escribanos, y hallándolos dignos de correccion lo avise al Juez de Ministros para que tome las providencias oportunas; y que tambien pueda el Rector recoger los de los que mueren y se ausentan para ponerlos en el Oficio de Cabildo, sin perjuicio de la obligacion que tiene su Escribano. Que respecto á que el capítulo trece de las Constituciones previene que los principales que hagan fondo de Colegio se im-

pon-

pongan en finca segura, y que solicitándose el mayor acierto en este punto deberán hacerse las imposiciones con arreglo al novénsimo Auto acordado de esta Real Audiencia, pide que de este haya Testimonio en el Archivo del Colegio, y que viéndose este asunto en Junta general, si conviniere la imposición, se dé cuenta á esta Real Audiencia. Que tambien los ex-Rectores tengan voto en las Juntas particulares, para las quales se les cite, y que en las generales y concurrencias del Colegio se les dé asiento despues de los que componen la particular. Que por no haber fondos, y aunque los llegue á haber, teniendo estos el destino piadoso de socorrer Viudas y Huérfanos, pidió últimamente que no se lleven derechos al Colegio, así como se hace con igual motivo al de Abogados, no obstante tener ramo destinado para gastos: y lo demás que ver conyino, dixeron: Que en

atencion á ser este un Cuerpo erigido
con

con la suprema autoridad del Soberano, aprobando su Magestad sus Estatutos, mandaban y mandaron se haga en todo como pide el Rector. Y usando Este Real Acuerdo de sus altas facultades, concedia y concedió licencia para el establecimiento de la Academia como se propone. Que se notifique á los Agentes y Procuradores que con ningún pretexto tengan en su poder los Protocolos de los Escribanos, hagan ni consientan hacer á sus Escribientes Instrumentos algunos, ni aun sacar copias de los Poderes para poner en Autos, ni otros efectos, apercibidos de que se les sacará la multa de veinte y cinco pesos, y se les impondrán las otras penas que se tengan por convenientes, reagrándose, como corresponde, para los Escribanos que dieren sus registros, sobre lo que zelarán el Rector y demas Individuos de la Junta, quienes darán aviso al Juez de Ministros para que proceda. Que se notifique al Escribano de Cabildo que luego
que

que fallezca alguno de los Reales pase personalmente, como debe, á la casa mortuoria, recoja el Protocolo, y ponga certificacion de los años que comprehende, y como lo halla, para archivarlo en su Oficio, adonde deben las Partes ocurrir por lo que se les ofrezca, entendido de que por su omision será responsable á las resultas, y el Rector en este caso lo recogerá en los mismos términos y dará cuenta al Juez de Ministros, como tambien de los Registros de aquellos Escribanos que tuviere noticia ó le constare no estar numerados los pliegos, cosidos ni autorizados, para que provea lo oportuno; pasándose Oficio á S. Exâ. con testimonio de este Auto, que se haga saber á los tres Fiscales de S. M. Así lo acordaron y rubricaron los Señores Regente Gamboa, y Oydóres Guevara, Mier, Maldonado, Moya, Quijada, Cacho, Aguirre= Ignacio Maria del Barrio.

Los tres Fiscales de S. M. de Real
Ha-

Hacienda, lo Civil y Criminal, quedan enterados del tenor de este Auto para los efectos que haya lugar. Y lo rubricaron. México Enero 28 de 1793.=Señalado con tres rúbricas.

EN la Ciudad de México á treinta y uno de Enero de mil setecientos noventa y tres: Yo el Receptor notifiqué el Auto que antecede á Don Joseph Mariano Villaseca Rector del Real Colegio de Escribanos, quien entendido dixo lo oyo, y lo firmó, doy fe.=Villaseca.= Joseph de Bustamante Escribano Receptor.

EN dicho dia yo el Receptor notifiqué á los Procuradores Molina, Córdova, Tagle, Riosrio, Guerrero, Chavero, Toraya, Bustamante, Cervantes, Balda, Cobarruvias, y á los Solicitadores Vallarta y Arellano, los particulares del superior Auto que antecede, baxo

la

la multa que contiene, de que entendidos dixerón lo oyen, y lo firmaron, doy fe.=Molina, Córdoba, Tagle, Riofrio, Guerrero, Chavero, Toraya, Bustamante, Cervantes, Balda, Cobarruvias, Vallarta, Arellano.=Joseph de Bustamante Escribano Receptor.

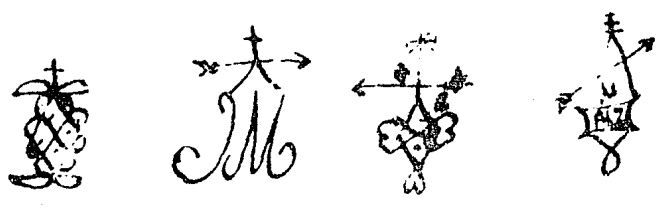
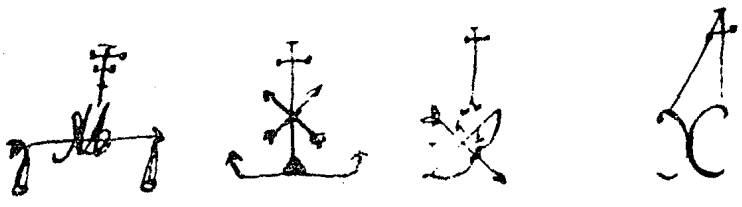
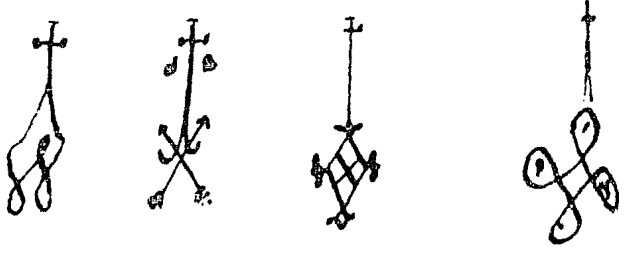
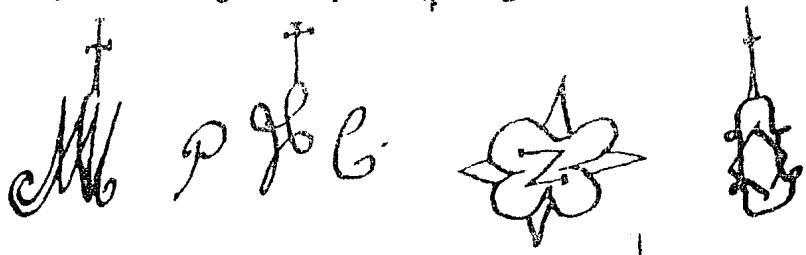
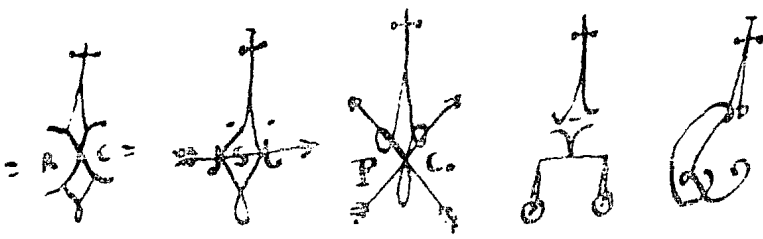
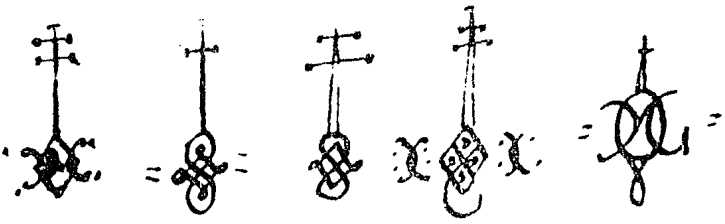
EN el mismo dia, presentes los Agentes de negocios Don Jacinto Castro, Don Cayetano Peimbert, Don Joseph Prietas, Don Juan de Arredondo, Don Joseph Lizarraga, Don Luis Bermudez, Don Francisco Colina, Don Ignacio Pateiro, Don Marcelo Alvares, D. Domingo Paz, Don Joaquin Palacios, D. Antonio Elias, Don Joseph Casillas, Don Juan Romero, Don Bartolomé Taboada, Don Vicente Murillo y Don Joseph Perez Rivera, en sus personas que conozco, les hice otra notificacion del Auto que antecede, y entendidos dixerón lo oyen, y lo firmaron de que doy fe.=Paz, Romero,

E

Pa.

Pateiro, Prietas, Taboada, Casillas, Bermudez, Alvares, Perez, Lizarraga, Castro Gonzalez, Murillo, Arredondo, Elias, Palacios, Colina.=Joseph de Bustamante Escribano Receptor.

EN primero de Febrero de mil setecientos noventa y tres, yo el Receptor notifiqué el superior Auto de las antecedentes foxas á Don Joseph Calapis Matos Escribano mayor de Cabildo, quien entendido de su contexto dixo lo oye y lo firmó, doy fe.=Joseph Calapis Matos.= Joseph de Bustamante Escribano Receptor.



Reglamento del Colegio Nacional de Escrivanos.

Capítulo 1.^o

Del Colegio y de la matrícula.

- Art.^o 1.^o Forman el Colegio todas las personas matriculadas y que se matriculen en la escuela. Para el efecto de la inscripción en el Colegio para el fin de matricularse y calificar para las funciones propias, comparecerán los sujetos en el Colegio para el efecto profesional para que se les inscriba en el Libro de la matrícula de los correspondientes por el Gobierno general.
- Art.^o 2.^o Toda matriculación se verificará en el momento de darse posesión de un cargo de la Secretaría del Colegio de haberse verificado la comparencia de las personas que se inscriban por derecho de matrícula. Los sujetos que no comparecieren a las funciones, comparecerán además con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones de la profesión, e inscribirse ante tal fin. No moverán las siguientes excepciones.
- Art.^o 3.^o El acto de la matrícula se verificará ante el Rector y Secretario del Colegio, haciéndose por el siguiente formulario, que será el siguiente: "Protesto con arreglo a la ley, comparecerme como tal en el Colegio y al desempeñar mi profesión, como graduado en el libro de la matrícula." Después de tal protesta, se inscribirá en el libro correspondiente por el Secretario, en el libro de ma-

- comprobando que la Junta de ...
- 1.^o Examinar según la forma e proceso que ... de los ... que ingresan al Colegio ... el signo e ... y ... sus ... como se ordena anteriormente.
 - 2.^o Examinar y autorizar las ... de los ... y cumplir con las obligaciones que en las ... de la ... en el ... de ...
 - 3.^o ... del ... y ... en ...
 - 4.^o ... de las obras de que se ... las bibliotecas y de las que en la ... se ...
 - 5.^o ... el ... y ... que ... por ... en el ... de la ... de ...
 - 6.^o ... al ... con ... cuando no ... con ...

Art. 24.

Para los gastos de ... al ... las cantidades que se ... serán sucesivas.

Del Secretario

Art. 25.

El Secretario en las ... del ... tendrá las mismas obligaciones y atribuciones que ...

Del Tesorero

Art. 26.

Las obligaciones del Tesorero:

- 1.^o Tener bajo su responsabilidad todos los fondos del Colegio.
- 2.^o ... un libro ... en que ... y ... de ... de personas, ... y ... que ... las ... que ... de ... a ... de la ... de ... a ... de ... el ...

uno de los Señores que tengan facultades, concurran con el
 Interventor en el cobro de los impuestos, y los otros señalados en el
 artículo inmediatamente que se nombraron en el presente, se compen-
 gan a suertes con las deudas seguras de la fuerza de la
 Junta general. El Interventor de la hipoteca que al efecto
 se otorgue será suplido por el Sr. Don Juan de Dios Obispo
 de San Juan, de acuerdo con el auto que se acordó en el
 mil seiscientos de las Juntas de San Juan, para que se cite las causas
 y se le cumpliere con lo que se prescribió en este artículo.

Capítulo 10º

De la Diputación

Art. 15º El Colegio tendrá una Diputación compuesta de diez
 Señores Diputados, cuatro suplentes de Diputados, un
 secretario, un Bibliotecario, un Tesorero, un Contador y un
 Procurador. El Sr. Don Juan de Dios Obispo de San Juan
 que se otorga el primer término del suso dicho, en
 los sucesos de las causas de San Juan, en el punto
 de la Junta de la Diputación, y en su consecuencia
 hasta que se verifique la elección. Los señores que
 constituyen la Junta se reúnen a sesiones de la Junta

Art. 16º Para ser electo se necesita ser en el primer, de la fuerza
 de San Juan, y natural de San Juan. Los electores se
 reúnen los dos años. El Interventor que se nombra en este artículo
 será su fiscal ordinario del cuerpo, pero por un
 tiempo limitado por la Junta general.

Art. 17º Para los demás cargos, Secretarías, Bibliotecario, y
 Contador se eligen de San Juan, y los de-
 putados también serán de San Juan.

Art. 18º Será la Junta general fiscal ordinaria, si lo acordare
 la Junta y se acordare las causas que se acordaron los señores
 que se nombra en este artículo.

Art. 19º El Colegio tendrá un sucesor o dependiente, como obli-

(Art. 2.º)

Art. Director

- 1.º Ser oblig. para el Director
- 2.º Hacer un reglamento de la Ley, cada tres años, que lo juzgare conveniente, los facultados de los Escuelas, residentes en el Distrito federal, durante cinco ó quince correspondencia de las sesiones que se abra.
- 3.º Promover las juntas, exámenes y concurrencias públicas de las conferencias.
- 4.º Convocar la junta general en las épocas y forma de usos, que manda el presente Reglamento y en cualquier otro urgente.
- 5.º Convocar la diputación ó juntas, cuando por lo mismo convenga al curso.
- 6.º Hacer el libro de honor de todos los académicos de consideración, que deben ser sujetos para ser Titulares y de los de las que se les debe reconocer.
- 7.º Mover las correspondencias oficiales de las Conferencias; en favor de los académicos, y que se den en su favor, que afectan los derechos de todos ó de cada uno de los miembros del Colegio, de acuerdo con los términos que acordar las juntas sucesivas á la general, según la gravedad del caso.
- 8.º Mover los Escritos que se imprimieren de personas, Reglamentos, en cualquier caso de sus facultades, que no sean en las cuentas, y asuntos, tanto en las conferencias del día, como.
- 9.º Impulsar en las sesiones y libros de las Conferencias, así como en las sesiones de la Titularidad, y bibliotecas, siempre que se formen.
- 10.º Mover las comisiones que se formen de buen servicio del Colegio, según necesidad.
- 11.º Mover por el honor y prosperidad del Colegio, así como por el honor de los de sus reglamentos del honor del fin, cuando se tratase de la sesión de la Conferencia.

De las Juntas.

Art. 21. Las Juntas se compondrán de los Diputados y de los Abogados de los Cabildos.

- 1.^o Concurrir a las juntas que se mandaren citar por el Rey.
- 2.^o Subir los folios de esta parte al visor del sus nombramiento.
- 3.^o Distinguir todas las Comisiones que les fueren con fiadas.
- 4.^o Promover cuanto sean convenientes al buen orden de las cosas, y a sus utilidades y prosperidad, y a la obediencia de este Reyno.

Del Promotor.

Art. 22. El Promotor acudir a las juntas que se celebraren y proponer cuantas cosas le pareciere convenientes para el bien de las Repúblicas en las causas que se le ofrecieren, por escrito o de palabra, en todas las causas en que se le fuere requerido, y desempeñar todas las comisiones y encargos que le fueren por objeto la defensa de los derechos del Colegio o de sus individuos a las que se le encomendare por las juntas.

Del Secretario.

Art. 23. Las obligaciones del Secretario son:

- 1.^o Estender las acts de las juntas generales y particulares, acordando de que al tiempo de su celebracion se junta el libro que se ha de llevar por las personas que hubieren concurrido.
- 2.^o Recibir las comunicaciones, circulares, ordenes y mandatos que se le acordaren en las juntas o mandados de este Rey.
- 3.^o Estender las certificaciones, testimonios y diligencias que

... y hacer que diariamente este
determinado este. Regiamos,

Del. Vincios

Art. 29

Señal obligación del Teniente o dependiente,

- 1.^o Recibir los manuscritos y entregar en las Escuelas los papeles que deben pagar los Escritores matriculados en las Escuelas y la correspondencia que por conducto del reditor le encargue el Teniente, y recibir
 - 2.^o Llevar la Sala del Colegio todo los días con excepción de los festivos, de los libros de la matrícula y los del de los libros
 - 3.^o Preparar los trabajos del escritorio, que el Secretario le encomienda, presentando al Colegio
 - 4.^o Hacer que el Libro de Junta se conserve acurado
 - 5.^o Llevar un catálogo de las obras de las Bibliotecas, autorizadas en las leyes de esta Universidad, para no permitir la entrada de ninguna obra, bajo ningún pretexto, si no es de su biblioteca, por el Rector en el momento que se recibe la lista, de las obras, con permiso también del pago de las que se entregan
 - 6.^o Llevar las citaciones para las juntas particulares y generales
 - 7.^o Preparar los datos y asistir de ellas, presentando fuera de las juntas, para cuando corriere se le llame
 - 8.^o Llevar a su destino las comunicaciones y circulares que sepa con respecto al efecto de ellas, y los despachos del Rector, Procurador y Decano, o recibir instrucciones
- Art. 30 El Teniente o dependiente de que trata el Título de escritura para manuscritos

Capítulo 5.^o

De las elecciones.

Art. 31

La diputación ordinaria cede a junta general, para el fin

16
mes con que del mes de Diciembre en que se cum-
plian los dos años que deben durar los comités y comi-
sion, o en el que se renique la junta de electores en el
artículo 15.º de la presente, o la eleccion en las formas
siguientes. El Secretario hará lectura integral de los
Reglamentos 4.º y 5.º del presente Reglamento. Se forma-
rá en seguida de las elecciones comenzando por la del Pre-
tor y siguiendo sucesivamente las de los demás cargos,
que se denuncian en el expresado artículo 15.º La
votacion será secreta por medio de cédulas, y quedando
electos los que recibieren mayoria absoluta del voto. En
el caso de que se hubiere mayoria se repetirá la votacion
entre los dos que hubieren obtenido mayor número, y en
caso de empate se hará la suerte.

Art.º 32. El Pretor al entregar el jurato que cura el sufragio
electo, y el Defensor que debe cumplimentar, y responder
á las disposiciones en que tiene en uso el estado en que
se maneja el colegio, los adjuntos que demuestran su fe-
licitad bajo tanto, y los sucesos que le han habido.
El Defensor electo se hará cargo de tener posesion
del cargo, haciendo personalmente protesta ante los diputados,
abogados del consejo y hacer cumplir este Reglamento, de-
mando en su nombre que se libere del su cargo. Se
no estuviere presente para lo en caso de ausencia se hará
deponer en su nombre, conduciendole al local de la
junta, para que tome posesion. Si por cualquier cau-
sa no hubiere comparecido tomará posesion inmediatamente
el primer diputado electo, o el segundo ó tercero en su
falta, y el día siguiente ante la diputacion hará el
nuevo jurato de protesta, expresada.

Art.º 33. Los demás personas electas y que estuviere presentes
hacerán ante la junta, y ante la diputacion al día
siguiente, de su eleccion presente, la protesta de su
#

de las y observen el Reglamento. Habiendo en su caso, pasado los
dichos de sus respectivos aragaz, dándose en seguida por con-
cluida la elección. La misma Junta dará a las autoridades au-
torizadas de cada uno de los Reinos en las formas de este Real

Capítulo 6.^o

De los exámenes.

- Art.^o 34. Para ser admitido a examen de prebendados presentará al Colegio
la cédula o cédulas del Excmo. Consejo Superior o Junta de Gobierno del mismo
con facultad con arreglo a la ley de la materia; accediendo en la
Providencia, habiendo enterado en el Excmo. Colegio el depósito del
certificado para que se verifique por decreto de recepción. Este con-
tendrá para se declarará al prebendado si es de calidad para ser
prebendado.
- Art.^o 35. El Excmo. Colegio sea y haya para el examen de dichos al efecto
la Junta general, y también el mismo con sus cuatro Comodales
propietarios y cuatro suplentes, dando al prebendado el punto para
ser admitido en el examen y desistiendo de su examen.
- Art.^o 36. Previendo la Junta con el número de Excmos. que forman la
Junta general, el Excmo. Colegio, la Junta de Gobierno del mismo al
prebendado el punto y el Excmo. Colegio recibirá a cada uno de los exámenes
del Excmo. Colegio, las protestas del mismo en el caso de calificación
en el de la renuncia, y sin consideración alguna a efectos de
renuncia. En segunda de la introducción al prebendado al Ex-
cmo. Colegio y dará fe de su admisión.
- Art.^o 37. El examen será público y después de haber dado lectura el
examinando de las recibidas que haya a su entera conformidad a las
fuentes que el Excmo. Colegio haya dado y leida la desistiendo cor-
respondiente cada uno de los cuatro Comodales en el orden de su
numeración, presentará el tiempo que queda que no queda de
media hora. Si por cualquier motivo se suspendiere durante los dos
horos que forman la ley, el Excmo. Colegio el tiempo si desig-
nará quince de los individuos que forman la Junta para de su

10. Revisar este Reglamento cuando lo crea convenientes según que la experiencia lo exija de algunos de cualquiera de sus colegiales.
11. Revisar que los libros que se fueren de suma de sumas, aprobados por las dos tercias partes de los señores que residen en la Capital, serán obligatorios y se tendrán como parte del presente Reglamento.
12. Contar los gastos que hauid de cada fecho.
13. Revisar sobre las imperfecciones que se hazgan de los capitulares del Colegio.
14. Revisar sobre todos los asuntos que son de las Corporaciones.

Art. 14.

En las sesiones se observará bajo la dirección del Rector las reglas siguientes que regirán los debates y los debates de votación y deliberación correspondiente, ninguna persona podrá usar de tal facultad sin haberlo pido antes y el Rector se lo concederá en el orden de las sesiones, con excepción de él y los que hayan hecho tal proposición y por este motivo deberá abstenerse, ninguna persona podrá usar de tal facultad sobre un mismo asunto más de dos veces con excepción de las rectificaciones o aclaraciones que se ofrezcan. El C. Rector cuando lo crea oportuno y si hay un habilitado los que lo hubieren solicitado, convocará a los que se le pidiere para sufragar los debates de él y de los otros que se le pidiere, en sufragio seguirá la discusión y si por la afirmación se prescriben las acciones personales sin que en ninguna caso se admitan votos de personas ausentes. Los individuos que desistieren de la sufragación tendrán derecho de que se haga constar en el acta, tal oposición.

Capítulo 8.º

De las juntas menores.

Art. 15. Es obligación de los individuos que pertenecan a la deliberación concurrir a las juntas menores que manda citar el C. Rector. Lo al.

15
Comités qui fallerent necessarios, se adquean convenientemque
facto qui adaptione una cum honoribus sequi sui inclinationes.
Nancy, Octobris 12 die 1876.

Alte. R. C. Curran
Rector

DOCUMENTO NUM. 24.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

SECCION 6ª

NOTICIA alfabética corregida y adicionada, de los escribanos que han formado protocolos en la capital de la República desde 1525 á 1874.

A.

Escribanos que los formaron.	En poder de quienes existen.	Años á que pertenecen.	Protocolos
Abadiano Joaquin.....	Agustin Perez de Lora...	1812 á 1818.....	7
Aden Antonio.....	Ayuntamiento.....	1751 á 1793.....	43
Aguilar José María.....	Mariano Vega.....	1828—1811 á 1848.....	9
El mismo.....	Ayuntamiento.....	1837 á 1810—1819 á 1852—Fian- zas de la Compañía de tabacos— 1838 á 1840.—El formado en To- lucos en 1835.....	12
Aguilera Juan José.....	Ayuntamiento.....	1714 á 1723—1733 á 1751—1754 á 1756.....	32
Aguilera Mariano Mateo.....	El mismo.....	1808 á 1811.....	4
Aguilers Mejía Nicolás.....	El mismo.....	1703—1706 á 1708.....	4
Aguirre Vidaurreta Juan.....	El mismo.....	1686 á 1692—1697 á 1711.....	28
El mismo.....	Archivo general.....	1692 á 1716.....	24
Alauá Juan Casimiro.....	Ayuntamiento.....	1680 á 1689.....	11
Alarcon José.....	El mismo.....	1630 á 1843.....	14
Almoguera Andrés.....	Joaquín Guzman.....	1677 á 1686—1688—1690 á 1692 —1694 á 1702—1704 y 1705..	25
Alonso Antonio.....	Ignacio Eyrgos.....	1527 á 1581.....	25
Alonso Armiño Andrés.....	Ayuntamiento.....	1661 y 1662.....	2
Alva Ignacio Javier.....	El mismo.....	1764 á 1791.....	28
Alvarez de la Plata Juan.....	El mismo.....	1711 á 1732.....	22
Amador de Estrada Juan.....	El mismo.....	1731 á 1760.....	27
Acaya Antonio de.....	Agustin Roldan.....	1682 á 1684—1692 á 1697—1 99 y 1700—1705 á 1710 y 1712..	18

Escritores que los formaron.	En poder de quienes existen.	Años á que pertenecen.	Protocolos.
Anaya Bonilla José.....	Ayuntamiento.....	1692 á 1731.....	43
Anaya José.....	El mismo.....	1667 á 1669—1671 á 1679—1683 á 1694.....	24
Anaya José Antonio.....	El mismo.....	1726 á 1712—1744 y 1745.....	19
Andrade José.....	Fermin Gonzalez Cosío....	1810 á 1813—1815 á 1838.....	28
Angulo José.....	Ayuntamiento.....	1683 á 1709.....	18
Ahzueres Joaquin Casimiro...	El mismo.....	1722 á 1735.....	14
Arauz Fernando ¹	Francisco Querejazu.....	1619 á 1627—1646 á 1650.....	14
Arauz Hernando ¹	Ayuntamiento.....	1631 á 1645.....	15
Arauz José.....	Francisco Querejazu.....	1604 á 1612.....	9
Arauz Nicolás.....	Ayuntamiento.....	1655 á 1663.....	8
Arellano Hermenegildo.....	El mismo.....	1855 á 1863.....	9
Aristegui Miguel.....	Se ignora.....	1837 á 1851.....	15
Arias Clement.....		Véase á Ramon Villalvaso.	
Ariza y Valdés Francisco Javier	Antonio Ferreiro.....	1721 á 1737.....	17
Arreaga Juan Nepomuceno....	Ayuntamiento.....	1838 y 1839.....	2
Arrieta Francisco.....	El mismo.....	1739—1733—1736.....	8
Arriola José Benito.....	El mismo.....	1729 á 1736.....	17
Arroyo Bernardez J. Joaquin..	El mismo.....	1758 á 1793.....	36
Arroyo Juan Antonio.....	El mismo.....	1719 á 1758.....	40
Arroyo Mariano.....	Francisco Rafael Calápis.	1751 á 1762.....	9
Arroyo Mariano Buenaventura	Ayuntamiento.....	1725 á 1733—1763 á 1797.....	54
Artanga Francisco.....	Néstor Montes.....	1825 á 1822.....	18
Arteaga Ignacio.....	Ayuntamiento.....	1772 á 1813.....	42
Arteaga José María.....	Néstor Montes.....	1842 á 1855—1858 y 1859.....	16
Arteaga Pedroza José.....	Crescencio Landgrave....	1741 y 1745.....	2
Asores Juan.....	Ayuntamiento.....	1682 á 1790.....	9
Avucibay y Anaya Juan.....	El mismo.....	1693 á 1731.....	36
Avila Rivera Tomás.....	Néstor Montes.....	1865.....	1
Avilés Antonio.....	Mariano Vega.....	1702 á 1776.....	78
Avilés Pedro Joaquin.....	Ayuntamiento.....	1752 á 1767—1769 y 1770.....	18

B.

Eala Francisco.....	Ayuntamiento.....	1823—1825 á 1823—1826 y 1827 —1813.....	18
Balbuena Joaquin.....	El mismo.....	1747 á 1749—1751 á 1761.....	14
Balbuena Juan.....	El mismo.....	1711 á 1722—1729 á 1749.....	39
Balderrama Juan.....	El mismo.....	1721 á 1743.....	23
Ballesteros Miguel Gerónimo..	El mismo.....	1670 á 1673—1675 á 1677.....	7
Balleto Antonio Domingo.....	El mismo.....	1723 á 1728.....	4
Bambarrin Lanzarote Francisco	El mismo.....	1741 á 1742—1755 á 1759.....	7
Bárcena Castro Juan José.....	El mismo.....	1783 y 1734.....	2
Barrantes Antonio.....	El mismo.....	1773 á 1783.....	11
Barreda Corena Domingo.....	El mismo.....	1670 á 1679.....	10
Barrera Ignacio de la.....	El mismo.....	1794 á 1814—1816 á 1824.....	30

Escrituras que los formaron	En profer de quienes existieron	Años a que pertenecen	Protocolos
Caballero Rafael.....	Ayuntamiento.....	1703 & 1717—1718 & 1724.....	21
Cabeza de Vaca Mariano.....	Mariano Cabeza de Vaca.....	1829 & 1874.....	46
Cabrera Miguel.....	Agustin Perez de Lara.....	1835 y 1834.....	2
El mismo.....	Ayuntamiento.....	1710.....	1
Cabrera Simon.....	Juzgado de Distrito.....	1833 & 1838.....	2
Cadena Mariano.....	Ayuntamiento.....	1780 & 1800.....	21
Calápi Francisco.....	Francisco Querejazu.....	1818.....	51
El mismo.....	Francisco Rafael Calápi.....	1729 & 1878.....	60
Calápi Francisco Miguel.....	Francisco Rafael Calápi.....	1838 & 1858.....	21
Calápi Francisco Rafael.....	El mismo.....	1859 & 1874.....	16
Calápi Matos José.....	Ayuntamiento.....	1791 & 1795—1795 y 1799—1801 —1805 & 1841—1824 & 1833.....	85
Calderon Gaspar.....	Ignacio Burgos.....	1554 & 1556.....	8
Calderon Luis.....	Ayuntamiento.....	1805 & 1831.....	27
Camacho Cirilo José.....	Antonio Ferreiro.....	1756 & 1759.....	4
Campos J. Estéban.....	Ayuntamiento.....	1686 & 1712.....	27
Campos José María.....	José Villela.....	1663 y 1824.....	2
Campos de la Vega Antonio.....	Antonio Campos de la Vega.....	1863 & 1874.....	8
Canal Juan Nepomuceno.....	Ayuntamiento.....	1825.....	1
Canal Juan.....	José Villela.....	1838 & 1845.....	9
Canal Pedro.....	Ayuntamiento.....	1813 & 1864—1857.....	23
Cano Moctezuma J. Ignacio.....	El mismo.....	1800 & 1895—1815 & 1833.....	25
El mismo con leade Pedro Martínez y José Burillo.....	Agustin Perez de Lara, en 1 tomo.....	1815.....	1
El mismo.....	El mismo, en el tomo anterior.....	1810—1813—1815 & 1829.....	0
Canú Miguel Antonio.....	Ayuntamiento.....	1724 & 1731—1724—1733.....	10
Carballo José.....	El mismo.....	1747 & 1797.....	51
Cárdenas Juan.....	El mismo.....	1740 & 1757.....	18
Carrillo Manuel.....	Jesus Reynoso.....	1809 & 1849.....	21
Carrion José.....	Ayuntamiento.....	1738 & 1767.....	20
Carrion Juan N.....	José Villela.....	1840—1842 & 1846—1848—1850 & 1841—1844.....	19
Cortegans Juan.....	Ayuntamiento.....	1696 & 1671.....	16
Cartagena Valdivia José.....	El mismo.....	1672 & 1690—1693 & 1795.....	22
Cartamí Rafael.....	El mismo.....	1789 & 1831.....	43
Casanova Vasconcelos Miguel.....	El mismo.....	1730 & 1735.....	6
Casas y Orellana Antonio.....	Crescencio Landgrave.....	1763 & 1780.....	13
El mismo.....	Ayuntamiento.....	No se dicen los años.	
Castañeda Miguel.....	El mismo.....	1705 & 1709.....	5
Castilleja y Guzman Diego.....	El mismo.....	1699 & 1708.....	20
Castillo Francisco.....	El mismo.....	1783 & 1792.....	10
Castillo Grimaldas Pedro.....	El mismo.....	1673 & 1694.....	22
Castillo José del.....	Ignacio Burgos.....	1678 & 1713.....	36
Castro Cid Miguel.....	Ayuntamiento.....	1731 & 1748.....	18
Castro Jirés.....	El mismo.....	1693 & 1709.....	17
Castro José de.....	Ignacio Cosío.....	1682 & 1693—1696 & 1691—1694 y 1695.....	10

Escritanos que los formaron.	En poder de quienes existen.	Años á que perteneció.	Protocolos
Barrientos Joaquín.....	Ayuntamiento.....	1782 á 1815.....	34
Barrientos Juan.....	El mismo.....	1638 á 1643.....	6
Barrio Ignacio María del.....	El mismo.....	1786 á 1801.....	16
El mismo.....	Archivo general.....	1799 y 1791.....	2
Barresa Lazo Francisco.....	Ayuntamiento.....	1751 á 1767.....	17
Bazan Francisco.....	El mismo.....	1716 y 1717.....	2
El mismo.....	Archivo general.....	1712.....	1
Bazan Manuel.....	El mismo.....	1721.....	1
Bazan de Arévalo Francisco..	El mismo.....	1718.....	1
Bazan Juan.....	El mismo.....	1810 y 1720.....	2
Becerra Domingo.....	Ayuntamiento.....	1785 á 1803.....	10
Beléndez Juan de Dios.....	El mismo.....	1824 á 1813—1851 y 1852.....	17
Beléndez Justo.....	El mismo.....	1773 á 1791.....	19
Benavides Luis.....	El mismo.....	1711 á 1741.....	28
Bentéz Anastasio José.....	El mismo.....	1793 á 1798.....	6
Bentéz Francisco Javier.....	Ignacio Cosío.....	1778 y 1779—1784 á 1823.....	44
Bentéz Juan Francisco.....	Ignacio Burgoa.....	1729 á 1736.....	8
Bentéz Nicolás Waldo.....	El mismo.....	1742 y 1743.....	2
Bentéz y Trigueros Juan Fran- cisco.....	El mismo.....	1737 á 1741.....	5
Bonjuncia Jimenez Manuel.....	Ayuntamiento.....	1725 á 1748.....	24
Bernández de Castro Andrés..	Francisco Querejazu.....	1787 á 1741.....	8
El mismo.....	Ayuntamiento.....	1726 á 1723—1731 á 1736—1742 á 1760.....	28
Bernández de Castro Diego An- tonio.....	El mismo.....	1728.....	1
Bernal Esteban.....	José Villeda.....	1629.....	1
Bernal Nicolás.....	Ayuntamiento.....	1697 á 1699.....	24
Biancas Miguel.....	Mariano Vega.....	1822 á 1833.....	8
Bravo Ignacio.....	Ignacio Bravo.....	1809 á 1874.....	6
Bravo José.....	Ayuntamiento.....	1791 á 1793.....	3
Bravo José Antonio.....	El mismo.....	1753—1757 á 1764.....	9
Bravo de Torija Manuel María	Francisco Villalon.....	1811 á 1814.....	4
Buitron Miguel.....	El mismo.....	1747.....	1
Burgoa Ignacio.....	Ignacio Burgoa.....	1860 á 1874.....	15
Barrillo José Antonio.....	Joaquín Guzman.....	1781 á 1810.....	36
Escalante José.....	Agustín Roldán.....	1796 á 1799—1800 á 1802.....	7
El mismo.....	Agustín Pérez de Lara..	1803 á 1810.....	17
El mismo. Fianzas de Tabacos	El mismo.....	1805 á 1802—1810 á 1816—1819 y 1820.....	13
El mismo. Fianzas de la Adua- na.....	El mismo, en un tomo.....	1812 y 1814.....	2



Caballero Antonio Francisco..	Ayuntamiento.....	1782 á 1784.....	28
Caballero Francisco Antonio..	El mismo.....	1710 á 1823.....	14
Caballero José.....	Crescencio Landgrave.....	1613.....	1
Caballero José.....	Ayuntamiento.....	1677 á 1694.....	18
Caballero José.....	El mismo.....	1724 á 1727—1731 á 1763.....	67

Escribanos que los formaron.	En poder de quienes existió.	Años á que pertenecen.	Protocolos.
Castro José María.....	Ayuntamiento.....	1863 á 1811—1816.....	13
El mismo.....	Crescencio Landgrave.....	1815 y 1817.....	2
Castro Juan Francisco.....	Archivo general.....	1729 á 1725—1729 á 1744.....	18
El mismo.....	El mismo.....	1740—1741—1763.....	3
Castro Peñalosa Juan de.....	Antonio Ferreira.....	1677 á 1692.....	16
El mismo.....	Ayuntamiento.....	1682 y 1688.....	2
Castro Zambrano José.....	El mismo.....	1687 á 1691—1708.....	6
Cataño Herrera José.....	El mismo.....	1789 á 1801.....	13
Cataño José y Manuel Prieto.....	Gil Mariano Leon.....	1790 á 1791.....	2
Ceballos Ambrosio.....	Francisco Querejezu.....	1743 y 1749.....	2
El mismo.....	Ayuntamiento.....	1749 á 1768.....	20
Ceballos José Mariano.....	El mismo.....	1838 á 1846.....	9
Ceballos Luis Francisco.....	El mismo.....	1782 á 1786.....	5
Ceballos Rómulo.....	Ignacio Bravo.....	1825 y 1826.....	2
Cerda y Merán Francisco Javier.....	Ignacio Burgos.....	1744 á 1767.....	24
Cervantes Ignacio Manuel.....	Ayuntamiento.....	1753 á 1759.....	28
Cervantes Manuel.....	El mismo.....	1834 á 1847.....	14
El mismo.....	José Villala.....	1835 y 1836.....	2
El mismo, unido con el de Miguel Díez de Bonilla.....	Agustín Pérez de Lara.....	1835.....	1
Cervantes Mariano.....	Se ignora su paradero.....	Vease Mercantil Tribunal.....	,,
Cisneros José.....	Ayuntamiento.....	1829 á 1841.....	16
Cobian Toribio.....	El mismo.....	1619 á 1661—1663.....	14
Colina Juan.....	El mismo.....	1716 á 1726.....	11
Condarco y Cásares José.....	El mismo.....	1768 á 1785.....	18
Condarco y Cásares Juan.....	El mismo.....	1692 á 1768—1711 á 1713.....	20
Congora Francisco.....	Francisco Rafael Cádiz.....	1751 á 1753.....	3
Consolidación, ramo de.....	Contaduría Mayor.....	1705 á 1809.....	5
Consulado real, ramo de.....	El mismo.....	1766 á 1826.....	61
Contreras Miguel.....	Crescencio Landgrave.....	1823.....	1
Contreras Pedro.....	Ayuntamiento.....	1717 á 1720.....	4
Coronel Antonio.....	El mismo.....	1661 á 1677.....	17
Cuagaha Terribio.....	Francisco Querejezu.....	1731 á 1735.....	5
Cusio Ignacio.....	Ignacio Cusio.....	1850 á 1874.....	16
Cutera Ramón.....	Ayuntamiento.....	1761 á 1770.....	19
Cuvarrubia y Guzmán José Mariano.....	El mismo.....	1841 á 1846.....	6
Cuvarrubia y Guzmán José Mariano.....	Joaquín Guzmán.....	1840 á 1853.....	14
Cuvarrubia José Dolores.....	Ayuntamiento.....	1867.....	1
Cuvarrubia José María.....	José Villala.....	1851 á 1854.....	4
El mismo.....	Ayuntamiento.....	1840 á 1846.....	6
Cuvarrubia J. María Sebastián.....	José Villala.....	1826 y 1827—1829 á 1840—1847 á 1859—1855 á 1863....	30
Cruz Aguiler Juan.....	Ayuntamiento.....	1728 á 1747.....	29
Cruz Gabriel de la.....	Antonio Ferreira.....	1660 á 1669—1671 y 1672—1674 á 1676—1678.....	10
Cruz José de la.....	El mismo.....	1615 á 1628.....	14
Cruz José Santa.....	Ayuntamiento.....	1802 á 1826.....	25
Cruz de la.....	Agustín Roldán.....	1663.....	1

Escrituras que los formaron.	En poder de quienes existen.	Años á que pertenecen.	Protocolo
Cuesta Rafael de la.....	José Villela.....	1823 á 1846.....	18
Cuera Ramon de la.....	Fermin Gonzalez Cosío..	1824 á 1825..	33
Curiel Jacinto.....	Ayuntamiento.....	1833.....	1

CII.

Chavero José Antonio.....	Ayuntamiento.....	1744 á 1771.....	28
Chavero Juan Eusebio.....	El mismo.....	1730 á 1741—1747.....	13
Chavero Manuel Domingó.....	El mismo.....	1780 á 1796.....	17
Chirlin José María.....	El mismo.....	1801 á 1812.....	12
Churrua Baltasar.....	El mismo.....	1703 á 1707.....	5

D.

Dávila Infante Francisco Ja- vier.....	Ayuntamiento.....	1734 á 1739.....	6
Dávila José Mariano.....	El mismo.....	1792 á 1807.....	16
Dávalos José Pascasio.....	El mismo.....	1853 á 1857.....	5
Delgado Camargo Andrés.....	Ignacio Cosío.....	1748 á 1750—1754 á 1761— 1763 á 1770—1781 á 1785....	33
Delgado Camargo Ignacio.....	Crescencio Landgrave..	1782—1781—1786 á 1783— 1788 á 1790.....	9
Delgado Camargo José.....	Ayuntamiento.....	1706 á 1802—1810.....	8
Delgado José Victoriano.....	El mismo.....	1722 á 1724—1727 á 1739— 1782 á 1749.....	25
Delgado Landa Francisco.....	El mismo.....	1751 á 1755.....	5
Deza Ulloa Pedro.....	El mismo.....	1672 á 1693.....	21
Díaz Betancourt Andrés.....	El mismo.....	1749 á 1775.....	36
Díaz Espino Manuel.....	El mismo.....	1722 y 1723.....	2
Díaz Jimenez José.....	El mismo.....	1690 á 1692.....	3
Díaz José Mariano.....	El mismo.....	1790 á 1821.....	32
Díaz Juan Mariano.....	José Villela.....	1827 á 1819.....	4
El mismo.....	Ayuntamiento.....	1725 á 1837—1810 á 1820.....	34
Díaz Nicolás Francisco.....	El mismo.....	1732 á 1787.....	36
Díaz de Rivera Diego.....	Gil Mariano Leon.....	1696 á 1749.....	45
Díaz de Rivera Juan.....	El mismo.....	1673 á 1693.....	21
Díaz de Rivera Juan.....	Ayuntamiento.....	1711 á 1734.....	24
Díaz de Banilla Miguel.....	Agustín Perez de Lara...	1819 á 1851—1851 y 1855.....	5
El mismo.....	Ayuntamiento.....	1822—1835 á 1848—1850 y 1855	21
Duran Alarcon Francisco.....	El mismo.....	1710 á 1725.....	16

E.

Escartin José Ignacio.....	Ayuntamiento.....	1613 á 1726.....	9
Escribano de Olmo Juan.....	El mismo.....	1738 á 1710.....	3
Espinosa José.....	El mismo.....	1732 á 1769.....	8
Espinosa Luciano Francisco...	Ayuntamiento.....	1743 á 1753.....	12

Escritanos que los formaron.	En poder de quienes existen.	Años á que perteneció.	Protocolos.
Gomez Castaño Mariano.....	José Villela.....	1850 y 1851.....	2
Gomez Francisco.....	Archivo general.....	1692.....	1
Gomez José.....	Ayuntamiento.....	1789 á 1767.....	29
Gomez Juan Antonio.....	El mismo.....	1757 á 1794.....	8
Gomez Miguel.....	El mismo.....	1838.....	1
Gomez Paradela Jacobo.....	Ignacio Burgos.....	1714 á 1743.....	10
Gomez Tagle Toribio.....	Ayuntamiento.....	1713 á 1769—1772 á 1774.....	30
Góngora Francisco.....	El mismo.....	1741 á 1749.....	9
Gonzalez Cosío Fermín.....	Fermín Gonzalez Cosío..	1837 á 1874.....	8
Gonzalez Chavarín Antonio...	Ayuntamiento.....	1718 á 1721.....	4
Gonzalez Ignacio.....	El mismo.....	1789 á 1796.....	5
Gonzalez Mendoza Sebastian..	El mismo.....	1692—1712 á 1719—1721 y 1722 —1724 y 1725.....	18
Gonzalez Molina Pedro.....	Archivo general.....	1702.....	1
Gonzalez Pedro.....	Ayuntamiento.....	1678 á 1696.....	14
Gonzalez Peñafiel Francisco..	El mismo.....	1682 á 1702.....	15
Gonzalez de la Rosa Mariano.	José Villela.....	1810 á 1818.....	9
Gonzalez Sebastian.....	Ayuntamiento.....	1692 á 1723.....	4
Gonzalez Ulloa Reimundo.....	El mismo.....	1741 á 1763.....	25
Gradillo, Moya, Camargo.....	Crescencio Landgrave.....	1753.....	1
Gronadona Aguilar Antonio....	Ayuntamiento.....	1759 á 1760.....	22
Grosó Manuel Antonio.....	El mismo.....	1730 y 1740—1742 á 1749.....	10
Guadiana José Luis.....	El mismo.....	1658 á 1702—1705 á 1715—1717 á 1719.....	29
Guazo Procopio.....	Gil Mariano León.....	1817 á 1822.....	6
Guerrero García José Joaquín.	Ayuntamiento.....	1768 á 1802.....	35
Guerrero José Clemente.....	Ignacio Burgos.....	1724 á 1728.....	5
Guerrero José Joaquín.....	Ayuntamiento.....	1739 á 1800.....	6
Guerrero José María.....	Francisco Querejazu.....	1838 á 1873.....	6
El mismo.....	Ayuntamiento.....	1841 á 1835—1862 á 1867.....	21
El mismo.....	Crescencio Landgrave.....	1856 á 1882.....	7
Guerrero José Miguel.....	El mismo.....	1767 á 1781.....	15
Guerrero Juan Clemente.....	Francisco Querejazu.....	1691—1695 á 1705—1794 á 1711 —1713 á 1722—1725.....	23
El mismo.....	Ayuntamiento.....	1726 á 1730.....	5
Guerrero y Marín.....	Crescencio Landgrave.....	169.....	1
Guerrero Pedro Gil.....	El mismo.....	1711 á 1747.....	37
Guerrero Tagle Agustín Fran- cisco.....	El mismo.....	1733 á 1775—1776 á 1786.....	34
Guerrero Tagle Joaquín Anto- nio.....	El mismo.....	1733 á 1755.....	43
Gutiérrez Avila Sebastian.....	El mismo.....	1731 á 1736.....	6
Guzmán y Céspedes Miguel....	Archivo general.....	1718.....	1
Guzmán Joaquín.....	Joaquín Guzmán.....	1867 á 1874.....	8
Guzmán Juan.....	Ayuntamiento.....	1724—1727 á 1730—1743—1745 —1747.....	8

H.

Hernandez Antonio.....	Ayuntamiento.....	1716 á 1740.....	31
Hernandez Francisco.....	El mismo.....	1716 á 1740.....	19

Escribanos que los formaron.	En poder de quienes existen.	Años & que pertenecen.	Protocolos.
Espinosa Ramon.....	Ayuntamiento.....	1692 & 1702.....	11
Esquivel Manuel.....	El mismo.....	1704 & 1715—1718 & 1721—1723 & 1730.....	34
Esquivel Vargas Antonio.....	El mismo.....	1733 & 1739.....	28
Estrada J. Francisco.....	El mismo.....	1724 & 1743.....	20

F.

Fernandez Casimiro.....	Ayuntamiento.....	1861 & 1864.....	4
Fernandez Cosgaya José.....	El mismo.....	1745 & 1778.....	24
Fernandez Cosgaya Toribio.....	El mismo.....	1722 & 1731—1735 & 1741.....	17
Fernandez de Guevara José.....	Ignacio Cosío.....	1695 y 1696.....	2
Fernandez Guevara Tomás.....	Ayuntamiento.....	1688 & 1705.....	18
Fernandez Guzman Antonio.....	El mismo.....	1632 & 1702—1704 & 1708.....	16
Ferreiro Antonio.....	Gil Mariano Leon.....	1838 & 1862.....	12
Ferreiro Antonio.....	Antonio Ferreiro.....	1839 & 1874.....	6
Ferriz Plácido.....	Plácido Ferriz.....	1836 & 1874.....	40
Figueroa Pacheco Márcos de.....	Ayuntamiento.....	1664 & 1693.....	23
Figueroa Simon.....	El mismo.....	1747 & 1761.....	15
Flores Francisco.....	El mismo.....	1678 & 1685—1644 & 1651.....	16
Flores Fabian José.....	El mismo.....	1716 & 1723.....	18
Flores José.....	Ignacio Bravo.....	1812.....	1
Flores Mariano.....	Ayuntamiento.....	1622 & 1629—1691 & 1648.....	26
Franco Francisco.....	El mismo.....	1692 y 1693.....	2
Freire Pacheco Antonio.....	El mismo.....	1706 & 1726.....	21
Frias José Mariano.....	El mismo.....	1830 & 1844.....	15
Fuente Juan Antonio.....	El mismo.....	1739 & 1745.....	13
Fuentes Nazario.....	El mismo.....	1811 & 1846—1848 & 1851.....	10
Fuentes Pedro Vidal de.....	El mismo.....	1635 & 1678.....	14

G.

Galindo José.....	Ayuntamiento.....	1727 & 1737.....	11
Gallerdo Rodriguez José.....	El mismo.....	1802 & 1816.....	15
Galgos Diego Miguel.....	Agustín Rodan.....	1827—1829 & 1837.....	10
Ganancia Manuela.....	Ayuntamiento.....	1810 & 1816.....	7
Garay José Manuel.....	El mismo.....	1791 & 1860.....	7
García Castro Ignacio.....	El mismo.....	1747 & 1754.....	8
García Cisneros Juan.....	El mismo.....	1712 & 1719.....	8
García de Leon José.....	El mismo.....	1707.....	1
García Mendieta Baltasar.....	El mismo.....	1742 & 1773.....	38
García Pintado Juan José.....	El mismo.....	1723 & 1748.....	23
García de las Piedras José.....	El mismo.....	1776 & 1792.....	17
García Rios Joaquín.....	El mismo.....	1834 & 1842—1846.....	10
García Romero Manuel.....	El mismo.....	1793 & 1795.....	6
García Romero Manuel.....	Ignacio Cosío.....	1819 & 1846—Los de los años de 537 & 1841 del Banco nacional..	28
Gay Miguel Ignacio.....	Ayuntamiento.....	1749 & 1769.....	22

Escribanos que los formaron.	En poder de quienes existen.	Años á que pertenecen.	Protocolos.
Hernandez Francisco Vicente.	Crescencio Landgrave....	1748 á 1753--1760 á 1762.....	12
Hernandez José Martin.....	Francisco Villalon.....	1712 á 1714.....	3
Hernandez Juan V	Crescencio Landgrave....	1758 y 1759--1739.....	3
Hernandez Priego José.....	Ayuntamiento.....	1747 á 1764.....	78
Herrera Biza.....	El mismo.....	1764 á 1718--1729 á 1723.....	19
Herrera Gerónimo.....	El mismo.....	1726 y 1721--1724.....	3
Herrero Gutierrez Matias.....	Ignacio Cosío.....	1762 á 1796--1710 á 1717--1728 á 1780.....	16
El mismo.....	Crescencio Landgrave....	1718 á 1722.....	5
Hidalgo Diego.....	Gil Mariano Leon.....	1766 á 1774.....	9
Hidalgo Juan Manuel.....	El mismo.....	1729 á 1767.....	48
El mismo.....	Ayuntamiento.....	1782 á 1791.....	10
Hidalgo Rangel José.....	El mismo.....	1775 á 1789.....	15
Hidalgo Tomás.....	Antonio Ferreiro.....	1780 á 1814.....	25
Hidalgo Vicente.....	Ayuntamiento.....	1804 á 1818.....	19
Horno Antonio Miguel del....	Antonio Ferreiro.....	1761 á 1783.....	25
Horno Guerrero Juan.....	Ayuntamiento.....	1764 á 1777--1779 á 1788.....	22
Horno Juan del.....	Antonio Ferreiro.....	1785 á 1786.....	23
Huilebro José.....	Ayuntamiento.....	1765 á 1789.....	25
Huilebro Nicolás.....	El mismo.....	1771 á 1783.....	13
Hurtado Castillo Juan.....	El mismo.....	1792 á 1741.....	10

I.

Ibarrolé Luis G.	Contaduría mayor.....	Véase Consulado.....	"
Iglesias Juan Neponuceno....	Agustín Perez de Lara...	1822 á 1824--1825 á 1835.....	18
Imas Cabanillas Manuel.....	Ayuntamiento.....	1796 á 1826.....	21
Irala Ignacio.....	El mismo.....	1830 á 1839.....	4

J.

Jaraba Ignacio.....	Antonio Ferreiro.....	1759 á 1769.....	5
El mismo.....	Ayuntamiento.....	1728 á 1755--1760 á 1767.....	26
Jaro y Soto Juan.....	El mismo.....	1692 y 1693.....	2
Jimenez Francisco.....	El mismo.....	1794 á 1807--1829 á 1818.....	24
Jimenez Francisco.....	El mismo.....	1828 á 1841.....	14
Jimenez Navarro Juan.....	Francisco Rafael Calpiz.	1668 á 1691.....	24
Jimenez Riva de Neira Pablo..	Ayuntamiento.....	1765 á 1789.....	19
Jimenez Siles Juan.....	El mismo.....	1676 á 1687.....	12
Jordancs José Ignacio.....	El mismo.....	1774 á 1781.....	8
Juarez Melchor.....	El mismo.....	1655 á 1669.....	6
El mismo.....	Francisco Villalobos.....	1854 á 1661.....	8
Juzgado de letras de Tacubaya.	Ayuntamiento.....	1853 á 1855.....	3
Com. municipal de Tacubaya...	El mismo.....	1827 á 1838--1841 á 1846--1819 y 1850--1855 á 1869--1892 á 1861.....	29

<u>Escribanos que los formaron.</u>	<u>En poder de quienes existen.</u>	<u>Años á que pertenecen.</u>	<u>Protocolos.</u>
L.			
Landgrave Crescencio.....	Crescencio Landgravo.....	1840 á 1874.....	28
El mismo y Manuel Díez de Bo- nilla.....	Gil Mariano Leon.....	1858.....	1
Landin Julian Félix.....	Ayuntamiento.....	1747 á 1753.....	10
Lara Santistéban Francisco..	El mismo.....	1698 á 1790.....	3
Leal José María.....	Joaquin Guzman.....	1778 á 1781.....	4
Leal Tirado José María.....	Ayuntamiento.....	1777 y 1778—1782 á 1812.....	33
Ledesma José.....	El mismo.....	1687 á 1712.....	26
Leon Diego Jacinto de.....	Francisco Querejazu.....	1748 á 1767—1769 y 1770—1772 á 1777—1779 á 1781.....	34
Leon Domingo.....	Ayuntamiento.....	1767 y 1768.....	2
Leon Gil Mariano.....	Gil Mariano Leon.....	1800 á 1874.....	6
Leon Noriega José de.....	Francisco Querejazu ..	1769.....	1
Larin Caballero Juan.....	Ayuntamiento.....	1680.....	1
Lima Joaquin Antonio.....	El mismo.....	1741 á 1775.....	35
Lima José Ignacio.....	El mismo.....	1768 á 1778—1779 y 1780.....	8
López Abedo Gabriel.....	Crescencio Landgravo.....	1680 á 1688—1687 á 1648—1641 y 1645—1646—1650 á 1658— 1664 á 1658—1680 á 1679.....	45
López Bocanegra Juan.....	Ayuntamiento.....	1699 á 1720.....	23
López Guazo José.....	José Vilela.....	1847 á 1850.....	4
El mismo	Gil Mariano Leon.....	1822 á 1850.....	29
López Guazo Manuel.....	El mismo.....	1858 á 1858.....	6
López Lafreaco Vicente.....	Joaquin Guzman.....	1770 á 1777.....	8
López Mirabal Juan.....	Ayuntamiento.....	1671 á 1683.....	16
López Nicolás.....	El mismo.....	1678 á 1695—1698 á 1709.....	30
López Oquindo Manuel.....	El mismo.....	1800 á 1802.....	3
López de la Palata Agustin..	Francisco Querejazu.....	1752 á 1754.....	2
López Palma Manuel Agustín.	El mismo.....	1740 á 1741—1746 y 1747—1750 á 1752—1765 y 1766.....	12
López de Rivera Juan.....	Joaquin Guzman.....	1611 á 1617—1630 á 1631—1633 á 1649.....	18
López Rivera Pedro José.....	Ayuntamiento.....	1779 á 1790.....	12
López Santa María Ignacio..	El mismo.....	1780 á 1791.....	5
López Valdés José.....	José Vilela.....	1807.....	1
Lozano Miguel J.....	El mismo.....	1662.....	1
Lucena Juan.....	Ayuntamiento.....	1724 á 1739.....	6
Lucero Rafael.....	El mismo.....	1773 á 1783—1785 á 1803.....	59
Luna Francisco Antonio.....	El mismo.....	1783 á 1789.....	7
Luna Montilla Miguel.....	El mismo.....	1720 á 1742—1744 á 1747.....	17

M.

Maciel José Vicente.....	Ignacio Burgos.....	1818 á 1830.....	18
Madariaga Francisco.....	Antonio Ferreira.....	1815 á 1860.....	46
Madariaga Juan.....	Se ignora.....	1849 á 1851.....	8

Escritanos que los formaron	En poder de quienes existen.	Años á que pertenecen.	Protocolos.
Madariaga Manuel.....	Ayuntamiento y varios...	1810 á 1851--1841 á 1859 y 1860 --1861 á 1863.....	85
Matra Vargas Miguel.....	El mismo.....	1766 y 1767.....	2
Marchena Diego.....	El mismo.....	1677 á 1704.....	28
Marchena Juan.....	El mismo.....	1670 á 1696.....	27
Marchena Pedro.....	El mismo.....	1726 á 1741.....	16
Mariu Feliciano.....	El mismo.....	1837.....	1
El mismo.....	Crescencio Landgrave.....	1863 á 1867.....	6
Marcina Diego Antonio.....	Ayuntamiento.....	1703 á 1710.....	8
Martínez del Campo José Antonio.....	El mismo.....	1752 á 1770--1772 á 1785.....	33
Martínez del Campo Manuel.....	El mismo.....	1778 á 1820.....	43
Martínez Pedro.....	Juzgado de Distrito.....	1805 y 1806--1808 á 1810--1815 á 1820.....	20
Martínez Vargas Agustín.....	Ayuntamiento.....	1752 á 1791.....	40
Martínez de Viesma Estanislao.....	El mismo.....	1785--1789 á 1795.....	8
Martínez Zuleta José.....	Néstor Montes.....	1790 á 1805.....	16
Mateos Remigio.....	José Vilela.....	1856 á 1860.....	8
Mauleon José María.....	Ayuntamiento.....	1779 á 1786--1798 á 1801.....	22
Molina Pedro.....	El mismo.....	1810 á 1832.....	8
Mendez Daniel.....	Mariano Vega.....	1811 á 1859.....	19
Mendieta Rebollo Gabriel.....	Ayuntamiento.....	1682 á 1715--1720 á 1732--1734 y 1735--1738.....	50
Mendoza Antonio Alejandro.....	El mismo.....	1760 á 1765--1781 á 1781.....	47
Mendoza Antonio Alfo de.....	Archivo general.....	1701.....	2
Mendoza Lorenzo.....	Ayuntamiento.....	1659 á 1673.....	1
Meraz y Velasco Antonio.....	El mismo.....	1789 á 1787.....	19
Meraz y Velasco Nicolás.....	El mismo.....	1746 á 1749--1750 á 1752--1754 á 1769--1761 á 1763--1765 á 1774--1776 á 1781.....	31
Mercentil Tribunal.....	Se ignora.....	1813 y 1845--1844--1841 á 1847 --1847--1847 á 1851.....	12
Mesa Meriano.....	Ayuntamiento.....	1795 á 1799--1801 á 1808.....	23
Minería Real Tribunal de.....	Contaduría mayor.....	1795 á 1818.....	19
Moctizuma Manuel.....	Ayuntamiento.....	1831 á 1843.....	19
Molina y Guerra Martín.....	El mismo.....	1636 á 1678.....	54
Molina José.....	Joaquín Guzman.....	1732 á 1737--1769 á 1767.....	34
Montalva Ignacio.....	Ayuntamiento.....	1675 á 1711.....	27
Montalvan José de.....	Francisco Villalon.....	1762 á 1773--1774.....	12
Montalvan Miguel.....	El mismo.....	1877 á 1761--1483 á 1736--1768 á 1770.....	32
Monte y Gallo Miguel.....	Mariano Vega.....	1716 á 1777.....	82
Montes de Estrada José.....	Ayuntamiento.....	1734 á 1738.....	5
Montes Néstor.....	El mismo.....	1858 á 1869--1861 á 1868.....	7
El mismo.....	Néstor Montes.....	1868 á 1874.....	9
Montes de Oca José.....	Francisco Querejazu.....	1746.....	1
Montes de Oca Ignacio.....	José Mariano Vega.....	1778 á 1780.....	63
Montes de Oca Pedro.....	El mismo.....	1829 á 1835.....	7
Monte Hipólito.....	Ayuntamiento.....	1773 á 1756.....	24
Monte Agustín.....	El mismo.....	1691 á 1703.....	18

Escritanos que los formaron.	En poder de quienes existen.	Años á que pertenecen.	Protocolos.
Morales José Antonio.....	Ayuntamiento.....	1770 á 1817.....	47
Morales José Merisno.....	El mismo.....	1757 á 1776.....	20
Morales José Valerian.....	El mismo.....	1710 á 1713--1715 á 1717--1721 y 1722.....	9
Morali Urbano.....	El mismo.....	1861 á 1831--1867.....	5
Moranta Baltasar.....	El mismo.....	1680 á 1698.....	34
Moranta Bernabé.....	El mismo.....	1778 á 1786.....	9
Moreno de Allana Andrés.....	Agustin Roldan.....	1685.....	1
El mismo.....	Ayuntamiento.....	1658.....	1
Moreno Andrés.....	Ignacio Cosío.....	1591 á 1595--1600 á 1602--1617 --1612 á 1616--1619 á 1621-- 1628--1625--1629 á 1640.....	34
Moreno Estéban Nicolás.....	Ayuntamiento.....	1752 á 1774.....	23
Moreno Juan Bautista.....	Ignacio Cosío.....	1592 y 1593.....	2
Moreno Nicolás.....	Ayuntamiento.....	1709 á 1728.....	15
Moreno Velasco Felipe.....	El mismo.....	1688--1694--1792--1705--1711 1719--1723 á 1729.....	18
Moreno Vezares Miguel.....	Francisco Querejazu.....	1718 á 1726--1728 á 1731.....	13
Moreno de Velasco Pedro.....	Ignacio Cosío.....	1654 y 1655--1664--1636 á 1670	8
Mota Lorenzo.....	Ayuntamiento.....	1736 á 1750.....	24
Moya de Contreras José Ma- riano.....	Agustin Roldan.....	1843 á 1853.....	11
Moya José Joaquín.....	Ayuntamiento.....	1772 á 1790.....	19
Moya José María.....	Agustin Roldan.....	1797 á 1801--1809 á 1810.....	39
Múgica Miguel.....	Crescencio Landgrave.....	1680 á 1682--1683 y 1687.....	5
Muñoz de Barquera Cristóbal.....	Ayuntamiento.....	1655 á 1693.....	29
Muñoz de Castro Felipe.....	El mismo.....	1669 á 1747.....	79
Muñoz de Castro José.....	Mariano Vega.....	1691.....	1
Muñoz de Castro Pedro.....	Ayuntamiento.....	1686 á 1691.....	6
Muñoz de Vega y Vie Mariano.....	El mismo.....	1736 á 1738.....	13
Murcia Antonio.....	Agustin Roldan.....	1824 á 1836--1838 á 1840.....	6

N.

Natera José María.....	Ignacio Cosío.....	1556 á 1863.....	8
Nararro Gabriel Fernandez.....	Francisco Querejazu.....	1714 á 1718--1720 y 1721--1723	8
Nararro Juan.....	Francisco Villalon.....	1833 á 1866.....	51
Navia José Bernardo.....	Ayuntamiento.....	1767 á 1789.....	23
Navia José María.....	El mismo.....	1725 á 1791.....	7
Navia Nicolás Antonio.....	El mismo.....	1712 á 1721.....	10
Negrete Antonio.....	El mismo.....	1704 á 1711.....	8
Negreiros Domingo.....	El mismo.....	1643 á 1857.....	15
Negreiros José Joaquín.....	El mismo.....	1823 y 1864.....	2
Negreiros Simon.....	Ignacio Bravo.....	1826 á 1845--1846 á 1868.....	31
El mismo.....	Agustin Perez de Lara.....	1848, en 6 fojas.....	1
Negreiros y Soria Ignacio.....	Ignacio Bravo.....	1803--1805--1806--1810 á 1834.	28
Negro Juan José.....	Ayuntamiento.....	1740 y 1741--1743 á 1755.....	15
Neri Juan Francisco.....	El mismo.....	1687 á 1719.....	38
El mismo.....	Archivo general.....	1717--1748.....	2

Escritanos que los formaron.	En poder de quienes existen.	Años á que pertenecen.	Protocolo
Nieto Alvarado Simon	Ayuntamiento.....	1701 á 1733.....	38
Núñez Morillon J. Manuel J..	El mismo.....	1770 á 1809.....	40

O.

Ochoa José Joaquín	Agustín Roldán	1788 á 1813	26
Ochoa José Manuel	El mismo.....	1754 á 1787	34
Ochoa Juan Manuel	Ayuntamiento.....	1754 á 1760—1762—1770 á 1783.	22
Oñez Diego	El mismo.....	1693 á 1705—1707 á 1726	33
Ovalde Francisco.....	El mismo.....	1646 á 1648	3
Ovando Antonio.....	El mismo.....	1767 á 1780—1782	15
Ovialuel Manuel	El mismo.....	1792 á 1797	6
Ovialuela Manuel	Francisco Querejazu	1838 á 1867	80
Ovivar Juan.....	Ayuntamiento	1624 á 1768.....	16
Ovrazco Luis.....	El mismo.....	1856 y 1857	2
Ovraz José Basilio.....	El mismo.....	1791 á 1813	23
Ovraz Juan Elías.....	El mismo.....	1753 á 1764.....	12
Ovraz Miguel	El mismo.....	1691—1693 á 1695—1697 á 1699 —1701—1701.....	9
Ovrazo José de.....	Francisco Villalón.....	1690 á 1699	10
Ovraz Nicolás.....	Ayuntamiento.....	1623 á 1661.....	9
Ovrazo de Soto Diego	El mismo.....	1691 á 1723.....	33
Ovrazo y Soto Francisco Javier.	El mismo.....	1714 á 1722.....	9
Ovrazo José Francisco	José Villela	1861 á 1868.....	3
Ovrazo Pasalle Felipe Francisco.	El mismo.....	1772 á 1775—1778 á 1826	33
Ovrazo Valdovinoso Juan.....	Ayuntamiento	1633 y 1634—1636 á 1641—1646 á 1658.....	21
Ovrazo Ignacio	El mismo.....	1664 á 1670—1672 á 1674—1676 á 1679—1681 á 1694	28

P.

Pedraza Antonio.....	Archivo general	1710	1
Pedraza Francisco.....	Ayuntamiento	1785 á 1804.....	20
Pedraza Andrés.....	El mismo.....	1675.....	1
Pedraza Tomás.....	Gil Mariano León.....	1775 á 1777.....	3
Pedraza Francisco de.....	Archivo general	1799	1
Pedraza Estéban José.....	Ayuntamiento	1764 á 1767—1770 y 1771—1774 —1776—1783 á 1786.....	12
Pedraza Felipe Miguel.....	El mismo.....	1794 á 1799.....	6
Pedraza Francisco Antonio.....	El mismo.....	1764 á 1781.....	18
Pedraza Francisco Raimundo	El mismo.....	1719 á 1725—1729 á 1755.....	32
Pedraza José Manuel.....	El mismo.....	1709 á 1740—1744 á 1747	39
Pedraza	Archivo general	1718 á 1720.....	3
Pedraza Juan José	Ayuntamiento.....	1738 á 1773.....	36
Pedraza	Archivo general.....	1735 á 1740.....	6
Pedraza Felipe de la	Francisco Querejazu.....	1746 á 1749.....	4
Pedraza Felipe Antonio.....	Ayuntamiento.....	1737 á 1745—1747 á 1751—1757 á 1775.....	36

Escritanos que los formaron.	En poder de quienes existen.	Años á que pertenecen.	Protocolos.
Peña Ignacio.....	Ignacio Burgoa.....	1831 á 1851—1851 á 1860.....	31
Peña Valentin José.....	Ayuntamiento.....	1754 á 1759—1761 á 1787.....	33
Peralta Ignacio Francisco.....	El mismo.....	1759 á 1746.....	8
Perez Cancio José Gregorio.....	El mismo.....	1734 á 1759.....	26
Perez Conde Barrios Márcos..	El mismo.....	1717 y 1718—1720 y 1721—1723 —1725—1727 á 1734—1766 á 1738—1741—1744 y 1745.....	20
Perez de Lara Agustin.....	Agustin Perez de Lara...	1854 á 1874.....	21
Perez de Leon Francisco.....	José Villeda.....	1837 á 1858—1860 á 1862.....	25
Perez de Leon José Antonio...	Ayuntamiento.....	1803 á 1805—1807—1809 á 1813.	9
Perez de Rivera Juan.....	Ignacio Burgoa.....	1623 á 1633.....	11
Piedra Cortés José de la.....	José Villeda.....	1671 á 1673—1689.....	4
Pinto José Ignacio.....	Ayuntamiento.....	1794 á 1803.....	10
Pintos Antonio.....	El mismo.....	1827 á 1845.....	19
Pinson Fernando.....	El mismo.....	1764 á 1786.....	23
Piozan Manuel.....	Ignacio Cosío.....	1822 á 1826.....	15
Piña José de Jesús.....	José Villeda.....	1841 á 1858—1861.....	13
Ponce de Leon Domingo.....	Ayuntamiento.....	1705 á 1709.....	5
Porras Juan.....	Antonio Ferreiro.....	1599 á 1605—1613 á 1615—1617	11
Pozo Eugenio.....	Francisco Querejazu.....	1816 á 1827.....	12
Pozo Juan Manuel.....	El mismo.....	1785 á 1817.....	33
Prendas García J. Miguel.....	Ayuntamiento.....	1789 á 1793.....	5
Prieto Manuel.....	Gil Mariano Leon.....	1790 y 1791.....	2
Puebla Juan.....	Ayuntamiento.....	1681 á 1685—1694 y 1695.....	10
Puertas Manuel.....	Francisco Rafael Calápi.....	1781 á 1789.....	9
Purchino Antonio.....	Ayuntamiento.....	1731 á 1739.....	9



Querejazu Francisco.....	Francisco Querejazu.....	1871 y 1874.....	2
Querejazu José Silverio.....	Mariano Vega.....	1858 á 1863.....	6
El mismo.....	Gil Mariano Leon.....	1850 á 1858.....	9
Quesada Severiano.....	José Villeda.....	1822 á 1829.....	8
Quintero Domingo.....	Ayuntamiento.....	1778 á 1786.....	9
Quiñones Francisco.....	Francisco Querejazu.....	1667 á 1679—1681—1683 (1686 —1689 á 1690.....	21
El mismo.....	Ayuntamiento.....	1690 á 1696.....	7



Ramirez Antonio.....	Gil Mariano Leon.....	1736 á 1816.....	31
Ramirez de Arellano Adán.....	Ayuntamiento.....	1726 á 1728.....	3
Ramirez de Arellano J. Juan..	El mismo.....	1792 á 1818.....	22
Ramirez de Arellano Rafael..	El mismo.....	1794.....	1
Ramirez José Joaquin.....	El mismo.....	1759 á 1783.....	25
Ramirez José María.....	José María Ramirez.....	1842 á 1850.....	18
El mismo.....	Agustin Perez de Lara, en un tomo.....	1843—1849 á 1851—1853 y 1854	1
Ramirez de Mendoza Felipe...	Ayuntamiento.....	1665 á 1693.....	29

Escrituras que los formaron.	En poder de quienes existen.	Años á que pertenecan.	Protocolos
Ramirez Ponce de Leon Lorenzo	Ayuntamiento.....	1750 & 1760.....	11
Reales Lechuga Lucas.....	El mismo.....	1727 & 1733—1737.....	8
Bequeña Pablo.....	Crescencio Landgrave.....	1592 & 1598.....	7
Betes José.....	Ayuntamiento.....	1725 & 1740.....	22
Reyes Manzano Manuel.....	El mismo.....	1787 & 1819.....	38
Reinoso J.....	J. Reinoso.....	1873 parte y 1874.....	2
Rio Francisco del.....	Crescencio Landgrave.....	1729 & 1731.....	8
Rio José María del.....	Ayuntamiento.....	1863.....	1
Rio Martin.....	El mismo.....	1677 & 1697.....	21
Rios Antonio.....	El mismo.....	1716 & 1733.....	18
Rios Diego de los.....	Francisco Villalon.....	1643 & 1652—1656 & 1662.....	17
Rios José.....	Ayuntamiento.....	1709 & 1718—1723 y 1734.....	12
Rios Pedro María.....	El mismo.....	1754 & 1759—1761 & 1763—1769 & 1774—1783 y 1784—1786 & 1789.....	21
Rivera Butron Bernardo.....	El mismo.....	1770 & 1786—1789 & 1793.....	23
Rivera Butron Francisco.....	Ignacio Cosío.....	1729 & 1747 ^{meses 1731}	19
El mismo.....	Ayuntamiento.....	1748 & 1753.....	6
Rivera Butron José.....	El mismo.....	1736 & 1767.....	32
Rivera Francisco.....	El mismo.....	1660 & 1683.....	24
Rivera Juan de.....	Ignacio Burgos.....	1582 & 1587.....	6
Rivera Juan José de.....	El mismo.....	1588 & 1622.....	35
Rivera Juan Santos de.....	El mismo.....	1634 & 1677.....	44
Robledo Hipólito.....	Ayuntamiento.....	1655 & 1660—1662—1664 & 1668 —1671 & 1682—1690.....	25
Robledo Pedro.....	El mismo.....	1712 & 1720.....	9
Rocha Diego Ignacio.....	El mismo.....	1728 & 1728.....	6
Rocha Domingo de la.....	Crescencio Landgrave.....	1815 & 1853.....	9
Rodriguez Calvo Manuel Felipe	Ayuntamiento.....	1806 & 1820.....	15
Rodriguez Calvo Pedro.....	El mismo.....	1790 & 1791—1795 & 1799.....	18
El mismo.....	Crescencio Landgrave.....	1791 & 1796.....	6
Rodriguez Feliciano.....	Francisco Queerejazu.....	1834 & 1837.....	5
El mismo.....	Ayuntamiento.....	1837 & 1843—1844 & 1855—1859 & 1864—1866 y 1867.....	31
Rodriguez Francisco Dionisio.	Francisco Rafael Calápiz.	1719 & 1750.....	32
Rodriguez de la Fuente Tomás.	Ayuntamiento.....	1670 & 1682—1695—1698—1703 & 1712.....	25
Rodriguez Gallardo José.....	Archivo general.....	1804 & 1807—1810 & 1812.....	7
Rodriguez Guadalupe Mannel.	Ayuntamiento.....	1718 & 1762—1770.....	46
Rodriguez Guzman Nicolás...	El mismo.....	1680—1682 & 1701.....	21
Rodriguez José.....	El mismo.....	1602 & 1616.....	15
El mismo.....	El mismo.....	1794 & 1822.....	29
Rodriguez José Leonardo.....	El mismo.....	1738 & 1760.....	28
Rodriguez de Leon Diego.....	Francisco Rafael Calápiz.	1558.....	1
Rodriguez de Leon Pedro.....	Ayuntamiento.....	1775 & 1777—1785.....	4
Rodriguez Leoria Tirso.....	El mismo.....	1829 & 1832—1834 & 1836.....	7
Rodriguez Manuel.....	El mismo.....	1744 & 1755.....	12
El mismo.....	El mismo.....	1756 & 1770.....	15
Rodriguez Moreno Antonio....	Ignacio Burgos.....	1769 & 1773—1776.....	7
Rodriguez Moreno Nicolás....	Ayuntamiento.....	1718 & 1725.....	8

Escritanos que los formaron.	En poder de quienes existen.	Años á que pertenecen.	Protocolos
+ Rodriguez Pablo.....	Ignacio Cosío.....	1739.....	1
Rodriguez y Palacio Luis.....	Agustín Roldán.....	1815 á 1837.....	28
Rodriguez y Posada Juan.....	Ayuntamiento.....	1745 á 1722—1724 á 1731.....	19
Rodriguez de Prado Cristóbal.....	Antonio Ferreiro.....	1676 á 1679—1731 á 1710.....	14
Rodriguez de la Torre Pedro.....	Francisco Querejazu.....	1735 á 1738.....	3
El mismo.....	Ayuntamiento.....	1730—1736 á 1745.....	12
Rodriguez de Urrutia Sebastian.....	Agustín Roldán.....	1729.....	1
El mismo.....	Ayuntamiento.....	1730 á 1732.....	3
Rojas Benito Ignacio.....	El mismo.....	1707 á 1715.....	9
Roldán Agustín.....	Agustín Roldán.....	1862 á 1861—1837 á 1874.....	11
El mismo.....	Joaquín Guzman.....	1864 á 1837.....	4
Romero Dávila Isidro.....	Francisco Rafael Córdáiz.....	1722 y 1723.....	2
Romero Zapata Francisco.....	Ayuntamiento.....	1710 á 1711.....	35
El mismo.....	Archivo general.....	1728.....	1
Romo de Vera Felipe.....	Ayuntamiento.....	1739 á 1738.....	20
Romo de Vera Juan.....	José Vilela.....	1710 á 1730—1733 á 1741.....	30
El mismo.....	Ayuntamiento.....	1740 á 1733.....	14
Rosal Luis José.....	El mismo.....	1726 á 1733—1741 á 1744—1747 á 1773.....	47
(4) Rubricados.....	Ignacio Burgon.....	1525 á 1533.....	29
Rueda Gaspar.....	Ayuntamiento.....	1638 á 1640.....	3
Ruiz Arangones Diego.....	El mismo.....	1719 á 1736.....	12
Ruiz Cabal Gerónimo.....	Francisco Rafael Córdáiz.....	1691 á 1716.....	26
Ruiz Cabal José.....	Ayuntamiento.....	1717 á 1722—1730 á 1736—1738 á 1742.....	18
Ruiz de Molino Bartolomé.....	Antonio Ferreiro.....	1734 á 1744.....	11
S.			
Salamanca José.....	Ayuntamiento.....	1739 á 1810.....	22
Salas Juan.....	El mismo.....	1650 á 1667.....	9
Salazar Juan.....	El mismo.....	1693 á 1703—1722 á 1725.....	15
Salazar Manuel.....	El mismo.....	1731 á 1741.....	14
Saldaña Juan Antonio.....	El mismo.....	1711.....	1
Salinas Antonio Basilio Anselmo.....	El mismo.....	1729 á 1740.....	12
Sanchez Cordero Manuel.....	El mismo.....	1779 á 1733—1806 á 1817.....	23
Sanchez de las Fraguas Sebastian.....	El mismo.....	1638 á 1692.....	5
Sanchez Francisco Javier.....	El mismo.....	1732 á 1769.....	33
Sanchez José.....	Archivo general.....	1712 á 1723—1723 á 1758—1717 á 1737.....	44
+ Sanchez Pablo.....	Ignacio Cosío.....	1840 á 1861.....	22
Sanchez Pereira Diego José.....	Ayuntamiento.....	1755 á 1773—1775 á 1794.....	39
Sanchez Quijula Pedro.....	El mismo.....	1652.....	1
Sandoval y Rojas Fernando.....	El mismo.....	1773 á 1780—1783 á 1792—1739 y 1800—1866.....	21
San Martín Ignacio.....	El mismo.....	1783 á 1791.....	3

Escrituras que los formaron.	En poder de quienes existen.	Años á que pertenecen.	Protocolos.
Santillan Alonso.....	Ayuntamiento.....	1609 á 1620—1622 á 1625	16
Santillan Pedro.....	El mismo.....	1614 á 1660.....	47
Saribana Martin.....	El mismo.....	1646 á 1648.....	3
Sarmiento de Vera Bernabé.....	El mismo.....	1656 á 1657—1668 á 1695.....	31
Serna Juan Antonio.....	El mismo.....	1731 á 1766.....	36
Serilla Juan José.....	Agustin Roldan.....	1716 y 1716—1719 á 1723—1733 á 1742—1748 á 1756.....	26
Sevilla Juan Leonardo.....	Ayuntamiento.....	1687 á 1702.....	36
Sevilla Miguel Leonardo.....	El mismo.....	1679 á 1693—1698 á 1691—1693 á 1699—1700 á 1718—1720 á 1723.....	38
Sigüenza Carlos.....	El mismo.....	1667 á 1680.....	14
Sigüenza José Joaquín.....	El mismo.....	1765 y 1766—1777 á 1782.....	8
Silva Antonio.....	El mismo.....	1802 á 1830.....	29
Solis Alcaráz Francisco.....	Antonio Ferreiro.....	1630 á 1683.....	4
El mismo.....	Ayuntamiento.....	1668 á 1691—1694 á 1711.....	32
Solis Alcaráz Juan.....	El mismo.....	1702 á 1710.....	9
Sonf José.....	El mismo.....	1680 á 1683—1696 á 1695.....	14
Somoza Francisco.....	El mismo.....	1738 á 1746.....	9

T.

Teboda Manuel.....	José Villela.....	1837 á 1851.....	15
Tamayo Fernando.....	Ayuntamiento.....	1791 á 1819.....	29
Telera Giron Diego.....	El mismo.....	1719 á 1725—1729 á 1765.....	45
Tello de Meneses Manuel.....	El mismo.....	1861 á 1864.....	4
Torcida Ignacio A.....	José Villela.....	1856—1858—1859—1861 á 1863	3
Torre Antonio de la.....	Ayuntamiento.....	1798 á 1799—1799 á 1799.....	32
Torre Francisco.....	El mismo.....	1808 á 1824.....	22
Torre Manuel.....	El mismo.....	1715 á 1763.....	49
Torres Manuel.....	Francisco Villalon.....	1672 á 1685.....	14
El mismo.....	Ayuntamiento.....	1831 y 1832.....	2
Torija José María de.....	Francisco Villalon.....	1780—1782—1796—1814.....	4
Trejo Carbajal Ignacio Javier.....	Ayuntamiento.....	1783 á 1765.....	33
Troncoso Gerónimo José.....	El mismo.....	1783 á 1792.....	10
Troncoso José Antonio.....	Ignacio Burgos.....	1774 y 1775—1777 á 1799.....	25
Trojillo Manuel Servando.....	Ayuntamiento.....	1708 á 1763.....	56

U.

Ulbarri Francisco Martin.....	Ayuntamiento.....	1725 á 1731—1736.....	8
Ulbarri Juan B.....	El mismo.....	1699 á 1715—1731—1733.....	9
Uyanguren Rafael.....	Francisco Rafael Calápis.....	1635 y 1696.....	2

V.

Valdés Agustín.....	Ayuntamiento.....	1707 á 1718.....	12
Valdés Diego Félix.....	El mismo.....	1711 á 1727.....	17
Valdés Francisco.....	El mismo.....	1689 á 1710.....	22
El mismo.....	El mismo.....	1711 á 1716.....	6

Escrituras que los formaron.	En poder de quienes existen.	Años á que pertenecen.	Protocolos.
Valdés José.....	Ayuntamiento.....	1670 á 1710.....	41
El mismo.....	Francisco Villelon.....	1793 á 1800—1838 á 1813.....	14
Valdés Manuel.....	Ayuntamiento.....	1719 á 1727—1732 á 1745.....	23
Valdivieso Francisco.....	El mismo.....	1691 á 1696.....	6
Valdivieso Luis.....	El mismo.....	1652.....	1
Valle Francisco.....	Francisco Villalon.....	1729 á 1728—1730—1735 á 1737	13
Valle Ignacio.....	Ayuntamiento.....	1793 á 1800—1812 á 1815.....	9
Valle Pedro Lorenzo del.....	Francisco Villalon.....	1743 á 1750—1752 á 1753.....	13
Vallejo José.....	Ayuntamiento.....	1817 á 1831.....	15
Vallejo Pedro Lorenzo.....	El mismo.....	1703 á 1705.....	8
Varela Nicolás.....	Crescencio Landgrave...	1709 á 1715—1720 á 1723.....	39
El mismo.....	Ignacio Cosío.....	1746 y 1713.....	2
Vargas Francisco Servando.....	Ayuntamiento.....	1710 á 1723.....	14
Vargas Gregorio.....	El mismo.....	1712 á 1719—1721 á 1725.....	13
Vasconcelos José.....	El mismo.....	1725 á 1757.....	13
Varquez Alejandro.....	El mismo.....	1856 á 1859—1861 á 1861—1867	9
Veedo Fernando.....	El mismo.....	1636 á 1692.....	37
Veedo José.....	Gil Mariano Leon.....	1633 á 1667.....	35
Vega y Guerrero.....	Crescencio Landgrave...	1835.....	1
Vega Juan Vicente de.....	El mismo.....	1796 á 1814.....	9
Vega Mariano.....	Mariano Vega.....	1826 á 1874.....	19
El mismo.....	Crescencio Landgrave...	1854.....	1
Vega Nicolás de.....	José Villela.....	1788 á 1896.....	43
Vega Nicolás.....	Ayuntamiento.....	1662 á 1800.....	29
Velasco Francisco Juan.....	El mismo.....	1771 á 1788.....	18
Velasco Isidro Javier.....	El mismo.....	1692 á 1710.....	19
Velasco José Jimenez.....	El mismo.....	1831 á 1841—1843 y 1844—1850 á 1859.....	24
Vellio Mejía Andrés.....	El mismo.....	1842—1846 á 1849.....	5
Vello Pereira Felipe.....	El mismo.....	1710 á 1778.....	40
Vera Antonio.....	Joaquin Guzman.....	1838 á 1841.....	34
Vera y Guzman Agustin.....	Se ignora.....	1851.....	1
Vera Manuel.....	José Villela.....	1869 y 1864.....	2
Vera y Sanchez Agustin.....	Joaquin Guzman.....	1834 á 1861.....	31
Verdiguél José Ildefonso.....	Ayuntamiento.....	1834 á 1842.....	9
Vergara Andrés.....	El mismo.....	1729 á 1733.....	3
Victoria Juan de Dios.....	El mismo.....	1723 á 1729.....	7
Vigueras Joaquin.....	El mismo.....	1846 á 1857.....	12
El mismo.....	Agustin Perez de Lara..	1851 á 1753.....	8
Villa Fermín.....	Ayuntamiento.....	1829 á 1830.....	32
Villa Ignacio.....	El mismo.....	1828 á 1830.....	9
Villalobos Ramon.....	Francisco Villalon.....	1815 á 1811.....	27
El mismo, Quezada y Arias..	Crescencio Landgrave...	1810—1820—1822—1827.....	4
Villalon Francisco.....	Francisco Villalon.....	1815 á 1874.....	50
Villasca Juan José.....	Ayuntamiento.....	1779 á 1783.....	5
Villasca José Mariano.....	El mismo.....	1772 á 1795—1797 á 1799.....	26
El mismo.....	Archivo general.....	1791—1793 á 1799.....	3
Villavicencio Antonio.....	Ignacio Cosío.....	1664—1669 y 1670.....	3
Villela José.....	José Villela.....	1863 á 1874.....	22
Vizcaino Juan.....	Ayuntamiento.....	1729 á 1742.....	4

<u>Escribanos que los formaron.</u>	<u>En poder de quienes existen.</u>	<u>Años á que pertenecen.</u>	<u>Protocolos</u>
<i>Z.</i>			
Zambrano Antonio.....	Gil Mariano Leon.....	1771 á 1787.....	17
Zambrano Bernabé.....	Ayuntamiento.....	1745 á 1774.....	30
Zambrano José.....	Francisco Villalon.....	1662.....	1
Zamorano Félix Fernando.....	Ayuntamiento.....	1803 á 1838.....	36
Zarazua Juan José.....	El mismo.....	1741 á 1781.....	41
El mismo.....	Archivo general.....	1756 á 1765—1770 á 1775—1763	17
Zarrreta Juan.....	Ayuntamiento.....	1671 á 1714.....	44
Zepeda Mariano.....	El mismo.....	1771 á 1788—1793 á 1798.....	24
Zomera y Peña Manuel.....	El mismo.....	1882.....	1
Zuleta Antonio.....	El mismo.....	1836 á 1848.....	8
Zúñiga Núñez Bernardo.....	El mismo.....	1721 á 1732.....	12

NOTICIA DE LAS NOTARIAS SERVIDAS EN PROPIEDAD Y POR TENIENTES.

REGISTRO PUBLICO.

Director y registrador 1º, Lic. Miguel T. Barron.

Registrador 2º, notario José María Arteaga.

NOTARIAS SERVIDAS EN PROPIEDAD:

Ignacio Burgoa.
Francisco Rafael Calápez.
Francisco de P. Villalon.
Mariano Vega.
Mariano Cabeza de Vaca.
Agustin Perez de Lara.
Plácido Ferriz.

NOTARIAS SERVIDAS POR TENIENTES.

Ignacio Cosío, la de la testamentaria de Pablo Sanchez.
Crescencio Landgrave, la de la viuda de Domingo Rocha.
El mismo, al depósito del ayuntamiento.
Antonio Ferreiro, la de la testamentaria de Francisco Madariga.
Francisco Querejazu, la de Francisco Pozo.
Joaquín Guzman, la de Pedro Vera.
José Villela, la de Dª Dolores Quesada de Almonte.
Gil Mariano Leon, la de Manuel Lopez Guazo.
Agustin Rollan, la de Mariano Moja de Contreras.

Ignacio Bravo, la de Angel y Joaquin Negreros.
 Fermín Gonzalez Cosío, la de Ramon de la Cueva.
 Jesus Reinoso, la de Francisco Hurtado de Mendoza.
 Néstor Montes, la del Lic. Tomás Avila Rivera.

La noticia igual á la presente, publicada en la Memoria fecha 15 de Setiembre de 1873, se formó con vista de la del Ministerio de Justicia y cuaderno publicado por el C. Ignacio Burgoa que se citan en ella: esas fuentes por su procedencia se consideraron tener la exactitud que demandan documentos en que están interesados el bien público y particular; mas como por el uso continuo que se ha hecho de los documentos marcados del número 21 al 23, se vino en conocimiento que padecian de muchos errores; se dispuso la compilacion de los inventarios de los protocolos existentes en las notarias, para lo que se solicitaron oficialmente, y con vista de ellos se han corregido y adicionado; faltando únicamente la comparacion de los existentes en las notarias de los CC. Francisco Rafael Calpiz y Fermín Gonzalez Cosío que no los han remitido, no obstante los diversos reclamos que se les han hecho.

El artículo 39 de la ley de 13 de Julio de 1854, impuso á todos los escribanos públicos ó registradores de hipotecas, la obligacion de rendir á las oficinas de hacienda una noticia nominal de las imposiciones de capitales que consten en sus protocolos y libros del ramo; mas como por los trastornos políticos por que ha atravesado el país, se han extraviado las pocas de las noticias rendidas en la primera época de nacionalizacion, se hizo preciso expedir la circular de 5 de Junio de 1859, mandando, que con arreglo á lo dispuesto por el artículo citado y para evitar los graves perjuicios que se seguian al erario por falta de esos documentos, se pidieran de nuevo á los funcionarios respectivos por conducto de las jefaturas de hacienda.

Para que por parte de la Secretaría del ramose vigilara el cumplimiento de la ley, en que esté interesado el erario público federal, era preciso tener conocimiento de los formadores de protocolos y de los oficinas de hipotecas existentes en la República; por lo que, no obstante pertenecer este ramo al del Ministerio de Justicia, la imperiosa ley de la necesidad, obligó á la de Hacienda á recabar esos datos, como medio para proporcionarse á la mayor brevedad posible, la noticia de los funcionarios á quien debia obligarse á cumplimentar los preceptos de la ley, dirigiendo al efecto la circular de 14 de Mayo de 1873, cuyo resultado ha sido el formar el documento número 23; que comprende las oficinas de hipotecas y formadores de protocolos en la República, y el presente de los existentes en esta capital.

Esta es la razon por lo que se han incluido en esta Memoria los referidos documentos números 23 y 24.

México, Julio 1º de 1874.—*J. E. Hernandez y Dávalos.*

Vº Bº.—*J. F. Bálman.*

Es copia. México, Julio 1º de 1874.—*J. V. Baz, oficial mayor.*

B I B L I O G R A F I A

- Acta Constitutiva y Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. México, Imprenta de Galván, 1828.
- Actas de Cabildo de la Ciudad de México, Edición de "El Municipio Libre" publicada por Ignacio Bejarano, México, 1889.
- Alyarado y de la Peña, Santiago, Cartilla Real Novísima teórico-práctica reformada, o Manual de escribanos principiantes, procuradores y curiales, Madrid, Julián Viana Kacola, 1830.
- Arce Gurza, Francisco, et al., Historia de las Profesiones en México, Madrid, Espasa Calpe, 1970.
- Barrio Lorenzot, Francisco del, Las ordenanzas de premios en la Nueva España, México, Secretaría de Gobernación, 1920.
- Beleña, Eusebio Buenaventura, Recopilación Sumaria de todos los Autos Acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España y Providencias de su Superior Gobierno y de varias cédulas y órdenes, que después de publicada la Recopilación de Indias, non podido recogerse, así de las dirigidas a la misma, Audiencia o Gobierno como de algunas otras, México, Zúñiga y Ontiveros, 1787; 2 vols. Hay una edición facsimilada, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1981, con prólogo de María del Refugio González.
- Bono y Huerta, José, "Los formularios notariales españoles de los siglos XVI, XVII, XVIII, en Anales de la Academia Matritense del Notariado, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1978, T. XXII, vol. 1.
- Borja Martínez, Manuel, "La usura en el Código de 1870", México, Jurídica Anuario de la Universidad Iberoamericana, núm. 3, julio 1971.
- Borja Soriano, Manuel, Teoría General de las Obligaciones, México, Editorial Porrúa, 1984.

Leyes de Reforma. Colección de las disposiciones que se conocen con este nombre, publicadas desde el año de 1855 al de 1869.

Formada y anotada por el licenciado Blas José Gutiérrez, México, Imprenta El Constitucional, 1869; t. II.

Luján Muñoz, Jorge, Los escribanos de las Indias Occidentales, México, UNAM, Instituto de Estudios y Documentos Históricos, A.C. 1982.

_____ "La literatura notarial en España e Hispanoamérica, 1500-1820" Separatas del tomo XXXVIII del Anuario de Estudios Americanos, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1981.

Malagón-Barcelo, Javier, La literatura jurídica española del siglo de oro en la Nueva España, México, UNAM, 1959.

Memoria presentada al Exmo. señor Presidente sustituto de la República por el C. Miguel Lerdo de Tejada, México, Imprenta García Torres 1857.

Memoria de las Operaciones que han tenido lugar en la oficina especial de desamortización del Distrito desde el 7 de enero hasta el 5 de diciembre de 1861, La Junta Superior de Hacienda, México, Ignacio Cumplido, 1862.

Memoria presentada al soberano Congreso Mexicano por el Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos, México, en la oficina de Alejandro Valdés, Impresor de Cámara del Imperio, 1822.

Memoria que en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos leyó el Secretario de Estado y del Despacho Universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos, en la Cámara de Diputados el día 8 y en la de Senadores el día 10 de enero de 1828, sobre los ramos del Ministerio de su cargo, México, Imprenta del Supremo Gobierno, 1828.

Memoria que en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal de los Estados- Unidos Mexicanos, leyó el Secretario de Estado y del Despacho universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos en la Cámara de Diputados el día 19 y en la de Senadores el día 20 de enero de 1829, sobre los ramos del Ministerio de su cargo, México, Imprenta del Aguila, -- 1829.

Memoria que en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución Federal de los Estados- Unidos Mexicanos, leyó el Secretario de Estado y del Despacho universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos en la Cámara de Diputados el día 18 y en la de Senadores el día 23 de marzo del año de 1830, sobre los ramos del Ministerio de su cargo, México, Imprenta del Aguila, 1830.

Memoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos de la República Mexicana presentada por el Ramo a las Cámaras del Congreso general, en cumplimiento del artículo 120 de la -- Constitución Federal y leída en la de Senadores el día 12, -- y en la de Diputados el día 20 de enero del año de 1832, -- México, Imprenta del Aguila, 1832.

Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública leída a las Cámaras del Congreso Nacional de la República Mexicana, México, Ignacio Cumplido, enero -- de 1841.

Memoria que el Secretario de Estado y del Despacho de Justicia e -- Instrucción Pública presenta al Congreso de la Unión en mar -- zo 1868, México, Imprenta del Gobierno, 1868.

Nueva Recopilación, Tomo primero de las leyes de recopilación que -- contiene los libros 1o., 2o., 3o., 4o., y 5o., Madrid, Im -- prenta Pedro Marín, 1772.

O'Gorman, Edmundo, La supervivencia política Novo-hispana, México, -- Fundación Cultural Condumex, 1969.

- Pallares, Jacinto, Curso completo de Derecho Mexicano, México, Imprenta, Litografía y Encuadernación de I. Paz, 1901; t.II.
- Legislación Federal complementaria del Derecho Civil Mexicano, México, Tipografía Artística, 1897.
- Parry, John Horace, The sale of Public Office in the Spanish Indies under the Hapsburgs, Berkely, California, University of California Press, 1953.
- Proyecto de ley para el ejercicio de la profesión de escribanos públicos, México, Imprenta del Colegio de Tecpan, 1871.
- Puga de, Vasco, Provisiones, cédulas, instrucciones de su Majestad, ordenanzas de difuntos y audiencia para la buena expedición de los negocios y administración de justicia y gobernación de esta Nueva España, y para el buen tratamiento y conservación de los indios desde el año de 1525 hasta este presente de 63, en México, en casa de Pedro de Ocharte, 1563. Hay una edición facsimilar del Centro de Estudios de Historia de México. Condumex, estudio introductorio de María del Refugio González, 1985.
- Pérez Fernández del Castillo, Bernardo, Historia de la escribanía en la Nueva España : el notariado en México, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1985.
- "Hernán Cortés como escribano", en Revista de Derecho Notarial, México, Año XXVII, núm. 87, diciembre 1983.
- Quijano, Alejandro, "Las asociaciones de abogados en México", en Revista de la Escuela de Jurisprudencia, México, UNAM, junio-agosto 1959.
- Real Díaz, José Joaquín, Estudio Diplomático del Documento Indiano, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1970.
- Recopilación de Leyes de los reinos de las Indias mandadas imprimir y publicar por la majestad católica del Rey Don Carlos II - Nuestro Señor, Madrid, por Julián de Paredes, 1681; 4 vols.

Reglamento para el Monte Pío de viudas y huérfanos de los empleados en las escribanías de Cámara de las Reales Audiencias y en -- otras Reales Oficinas dentro y fuera de la Capital de México. Resuelto por el Rey Nuestro Señor en Real Cédula de 10 de mayo de 1776. México, Imprenta de Felipe de Zúñiga y Ontiveros, -- 1784.

Reseña Histórica del primer centenario del Nacional Colegio de Escribanos de México, México, Imprenta Moderna de M. Zúñiga, -- 1892.

Rodríguez, Agustín, "Historia del ilustre y Nacional Colegio de Abogados", en Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho, México, Imprenta Victoria, agosto 1920; t. III. núm. 4

Rodríguez San Miguel, Juan Nepomuceno, El novísimo escribano instruído, México, Imprenta y Encuadernación de A. de J. Lozano, 1892.

Segunda guía judicial o colección de las leyes de más frecuente uso de la Administración de Justicia, México, Imprenta de J.N. Lara, 1847.

Rubio Mañé, José Ignacio, El Virreinato I. Orígenes y Jurisdicciones, y Dinámica social de los Virreyes, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.

Tomás y Valiente, Francisco, Manual de Historia del Derecho Español, Madrid, Editorial Tecnos, 1979.

La Venta de Oficios en Indias (1492-1606), Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1972.

Valero Silva, José, El legalismo de Hernán Cortés como instrumento de su conquista, México, UNAM, Instituto de Investigaciones -- Históricas, 1965.

Vázquez Pérez, Francisco y Mario Monroy Estrada, "Antecedentes, evolución histórica, estado actual y tendencias del notariado - en cada entidad de la Federación, en Revista de Derecho Notarial, México, 1962, núm. 19

HEMEROGRAFIA

El Diario del Imperio, México, 1864-1867.

La Gaceta de México, México, 1793.

Guía Práctica del Derecho, Periódico práctico-consultor de legislación, derecho, jurisprudencia y notariado...dirigido por Antonio de J. Lozano, México, Imprenta de Antonio de J. Lozano, 1889-1897; 16 vols.

El Monitor Republicano, México, 1872.

El Nacional, México, 1892.

El Siglo XIX, México, 1872.

La Voz de México, México, 1892.

ARCHIVOS CONSULTADOS

Archivo del Colegio de Notarios.

Archivo General de la Nación.

Ramo de Escribanos.

Ramo de Oficios Vendibles y Renunciables.

Archivo General de Notarías.

José Ma. Chirlín, Notario 159.

Luis Rodríguez y Palacio, Notario 613.

Ramón E. Ruíz, Notario 653.